SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES ORIGINAL

32

Proponente:	CONSORCIO SERVINC - VQM
Número del proceso:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015
Fecha de Entrega de la Propuesta:	FEBRERO 01 DE 2016
Dirección comercial:	CARRERA 7 No. 27 – 40 Piso 5 Bogotá
Teléfono:	8050601 Ext. 137
Fax:	6092440
Dirección de correo electrónico:	asepulveda@servinc.org ; asepulveda.servinc@gmail.com
Representante o apoderado:	ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015

CONSORCIO SERVINC-VQM

CONTENIDO	Pag.
ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	1
ACUERDO CONSORCIAL	9
ANEXO No. 3 - MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA CASA MATRIZ VQ INGENIERÍA SAS	16
FORMATO No. 1 PACTO DE TRANSPARENCIA	20
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - SERVINC LTDA.	25
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - VQM SAS	50
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - SERVINC LTDA.	56
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - VQM SAS	60
DOCUMENTO SITUACION DE CONTROL	64
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL MATRIZ: "VQ INGENIERIA SAS"	68
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP MATRIZ: "VQ INGENIERIA SAS"	73
FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL	92
EXPERIENCIA ACREDITADA MIEMBRO LÍDER	95
CONTRATO No. 1	96
CONTRATO No. 2	127
CONTRATO No. 3	130
CONTRATO No. 4	151
EXPERIENCIA ACREDITADA MIEMBRO NO LÍDER	178
CONTRATO No. 1	179
CONTRATO No. 2	201
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - SERVINC LTDA	219
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - VQM SAS	221
ANEXO No. 6 - COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO	223
ANEXO No. 7 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES SERVINC LTDA.	226
ANEXO No. 7 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES VQM SAS	228
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI - DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SERVINC LTDA.	230
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI - DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - VQM SAS	233
ANTECEDENTES FISCALES - SERVINC LTDA.	236
ANTECEDENTES FISCALES - VQM SAS	238
ANTECEDENTES JUDICIALES- SERVINC LTDA	240
ANTECEDENTES JUDICIALES- VQM SAS	242
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	244
ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DEL GARANTE	253
FORMATO No. 4 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	260
ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL SERVINC LTDA Y VQM SAS	270
ANEXO No. 8 - DECLARACION DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO	278
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	280

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogota, 01 de Febrero de 2015
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. [insertar]
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO SERVINC-VQM** conformado por **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"** y **VQM S.A.S** presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-023-2015, convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-008- 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS".*

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometen las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

(f) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO SERVINC-VQM** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(g) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.

(h) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(i) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(j) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(j) Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(k) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

(l) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

(m) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., numeral 3, literal c) del Decreto 1082 de 2015, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON ( ), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural).

(n) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.

(ñ) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

(o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

(p) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

(q) Que la presente propuesta consta de 281 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

(r) Que el valor ofertado es el que se relaciona en el Anexo 7 - OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.

(s) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: asepulveda@servinc.org , asepulveda.servinc@gmail.com

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
c.c. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal
SERVINC LTDA

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
c.c. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal
VQM SAS

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
c.c. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal Principal
CONSORCIO SERVINC-VQM

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
c.c. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SERVINC-VQM

Cédula: 9.083.091 de Cartagena
Dirección Proponente: Carrera 7 No. 27-40 piso 5
Teléfono: 8050601 Ext. 137
Ciudad: Bogotá
Fax: 6092440
Correo electrónico: asepulveda@servinc.org ; asepulveda.servinc@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº 2015WEB00108152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BETTIN DIAGO ALVARO FRANCISCO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 9083091, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 25202-03421 CND desde el (los) dieciocho (18) día(s) del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes (noviembre) del año dos mil quince (2015).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

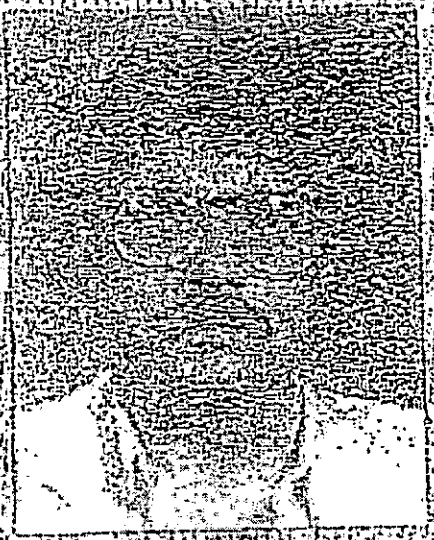
BUREAU VERITAS Certification

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, Nº de serie: 529081924288530337560328041569366605191.
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 30/11/2015 14:27:46.
Código Seguro de Verificación [http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV]: DGCb9DNtzxDNwOwqZ4WC http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s).

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA No 2520203421CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 18/02/1981

BETTIN DIAGO

ALVARO FRANCISCO

C.C. 9086091

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

007

008

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9083091

BETTIN DIAGO
APELLIDOS

ALVARO FRANCISCO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1951
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-ENE-1974 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1300100-38105271-M-0009083091-20020902 04601 02241A 02 127088824

ACUERDO CONSORCIAL

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, **ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO** Representante Legal de **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA. "SERVINC LTDA"** y **TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS** Representante Legal de **VQM SAS,** manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el **Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-023-2015**, cuyo objeto es: ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VEAPP-IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS.***

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DOMICILIO	PARTICIPACIÓN
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"	800.252.997-0	Carrera 7 No. 27-40 Piso 5 Bogotá	70% Miembro Líder
VQM SAS	900.416.981-1	Carrera 7 Bis No. 124 – 26/10 Oficina 401Edificio AMC Bogotá	30%

2. El representante legal del Consorcio es **ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO,** identificado con C.C. No. 9.083.091 de Cartagena, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y para celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Como Representante Legal Suplente **TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS,** Identificado con C.C. No. 79.304.078 de Bogotá y como Representante legal Segundo Suplente **DORA JANETH MEJÍA GUEVARA,** identificada con C.C. No. 52.380.908 de Bogotá, quienes cuentan con las mismas facultades del representante Legal principal.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. La participación de los mismos en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato es la indicada en la columna encabezada con el nombre PARTICIPACIÓN, del cuadro presentado en el numeral 1. del presente documento.

5. La duración de este Consorcio será igual al plazo total estimado del contrato de Interventoría y cinco (5) años adicionales contados a partir de la finalización del contrato del presente proceso de selección.

6. El Consorcio se denominará **CONSORCIO SERVINC – VQM**

7. La sede del Consorcio es:

Domicilio del interesado	**CARRERA 7 No 27- 40 Piso 5°**
Dirección electrónica	**asepulveda@servinc.org ; asepulveda.servinc@gmail.com**
Teléfono	**8050601 Ext. 137**
Telefax	**6092440**
Ciudad	**Bogotá D.C. (Colombia)**

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Enero de 2016.

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal
SERVINC LTDA.

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
C.C. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal
VQM SAS

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal Principal
CONSORCIO SERVINC – VQM

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
C.C. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SERVINC – VQM

DORA JANETH MEJÍA GUEVARA
C.C. No. 52.380.908 de Bogotá
Representante Legal Segundo Suplente
CONSORCIO SERVINC – VQM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9083091

BETTIN DIAGO
APELLIDOS

ALVARO FRANCISCO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1951

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-ENE-1974 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1300100-38105271-M-0009083091-20020902 04601 02241A 02 127088824

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.304.078

VELEZ HOYOS
APELLIDOS

TULIO IVAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

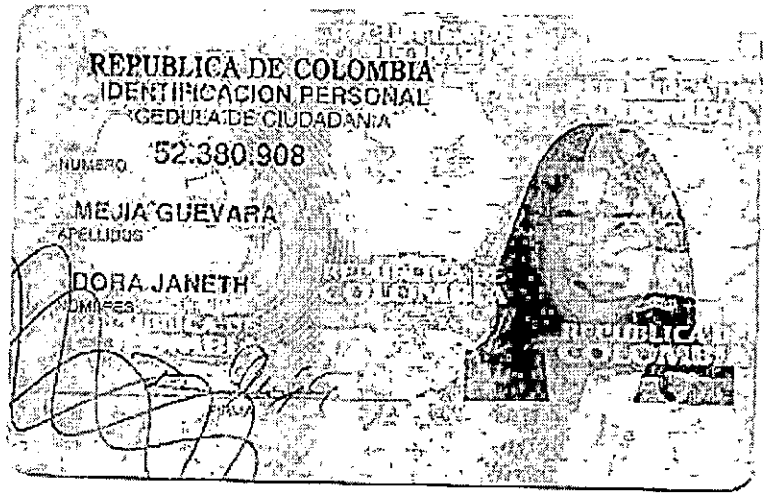
FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1964
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

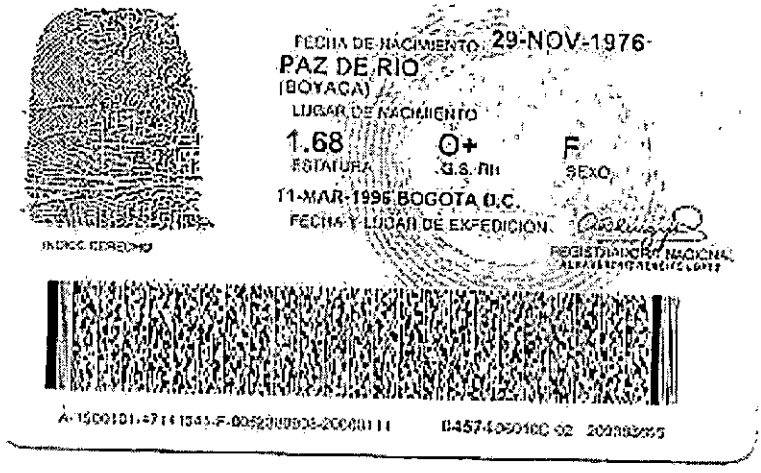
1.79 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00154837-M-0079304078-20090421 0010884843A 1 1350022555


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.380.908
MEJIA GUEVARA
APELLIDOS
DORA JANETH
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1976
PAZ DE RIO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-MAR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500101-47141345-F-0052380908-20000111 0457400010C 02 20000305

ANEXO No. 3 - MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA CASA MATRIZ VQ INGENIERÍA SAS

ANEXO 3
MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que **VQ INGENIERIA SAS** identificada con NIT **830.058.737-0**, domiciliada en BOGOTA y representada por **DORA JANETH MEJIA GUEVARA**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **VQM SAS** (el "Garantizado") representado por **TULIO IVAN VELEZ HOYOS** derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Figura Asociativa **CONSORCIO SERVINC-VQM** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-023-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 30%.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento. El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
VQ INGENIERIA SAS
Atn. DORA JANETH MEJIA GUEVARA
Dirección Carrera 7 Bis No 124-10 Oficina 401 Edificio AMC
Ciudad: Bogota D.C
País: Colombia

Al Garantizado
VQM SAS
Atn. TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Dirección: Carrera 7 Bis No 124-10 Oficina 401 Edificio AMC
Ciudad: Bogota D.C
País: Colombia

CLÁUSULA NOVENA– LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogota D.C, a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

DORA JANETH MEJÍA GUEVARA
C.C. No. 52.380.908 de Bogotá
Representante Legal
VQ INGENIERIA S.A.S
NIT 830.058.737-0

FORMATO No. 1 PACTO DE TRANSPARENCIA

FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

01 De Febrero De 2016
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. [insertar]
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO SERVINC-VQM** conformado por **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"** y **VQM S.A.S** por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-023-2015, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS".*

Presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

(a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

(b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos

(c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato. **(ii)** En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. **(iii)** No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. **(iv)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal
SERVINC LTDA

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
c.c. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal
VQM SAS

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
c.c. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal Principal
CONSORCIO SERVINC - VQM

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
c.c. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SERVINC - VQM

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - SERVINC LTDA.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048336425537F1

25 DE ENERO DE 2016 HORA 08:24:14

R048336425 PAGINA: 1 de 24

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NIT: 00000800252997-0
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00058458

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/07/01

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3442 DE NOTARIA 1 DE MONTERIA (CORDOBA) DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775302 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1107 DE NOTARIA 1 DE MONTERIA (CORDOBA) DEL 15 DE MAYO DE 1995, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01775321 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA POR EL DE: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1390 DE NOTARIA 1 DE MONTERIA (CORDOBA) DEL 15 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

NÚMERO 01775432 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA POR EL DE: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2073

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE DOS FUNCIONARIOS LLAMADOS GERENTES UNO PRINCIPAL Y OTRO ALTERNO, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y QUE TENDRÁ EN DICHO EVENTO SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES. ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BETTIN DIAGO ALVARO FRANCISCO	C.C. 000000009083091

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ALTERNO	
PUCHE AMADOR DIVA ELISA	C.C. 000000032657848

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. B) NOMBRAR, PROMOVER, SANCIONAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRA AUTORIDAD DE LA MISMA. C) CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTE POR LO MENOS LA MITAD (1/2) DEL TOTAL DE LAS CUOTAS EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE SOLICITE POR ESCRITO Y PARA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA. E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBREN BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUEN NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGAR LAS FACULTADES QUE CONSIDERE EL CASO. F) DARLE FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN QUEDA CON AMPLIAS FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR POR CUALQUIER CUANTÍA, EJECUTAR LOS ACTOS Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE MANERA AMPLIA, SIN LÍMITES, NI RESTRICCIÓN ALGUNA. G) LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR NEGOCIACIONES DEL GERENTE REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN CON LO EXPUESTO O QUE ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. H) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. I) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO. J) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN A CABALIDAD SUS FUNCIONES. K) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE SEAN CONVENIENTES. L) EFECTUAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA

EMPRESA O EN LOS SITIOS DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLA SUS PROYECTOS. M) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL DE CADA EJERCICIO O CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. N) EXAMINAR LA CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, CUENTAS, LIBROS Y CAJAS DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE DE REVISIÓN DE LAS ACTAS DE OBRAS EJECUTADAS POR LA SOCIEDAD EN LOS PROYECTOS DE INVERSIONES. EL GERENTE DEBERÁ MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PAGAR, RECIBIR, ABRIR, Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES, EXPEDIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR ENDOSAR Y RECIBIR PAGARÉS A LA ORDEN, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO Y EN GENERAL EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO, HACER ANTICIPOS, TRANSIGIR, COMPROMETER, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECAR AQUELLOS Y PIGNORAR ESTOS, ARRENDAR BIENES INMUEBLES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, AFIANZAR, ADMITIR CAUSACIONES, EN FIN, CONTRATAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIJAR LAS SUMAS QUE MENSUALMENTE PUEDAN RETIRARSE A CUANTA DE LAS REMUNERACIONES QUE DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS, SIN CONVERTIR LO EXPRESADO ANTERIORMENTE EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA. O) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LESEAN ASIGNADAS Y LAS DEMÁS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. P) CELEBRAR NEGOCIOS JURÍDICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL Y ESTABLECER FILIALES Y/O SUCURSALES SI A ELLO HUBIERE LUGAR. ESTA PROHIBIDO AL GERENTE: A. APLICAR LOS FONDOS ESPECIALES A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS DEL OBJETO SOCIAL: B) REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBA OBTENER PREVIAMENTE DICHA AUTORIZACIÓN. C) EL GERENTE NO PODRÁ NI PERSONALMENTE NI EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OTORGAR FINANZAS POR OBLIGACIÓN DE TERCEROS. D) LAS DEMÁS RESTRICCIONES PREVISTAS O QUE LLEGUEN A CONSIGNARSE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 7 NO. 27 - 40 AP 501
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 2831026
TELEFONO 2: 2845289
CORREO ELECTRONICO: servinc@servinc.org
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 7 NO. 27 - 40 AP 501
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 2831026
TELEFONO 2: 3050601
CORREO ELECTRONICO: servinc@servinc.org
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2014/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	$11.696.791.163,00
ACTIVO TOTAL:	$14.052.253.871,00
PASIVO CORRIENTE:	$7.188.241.931,00
PASIVO TOTAL:	$8.667.329.106,00
PATRIMONIO:	$5.384.924.765,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$2.196.388.844,00
GASTOS DE INTERESES:	$197.701.011,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,62
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,61
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	11,10

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,15

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048336425537F1

25 DE ENERO DE 2016 HORA 08:24:14

R048336425 PAGINA: 3 de 24

* *

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
70	10	15	00	Explotaciones pesqueras
70	10	17	00	Industria y tecnología pesquera
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
70	15	19	00	Recursos forestales
70	16	15	00	Fauna
70	16	16	00	Flora
70	17	17	00	Riego
70	17	18	00	Servicios de drenaje
71	10	15	00	Prospección minera
71	10	16	00	Servicios mineros de perforación y voladura
71	10	17	00	Extracción
71	12	10	00	Servicios de bombear cemento
71	12	12	00	Servicios de extracción de muestras
71	12	13	00	Servicios de herramientas barrenos hacia abajo
71	12	20	00	Servicios de perforación de pozo
71	12	30	00	Servicios integrados

71	13	13	00	Otros servicios de bombeo del campo petrolífero
71	14	11	00	Servicios de tapar y abandono del pozo
71	15	11	00	Servicios de gerencia de datos del campo petrolífero
71	16	16	00	Otros servicios de soporte para campos petroleros
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras
76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos
76	12	20	00	Servicios de basurero
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental



77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	19	00	Ingeniería de petróleos y gas
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	11	16	00	Programadores de computador
81	12	15	00	Análisis económico
81	14	15	00	Control de calidad

81	15	15	00	Meteorología
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	15	19	00	Geofísica
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
83	10	19	00	Conservación de energía
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	16	00	Servicios de auditoria
84	14	15	00	Agencias de crédito gubernamental
93	15	16	00	Finanzas públicas
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales
95	12	26	00	Edificios y estructuras religiosas
95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048336425537F1

25 DE ENERO DE 2016 HORA 08:24:14

R048336425 PAGINA: 5 de 24

* *

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.487,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
95	11	16	00
84	11	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
80	10	16	00
81	14	15	00
80	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.525,14
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

| 80 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCARIBE SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.513,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
80	10	15	00
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS URBANAS Y RURALES DE CORDOBA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 551,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
80	10	15	00
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 700,43
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
84	11	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
95	11	16	00
93	15	16	00
81	14	15	00
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 251,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
93	15	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
84	11	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BSI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.495,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAL G2
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.396,87
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SB02
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.330,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00

80	10	16	00		93	15	16	00		84	11	16	00
80	10	15	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SB03
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.237,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00		81	10	15	00		81	14	15	00
72	14	11	00		81	10	22	00		95	11	16	00
80	10	16	00		93	15	16	00		84	11	16	00
80	10	15	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SBO BOSA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.244,43
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00		81	10	15	00		81	14	15	00

72	14	11	00	81	10	22	00	95	11	16	00
80	10	16	00	93	15	16	00	84	11	16	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.573,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	14	11	00	81	10	22	00	95	11	16	00
80	10	16	00	93	15	16	00	84	11	16	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 960,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	14	11	00	81	10	22	00	95	11	16	00
80	10	16	00	93	15	16	00	84	11	16	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS URBANAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.395,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TRONCALES RURALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.018,10
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA PUENTE LA GAZAPA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.224,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA REDOMA SAN MATEO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.877,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO IMSERBRA CUNDINAMARCA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 882,10
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.491,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.762,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
83	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
72	12	14	00
83	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00
95	12	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 219,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.808,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048336425537F1

25 DE ENERO DE 2016 HORA 08:24:14

R048336425 PAGINA: 10 de 24

* *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 964,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 975,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 482,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SVC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERMINAL DE TRANSPORTE SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 210,81
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 288,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00

72 / 14 / 11 / 00	81 / 10 / 22 / 00	95 / 11 / 16 / 00
80 / 10 / 16 / 00	93 / 15 / 16 / 00	84 / 11 / 16 / 00
80 / 10 / 15 / 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BERMAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 230,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm/Fami/Clas/Prod	Segm/Fami/Clas/Prod	Segm/Fami/Clas/Prod
72 / 14 / 10 / 00	81 / 10 / 15 / 00	81 / 14 / 15 / 00
72 / 14 / 11 / 00	81 / 10 / 22 / 00	95 / 11 / 16 / 00
80 / 10 / 16 / 00	93 / 15 / 16 / 00	84 / 11 / 16 / 00
80 / 10 / 15 / 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SVC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: TERMINAL DE TRANSPORTE SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 282,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm/Fami/Clas/Prod	Segm/Fami/Clas/Prod	Segm/Fami/Clas/Prod

72	14	10	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	14	11	00	81	10	22	00	95	11	16	00
80	10	16	00	93	15	16	00	84	11	16	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SVC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 164,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	14	11	00	81	10	22	00	95	11	16	00
80	10	16	00	93	15	16	00	84	11	16	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 495,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	14	11	00	81	10	22	00	95	11	16	00
80	10	16	00	93	15	16	00	84	11	16	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 561,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 179,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 77,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS REGIONALES 2011
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 497,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM SA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 871,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00
80	10	16	00
80	10	15	00
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS 2009
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.550,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CAR CUNDINAMARCA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 626,38
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SB 18
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 733,80

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00		80	10	16	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SERVINC LTDA - BRAIN LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90,36
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00		80	10	16	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00
76	12	20	00		76	12	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CAR CUNDINAMARCA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 258,17
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00		80	10	16	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESBRA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00
77	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS Y AGUAS 2005
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 448,54
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LOS ARAUJOS 2005

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 279,77
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIENAGA DE ORO 2005
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 395,59
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OMEGA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 216,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JERONIMO DE AYAPEL 2005
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 396,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CANTARRANA 2006
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 320,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00
70	13	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CERETE 2005

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 701,08
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 999,62
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.150,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN CARLOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 819,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00		80	10	16	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CAMINOS Y CANALES C. LTDA - SERVINC LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.277,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00		80	10	16	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 401,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod
70	13	17	00
81	10	15	00
93	15	16	00
83	10	15	00
84	11	16	00
80	10	16	00
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 178,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00
70	13	17	00
80	10	16	00
80	10	15	00
93	15	16	00
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 467,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
84	11	16	00
70	13	17	00
80	10	16	00
80	10	15	00
93	15	16	00
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO COMANDO CAREPA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 257,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
81	10	15	00
95	12	17	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
83	10	15	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00
95	12	27	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPEREIRA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.164,90
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
81	10	15	00
95	12	17	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
83	10	15	00
95	12	19	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES VECINALES 1
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL

DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 388,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	13	00		80	10	16	00		81	10	15	00
83	10	15	00		84	11	16	00		95	11	16	00
80	10	15	00		93	15	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES VECINALES 2
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 331,66
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	13	00		80	10	16	00		81	10	15	00
83	10	15	00		84	11	16	00		95	11	16	00
80	10	15	00		93	15	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORES CENTRO COMERCIAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.166,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00		72	14	11	00		80	10	16	00
81	10	15	00		83	10	15	00		84	11	16	00

95	12	15	00		95	12	17	00		80	10	15	00
93	15	16	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORES ESPACIO PUBLICO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.909,47
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00		72	14	11	00		80	10	16	00
81	10	15	00		83	10	15	00		84	11	16	00
95	12	15	00		95	12	17	00		81	10	22	00
80	10	15	00		93	15	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SERBRA 2006
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 665,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00		72	14	11	00		80	10	16	00

81	10	15	00		83	10	15	00		84	11	16	00
95	12	19	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPOPAYAN
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 268,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	13	00		80	10	16	00		81	10	15	00
83	10	15	00		84	11	16	00		95	11	16	00
80	10	15	00		93	15	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 553,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00		72	14	11	00		80	10	16	00
81	10	15	00		83	10	15	00		84	11	16	00
95	12	20	00		95	12	23	00		80	10	15	00
93	15	16	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO D&P INGENIEROS CIVILES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 216,57

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
81	10	15	00
95	12	17	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
83	10	15	00
95	12	19	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSUL VALLE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE VALLEDUPAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 348,50
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
81	10	15	00
95	12	19	00
72	14	11	00
84	11	16	00
80	10	15	00
80	10	16	00
95	12	17	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: URRA SA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 688,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
81	10	15	00
95	12	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
83	10	15	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 304,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
81	10	15	00
95	12	19	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
83	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVERSIONES DEL CARIBE LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.569,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
81	10	15	00
84	11	16	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00
81	14	15	00
95	12	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
83	10	15	00
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.992,50
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EMPRESARIAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.716,94
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 2,50%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EMPRESARIAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.695,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 2,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER - CONCESION 2009
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.049,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 417,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA INVERNAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 259,84
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
70	13	17	00
72	14	11	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	14	10	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	14	15	00
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA 2011
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.647,08
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD VERDE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 256,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00		83	10	15	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 491,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00		83	10	15	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TUBARA XXI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.364,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00		83	10	15	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERAGUAS SB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.004,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00		83	10	15	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO 2011
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.160,59
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00		83	10	15	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA META
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 295,10
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES SOACHA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 442,59
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	13	00
83	10	15	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
84	11	16	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAS CARTAGENA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCARIBE SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.687,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.796,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SOPLAVIENTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 544,59
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
72	14	11	00
80	10	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
93	15	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	11	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BRAIN
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 822,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 27,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00		80	10	16	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LOGISTICA HIDRAULICA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.490,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00		80	10	16	00		81	10	15	00
84	11	16	00		80	10	15	00		93	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 90
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES VECINALES 3
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 281,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	13	00		80	10	16	00		81	10	15	00
83	10	15	00		84	11	16	00		95	11	16	00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048336425537F1

25 DE ENERO DE 2016 HORA 08:24:14

R048336425 PAGINA: 24 de 24

* *

| 80 | 10 | 15 | 00 |	| 93 | 15 | 16 | 00 |	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CISMA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.426,77
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
| 72 | 12 | 14 | 00 |	| 72 | 14 | 11 | 00 |	| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |	| 83 | 10 | 15 | 00 |	| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 95 | 12 | 15 | 00 |	| 95 | 12 | 17 | 00 |	| 81 | 10 | 22 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |	| 93 | 15 | 16 | 00 |	

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

***
CONTROLANTE:
NOMBRE: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
IDENTIFICACION: 000008002529970
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
CONTROLADA:
NOMBRE: BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERIA SAS
IDENTIFICACION: 00008000647749

DOMICILIO: BOGOTA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DE 2015 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00530509 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DE 2015.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00540816 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 41,000

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - VQM SAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 048258859D0C8F

14 DE ENERO DE 2016 HORA 16:21:42

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: VQM SAS
NIT: 00000900416981-1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00048633

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/30
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/04/08

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456052 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VQM SAS.
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUBGERENTE.
** NOMBRAMIENTOS **

Validez de Constancia za del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VELEZ HOYOS TULIO IVAN	C.C. 000000079304078
SUBGERENTE	
MEJIA GUEVARA DORA JANETH	C.C. 000000052380908

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, EN SU AUSENCIA ABSOLUTA O TEMPORAL PODRÁ ACTUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES EL SUBGERENTE, Y EN ESPECIAL PODRÁ: 1) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL, SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN SUS ATRIBUCIONES POR LA CUANTIA O POR LA NATURALEZA DEL NEGOCIO; 2) ENAJENAR, TRANSFERIR; COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES; 3) ARBITRAR E INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS; 4) COMPARECER POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DEL APODERADO EN LOS PROCESOS EN QUE SE DECIDA SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; 5) MUDAR DE FORMA DICHOS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; 6) RECIBIR DINERO EN MUTUO; 7) FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS; 8) CONSTITUIR LIBREMENTE APODERADOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CON PODERES ESPECIALES Y LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; 9) DECIDIR SOBRE LA APROBACIÓN DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRA O SU FUSIÓN CON UNA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO; 10) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD EN QUE PARTICIPE COMO SOCIA O ACCIONISTA; 11) DESIGNAR APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES LAS ATRIBUCIONES DE QUE GOZARÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO; 12) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN, FORMACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA CON COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN COLOMBIA O EN CUALQUIER PAIS EXTRANJERO; 13) AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS MATERIALES O INMATERIALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SANTA BARBARA ORIENTAL
TELEFONO 1: 5188487
CORREO ELECTRONICO: info@vqingenieria.com
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 048258859D0C8F

14 DE ENERO DE 2016 HORA 16:21:42

R048258859 PAGINA: 2 de 5

* *

BARRIO: SANTA BATBARA ORIENTAL
TELEFONO 1: 5188487
CORREO ELECTRONICO: info@vqingenieria.com
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$261.107.352,00
ACTIVO TOTAL:	$261.107.352,00
PASIVO CORRIENTE:	$38.943.907,00
PASIVO TOTAL:	$38.943.907,00
PATRIMONIO:	$222.163.445,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$89.664.712,00
GASTOS DE INTERESES:	$17.800.101,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	6,70
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,14
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	5,03

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,34

ÉSTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
71	14	11	00	Servicios de tapar y abandono del pozo
71	15	12	00	Servicios de modelo económico y de riesgo del campo petrolífero
71	15	13	00	Servicios de interpretación del campo petrolífero
71	15	14	00	Servicios de ingeniería del pozo
71	16	10	00	Servicios de modelar del campo petrolífero
71	16	11	00	Gerencia de la ingeniería de producción del campo petrolífero
71	16	12	00	Gerencia de las operaciones de producción del campo petrolífero
71	16	13	00	Servicios de manejo de proyectos del campo
71	16	14	00	Servicios de manejo de proyectos del campo petrolero
71	16	15	00	Servicios de operación del lugar de la perforación
71	16	16	00	Otros servicios de soporte para campos petroleros
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifa miliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios indu striales y bodegas nuevas
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y c arreteras
72	14	11	00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tr ánsito masivo
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de com unicación
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mo saicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de venta nas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y l áminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de co ncreto
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería

72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
78	10	21	00	Servicios de oleoductos
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial
80	12	16	00	Servicios de derecho comercial
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	19	00	Ingeniería de petróleos y gas
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	25	00	Servicios de permisos
81	10	26	00	Servicios de muestreo
81	12	15	00	Análisis económico
81	13	15	00	Metodología y Análisis
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
81	15	15	00	Meteorología
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología

81	16	18	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
83	10	19	00	Conservación de energía
83	11	15	00	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
83	11	22	00	Servicios mejorados de telecomunicaciones
83	11	23	00	Servicios de telecomunicaciones por fibra
84	10	15	00	Asistencia de desarrollo
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	16	00	Servicios de auditoría
84	11	17	00	Finanzas corporativas
84	11	18	00	Asuntos y preparación de impuestos
84	12	17	00	Asesoría de inversiones
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios

95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQM SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.765,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	15	24	00

Segm	Fami	Clas	Prod
95	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
95	11	16	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

***
CONTROLANTE:
NOMBRE: VQ INGENIERIA SAS
IDENTIFICACION: 00000830058737
DOMICILIO: BOGOTA
CONTROLADA:
NOMBRE: VQM SAS
IDENTIFICACION: 00000900416981
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 30 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00485399 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00490851 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2014.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00513517 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 41,000

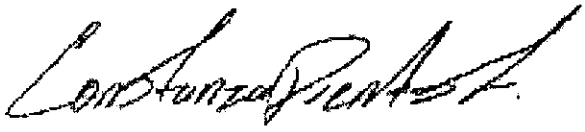
****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - SERVINC LTDA.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0482604237B75C

15 DE ENERO DE 2016 HORA 08:11:58

R048260423 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
SIGLA : SERVINC LTDA
N.I.T. : 800252997-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02379378 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 27 - 40 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servinc@servinc.org
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 27 - 40 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : servinc@servinc.org

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3442 DE NOTARIA 1 DE MONTERIA (CORDOBA) DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775302 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1107 DE NOTARIA 1 DE MONTERIA (CORDOBA) DEL 15 DE MAYO DE 1995, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01775321 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA POR EL DE: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1390 DE NOTARIA 1 DE MONTERIA (CORDOBA) DEL 15 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01775432 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA POR EL DE: SERVICIOS

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2459 DE LA NOTARIA 3 DE MONTERIA (CORDOBA), DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01775450 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: MONTERIA (CORDOBA), A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3647	1994/12/30	NOTARIA 1	2013/10/22	01775309
3647	1994/12/30	NOTARIA 1	2013/10/22	01775310
3647	1994/12/30	NOTARIA 1	2013/10/22	01775314
1107	1995/05/15	NOTARIA 1	2013/10/22	01775321
1278	1996/07/05	NOTARIA 1	2013/10/22	01775338
1278	1996/07/05	NOTARIA 1	2013/10/22	01775342
1278	1996/07/05	NOTARIA 1	2013/10/22	01775345
174	1998/02/09	NOTARIA 1	2013/10/22	01775354
1087	1998/05/27	NOTARIA 1	2013/10/22	01775366
2296	1999/11/19	NOTARIA 1	2013/10/22	01775379
10	2000/06/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/10/22	01775385
552	2010/04/06	NOTARIA 1	2013/10/22	01775401
559	2010/04/07	NOTARIA 1	2013/10/22	01775404
1309	2010/07/22	NOTARIA 1	2013/10/22	01775422
1390	2011/06/15	NOTARIA 1	2013/10/22	01775432
2459	2013/09/23	NOTARIA 3	2013/10/22	01775450
346	2015/02/24	NOTARIA 18	2015/03/17	01921411

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2073

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL AL QUE SE DEDICARÁ LA SOCIEDAD CONSTITUIDA SERÁ EL SIGUIENTE: ELABORAR Y PRESENTAR ESTUDIOS DE CONSULTORÍAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS, INTERVENTORÍA Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA, HIDRÁULICA, MECÁNICA, ELÉCTRICA, INDUSTRIAL Y SISTEMAS, ASÍ MISMO, PODRÁ DESARROLLAR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES, MECÁNICOS, INDUSTRIALES, HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. ASÍ POR LO TANTO, LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS A) ELABORAR Y PRESENTAR ESTUDIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO INTERVENTORÍA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA RAMA DE INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA, HIDRÁULICA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y DE SISTEMAS. B) ELABORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y SOCIAL EN GENERALES. C) REALIZAR ESTUDIOS Y PLANOS DE MANEJO E IMPACTO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO URBANO E INDUSTRIAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS, SERVICIOS, ASOCIADOS, A ESTA RAMA DE LA INGENIERÍA. E) ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES MECÁNICOS, INDUSTRIALES, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. F) CELEBRAR NEGOCIOS JURÍDICOS LEGALES EN EL EXTRANJERO Y CONSTITUIR FILIALES Y/O SUCURSALES SI A ELLO HUBIERE LUGAR. G. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INTERVENTORÍAS, INSPECCIONES, SUPERVISIONES Y CONSULTORÍAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, ETC. LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0482604237B75C

15 DE ENERO DE 2016 HORA 08:11:58

R048260423 PAGINA: 2 de 3

* *

CUALQUIERA DE LAS FASES DE UN PROYECTO (ASESORÍA TÉCNICA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CÁLCULO, DISEÑO, INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA, SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN) Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE OTRAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO EMPAQUE, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, SUMINISTRO, Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS. I. LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, DE TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN CUALQUIERA DE LAS FASES DE UN PROYECTO (ASESORÍA TÉCNICA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CALCULO, DISEÑO, INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA, SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN) Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS ALIMENTOS, ETC. J. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE DISEÑOS, REPUESTOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA Y/O INSTALACIONES Y EN GENERAL DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE EXPUESTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $130,000,000.00 DIVIDIDO EN 13,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BETTIN DIAGO ALVARO FRANCISCO C.C. 000000009083091
NO. CUOTAS: 5,200.00 VALOR: $52,000,000.00
PUCHE AMADOR DIVA ELISA C.C. 000000032657848
NO. CUOTAS: 7,800.00 VALOR: $78,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 13,000.00 VALOR: $130,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE DOS FUNCIONARIOS LLAMADOS GERENTES UNO PRINCIPAL Y OTRO ALTERNO, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y QUE TENDRÁ EN DICHO EVENTO SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

BETTIN DIAGO ALVARO FRANCISCO C.C. 000000009083091
QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ALTERNO	
PUCHE AMADOR DIVA ELISA	C.C. 000000032657848

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. B) NOMBRAR, PROMOVER, SANCIONAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRA AUTORIDAD DE LA MISMA. C) CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTE POR LO MENOS LA MITAD (1/2) DEL TOTAL DE LAS CUOTAS EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE SOLICITE POR ESCRITO Y PARA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA. E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBREN BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUEN NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGAR LAS FACULTADES QUE CONSIDERE EL CASO. F) DARLE FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN QUEDA CON AMPLIAS FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR POR CUALQUIER CUANTÍA, EJECUTAR LOS ACTOS Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE MANERA AMPLIA, SIN LÍMITES, NI RESTRICCIÓN ALGUNA. G) LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR NEGOCIACIONES DEL GERENTE REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN CON LO EXPUESTO O QUE ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. H) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. I) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO. J) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN A CABALIDAD SUS FUNCIONES. K) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE SEAN CONVENIENTES. L) EFECTUAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA O EN LOS SITIOS DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLA SUS PROYECTOS. M) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL DE CADA EJERCICIO O CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. N) EXAMINAR LA CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, CUENTAS, LIBROS Y CAJAS DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE DE REVISIÓN DE LAS ACTAS DE OBRAS EJECUTADAS POR LA SOCIEDAD EN LOS PROYECTOS DE INVERSIONES. EL GERENTE DEBERÁ MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PAGAR, RECIBIR, ABRIR, Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES, EXPEDIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR ENDOSAR Y RECIBIR PAGARÉS A LA ORDEN, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO Y EN GENERAL EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO, HACER ANTICIPOS, TRANSIGIR, COMPROMETER, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECAR AQUELLOS Y PIGNORAR ESTOS, ARRENDAR BIENES INMUEBLES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, AFIANZAR, ADMITIR CAUSACIONES, EN FIN, CONTRATAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIJAR LAS SUMAS QUE MENSUALMENTE PUEDAN RETIRARSE A CUANTA DE LAS REMUNERACIONES QUE DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS, SIN CONVERTIR LO EXPRESADO ANTERIORMENTE

EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA. O) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LESEAN ASIGNADAS Y LAS DEMÁS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. P) CELEBRAR NEGOCIOS JURÍDICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL Y ESTABLECER FILIALES Y/O SUCURSALES SI A ELLO HUBIERE LUGAR. ESTA PROHIBIDO AL GERENTE: A. APLICAR LOS FONDOS ESPECIALES A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS DEL OBJETO SOCIAL. B) REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBA OBTENER PREVIAMENTE DICHA AUTORIZACIÓN. C) EL GERENTE NO PODRÁ NI PERSONALMENTE NI EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OTORGAR FINANZAS POR OBLIGACIÓN DE TERCEROS. D) LAS DEMÁS RESTRICCIONES PREVISTAS O QUE LLEGUEN A CONSIGNARSE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ORTIZ BEGAMBRE RAUL ANTONIO	C.C. 000000006867594

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 22 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837642 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERIA SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-05-16

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02040501 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BETMAF SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-11-01

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ENERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - VQM SAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0482355547599F

12 DE ENERO DE 2016 HORA 16:35:22

R048235554 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VQM SAS
N.I.T. : 900416981-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02069599 DEL 24 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@vqingenieria.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@vqingenieria.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456052 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VQM SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: CONFORME CON EL ARTICULO 5° NUMERAL 5° DE LA LEY 1258 DE 2008, CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA Y, EN PARTICULAR, EL DESARROLLAR A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ACTIVIDADES PROPIAS O DERIVADAS DE LAS INGENIERÍAS CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, INDUSTRIAL, QUÍMICA, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, AMBIENTAL, DE HIDROCARBUROS RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CUALQUIER TIPO DE INGENIERÍA, ASÍ COMO

Validez de Consulta
Pilar Puentes Trujillo

CON LA ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, GEOLOGÍA, COMERCIO Y CUANTAS OPERACIONES SIMILARES O CONEXAS EXISTAN, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE OTRAS SOCIEDADES A LAS CUALES APORTE CAPITAL O SUSCRIBA ACCIONES; PODRÁ COMPRAR, VENDER, PERMUTAR MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; INVERTIR TEMPORAL U OCASIONALMENTE LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN VALORES BURSÁTILES. TAMBIÉN DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) DISEÑO, ASESORÍA, CONSULTORÍA, GERENCIA DE PROYECTOS, INTERVENTORIA TÉCNICA, INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, INTERVENTORÍA FINANCIERA, INTERVENTORÍA LEGAL, INTERVENTORÍA SOCIAL, INTERVENTORIA AMBIENTAL O CUALQUIER TIPO DE INTERVENTORÍA, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, DE PETRÓLEOS, INDUSTRIALES, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, DE SISTEMAS, AMBIENTALES, QUÍMICAS, Y/O EN CUALQUIER RAMO DE LA INGENIERÍA Y/O EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, HIDROCARBUROS, ENERGÉTICOS, DE ENERGIZACIÓN, MINEROS, DE TRANSPORTES, DE VÍAS, DE COMERCIO, INDUSTRIALES, SANITARIOS , AMBIENTALES, DE SERVICIOS PÚBLICOS. 2) SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER OBRA CIVIL, MECÁNICA, DE PETRÓLEOS, INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, QUÍMICA Y/O EN CUALQUIER RAMO DE LA INGENIERÍA. 3) SERVICIOS DE APOYO PARA INTERVENTORÍA Y/O INSPECCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL, MECÁNICA, DE PETRÓLEOS, INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, AMBIENTAL QUÍMICA Y/O EN CUALQUIER RAMO DE LA INGENIERÍA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO EN ESTAS ÁREAS. 4) ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y/O AMBIENTAL DE PROYECTOS. 5) ASESORÍA, CONSULTARÍA, ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA EN LAS ÁREAS DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD, INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE. 6) SERVICIOS A EMPRESAS PETROLERAS, BIO-REMEDIACIÓN, CONTROL DE DERRAMES DE CRUDO. 7) SERVICIOS A EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y FINANCIERAS, BIEN SEA DEL SECTOR PRIVADO O DEL ESTADO. 8) REPRESENTACIONES COMERCIALES PARA PROMOVER PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EMPRESAS PETROLERAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE CONSTRUCCIÓN. 9) ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN O CUALQUIER OTRO ASPECTO RELACIONADO CON SISTEMAS DE GESTIÓN, DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE. 10) DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON LAS PROFESIONES DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA TALES COMO CONSTRUCCIONES, ELABORACIÓN DE PLANOS, ETC. 11) SEA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHAS CONSTRUCCIONES TANTO INTEGRALMENTE, COMO POR SISTEMAS DE COPROPIEDAD O PROPIEDAD HORIZONTAL PARA TRANSFORMAR DICHAS CONSTRUCCIONES REFORMARLAS O APORTARLAS A OTRAS SOCIEDADES: B) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE BIENES YA SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES O EN VALORES DE CUALQUIER ÍNDOLE; C) SERVIR DE COMISIONISTA EN CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO CIVILES Y MERCANTILES, HACER PERITAZGOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AVALÚOS, INTERVENTORÍAS, ASÍ COMO PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES PUDIENDO RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALMENTE PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES; 12) EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ARRIBA EXPRESADA, ESTA PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; 13) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORES O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; 14) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE

CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; 15) GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. 16) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL O ABSORBER TALES EMPRESAS: 17) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES; 18) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES: 19) CONSTITUIR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, Y COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO SEMEJANTE, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO AL SUYO; ABSORBER TALES EMPRESAS; 20) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; 21) CELEBRAR Y/O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; 22) CELEBRAR Y/O EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE SUS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400.00
VALOR NOMINAL	: $500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400.00
VALOR NOMINAL	: $500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400.00
VALOR NOMINAL	: $500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VELEZ HOYOS TULIO IVAN	C.C. 000000079304078
SUBGERENTE	
MEJIA GUEVARA DORA JANETH	C.C. 000000052380908

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, EN SU AUSENCIA ABSOLUTA O TEMPORAL PODRÁ ACTUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES EL SUBGERENTE, Y EN ESPECIAL PODRÁ: 1) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL, SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN SUS ATRIBUCIONES POR LA CUANTIA O POR LA NATURALEZA DEL NEGOCIO; 2) ENAJENAR, TRANSFERIR; COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES; 3) ARBITRAR E INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS; 4) COMPARECER POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DEL APODERADO EN LOS PROCESOS EN QUE SE DECIDA SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; 5) MUDAR DE FORMA DICHOS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; 6) RECIBIR DINERO EN MUTUO; 7) FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS; 8) CONSTITUIR LIBREMENTE APODERADOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CON PODERES ESPECIALES Y LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; 9) DECIDIR SOBRE LA APROBACIÓN DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRA O SU FUSIÓN CON UNA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO; 10) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD EN QUE PARTICIPE COMO SOCIA O ACCIONISTA; 11) DESIGNAR APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES LAS ATRIBUCIONES DE QUE GOZARÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO; 12) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN, FORMACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA CON COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN COLOMBIA O EN CUALQUIER PAIS EXTRANJERO; 13) AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS MATERIALES O INMATERIALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851003 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-02-24

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0482355547599F

12 DE ENERO DE 2016 HORA 16:35:22

R048235554 PAGINA: 3 de 3

* *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DOCUMENTO SITUACION DE CONTROL

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2016.

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Insertar
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

Asunto: Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-023-2015

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos informarle a la entidad que la empresa **VQM S.A.S.** identificada con Nit. 900.416.981-1, acredita la experiencia general y experiencia especifica de su matriz **VQ INGENIERIA S.A.S.** identificada con Nit. 830.058.737-0, debido a que sobre la primera, existe una situación de control por parte de la segunda, ya que esta última tiene un porcentaje de participación dentro de la composición accionaria de **VQM S.A.S.** del 100%

Cordialmente,

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
Representante Legal
VQM S.A.S.

SANDRA MILENA LEGUIZAMON MARENTES
Contadora Pública
C.C. 53.935.035 de Tenjo (Cundinamarca)
T.P 175508-T
VQM S.A.S.

Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2016

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. [insertar]
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concurso de Meritos No. **VJ-VGC-CM-023-2015.**.

Respetados Señores:

Por medio de la presente, cordialmente le informamos a la entidad que procederemos a acreditar la experiencia general y especifica, de nuestro Consorciado VQM SAS, de conformidad y en la forma establecida en el numeral 4.10.3 del pliego de condiciones, que a continuación nos permitimos citar de manera literal.

4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa.

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General y/o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
53 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad

competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que 1 conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

Cordialmente,

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal
CONSORCIO SERVINC – VQM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MATRIZ: "VQ INGENIERIA SAS"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04823554538EE6

12 DE ENERO DE 2016 HORA 16:34:51

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
SIGLA : VQ INGENIERIA S.A.S.
N.I.T. : 830058737-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00946297 DEL 4 DE JUNIO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@vqingenieria.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@vqingenieria.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000973 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00683118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA V Q INGENIERIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01685432 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: V Q INGENIERIA LIMITADA POR EL DE: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01685432 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. VQ INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002444	2001/09/13	NOTARIA 24	2001/09/19	00794620
0003205	2004/07/30	NOTARIA 24	2004/08/09	00947128
0000460	2008/01/31	NOTARIA 45	2008/02/01	01187822
9042	2008/12/12	NOTARIA 24	2009/01/30	01271683
2136	2009/12/23	NOTARIA 75	2009/12/30	01351724
2136	2009/12/23	NOTARIA 75	2009/12/30	01351726
227	2012/11/27	JUNTA DE SOCIOS	2012/11/30	01685432
005	2013/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/27	01784615

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ACTIVIDADES PROPIAS O DERIVADAS DE LAS INGENIERÍAS CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, INDUSTRIAL, QUÍMICA, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, AMBIENTAL, DE HIDROCARBUROS, Y EN GENERAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CUALQUIER TIPO DE INGENIERÍA, ASÍ COMO CON LA ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, GEOLOGÍA, COMERCIO Y CUANTAS OPERACIONES SIMILARES A CONEXAS EXISTAN, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE OTRAS SOCIEDADES A LAS CUALES APORTE CAPITAL O SUSCRIBA ACCIONES; PODRÁ COMPRAR, VENDER, PERMUTAR MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; INVERTIR TEMPORAL U OCASIONALMENTE LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN VALORES BURSÁTILES. TAMBIÉN DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DISEÑO, ASESORÍA, CONSULTORÍA, GERENCIA DE PROYECTOS, INTERVENTORÍA O GESTIÓN TÉCNICA, INTERVENTORÍA O GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INTERVENTORÍA O GESTIÓN FINANCIERA, INTERVENTORÍA O GESTIÓN LEGAL, INTERVENTORÍA O GESTIÓN SOCIAL, INTERVENTORÍA O GESTIÓN AMBIENTAL O CUALQUIER TIPO DE INTERVENTORÍA, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, DE PETRÓLEOS, INDUSTRIALES, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, DE SISTEMAS, AMBIENTALES, QUÍMICAS, Y/O EN CUALQUIER RAMO DE LA INGENIERÍA Y/O EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, HIDROCARBUROS, ENERGÉTICOS, DE ENERGIZACIÓN, MINEROS, DE TRANSPORTES, DE VÍAS, DE COMERCIO, INDUSTRIALES, SANITARIOS, AMBIENTALES, DE SERVICIOS PÚBLICOS. 2. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER OBRA CIVIL, MECÁNICA, DE PETRÓLEOS, INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, QUÍMICA Y/O EN CUALQUIER RAMO DE LA INGENIERÍA. 3. SERVICIOS DE APOYO PARA INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL, MECÁNICA, DE PETRÓLEOS, INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS, AMBIENTAL, QUÍMICA Y/O EN CUALQUIER RAMO DE LA INGENIERÍA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO EN ESTAS ÁREAS. 4. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y/O AMBIENTAL DE PROYECTOS. 5. ASESORÍA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA EN LAS ÁREAS DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD, INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE. 6. SERVICIOS DE CONSULTORÍA A EMPRESAS PETROLERAS, DE GAS, DE INFRAESTRUCTURA, MINERAS, BIEN SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO. 7. SERVICIOS A EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y FINANCIERAS, BIEN SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO.8. REPRESENTACIONES COMERCIALES PARA PROMOVER PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EMPRESAS PETROLERAS, DE GAS, DE INFRAESTRUCTURA, MINERAS,

INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE CONSTRUCCIÓN. 9. ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN O CUALQUIER OTRO ASPECTO RELACIONADO CON SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE. 10. CONCEPCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, DESARROLLO, ENAJENACIÓN, INTERVENTORÍA Y GERENCIA DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS Y PRIVADAS; 11. ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRELATIVOS, CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS; 12. DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS PROFESIONES DE ARQUITECTURA Y DÉ INGENIERÍA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO CONSTRUCCIONES TANTO INTEGRALMENTE, COMO POR LOS SISTEMAS DE COPROPIEDAD O PROPIEDAD HORIZONTAL; PODRÁ TRANSFORMAR DICHAS CONSTRUCCIONES REFORMARLAS O APORTARLAS A OTRAS SOCIEDADES; B) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE BIENES YA SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES O EN VALORES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 13. EN GENERAL, ADELANTAR TODO ACTO LÍCITO DE COMERCIO, INCLUSIVE ENAJENAR, VENDER, REALIZAR TRANSACCIONES LEGALES DE TODO GÉNERO, INCLUIDAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SIN LÍMITE A LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ANTES EXPRESADO, ESTA PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES; 2) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DÉ CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; 3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; 4) GIRAR; COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; 5) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL O ABSORBER TALES EMPRESAS; 6) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; 7) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; 8) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; 9) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES; LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE SUS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $3,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 350,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685432 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VELEZ HOYOS TULIO IVAN	C.C. 000000079304078
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA PARRA JOAQUIN	C.C. 000000019257927
TERCER RENGLON	
MEJIA GUEVARA DORA JANETH	C.C. 000000052380908

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685432 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VELEZ HOYOS ANCIZAR	C.C. 000000017037442
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA PARRA MARTHA CRISTINA	C.C. 000000041626188
TERCER RENGLON	
MEJIA GUEVARA MARTHA INES	C.C. 000000052158175

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE CINCO AÑOS. EL TÉRMINO QUINQUENAL A QUE SE HA HECHO REFERENCIA SE PUEDE PRORROGAR INDEFINIDAMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685432 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
VELEZ HOYOS TULIO IVAN	C.C. 000000079304078
VICEPRESIDENTE	
MEJIA GUEVARA DORA JANETH	C.C. 000000052380908

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04823554538EE6

12 DE ENERO DE 2016 HORA 16:34:51

R048235545 PAGINA: 3 de 4

* *

LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; 6. HACE TODA CLASE DE OPERACIONES LÍCITAS CON TÍTULOS VALORES; 7. RECIBIR DINERO EN MUTUO; 8. CELEBAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN QUE SEA NECESARIO SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA; 9. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 10. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; 11. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA. EN EL CASO DE CARGOS DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DIRECTIVO QUE HAGAN PARTE DEL STAFF ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACIÓN, SU NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DEBERÁ SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01712711 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S A S PERO PODRA EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA NEXIA M&A INTERNATIONAL S A S N.I.T. 000008000883574

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01712714 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LIBERATO QUIÑONES LAURA MARIA C.C. 000001018425244

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02035742 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CANGREJO IBAÑEZ YAMILE FERNANDA C.C. 000000052386046

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851002 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE

CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- VQM SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-02-24
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01912103 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- VQM CONSULTORIA SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-01-22
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01777693 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- VQM SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-10-28
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01912103 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- VQM CONSULTORIA SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2015-01-22

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ENERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP
MATRIZ: "VQ INGENIERIA SAS"

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04825886260656

14 DE ENERO DE 2016 HORA 16:22:16

R048258862 PAGINA: 1 de 18

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NIT: 00000830058737-0
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00021627

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/29
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/04/08

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000973 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00683118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA V Q INGENIERIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01685432 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: V Q INGENIERIA LIMITADA POR EL DE: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S..

QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012,

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

INSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01685432 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. VQ INGENIERIA S.A.S.
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE CINCO AÑOS. EL TÉRMINO QUINQUENAL A QUE SE HA HECHO REFERENCIA SE PUEDE PRORROGAR INDEFINIDAMENTE. ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 227 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685432 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
VELEZ HOYOS TULIO IVAN	C.C. 000000079304078
VICEPRESIDENTE	
MEJIA GUEVARA DORA JANETH	C.C. 000000052380908

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; 6. HACE TODA CLASE DE OPERACIONES LÍCITAS CON TÍTULOS VALORES; 7. RECIBIR DINERO EN MUTUO; 8. CELEBAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN QUE SEA NECESARIO SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA; 9. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 10. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; 11. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA. EN EL CASO DE CARGOS DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DIRECTIVO QUE HAGAN PARTE DEL STAFF ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACIÓN, SU NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DEBERÁ SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SANTA BARBARA ORIENTAL
TELEFONO 1: 5188487
CORREO ELECTRONICO: info@vqingenieria.com

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04825886260656

14 DE ENERO DE 2016 HORA 16:22:16

R048258862 PAGINA: 2 de 18

* *

A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 7 BIS 124 10 OF 401 EDIFICIO AMC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SANTA BARBARA ORIENTAL
TELEFONO 1: 5188487
CORREO ELECTRONICO: info@vqingenieria.com
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2014/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	$48.635.789.202,00
ACTIVO TOTAL:	$51.140.904.370,00
PASIVO CORRIENTE:	$26.983.259.655,00
PASIVO TOTAL:	$30.283.259.655,00
PATRIMONIO:	$20.857.644.715,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$15.642.253.081,00
GASTOS DE INTERESES:	$865.223.973,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,80
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,59
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	18,07

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,74
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,30

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
71	10	15	00	Prospección minera
71	10	16	00	Servicios mineros de perforación y voladura
71	10	17	00	Extracción
71	11	20	00	Servicios de registrar hoyo encerrado de pozos
71	11	21	00	Servicios de registrar pozo de perforación abierta
71	11	22	00	Otros servicios de registración
71	11	23	00	Servicios sísmicos
71	12	10	00	Servicios de bombear cemento
71	12	11	00	Servicios de tubería adujada
71	12	12	00	Servicios de extracción de muestras
71	12	13	00	Servicios de herramientas barrenos hacia abajo
71	12	14	00	Servicios de broca de barrena del campo petrolífero

71	12	15	00	Servicios de medida de perforación
71	12	16	00	Servicios de perforación del pozo petrolero
71	12	17	00	Servicios de pesca en el campo petrolífero
71	12	18	00	Servicios de elevación por presión de gas
71	12	19	00	Servicios de fluido barreno hacia abajo
71	12	20	00	Servicios de perforación de pozo
71	12	21	00	Servicios de control de arena del campo petrolero
71	12	22	00	Servicios de película oleosa
71	12	23	00	Servicios de pozo submarino
71	12	24	00	Servicios de pruebas del pozo submarino
71	12	25	00	Servicios de control de gas o agua
71	12	26	00	Servicios de terminación del pozo
71	12	27	00	Servicios de mantenimiento del pozo
71	12	28	00	Servicios de monitor del pozo petrolero
71	12	29	00	Aparejos del campo petrolífero
71	12	30	00	Servicios integrados
71	13	10	00	Servicios de fracturar del pozo
71	13	11	00	Servicios de estimulación de la matriz
71	13	12	00	Servicios de nitrógeno del campo petrolífero
71	13	13	00	Otros servicios de bombeo del campo petrolífero
71	13	14	00	Servicios de producción del pozo

71	14	10	00	Servicios de emergencia de control del pozo
71	14	11	00	Servicios de tapar y abandono del pozo
71	14	12	00	Servicios de restaurar el sitio del pozo
71	15	10	00	Servicios de comunicación de datos del campo petrolífero
71	15	11	00	Servicios de gerencia de datos del campo petrolífero
71	15	12	00	Servicios de modelo económico y de riesgo del campo petrolífero
71	15	13	00	Servicios de interpretación del campo petrolífero
71	15	14	00	Servicios de ingeniería del pozo
71	16	10	00	Servicios de modelar del campo petrolífero
71	16	11	00	Gerencia de la ingeniería de producción del campo petrolífero
71	16	12	00	Gerencia de las operaciones de producción del campo petrolífero
71	16	13	00	Servicios de manejo de proyectos del campo
71	16	14	00	Servicios de manejo de proyectos del campo petrolero
71	16	15	00	Servicios de operación del lugar de la perforación
71	16	16	00	Otros servicios de soporte para campos petroleros
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tr ánsito masivo
72	15	10	00	Servicios de construcción y mantenimiento d e calderas y hornos
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento d e HVAC calefacción y enfriamiento y aire ac ondicionado
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de com unicación
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mo saicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de venta nas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y l áminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de co ncreto
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y com ercios
73	10	15	00	Producción petroquímica y de plástico

73	12	15	00	Procesos de fundición y refinación y formado de metales
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoria ambiental
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
77	13	15	00	Contaminación de petróleo
77	13	17	00	Contaminación de sustancias tóxicas
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	10	21	00	Servicios de oleoductos
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	12	15	00	Servicios de derecho penal
80	12	16	00	Servicios de derecho comercial
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica

81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	20	00	Ingeniería de minas
81	10	21	00	Ingeniería de océanos
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	10	25	00	Servicios de permisos
81	10	26	00	Servicios de muestreo
81	12	15	00	Análisis económico
81	13	15	00	Metodología y Análisis
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
81	15	15	00	Meteorología
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
81	15	19	00	Geofísica
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	16	00	Servicios de petróleo y gas
83	10	18	00	Servicios eléctricos
83	10	19	00	Conservación de energía
83	11	15	00	Comunicaciones telefónicas locales y de lar

				ga distancia
83	11	22	00	Servicios mejorados de telecomunicaciones
83	11	23	00	Servicios de telecomunicaciones por fibra
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	16	00	Servicios de auditoría
84	11	17	00	Finanzas corporativas
84	11	18	00	Asuntos y preparación de impuestos
84	12	17	00	Asesoría de inversiones
95	10	16	00	Lotes comerciales
95	10	17	00	Lotes industriales
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de en tretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportiv as
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTEGRAL S.A. - VQ INGENIERIA LTDA -

PROYECTOS Y SISTEMAS CONTABLES LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90.710,62
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 12,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	10	00
71	16	13	00
71	15	12	00
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	16	00
80	16	15	00
83	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	11	00
71	16	14	00
71	15	13	00
77	10	16	00
80	10	17	00
81	10	17	00
81	14	15	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	12	00
71	16	16	00
71	15	14	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	18	00
83	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VQ - INCOLPROY
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 84.806,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	12	00
71	16	10	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	13	00
71	16	11	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	14	00
71	16	12	00

71	16	13	00
71	16	16	00
77	10	17	00
77	10	20	00
80	10	17	00
81	10	18	00
84	11	16	00

71	16	14	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	16	15	00
83	10	16	00

71	16	15	00
77	10	16	00
77	10	19	00
80	10	16	00
81	14	15	00
83	10	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VQ - INCOLPROY
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.473,19
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	10	00
71	16	13	00
71	15	12	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
81	14	15	00
71	16	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	11	00
71	16	14	00
71	15	13	00
77	10	16	00
77	10	19	00
80	10	16	00
83	10	16	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	12	00
71	16	15	00
71	15	14	00
77	10	17	00
77	10	20	00
80	10	17	00
83	10	18	00
80	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.-
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 35.253,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	12	00
71	16	11	00
71	16	14	00
72	14	11	00
77	10	17	00
77	10	20	00
80	10	15	00
81	10	16	00
81	10	19	00
81	14	15	00
81	15	17	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	13	00
71	16	12	00
71	16	15	00
77	10	15	00
77	10	18	00
77	12	17	00
80	10	16	00
81	10	17	00
81	10	22	00
81	14	18	00
83	10	15	00
80	16	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	14	00
71	16	13	00
71	16	16	00
77	10	16	00
77	10	19	00
78	10	21	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	10	24	00
81	15	16	00
83	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.986,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	12	00
71	16	11	00
71	16	14	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	13	00
71	16	12	00
71	16	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	14	00
71	16	13	00
71	16	16	00

77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	19	00	77	10	20	00
77	12	17	00	72	14	11	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	18	00
81	10	19	00	81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	18	00	81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	16	00	84	11	16	00	80	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROMINERALES COLOMBIA LTD.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.462,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	14	00	71	16	11	00	71	16	13	00
71	16	16	00	77	10	15	00	77	10	16	00
80	10	16	00	80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	18	00
81	10	19	00	81	10	20	00	81	10	21	00
81	10	22	00	81	14	15	00	81	15	16	00
83	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO LÍNEAS 2007
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.163,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	13	00
71	16	12	00
71	16	15	00
77	10	16	00
77	10	19	00
80	10	16	00
81	10	16	00
81	10	19	00
83	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	14	00
71	16	13	00
71	16	16	00
77	10	17	00
77	10	20	00
80	16	15	00
81	10	17	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	11	00
71	16	14	00
77	10	15	00
77	10	18	00
78	10	21	00
81	10	15	00
81	10	18	00
83	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RIO META
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.034,84
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	33	00
72	14	16	00
80	10	16	00
81	10	22	00
95	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
77	10	15	00
80	16	15	00
81	14	15	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
77	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PRONET S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.704,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00
72	12	10	00
72	14	11	00
72	15	19	00
72	15	20	00
72	15	21	00
72	15	22	00
72	15	23	00
72	15	24	00
72	15	25	00
72	15	26	00
72	15	27	00
72	15	28	00
72	15	29	00
72	15	30	00
72	15	40	00
80	10	17	00
80	16	15	00
81	10	15	00
81	10	16	00
81	10	17	00
81	14	15	00
77	10	15	00
77	10	16	00
83	10	15	00
83	10	18	00
83	11	15	00
80	10	16	00
95	10	16	00
95	10	17	00
95	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL O & V INGENIERÍA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.498,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	10	00
71	16	13	00
80	10	16	00
80	10	15	00
71	16	11	00
71	16	14	00
80	16	15	00
81	10	15	00
81	10	16	00

81	10	17	00	81	10	18	00	81	10	19	00
81	14	15	00	83	10	16	00	84	11	15	00
84	11	16	00	71	15	12	00	71	15	13	00
71	15	14	00	71	16	12	00	71	16	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.180,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	10	00	71	16	13	00	80	10	16	00
80	10	15	00	71	16	11	00	71	16	14	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	18	00	81	10	19	00
81	14	15	00	83	10	16	00	84	11	15	00
84	11	16	00	71	15	12	00	71	15	13	00
71	15	14	00	71	16	12	00	71	16	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.627,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	16	00
71	15	12	00
71	16	10	00
71	16	13	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	15	00
80	16	15	00
81	15	18	00
95	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	14	11	00
71	15	13	00
71	16	11	00
71	16	14	00
77	10	16	00
77	10	19	00
80	10	16	00
81	14	15	00
83	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	11	00
71	15	14	00
71	16	12	00
72	10	15	00
77	10	17	00
77	10	20	00
80	10	17	00
81	15	16	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30.293,95
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
80	12	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	14	16	00
72	14	11	00
72	15	21	00
72	15	24	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
80	12	17	00
81	10	16	00
81	10	19	00
81	14	18	00
72	15	19	00
72	15	22	00
72	15	25	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	17	00
80	16	15	00
81	10	17	00
81	14	15	00
71	16	16	00
72	15	20	00
72	15	23	00
72	15	26	00

72 | 15 | 27 | 00	72 | 15 | 28 | 00	72 | 15 | 29 | 00
72 | 15 | 30 | 00	77 | 10 | 17 | 00	77 | 10 | 15 | 00
77 | 10 | 16 | 00	77 | 10 | 18 | 00	77 | 10 | 19 | 00
77 | 10 | 20 | 00	95 | 12 | 15 | 00	95 | 12 | 16 | 00
95 | 12 | 17 | 00	95 | 12 | 18 | 00	95 | 12 | 19 | 00
95 | 12 | 20 | 00	95 | 12 | 21 | 00	95 | 12 | 23 | 00
95 | 12 | 24 | 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IRUX S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 361,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
80 | 10 | 15 | 00	80 | 16 | 15 | 00	80 | 10 | 17 | 00
81 | 14 | 15 | 00	83 | 11 | 22 | 00	83 | 11 | 23 | 00
72 | 15 | 16 | 00	77 | 10 | 16 | 00	77 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16.129,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|

81	10	15	00	81	15	16	00	83	10	16	00
70	13	17	00	71	15	13	00	71	16	10	00
71	16	16	00	72	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.866,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	15	16	00	83	10	16	00
70	13	17	00	71	15	13	00	71	16	10	00
71	16	16	00	72	10	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 140,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	16	00	70	13	15	00	70	13	16	00
71	16	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	10	20	00	77	10	15	00
77	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 107,43
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	14	15	00
83	10	15	00
83	10	16	00
70	13	15	00
70	13	16	00
71	16	16	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	17	00
77	10	18	00
77	10	19	00
77	10	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 99,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	14	15	00
83	10	15	00
70	13	15	00
70	13	16	00
71	16	16	00
77	10	15	00
77	10	16	00
77	10	17	00
77	10	18	00
77	10	19	00
77	10	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
83	10	16	00
77	10	15	00
77	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
70	13	15	00
77	10	16	00
77	10	19	00

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
71	16	16	00
77	10	17	00
77	10	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21,08
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
83	10	16	00
71	16	16	00
77	10	17	00
77	10	20	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
70	13	15	00
77	10	15	00
77	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
70	13	16	00
77	10	16	00
77	10	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 73,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
83	10	16	00
71	16	16	00
77	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
70	13	15	00
77	10	15	00
77	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00
70	13	16	00
77	10	16	00
77	10	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
83	10	16	00
77	10	15	00
77	10	18	00
81	14	15	00
70	13	15	00
77	10	16	00
77	10	19	00
83	10	15	00
70	13	16	00
77	10	17	00
77	10	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
83	10	16	00
71	16	16	00
77	10	17	00
77	10	20	00
81	14	15	00
70	13	15	00
77	10	15	00
77	10	18	00
83	10	15	00
70	13	16	00
77	10	16	00
77	10	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	16	00
81	10	17	00
81	10	18	00
81	10	19	00
77	10	15	00
77	10	16	00
71	16	16	00
72	10	33	00
72	12	10	00
72	14	11	00
95	12	15	00
72	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	16	00
81	10	17	00
81	10	18	00
81	10	19	00
81	14	15	00
77	10	15	00
77	10	16	00
72	10	33	00
72	12	10	00
72	14	11	00
95	12	15	00
72	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	18	00
77	10	15	00
72	10	33	00
72	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00
81	10	19	00
77	10	16	00
72	14	11	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00
81	14	15	00
71	16	16	00
95	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 70,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	18	00
77	10	15	00
72	10	33	00
95	12	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	16	00
81	10	19	00
77	10	16	00
72	12	10	00
72	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00
81	14	15	00
71	16	16	00
72	14	11	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	16	00
81	10	17	00
81	10	18	00
81	10	19	00
81	14	15	00
77	10	15	00
77	10	16	00
71	16	16	00
72	10	33	00
72	12	10	00
72	14	11	00
95	12	15	00
72	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	14	15	00
77	10	15	00
77	10	16	00
71	16	16	00
72	10	33	00
72	12	10	00
72	14	11	00
95	12	15	00
72	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 345,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	10	22	00
81	14	15	00
71	16	16	00
72	10	33	00
95	12	16	00
95	11	15	00
77	10	15	00
77	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 216,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
71	16	16	00
95	11	15	00
77	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	10	33	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	12	16	00
77	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
71	16	16	00
95	11	15	00
77	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	10	33	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	12	16	00
77	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 384,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
71	16	16	00
95	11	15	00
77	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	10	33	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	12	16	00
77	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 478,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
71	16	16	00
95	11	15	00
77	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	10	33	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	12	16	00
77	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,62
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
71	16	16	00
95	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	10	33	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	12	16	00
77	10	15	00

| 77 | 10 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
71	16	16	00
95	11	15	00
77	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00
72	10	33	00
95	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	14	15	00
95	12	16	00
77	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68.448,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	10	00
81	10	16	00
80	10	16	00
81	10	18	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	16	00
81	10	17	00
77	10	15	00
71	16	13	00
80	16	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
71	16	11	00
77	10	16	00
80	10	17	00
81	14	15	00

83	10	16	00	71	15	12	00	71	15	13	00
71	15	14	00	71	16	12	00	71	16	14	00
83	10	18	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: REPSOL EXPLORACIÓN COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.386,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
71	16	16	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	16	15	00	80	10	17	00	81	15	18	00
81	14	15	00	81	15	16	00	83	10	16	00
71	14	11	00	71	15	11	00	71	15	12	00
71	15	13	00	71	15	14	00	71	16	10	00
71	16	11	00	71	16	12	00	71	16	13	00
71	16	14	00	71	16	15	00	72	10	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	19	00	77	10	20	00
95	11	15	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORIOS VIAS 2500 VCG-93
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.008,90
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	80	16	15	00	81	10	15	00

81 | 10 | 22 | 00	81 | 15 | 16 | 00	72 | 10 | 33 | 00
72 | 14 | 10 | 00	72 | 14 | 16 | 00	95 | 11 | 15 | 00
95 | 11 | 16 | 00	95 | 12 | 16 | 00	81 | 14 | 15 | 00
77 | 10 | 15 | 00	77 | 10 | 16 | 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CHICAMOCHA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.724,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 26,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
72 | 10 | 33 | 00	72 | 14 | 10 | 00	72 | 14 | 11 | 00
72 | 14 | 16 | 00	77 | 10 | 15 | 00	77 | 10 | 16 | 00
80 | 10 | 16 | 00	80 | 16 | 15 | 00	81 | 10 | 15 | 00
81 | 10 | 22 | 00	81 | 14 | 15 | 00	81 | 15 | 16 | 00
95 | 11 | 15 | 00	95 | 11 | 16 | 00	95 | 12 | 16 | 00
77 | 11 | 15 | 00	77 | 11 | 16 | 00	77 | 10 | 17 | 00
77 | 10 | 18 | 00	77 | 10 | 20 | 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CHICAMOCHA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 842,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 26,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	33	00
72	14	16	00
80	10	16	00
81	10	22	00
95	11	15	00
77	11	15	00
77	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
77	10	15	00
80	16	15	00
81	14	15	00
95	11	16	00
77	11	16	00
77	10	20	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
77	10	16	00
81	10	15	00
81	14	16	00
95	12	16	00
77	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CHICAMOCHA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 26,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	33	00
72	14	16	00
80	10	16	00
81	10	22	00
95	11	15	00
77	10	17	00
77	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00
77	10	15	00
80	16	15	00
81	14	15	00
95	11	16	00
77	10	18	00
77	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00
77	10	16	00
81	10	15	00
81	15	16	00
95	12	16	00
77	10	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - ODL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.833,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	14	00
71	16	16	00
80	10	16	00
81	10	16	00
81	10	19	00
81	10	22	00
83	10	16	00
72	10	15	00
71	16	11	00
77	10	15	00
80	16	15	00
81	10	17	00
81	10	20	00
81	14	15	00
71	16	14	00
77	10	18	00
71	16	13	00
77	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	10	21	00
81	15	16	00
80	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - ODL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.388,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
71	15	14	00
71	16	16	00
80	10	16	00
81	10	16	00
71	16	11	00
77	10	15	00
80	16	15	00
81	10	17	00
71	16	13	00
77	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00

81	10	19	00		81	10	20	00		81	10	21	00
81	10	22	00		81	14	15	00		81	15	16	00
83	10	16	00		80	10	15	00		71	16	14	00
72	10	15	00		77	10	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - ODL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.761,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00		81	15	16	00		83	10	16	00
70	13	17	00		71	15	13	00		71	16	10	00
71	16	16	00		72	10	15	00		81	10	26	00
81	14	15	00		80	10	15	00					

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

***
MATRIZ:
NOMBRE: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
IDENTIFICACION: 000008300587370
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
SUBORDINADA:
NOMBRE: VQM CONSULTORIA SAS
IDENTIFICACION: 00009008121807
DOMICILIO: BOGOTA
NOMBRE: VQM SAS
IDENTIFICACION: 00009004169811
DOMICILIO: BOGOTA
***
CONTROLANTE:
NOMBRE: VQ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
IDENTIFICACION: 000008300587370

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
CONTROLADA:
NOMBRE: VQM CONSULTORIA SAS
IDENTIFICACION: 00009008121807
DOMICILIO: BOGOTA
NOMBRE: VQM SAS
IDENTIFICACION: 00009004169811
DOMICILIO: BOGOTA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 29 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00485233 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00496769 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00513515 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 41,000

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

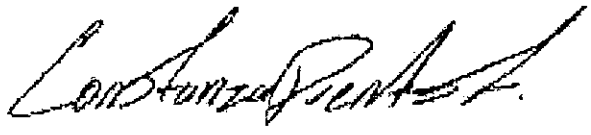
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA GENERAL

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-023-2015

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VEAPP- IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS.

FORMATO 5

EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO SERVINC-VQM

Proponente Líder: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	**CONTRATO No. ICCU-021-2010** Contratar la Interventoría Técnica, Socio - Ambiental, Jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales de las concesiones viales del Departamento de Cundinamarca	02-Jun-10	02-Nov-12	50%	Colombia	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	3.762,57	96	2
2	**CONTRATO No. SEA-016** Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2 comprendido entre Puerto Salgar - San Roque	15-Jun-12	15-Jun-20	40%	Colombia	Agencia Nacional de Infraestructura	14.751,20	127	EN EJECUCION
3	**CONTRATO No. SOP-V-241-2007** Interventoría Técnica, Socio ambiental, Administrativa y Financiera de los siguientes Proyectos: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Pavimentación de la Red Vial de Troncales y Red Colectora a cargo del Departamento de Cundinamarca para las siguientes vías: 1). Vía Carmen de Carupa - Ubate, Municipio de Carmen de Carupa; 2). Vía Ubate - Cucunuba, Municipio de Ubaté; 3). Vía Choconta - Cucunuba, Municipio de Choconta; 4). Vía Sector la Vuelta a Tres Esquinas, Municipio de Suesca; 5). Vía la Punta - Tenjo Municipio de Tenjo; 6). Vía Siberia - Tenjo, Municipio de Tenjo; Vía Boqueron - Pandi, Municipio de Pandi; 8) Vía Tocaima - Agua de Dios, Municipio de Tocaima y Agua de Dios; 9). Troncal de Magdalena, Sector Girardot - Cambao, Departamento de Cundinamarca; 10). Vía la Shell - Arbelaez, Municipio de Arbelaez; 11). Vía Caqueza - Ubaque, Municipios de Caqueza y Ubaque; 12). Vía Ubaque - La Laguna, Municipio de Ubaque; 13). Vía Villeta - Utica - Caparrapi, Municipio de Villeta; y 14).Diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la Concesión Troncal del Tequendama integrado por los Trayectos Viales Chusaca - El Colegio - El Triunfo - Viota - El Portillo del Departamento de Cundinamarca (Construcción en el K2+900, k14+600 y K4+750 del Tramo Chusaca - El Colegio, Obras de Estabilización.	26-Sep-07	26-Ago-09	60%	Colombia	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	2.410,86	130	15
4	**CONTRATO No. SOP-V-049-2006** Interventoría Técnica, Socio - Ambiental, Administrativa y Financiera de los Proyectos: 1. - Rehabilitación de la Via Tenjo - La Punta - Siberia - Tenjo - Tabio - Cajicá, Municipio Tenjo. 2. - Mejoramiento de la Via Subachoque. 3. - Estudios, Diseños y Pavimentación Vía Casco Urbano de Madrid - Los Arboles Puente Piedra en el Municipio Madrid. 4. - Mejoramiento de la Via Zipaquirá - Nemocón - Suesca, Municipio Zipaquirá. 5. - Rehabilitación de la Via Capellania - Guachetá. 6. - Mejoramiento y Pavimentación de la Via Autopista a Medellín Parque La Florida Costado Occidental Aeropuerto El Dorado, Municipio de Cota. 7. - Mejoramiento y Rehabilitación de la Vía Los Alpes - Quipile - Cejitas, Municipio Quipile. 8. - Rehabilitación Via Cartagenita - Zipacón - Cachipa - La Gran Via - Tena - Los Alpes - Petaluma - Anolaima - Corralejas y San Carlos - La Florida. 9. - Rehabilitación y Mantenimiento Vía Puerta Amarilla (Recaurte) Los Manueles - Agua de Dios - Tocaima y Construcción Puente Sobre Rio Bogotá. 10. - Mejoramiento Vía Zipaquirá - Pacho - La Palma, Municipio Pacho. Departamento Cundinamarca.	31-Oct-06	29-Oct-10	100%	Colombia	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	10.491,31	151	19

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder	**31.415,94**

093

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	VQM SAS	**CONTRATO No. 2183-2005** Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las Vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 63 vía Puerto López - Puerto Gaitan con una longitud de 29,30 Kilometros en el Departamento del Meta	16-Nov-05	04-Nov-08	75%	Colombia	3.776,13	Instituo Nacional de Vias - INVIAS	179	8 - RUP VQ INGENIERIA SAS (Matriz) Se acredita situación de control
2	VQM SAS	**CONTRATO No. 2204-2005** Interventoría de los Estudios y Diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo grupo 93 vía Barbacoas-Junín con una longitud de 25,00 Kilómetros en el Departamento de Nariño.	17-Nov-05	27-May-09	75%	Colombia	3.006,67	Instituo Nacional de Vias - INVIAS	201	40 - RUP VQ INGENIERIA SAS (Matriz) Se acredita situación de control

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder	**6.782,80**

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO

Identificación 9.083.091 de Cartagena

(1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados para acreditar la experiencia general.
(2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
(3) En caso de proponente individual el presente formato sera diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados

EXPERIENCIA ACREDITADA MIEMBRO LÍDER

CONTRATO No. 1

Gobernación de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

Gestión Con Resultados

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE CONCESIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU – NIT. 900.258.711-1

CERTIFICA:

Que de conformidad al acta de liquidación ICCU-021-2010, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y el Consorcio Concesionario Vial, identificado con 900.357.091-8, suscribieron el contrato No. ICCU-021-2010 cuyo objeto e información general se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Firma del Contrato	19 de mayo de 2010
Fecha de inicio del contrato	02 de junio de 2010
Plazo inicial	C. Tequendama: Diez (10) meses C. Devisab: Veinticuatro (24) meses C. Panamericana: Veinticuatro (24) meses
Valor inicial	C. Tequendama: $462.230.291 C. Devisab: $1.201:749.724 C. Panamericana: $1.157.215.865
Modificaciones Contractuales: Adición y prórroga No. 1 Valor Tiempo	 C. Tequendama $431.667.261 Nueve (9) meses
Adición y prórroga No. 2 Valor Tiempo	C. Tequendama $95.331.528 Dos(2) meses
Adición y prórroga No. 3 Valor Tiempo	C. Tequendama $95.331.527 Dos(2) meses
Adición y prórroga No. 4	C. Tequendama

Valor Tiempo	$47.665.764 Un (1) mes
Adición y prórroga No. 5 Valor Tiempo	C. Tequendama, C. Devisab y C. Panamericana $773:306.422 Cinco (5) meses
Plazo final	Veintinueve (29) meses
Fecha de finalización	Dos (2) de noviembre de 2012
Fecha de Liquidación	En tramite
Valor final del contrato (incluye adiciones)	$4.264.498.383
Longitud de las vías concesionadas	La longitud de las vías concesionadas es de 339,85 km distribuidos así: Concesión Tequendama: 71,5 km Trayectos Viales Chusacá – El Colegio – El Triunfo – Viotá – El Portillo Concesión Devisab: 157,85 km Trayectos viales Carretera Chía – Mosquera – Girardot – Ramal a Soacha Concesión Panamericana: 110,5 km Trayectos viales Alpes – Villeta – Chuguacal - Cambao
Ancho de Carril de las vía concesionadas	Concesión Tequendama: Toda la longitud de la vía tiene una (1) calzada conformada por 2 carriles de 3.65m de ancho. Concesión Devisab: Una parte de la longitud de vía de 18 km tiene doble calzada, cada calzada conformada por 2 carriles de 3.65m de ancho. El resto de longitud de vía es de calzada sencilla, confirmada por 2 carriles de 3.65m de ancho Concesión Panamericana: Toda la longitud de la vía tiene Una (1) Calzada conformada por 2 carriles, que unen los Municipios de Albán, Sasaima y Villeta, en uno de los tramos y en el otro las poblaciones de Guayabal de Siquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco, conectando el Departamento de Cundinamarca con el Departamento del Tolima.

El Consorcio Concesionario Vial con NIT. 900.357.091-8, está conformado según la propuesta presentada, por las siguientes sociedades: Servicio de Ingeniería y

Construcción Ltda. – "SERVINC LTDA" con 50%, TECNICONSULTA S.A. con 30% y OME 3A LTDA con 20%.

El Consorcio Concesionario Vial – CCVI – desarrolló las actividades descritas en el pliego de condiciones ICCU-CM-01 de 2010, Capítulo 4 – Obligaciones del Interventor, páginas 50 a la 64, entre las cuales se pueden citar:

- Verificación de: la disponibilidad de la vía, inspección vial, comunicaciones, control y vigilancia, áreas de descanso, paraderos, puentes y estructuras, control de vegetación, señalización, control de desechos, manejo ambiental, etc.

- Dentro del control financiero ejerció las siguientes actividades, entre otras:

  - Revisó la información de tránsito y recaudo enviada por el concesionario, con el fin de constatar que el ingreso al fideicomiso corresponda al recaudo de peaje obtenido en la(s) estación(es), de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Departamento.

  - Evaluó los riesgos asociados en el sistema de información existente en los peajes Verificó permanentemente el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo y clasificación de vehículos y de registro del recaudo en cada uno de los puestos de cobro de las Estaciones de Peaje.

  - Ejerció auditoria al sistema de procesamiento de la información, y al registro del recaudo recibido, y del volumen de tránsito detectado, a fin de mantener una INTERVENTORÍA sobre su desarrollo para efectos de la certificación mensual y anual necesaria para la aplicación de la garantía de tránsito mínimo.

  - Supervisión de las operaciones de recaudo.

  - Conteo de vehículos.

  - Supervisión de las tarifas de los peajes de las Concesionarias Devisab (La Tebaida, Mondoñedo, San Pedro y Pubenza), Panamericana S.A. (Jalisco y Guayabal) y Troncal del Tequendama (El Nuevo Salto).

  - En resumen se realizó la Interventoría financiera y operativa a los sistemas de recaudo de peajes de las Concesionarias Devisab (La Tebaida, Mondoñedo, San Pedro y Pubenza), Panamericana S.A. (Jalisco y Guayabal) y Troncal del Tequendama (El Nuevo Salto).

- Actividades generales.
- Conocimiento del contrato de concesión.
- Verificación de los predios del derecho de vía y seguridad e higiene industrial.
- Disposiciones legales.
- Interventoría a los contratos adicionales de concesión especialmente al Contrato Adicional No.: 15 (Concesionaria Devisab – Contrato de Concesión 01-96), 28 (Concesionaria Panamericana S.A. - Contrato de Concesión 0J-121-97) y 20 – 21 (Troncal del Tequendama - Contrato de Concesión 049-98).
- Preparación de documentos, conceptos y respuestas.
- Realización del informe mensual e informe final.

En el presente contrato no se presentaron multas, sanciones ni incumplimientos. Adicionalmente no se hicieron efectivos ninguno de los amparos cubiertos por la garantía de cumplimiento.

Se expide a solicitud del contratista, en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2015.

Atentamente;

RICARDO ANDRES CRUZ RAMIREZ
SUBGERENTE DE CONCESIONES ICCU

Vo.Bo. Ing. Ricardo Velandia
Proyecto: Giovanni Cendales

CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA No. ICCU- 021-2010 DE 2010

OBJETO	:	**CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL** **NIT.900.357.091-8** **CARRERA 7 NO. 27-40, 5 PISO.**
DEPENDENCIA	:	**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-**
PLAZO	:	**(I). CONCESIÓN TEQUENDAMA: DIEZ (10) MESES;** **(II) CONCESIÓN DEVISAB: VEINTICUATRO (24) MESES;** **(III) CONCESIÓN PANAMERICANA: VEINTICUATRO (24) MESES**
VALOR TOTAL	:	**DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($2.821.195.880.oo)**

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3´084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00446 del 30 de octubre de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ICCU**, por una parte, y **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733.242 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL, y quién en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa la siguiente consideración: El presente contrato se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Pliegos de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010 y por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO:** EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el ICCU LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las concesiones viales del Departamento de Cundinamarca respecto de la cual se cumplirá el presente contrato son las siguientes: **(I). Concesión Vial del Tequendama:** Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales correspondientes a la Concesión Troncal del Tequendama, integrado por los trayectos viales Chusacá - El Colegio – El Triunfo – Viotá – El Portillo del Departamento de Cundinamarca; **(ii) Concesión DEVISAB:** Interventoría

Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales del Contrato de Concesión 001 de 1996, correspondiente al Proyecto carretera Chía-Mosquera-Girardot y Ramal a Soacha del Departamento de Cundinamarca. **(iii) Concesión Vial Panamericana:** Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación *y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales* del contrato de concesión OJ-121-97, correspondiente al Proyecto los Alpes –Villeta – Chuguacal - Cambao del Departamento de Cundinamarca. El objeto se debe cumplir de conformidad con los requisitos, condiciones, exigencias, especificaciones y demás parámetros dispuestos en los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el Contratista y los demás parámetros legales y contractuales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.** Además de las funciones y demás actividades dispuestas en los Pliegos de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010, el Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en la Resolución No. 017 del 17 de octubre de 2009, y especialmente las siguientes: **1)** El interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. **2)** El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias. **3)** El INTERVENTOR representante del ICCU supervisará las actividades de los Contratos de Concesión objeto de Interventoria, sus adicionales, modificatorios y obras complementarias y/o adicionales en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer EL CONCESIONARIO, según el contrato de concesión. Asimismo, el Interventor deberá contemplar dentro de sus funciones, las de revisar y conceptuar todo lo relacionado con la(s) probable(s) adiciones que se hagan o se proyecten al contrato de concesión, independiente de las ya existentes. **4)** Los requerimientos del ICCU al CONCESIONARÍO serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, pero puede hacerlo directamente. **5)** En todo caso, el interventor deberá verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario de los contratos de concesión, los contratos adicionales o modificatorios, los que se llegaren a realizar durante el plazo el contrato de interventoría y/o las obras complementarias. Sin embargo, se describen a continuación las funciones especiales que deberá realizar el interventor además de lo descrito: **a).** El INTERVENTOR representante del ICCU supervisará las actividades del Contrato de Concesión en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer EL CONCESIONARIO, según el contrato de concesión; **b).** Los requerimientos del ICCU al CONCESIONARIO serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, pero puede hacerlo directamente. En todo caso, el interventor deberá verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario, del contrato de concesión respectivo, los contratos adicionales y los que se llegaren a realizar durante el plazo el contrato de interventoría. **PARAGRAFO CUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES.** El Interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los Pliegos de Condiciones, especialmente las descritas en el Anexo No. 1 a los Pliegos de Condiciones referentes a la metodología y el plan y cargas de trabajo. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor de la Interventoría objeto del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($2.821.195.880.oo) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, los cuales se distribuyen así: **(I). Concesión Vial del Tequendama:** Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos ($462.230.291.oo); **(ii) Concesión DEVISAB:** Mil Doscientos Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Pesos MCTE ($1.201.749.724.oo). **(iii)**

Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos ($1.157.215.865.oo). **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de cada Concesión es Independiente y se debe ejecutar de conformidad con las descripciones dispuestas en el Formato No. 1 a este Contrato de Consultoría. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El ICCU pagará al contratista el valor de cada una de las concesiones objeto de este contrato así: (i) mediante actas mensuales de igual valor debidamente aprobadas y avaladas por el ICCU, hasta completar el Noventa Por Ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con los informes mensuales presentados por la Interventoría al ICCU. Lo anterior, de conformidad con la siguiente formulación: Valor Acta= (90%) del valor del Contrato / No. Meses de ejecución. (ii) Y un pago final equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes dos requisitos: (i) Una vez aprobada por parte del ICCU la póliza de calidad de los servicios y (ii) a la liquidación del contrato de la Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Interventoria se cancelará inicialmente con cargo a los aportes del ICCU hasta agotar los recursos asignados y posteriormente se presentara cuenta de cobro con cargo a la Fiducia de la Concesión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de la presente Contrato de Consultoría es el siguiente: **(i). Concesión Vial del Tequendama:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; **(ii) Concesión DEVISAB:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; **(iii) Concesión Vial Panamericana:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** El interventor deberá constituir a favor del ICCU una garantia única de conformidad con el decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009, que incluya los siguientes amparos: **1) Cumplimiento del contrato**, Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato; **2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad de los servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, por parte del ICCU del informe final de interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando sea necesario, la vigencia del amparo tres (3) se modificará conforme a la fecha del acta final y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales. **SEXTA. INDEMNIDAD DEL ICCU:**

El Interventor mantendrá indemne al ICCU por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de las actividades desarrolladas con ocasión de la presente orden. **SEPTIMA – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:** El Interventor manifiesta que conoce y acepta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente Orden de servicios la cual se encuentra contenida en los estudios previos que soporta esta contratación. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA, el CONTRATISTA cancelará al ICCU por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Veinte (20%) por ciento del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL ICCU y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARAGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución No. 017 del 7 de octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL ICCU, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo de tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL ICCU procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL ICCU decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso en caso de incumplimiento parcial, total y/o definitivo de las obligaciones legales o contractuales o se declare la caducidad del contrato, el Interventor pagará al ICCU una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL ICCU pueda solicitar judicialmente al Interventor la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El Interventor autoriza que EL ICCU descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La dirección, vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente, quien además de las funciones previstas en la Resolución No. 017 del 7 de octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar, oportunamente, al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución de la presente orden de servicios. **DECIMA SEGUNDA.- VINCULACION LABORAL.** El Interventor y quien éste empleare para el cumplimiento del presente contrato no tendrán vinculación laboral alguna con el ICCU. **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR:** El

Interventor está obligado a cumplir las obligaciones expresamente pactadas en esta orden, las que emanen de la naturaleza de ésta y las previstas en la ley, entre otras, las que se refieren al Sistema de Seguridad Social Integral y las parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden al consultor, le acarreará las sanciones previstas en la ley y en esta orden de servicios. Corresponderá al Interventor del contrato durante la ejecución de la presente orden de servicios y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y la ley 1122 de 2006, para lo cual el Consultor se compromete a aportar los comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Interventor declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la ley. **DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES, CADUCIDAD:** Al presente contrato son aplicables las disposiciones de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes con esta. **DECIMA SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** La presente orden de servicios estará sujeta a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: AUDITORES VISIBLES:** Corresponderá a la Interventoría articular su acción con los grupos de auditores visibles, atendiendo y dando respuesta a las observaciones hechas por los mismos, a fin de efectuar el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento del contrato o convenio **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del ICCU, de la garantía única y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere el pago de los derechos de publicación del Contrato en los términos de los Decretos Departamentales 00194 de 2008 y 00004 de 2009. Para constancia se firma en Bogotá. D.C., a los 19 MAYO 2010

Por el ICCU,

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

Por el Contratista,

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

Revisó: Isabel Contreras de Tovar.
Proyecto: Álvaro Pinilla Galvis.

FORMATO No. 1.

(I). CONCESIÓN TEQUENDAMA.

CLASIFICACION	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	# Meses	VALOR TOTAL
Director Interventoría	2	$ 3.821.335,00	250,00%	0,40	1	$ 3.821.335,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	$ 2.457.340,00	250,00%	1,00	1	$ 6.143.350,00
Especialista Financiero	5	$ 2.476.999,00	250,00%	0,20	1	$ 1.238.499,50
Especialista en Derecho administrativo	6	$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	$ 1.139.694,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	$ 1.139.694,00
Especialista en Estructuras	6	$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	$ 1.139.694,00
Especialista en ambiental	6	$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	$ 1.139.694,00
Ingeniero Residente (2)	7	$ 1.724.004,00	250,00%	1,50	1	$ 6.465.015,00
Inspector	2	$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	$ 1.287.500,00
Conductor		$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	$ 1.030.000,00
						$ 28.331.975,50
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	TOTAL
Vehículos		$ 3.000.000,00		GL	1	$ 3.000.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina		$ 400.000,00		GL	1	$ 400.000,00
Oficina Campamento		$ 1.500.000,00		GL	1	$ 1.500.000,00
Medición Indice de estado		$ 17.440.000,00		GL	0,25	$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad		$ 3.420.000,00		GL	0,25	$ 855.000,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						$ 10.115.000,00
3. TOTAL COSTOS						
COSTOS PERSONAL						$ 28.331.975,50
OTROS COSTOS						$ 10.115.000,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						$ 38.446.975,50
La categorización y el costo de los salarios estan dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009						
			COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES)			$ 39.847.438,88
			VALOR IVA (16%)			$ 6.375.590,22
			VALOR MENSUAL NETO 2010			$ 46.223.029
			VALOR 10 MESES 2010			$ 462.230.291
	VALOR TOTAL INTERVENTORIA			$ 462.230.291		
	VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO			$ 46.223.029		

(II) CONCESIÓN DEVISAB.

CLASIFICACION	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	#	VALOR

					Meses	TOTAL
Director Interventoría	2	$ 4.306.584,00	250,00%	0,40	1	$ 4.306.584,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	$ 2.807.265,00	250,00%	1,00	1	$ 7.018.162,50
Especialista Financiero	5	$ 2.791.538,00	250,00%	0,20	1	$ 1.395.769,00
Especialista en Derecho administrativo	6	$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	$ 1.218.595,50
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	$ 1.218.595,50
Especialista en Estructuras	6	$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	$ 1.218.595,50
Especialista en ambiental	6	$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	$ 1.218.595,50
Ingenieros Residentes (2)	7	$ 1.843.358,00	250,00%	1,50	1	$ 6.912.592,50
Inspector	2	$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	$ 1.287.500,00
Conductor		$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	$ 1.030.000,00
						$ 30.612.490,00
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	TOTAL
Vehículos		$ 3.100.000,00		GL	1	$ 3.100.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina		$ 400.000,00		GL	1	$ 400.000,00
Oficina Campamento		$ 1.500.000,00		GL	1	$ 1.500.000,00
Medición Indice de estado		$ 17.440.000,00		GL	0,25	$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad		$ 3.440.200,00		GL	0,25	$ 860.050,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						$ 10.220.050,00
3. TOTAL COSTOS						
COSTOS PERSONAL						$ 30.612.490,00
OTROS COSTOS						$ 10.220.050,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						**$ 40.832.540,00**

La categorización y el costo de los salarios están dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009

SMLMV AÑO 2009
SMLMV AÑO 2010
SMLMV AÑO 2011

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES)	$ 42.319.899,57
VALOR IVA (16%)	$ 6.771.183,93
VALOR MENSUAL NETO 2010	**$ 49.091.083**
VALOR 12 MESES 2010	$ 589.093.002

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011 (MES)	$ 44.012.695,55
VALOR IVA (16%)	$ 7.042.031,29
VALOR MENSUAL NETO 2011	**$ 51.054.727**
VALOR 12 MESES 2009	$ 612.656.722

VALOR TOTAL INTERVENTORIA	$ 1.201.749.724
VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO	$ 50.072.905

(III) CONCESIÓN PANAMERICANA.

CLASIFICACION	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	# Meses	VALOR TOTAL
Director Interventoría	2	$ 3.942.647,00	250,00%	0,40	1	$ 3.942.647,00

Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	$ 2.555.634,00	250,00%	1,00	1	$ 6.389.085,00
Especialista Financiero	6	$ 2.419.658,00	250,00%	0,20	1	$ 1.209.829,00
Especialista en Derecho administrativo	6	$ 2.419.658,00	250,00%	0,20	1	$ 1.209.829,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	$ 1.227.362,50
Especialista en Estructuras	6	$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	$ 1.227.362,50
Especialista en ambiental	6	$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	$ 1.227.362,50
Ingeniero Residente	7	$ 1.864.576,00	250,00%	1,50	1	$ 6.992.160,00
Inspector	2	$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	$ 1.287.500,00
Conductor		$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	$ 1.030.000,00
						$ 29.530.637,50
		Valor Unitario		**Unidad**	**Cantidad**	**TOTAL**
Vehículos		$ 3.100.000,00		GL	1	$ 3.100.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina		$ 250.000,00		GL	1	$ 250.000,00
Oficina Campamento		$ 1.200.000,00		GL	1	$ 1.200.000,0
Medición Indice de estado		$ 17.440.000,00		GL	0,25	$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad		$ 3.515.000,00		GL	0,25	$ 878.750,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						$ 9.788.750,00
3. TOTAL COSTOS						
COSTOS PERSONAL						$ 29.530.637,50
OTROS COSTOS						$ 9.788.750,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						**$ 39.319.387,50**

La categorización y el costo de los salarios estan dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009

SMLMV AÑO 2009
SMLMV AÑO 2010
SMLMV AÑO 2011

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES)	$ 40.751.629,22
VALOR IVA (16%)	$ 6.520.260,67
VALOR MENSUAL NETO 2010	**$ 47.271.89**
VALOR 12 MESES 2010	$ 567.262.67

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011 (MES)	$ 42.381.694,39
VALOR IVA (16%)	$ 6.781.071,10
VALOR MENSUAL NETO 2011	**$ 49.162.765**
VALOR 12 MESES 2009	$ 589.953.186

VALOR TOTAL INTERVENTORIA	$ 1.157.215.865
VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO	$ 48.217.328

ALEX RODRIGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-021 DE 2010

OBJETO	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($431.667.261.oo), PRORROGAR EL PLAZO DE LA CONCESION DEL TEQUENDAMA EN NUEVE (9) MESES Y MODIFICAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES A CARGO DEL INTERVENTOR.

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3´084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00446 del 30 de octubre de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ICCU, por una parte; y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733.242 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL, y quién en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL INTERVENTOR, acordamos en celebrar la Presente Adición, Prórroga y Modificatorio No. 01 al Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010, previas las siguientes consideraciones: 1). Que previo adelantamiento del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010, las partes celebraron el 19 de mayo de 2010 el Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010 con el objeto de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"; por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($2.821.195.880.oo) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: *(i)*. *Concesión Vial del Tequendama:* Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos ($462.230.291.oo); *(ii) Concesión DEVISAB:* Mil Doscientos Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Pesos MCTE ($1.201.749.724.oo). *(iii) Concesión Vial Panamericana:* Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos ($1.157.215.865.oo) y por el siguiente plazo de ejecución: *(i). Concesión Vial del Tequendama:* El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; *(ii) Concesión DEVISAB:* El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; *(iii) Concesión Vial Panamericana:* El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; 2). Que el día 2 de junio de 2010 se celebró el Acta de Inicio del plazo de ejecución fijándose como fecha de terminación para la Concesión Troncal del Tequendama el día 2 de abril de 2011, por lo que a la fecha se encuentra vigente; 3). Que mediante oficio del 28 de marzo de 2011 el Contratista manifestó su intención de Adicionar y Prorrogar el Contrato de Interventoría respecto de la Concesión Troncal del Tequendama; 4). Que el Supervisor del Contrato de Interventoría justificó la conveniencia y necesidad de Adicionar el Valor del Contrato para realizar las labores de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos MCTE ($431.667.261.oo) y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en nueve (9) meses; 5). Que

adicionalmente se justificó por el Supervisor del Contrato la necesidad de Modificar el plazo dispuesto para la presentación de los Informes mensuales a cargo del Interventor; **6).** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las partes acuerdan en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en nueve (9) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION DE VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA.** Las partes acuerdan en adicionar el valor del Contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos MCTE ($431.667.261.oo), de conformidad con la descripción, condiciones y requisitos dispuestos en el Anexo No. 1 de este acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICATORIO.** Las partes acuerdan en modificar el plazo para la entrega de los informes a cargo del INTERVENTOR descritos en los pliegos de condiciones y en la minuta del contrato, documentos que forman parte integral del contrato de consultoría, para que en lo sucesivo sean entregados dentro de los veinte (20) primeros días calendario de cada mes, de acuerdo con la metodología allí dispuesta: **CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones del Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010 no modificadas o ajustadas como consecuencia de este acuerdo seguirán aplicándose y serán de obligatorio cumplimiento entre las partes. **PARÁGRAFO.** El presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el Anexo 1 y los ya acordados en el Contrato Inicial. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a ajustar el alcance y extensión de la garantía única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición, Prórroga y Modificatorio No. 01. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo la solicitud de adición, prórroga y modificación presentada por el Interventor, la justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados con este acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente Adición con cargo a las Disponibilidades Presupuestales con las que cuenta y con cargo a los recursos establecidos en el Fideicomiso que Administra y Sufraga los costos de la Concesión Troncal del Tequendama. Los costos de la Interventoría se sufragarán primero con cargo a los recursos propios hasta su agotamiento y posteriormente se sufragará con cargo a los recursos de la Fiducia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos del Decreto Departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC a los 14 ABR. 2010

Por el ICCU,

ALEX RODRIGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

Por el Contratista,

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

Revisó: Isabel Contreras de Tovar.
Proyecto: Álvaro Pinilla Galvis.

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ANEXO No. 1.

(I). CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA.

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	COSTO	FM	H-M	# MESES	VALOR TOTAL
Director de Interventoria	2	3.821.335,00	250%	0,4	1	3.821.335,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	2.457.340,00	250%	1	1	6.143.350,00
Especialista Financiero	5	2.476.999,00	250%	0,2	1	1.238.499,50
Especialista en Derecho Administrativo	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Estructuras	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Ambiental	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Ingeniero Residente (2)	7	1.724.004,00	250%	1,5	1	6.465.015,00
Inspector	2	1.000.000,00	250%	1	1	2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	515.000,00	250%	1	1	1.287.500,00
Asistente		600.000,00	250%	1	1	1.500.000,00
Conductor		515.000,00	250%	1	1	1.287.500,00
Aforadores (4)		515.000,00	250%	0,8	1	1.030.000,00
Total						29.831.975,50
	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD			TOTAL
Vehículos	3.000.000,00	GI	1			3.000.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina	400.000,00	GI	1			400.000,00
Oficina Campamento	1.500.000,00	GI	1			1.500.000,00
Medición Índice de Estado	17.440.000,00	GI	0,25			4.360.000,00
Medición de Reflectividad	3.420.000,00	GI	0,25			855.000,00
Total						10.115.000,00
Valor Equivalente en SMMLV						
Costos Personal						55,70
Otros Costos						18,89
Total Costos						74,58
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011						41.347.438,79
VALOR IVA (16%)						6.615.590,21
VALOR MENSUAL NETO						47.963.029,00
VALOR 9 MESES						$431.667.261,oo

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL



Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ADICION Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU-021 DE 2010

OBJETO ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, MCTE, ($ 95.331.528.oo), Y PRORROGAR EL PLAZO EN DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.084.392 de La Vega quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU- en su calidad de Gerente, designado mediante Decreto 446 de octubre 30 de 2009 y Acta de Posesión 141 de octubre 30 de 2009, debidamente facultado, por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente contrato adicional se llamará EL ICCU, por una parte y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de este vinculo contractual se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No 2, al Contrato de Interventoria NO ICCU-021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, las partes celebraron el 19 de Mayo de 2010, el Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, cuyo objeto fue realizar la: " INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, AMIINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.821.195.880.oo), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: *(i) Concesión Vial Troncal del Tequendama*: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. ($462.230.291.oo). *(ii) Concesión DEVISAB:* Mil Doscientos Un Millones, Setecientos Cuarenta y Nueve Mil, Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte. ($1.201.749.724.oo). *(iii) Concesión Vial Panamericana:* Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos . Mcte.($ 1.157.215.865.oo), y por el siguiente plazo de ejecución: *(i) Concesión Vial Troncal del Tequendama:* Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio . *(ii) Concesión DEVISAB:* Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. *(iii) Concesión Tequendama:* Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 2) Que el día 2 de junio de 2010 se suscribió el Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación para la Interventoria a la Concesión Troncal Tequendama el 2 de Abril de 2011. 3) Que el día 4 de Abril de 2011, se suscribió La Adición, Prorroga y Modificatorio No 1, al Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, para La Ejecución de Las Labores de Interventoria Para La Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Un Pesos Mcte (431.667.261.oo) y por un plazo de 9 meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, el cual era el 2 de Abril. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificatorio No 1, vence el próximo 2 de Enero de 2012. 4) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0133-2011 del 17 de Noviembre de 2011, el Interventor "Consorcio Concesionario Vial", manifestó su intención de continuar con las labores de interventoria, mediante adición y prorroga al Contrato de Interventoria, respecto de la Concesión Troncal del Tequendama, por lo cual presentó propuesta económica basada en la primera adición del Contrato ICCU-021-2010. 5) Que el Supervisor del Contrato de Interventoria, justifica la Conveniencia y Necesidad de Adicionar el Valor del Contrato para realizar las labores de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos, Mcte ($

95.331.528,00), y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en Dos (2) meses, a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 1. 6) Que para tal efecto, el ICCU cuenta con recursos que corresponden al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría" dentro del fideicomiso N° 3-4-1311 Troncal del Tequendama certificados por la Fiduciaria de Occidente S.A. en constancia expedida el dia 7 de diciembre de 2011. 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoria para la Concesión Troncal del Tequendama en dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 1. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA :** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos, Mcte, ($ 95.331.528.oo), de acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1 de este acuerdo. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, no modificadas o ajustadas como consecuencia del presente estudio, seguirán aplicándose y seguirán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** EL Interventor se compromete a ajustar el alcance y extensión de la Garantía Única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 2 al Contrato de Interventoria ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prorroga presentada por el INTERVENTOR y la Justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con cargo al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría" del fideicomiso N° 3-4-1311 Troncal del Tequendama administrado por la Fiduciaria de Occidente . **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 2 al Contrato de Interventoria ICCU-021 de 2010.**CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes. Para su legalización se deberá aprobar la garantía única por parte del ICCU y ser publicado en la Gaceta Departamental a costa del INTERVENTOR , requisito que se entiende cumplido con la presentación del comprobante de pago correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de Diciembre de 2011

ALEX RODRIGUEZ HERRERA
GERENTE ICCU

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal Consorcio Concesionario Vial.

Vo. Bo. Isabel Contreras de Tovar- Jefe Oficina Jurídica - ICCU
Revisó: Alejandro García – Subgerente de Concesiones ICCU
Proyectó: Germán Peña Castro -Supervisor, Germán Meléndez- Profesional ICCU

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU No. 021 de 2010 PARA LA CONCESIÓN TRONCAL VIAL DEL TEQUENDAMA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

LUIS FERNANDO AYALA PABON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.170.057 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial conformado por las firmas: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA", OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A LTDA "O.M.E 3 A LTDA" y TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A "TECNICONSULTA S.A" y quien en adelante para efectos de este vinculo contractual se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos celebrar la presente ADICIÓN No. 3 y PRORROGA No 3, al Contrato ICCU No. 021 de 2010 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que previo adelantamiento del Concurso Público de Méritos No ICCU-CM-01 de 2010 las partes suscribieron el 19 de Mayo de 2010 el Contrato ICCU No. 021 de 2010, cuyo objeto es: Realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.821.195.880.oo), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, que para el caso en particular a la ***Concesión Vial Troncal del Tequendama*** se le asigno la suma de Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. ($462.230.291.oo). *2).* Que el plazo contractual para la ***Concesión Vial Troncal del Tequendama*** corresponde a **Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.** 3) Que el contrato se inicio el día 02 de junio de 2010 fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio acordándose para el caso concreto que la interventoría se terminaría el 02 de Abril de 2011. 4) Que el día 4 de Abril de 2011 se suscribió al Contrato de Interventoria No. ICCU-021 de 2010 para La Ejecución de las labores de Interventoría en la Concesión Troncal del Tequendama la Adición, Prórroga y Modificatorio No. 1 en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos M/cte ($431.667.261.oo) y por un plazo de (9) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. 5) Que el día 15 de Diciembre de 2011, se suscribió al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010 para la Ejecución de las labores de Interventoría en la Concesión Troncal del Tequendama la Adición y Prorroga No. 2, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos M/cte (95.331.528.oo) y se prorrogó en dos (2) meses más, esto es, hasta el 02 de Marzo de 2012 razón por la cual el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0024-2012 del 07 de Febrero de 2012 el INTERVENTOR manifestó su intención de continuar con las labores de interventoría para el control y vigilancia de la Concesión Troncal del Tequendama, en ese orden de ideas, presentó propuesta económica conservando la misma estructura de precios del contrato inicial y de los modificatorios No. 1 y 2 solicitando: *"(...) en vista que las obligaciones concernientes a las labores de Interventoria efectuadas a la Concesión Troncal del Tequendama, Contrato 049-98, se vencen el próximo 2 de marzo de 2012 a través de la presente solicitamos, de la manera más atenta, su colaboración para que adicione nuestro contrato ICCU-021-2010 con el fin de asegurar la continuidad en las labores ejercidas así mismo tener en cuenta lo estipulado el artículo 85 del Estatuto Anticorrupción (...) Por último vale la pena mencionar que debe tenerse en cuenta que el contrato conviene ser adicionado*

en dos (2) meses con el fin de asegurar la continuidad de las obligaciones relacionadas con la Interventoria al contrato de Concesión. 049-98". 7) Que el 23 de febrero de 2012 mediante memorando ICCU-12018 el Subgerente de Concesiones anexa la justificación y conveniencia sobre la pertinencia de adicionar y prorrogar el contrato de la referencia manifestando lo siguiente: "*Con el fin de garantizar la permanencia de la interventoria para la Concesión Vial Troncal del Tequendama, se han suscrito los Contratos de Adición y Prorroga No 2, vence el próximo 2 de marzo, adjunto a la presente comunicación el estudio de oportunidad y análisis de conveniencia para suscribir el adicional y prorroga No. 3 al Contrato de Interventoria No ICCU-021 DE 2010. Lo anterior para que se me asigne la respectiva partida presupuestal por la suma de noventa y cinco millones trescientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos mcte ($95.331.528) para elaborar el respectivo contrato modificatorio y prorroga No 3 al Contrato de Interventoria ICCU-021-2010 para hacer el control a la Concesión Troncal Tequendama hasta el próximo 2 de mayo de 2012*". 8) Es procedente de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que los contratos de Interventoria se prorroguen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y su valor económico se ajustara en atención a las obligaciones del objeto de interventoria, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 9). Que la presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 02 de marzo de 2012 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICCU. 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoria para la Concesión Troncal del Tequendama en dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 2., es decir hasta el (2) dos de mayo de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoria para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de noventa y cinco millones trescientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos m/cte ($95.331.528.oo) incluido IVA si fuere el caso, y demás impuestos a que hubiere lugar. De acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, no modificadas, seguirán aplicándose y serán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No. 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** El Interventor se compromete a ajustar al nuevo plazo y valor contractual la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a favor del ICCU dentro del Contrato de Interventoria ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama encontrándose acorde a esta Adición y Prorroga No 3. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prorroga presentada por el INTERVENTOR como la Justificación presentada por el SUPERVISOR y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con recursos propios de la vigencia fiscal 2012 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 expedido el 02 de marzo de 2012. **CLAUSULA SEPTIMA:: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 3 al Contrato de Interventoria ICCU-021 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del ICCU de la póliza modificatoria de la garantía conforme la cláusula cuarta de este acuerdo contractual y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos

del Decreto Departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el (2) dos de marzo de 2012.

Por el ICCU

LUIS FERNANDO AYALA PABON
Gerente ICCU

Por el INTERVENTOR

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Rte Legal Consorcio Concesionario Vial.

Vo. Bo. Gustavo Eddison Beltrán Ortiz Oficina Jurídica - ICCU
Revisó: Alejandro García – Subgerente de Concesiones.-ICCU
Proyectó: Germán Peña Castro -Supervisor. Germán Meléndez- Profesional – ICCU
Andrea P. Vargas Matiz. Profesional - ICCU

ANEXO No. 1.

(I) CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA

Clasificación	Categoría	Costo	FM	H-M	No. Meses	Valor Total
Director Interventoría	2	$ 3.821.335	250%	0,4	1	$ 3.821.335
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	$ 2.457.340	250%	1	1	$ 6.143.350
Especialista Financiero	5	$ 2.476.999	250%	0,2	1	$ 1.238.500
Especialista en Derecho Administrativo	6	$ 2.279.388	250%	0,2	1	$ 1.139.694
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	$ 2.279.388	250%	0,2	1	$ 1.139.694
Especialista en Estructuras	6	$ 2.279.388	250%	0,2	1	$ 1.139.694
Especialista en Ambiental	6	$ 2.279.388	250%	0,2	1	$ 1.139.694
Ingeniero Residente	7	$ 1.724.004	250%	1,5	1	$ 6.465.015
Inspector	2	$ 1.000.000	250%	1	1	$ 2.500.000
Secretaria Oficina	2	$ 535.600	250%	1	1	$ 1.339.000
Asistente		$ 1.000.000	250%	1	1	$ 2.500.000
Conductor		$ 535.600	250%	1	1	$ 1.339.000
Aforadores		$ 535.600	250%	0,8	1	$ 1.071.200
Subtotal Costos Personal						$ 30.976.176
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	Valor Total
Vehículos		$ 3.000.000		GI	1	$ 3.000.000
Comunicaciones y Equipos de Oficina		$ 400.000		GI	1	$ 400.000
Oficina Campamento		$ 1.500.000		GI	1	$ 1.500.000
Medición Índice de Estado		$ 17.440.000		GI	0,25	$ 4.360.000
Medición Reflectividad		$ 3.420.000		GI	0,25	$ 855.000
Subtotal Otros Costos						$ 10.115.000
Total Costos Directos e Indirectos 2011						$ 41.091.176
Valor IVA (16%)						$ 6.574.588
Valor Mensual						$ 47.665.764
Valor Dos (2) Meses						$ 95.331.527

Por el ICCU

LUIS FERNANDO AYALA PABON
Gerente ICCU

Por el INTERVENTOR

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Rte Legal Consorcio Concesionario Vial.

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ADICION Y PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU-021 DE 2010
OBJETO ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($47.665.764.OO) Y PRORROGAR EL PLAZO EN UN (1) MES.

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO AYALA PABON** , mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.170.057 de la Bogotá D.C., obrando en su carácter de Gerente General del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU**, en virtud de la Resolución número 0013 del 2 de Enero del año 2012 y conforme al Acta de posesión número 0011 del 3 de Enero del año 2012, Instituto Creado por Decreto Ordenanzal No 00261 del 15 de Octubre de 2008 de la Gobernación de Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato adicional se llamará EL ICCU, por una parte y **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de este vinculo contractual se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No 3, al Contrato de Interventoria NO ICCU-021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, las partes celebraron el 19 de Mayo de 2010, el Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, cuyo objeto fue realizar la: " INTERVENTORIA 'TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, AMIINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.821.195.880.oo), incluídos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: *(i) Concesión Vial Troncal del Tequendama*: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. ($462.230.291.oo). *(ii) Concesión DEVISAB:* Mil Doscientos Un Millones, Setecientos Cuarenta y Nueve Mil, Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte. ($1.201.749.724.oo). *(iii) Concesión Vial Panamericana:* Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos . Mcte.($ 1.157.215.865.oo), y por el siguiente plazo de ejecución: *(i) Concesión Vial Troncal del Tequendama*: Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio . *(ii) Concesión DEVISAB:* Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio: *(iii) Concesión Panamericana:* Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 2) Que el día 2 de junio de 2010 se suscribió el Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación para la Interventoria a la Concesión Troncal Tequendama el 2 de Abril de 2011. 3) Que el día 4 de Abril de 2011, se suscribió La Adición, Prorroga y Modificatorio No 1, al Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, para La Ejecución de Las Labores de Interventoría Para La Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Un Pesos Mcte (431.667.261.oo) y por un plazo de 9 meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, el cual era el 2 de Abril. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificatorio No 1, venció el 2 de Enero de 2012. 4) Que el día 15 de Diciembre de 2011, se suscribió la Adición, Prorroga y Modificatorio No 2, al Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, para la Ejecución de las labores de Interventoria para la Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos Mcte (95.331.528.oo) y por un plazo de 2 meses, contado a partir del vencimiento del plazo de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 1, el cual era el 2 de Enero de 2012. 5) Que el día 2 de Marzo de 2012, se suscribió la Adición, Prorroga y Modificatorio No 3, al Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, para la Ejecución de las labores de Interventoria para la Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos Mcte (95.331.528.oo) y por un plazo de 2 meses, contado a partir del vencimiento del plazo de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 2, el cual era el 2 de Marzo de 2012

Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificatorio No 3, vence el próximo 2 de Mayo de 2012. 5) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0058-2012 de Abril 13 de 2012, manifestó su intención de continuar con las labores de interventoria, mediante adición y prorroga al Contrato de Interventoria, para el control a la Concesión Troncal del Tequendama, por lo cual presentó propuesta económica conservando la misma estructura de precios del contrato inicial y de los contratos adicionales 1 ,2 Y 3 por un (1) mes de tal forma que su nueva fecha de terminación sea en junio 2 de 2012. 6) Que el Supervisor del contrato de Interventoria, justifica la Conveniencia y Necesidad de adicionar el valor del contrato para realizar las labores

Cundinamarca Calidad de Vida

801

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos mcte ($47.665.764.oo) y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en un (1) mes, a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 3. 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA: Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoria para la Concesión Troncal del Tequendama en un (1) mes, contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 3, es decir al 2 de junio de 2012. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA : Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoria para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos mcte ($47.665.764.oo) de acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1 de este acuerdo. CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES. Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, no modificadas o ajustadas como consecuencia del presente estudio, seguirán aplicándose y seguirán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Asi mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No 1 y los ya acordados en el contrato inicial. CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA. EL Interventor se compromete a ajustar el alcance y extensión de la Garantía Única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 4 al Contrato de Interventoria ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama. CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS. Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prorroga presentada por el INTERVENTOR y la Justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados en este acuerdo. CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES. El ICCU sufragará el valor de la presente adición con cargo al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría".. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 4 al Contrato de Interventoria ICCU-021 de 2010.CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo se perfecciona con sus suscripción y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos del decreto departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 30 dias del mes de abril de 2012.

LUIS FERNANDO AYALA PABON
GERENTE ICCU

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal Consorcio Concesionario Vial.

Vo. Bo. Gustavo Eddison Beltrán Ortiz Oficina Juridica - ICCU
Reviso: Alejandro Garcia – Subgerente de Concesiones.-ICCU
Proyectó: Germán Peña Castro -Supervisor. Germán Meléndez- Profesional - ICCU

ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010 PARA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CARLOS JULIO ROMERO ANTURY, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 19.354.263** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General Encargado del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No.0649 del 09 de mayo de 2012 aclarada mediante Resolución No.656 de la misma fecha, y acta de posesión No.0227 del día 09 de mayo de 2012, debidamente facultado para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de éste vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** quien está facultado para suscribir el presente documento y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 734 de 2012, y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato **No. ICCU-021 de 2010**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Departamento de Cundinamarca y el Consorcio Concesionario Vial, previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, celebraron el Contrato de Consultoría–Interventoría No ICCU-021-2010, cuyo objeto es realizar la : " INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.821.195.880), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar; **b)** Que el contrato **No. ICCU-021 de 2010**, dentro de la ejecución las partes han suscrito contratos de adición conforme se señala a continuación.

DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES						
	Año	Vlr SMMLV	TEQUENDAMA	DEVISAB	PANAMERICANA	VLR TOTAL	SMMLV
CONTRATO INICIAL	2010	$ 515.000	$ 462.230.291	$ 1.201.749.724	$ 1.157.215.865	$ 2.821.195.880	5.478,03
Adicional N 1	2011	$ 535.600	$ 481.667.261			$ 481.667.261	905,95
Adicional N 2	2011	$ 535.600	$ 95.331.528			$ 95.331.528	177,99
Adicional N 3	2012	$ 567.200	$ 95.331.528			$ 95.331.528	168,07
Adicional N 4	2012	$ 567.200	$ 47.665.764			$ 47.665.764	84,04

c) Que igualmente el plazo principal del contrato No **ICCU-021-2010** ha sido objeto de cuatro (4) prorrogas, que empezó a contarse a partir del 2 de junio de 2010, fecha en la cual se suscribió el

Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación de la Interventoría así: a) la Concesión Troncal Tequendama, el 2 de Abril de 2011; b) Concesión Devisab el día 2 de Junio de 2012 a las 0:00 horas y c) Concesión Panamericana el día 2 de Junio de 2012 a las 0:00 horas. Posteriormente con la suscripción de las prorrogas se prorrogó el plazo así:

Prorroga	Prorroga No. 1		Prorroga No. 2	Prorroga No. 3	Prorroga No. 4
Concesión	Ven. incial	Ven. prorroga	Ven. prorroga	Ven. prorroga	Ven. prorroga
CONCESION DEVISAB	02/06/2012				
CONCESION PANAMERICANA	02/06/2012				
CONCESION TEQUENDAMA	02/04/2011	02/01/2012	02/03/2012	02/05/2012	02/06/2012

d) Que mediante solicitud ICCU-12068 de mayo 14 de 2012, con radicación No. 4438 de mayo 15 de 2012, el Subgerente de Concesiones del ICCU, Ingeniero Alejandro García Cadena, adjunto justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato con los siguientes argumentos *"...2.1 CONCESIÓN "CHÍA - MOSQUERA - GIRARDOT Y RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA". DEVISAB. 2.2 El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU suscribió el contrato de Concesión No. 001 de 1996, con la firma Consorcio CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - DEVISAB el 21 de Noviembre de 1996, que tiene por objeto la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión social, gestión ambiental, financiación, reconstrucción y rehabilitación vial, construcción de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operación de la carretera "Chia - Mosquera - Girardot y Ramal al municipio de Soacha" de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año. EL CONCESIONARIO realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del proyecto de concesión vial, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración con el entorno, cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el CONTRATO y siempre bajo el control y la vigilancia del ICCU..."* **e)** Que el Supervisor asignado por el ICCU al Contrato ICCU-021 de 2010, justificó la Conveniencia y Necesidad de adicionar el valor total del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($773.306.422) MCTE, incluido IVA; **f)** Que dicho presupuesto adicional tiene la siguiente distribución: *(i) Concesión Vial Troncal del Tequendama:* DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 237.492.460) MCTE incluido IVA; *(ii) Concesión DEVISAB:* DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOS PESOS ($ 272.168.002) MCTE incluido IVA; *(iii) Concesión Vial Panamericana:* DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 263.645.960) MCTE incluido IVA; **g)** Que el valor adicionado más la presente adición equivale al 47.45% del valor inicial del Contrato de Interventoría ICCU-021-2011, de manera que no se excede el 50% del valor inicial expresado y calculado en S.M.M.L.V, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES						
	AÑo	VlrSMMLV	TEQUENDAMA	DEVISAB	PANAMERICANA	VLR TOTAL	SMMLV
CONTRATO INICIAL	2010	$ 515.000	$ 462.230.291	$ 1.201.749.724	$ 1.157.215.865	$ 2.821.195.880	5.478,05
Adicional N 1	2011	$ 535.600	$ 431.667.261			$ 431.667.261	805,95
Adicional N 2	2011	$ 535.600	$ 95.331.528			$ 95.331.528	177,99
Adicional N 3	2011	$ 567.200	$ 95.331.528			$ 95.331.528	168,07
Adicional N 4	2012	$ 567.200	$ 47.665.764			$ 47.665.764	84,04
Adicional N 5	2012	$ 567.200	$ 237.492.460	$ 272.168.002	$ 263.645.960	$ 773.306.422	1.363,38
TOTAL ADICIONES			$ 1.369.718.832	$ 1.473.917.726	$ 1.420.861.825	$ 1.443.302.503	2.599,43
VALOR TOTAL ADICIONADO EN SMMLV							2.599,43
VALOR DEL 50% EN SMMLV							2.739,03
PORCENTAJE DE LOS SMMLV ADICIONADOS							47,45%

h) Que el Supervisor asignado por el ICCU para la Interventoría objeto el Contrato ICCU-021 de 2010, justifican la Conveniencia y Necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría de acuerdo con lo siguiente: *"(i) Concesión Vial Troncal del Tequendama*: cinco (5) meses a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prórroga y Modificatorio No. 4, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012; *ii) Concesión DEVISAB*: Cinco (5) meses, a partir de la fecha de terminación contractual, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012. *(iii) Concesión Vial Panamericana: Cinco (5) meses a partir de la fecha de terminación contractual, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012"*, i) Que el supervisor del contrato ICCU-021-10, acredita en el precitado estudio que *"...cuenta con recursos de acuerdo con lo siguiente: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Recursos del ICCU, certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 817 de fecha 10 de Mayo de 2012 ; ii) Concesión DEVISAB: Patrimonio autónomo constituido en la Fiduciaria de Occidente S.A. asignada para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No. 001 de 1996, con cargo del Fideicomiso 3-4-417 Concesión Chía – Mosquera – Girardot, pagos de interventoría según certificación No. 001 del 28 de Marzo de 2012 expedida por la Fiduciaria(ver anexos); (iii) Concesión Vial Panamericana: Patrimonio Autónomo Panamericana Constituido en Fiduagraria, Código Contable 31134, con cargo a recursos depositados en el fideicomiso denominado "Subfondo Opex", encargo en el cual se provisionan mensualmente las sumas de dinero necesarias para atender los gastos de supervisión certificación del 18 de Abril de 2012, y/o con cargo a los recursos de la subcuenta interventoria conforme a las estipulaciones del documento modificatorio No 2 al contrato adicional No 28 Firmado el 01 de diciembre de 2011...)* (anexos de la justificación de la necesidad); j) Que el ICCU puede satisfacer la necesidad conforme a sus funciones generales de conformidad con Decreto Ordenanza No 00261 del 15 de octubre de 2008 como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad: **k)** Que no existe limitante legal a la extensión del plazo contractual, cuando este se encuentre justificado, se realice dentro de la ejecución del mismo y las partes lo pacten de común acuerdo, requisitos que se cumplen a cabalidad en el presente documento. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA.** Prorrogar El Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoria ICCU-021-2010 de la siguiente forma: *(i) Concesión Vial Troncal del Tequendama* en cinco (5) meses y como fecha de terminación el 2 de noviembre de 2012; *ii) Concesión DEVISAB* en cinco (5) meses y como fecha de terminación el 2 de noviembre de 2012 y *(iii) Concesión Vial Panamericana* en cinco (5) meses y fecha de

011

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

CONTINUACIÓN ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010

terminación el 2 de noviembre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($773.306.422) MCTE** incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 237.492.460) MCTE**, incluido IVA; (ii) Concesión DEVISAB: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOS PESOS Mcte ($ 272.168.002) MCTE.**, incluido IVA; (iii) Concesión Vial Panamericana: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 263.645.960) MCTE** ., incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA; FORMA DE PAGO.** El ICCU pagará el valor del contrato adiciona conforme a las condiciones ya pactadas y previstas en la clausula tercera del contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 5 el Contratista se compromete ampliar la Garantía Única a favor del ICCU de acuerdo con los montos, amparos y vigencias establecidos en la cláusula quinta al contrato ICCU 021 de 2010. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y para su legalización la aprobación por parte del ICCU de la póliza modificatoria de la garantía conforme la cláusula anterior y la publicación en el Secop. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato ICCU-021 de 2010 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy 1 de junio de 2012.

CARLOS JULIO ROMERO ANTURY
Gerente General ICCU (E)

MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA
Representante legal Contratista

Aprobó: Gustavo Beltrán Ortiz
Elaboró: Nelson Jaime

CERTIFICADO
No 817
FECHA Mayo 10/2012

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA ICCU-021-2010

I. DATOS DEL CONTRATO ICCU-021-2010

OBJETO CONTRATO ICCU-021-2010	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERÍODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRE OPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19-MAYO-2010
FECHA INICIACIÓN	2-JUNIO-2010
PLAZO INICIAL	C. Tequendama: Diez (10) meses C. Devisab: Veinticuatro (24) meses C. Panamericana: Veinticuatro (24) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$2.821.195.880, el cual se distribuyó de la siguiente manera: C. Tequendama: $ 462.230.291 C. Devisab: $1.201.749.724 C. Panamericana: $1.157.215.865

PRÓRROGAS	Prórroga No. 1 - Nueve (9) Meses - $ 431.667.261 Prórroga No. 2 - Dos (2) Meses - $ 95.331.528 Prórroga No. 3 - Dos (2) Meses - $ 95.331.528 Prórroga No. 4 - Un (1) Mes - $ 47.665.764 Prórroga No. 5 - Cinco (5) Meses - $ 773.306.422
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2012

II. BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

A continuación se muestra el balance financiero de cada uno de los proyectos, Interventoría de la Concesión: Troncal del Tequendama, Devisab y Panamericana S.A.S.

ACTA	ENTIDAD QUE REALIZÓ EL DESEMBOLSO	PERÍODO	BENEFICIARIO	VALOR FACTURADO
1	ICCU	2-junio-2010 al 2-julio-2010	CCVI	$ 41.600.726
2	ICCU	2-julio-2010 al 2-agosto-2010	CCVI	$ 41.600.726
3	ICCU	2-agosto-2010 al 2-septiembre-2010	CCVI	$ 41.600.726
4	ICCU	2-septiembre-2010 al 2-octubre-2010	CCVI	$ 41.600.726

5	ICCU	2-octubre-2010 al 2-noviembre-2010	CCVI	$ 41.600.726
6	ICCU	2-noviembre-2010 al 2-diciembre-2010	CCVI	$ 41.600.726
7	ICCU	2-diciembre-2010 al 2-enero-2011	CCVI	$ 41.600.726
8	ICCU	2-enero-2010 al 2-febrero-2011	CCVI	$ 41.600.726
9	ICCU	2-febrero-2011 al 2-marzo-2011	CCVI	$ 41.600.726
10	ICCU	2-marzo-2011 al 2-abril-2011	CCVI	$ 41.600.726
11	ICCU	2-abril-2011 al 2-mayo-2011	CCVI	$ 43.166.726
12	ICCU	2-mayo-2011 al 2-junio-2011	CCVI	$ 43.166.726
13	ICCU	2-junio-2011 al 2-julio-2011	CCVI	$ 43.166.726
14	ICCU	2-julio-2011 al 2-agosto-2011	CCVI	$ 43.166.726
15	ICCU	2-agosto-2011 al 2-septiembre-2011	CCVI	$ 43.166.726
16	ICCU	2-septiembre-2011 al 2-octubre-2011	CCVI	$ 43.166.726
17	ICCU	2-octubre-2011 al 2-noviembre-2011	CCVI	$ 43.166.726
18	ICCU	2-noviembre-2011 al 2-diciembre-2011	CCVI	$ 43.166.726
19	ICCU	2-diciembre-2011 al 2-enero-2012	CCVI	$ 43.166.726
20	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-enero-2012 al 2-febrero-2012	CCVI	$ 42.899.188

21	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-febrero-2012 al 2-marzo-2012	CCVI	$ 42.899.188
22	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-marzo-2012 al 2-abril-2012	CCVI	$ 42.899.188
23	ICCU	2-abril-2012 al 2-mayo-2012	CCVI	$ 42.899.188
24	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-mayo-2012 al 2-junio-2012	CCVI	$ 42.899.188
25	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2012 al 2-julio-2012	CCVI	$ 42.748.643
26	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2012 al 2-agosto-2012	CCVI	$ 42.748.643
27	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2012 al 2-septiembre-2012	CCVI	$ 42.748.643
28	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2012 al 2-octubre-2012	CCVI	$ 42.748.643
29	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2012 al 2-noviembre-2012	CCVI	$ 42.748.643
Total				**$ 1.232.746.949**

Tabla No. 2.1 Interventoría Troncal del Tequendama

ACTA	ENTIDAD QUE REALIZÓ EL DESEMBOLSO	PERIODO	BENEFICIARIO	VALOR FACTURADO
1	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2010 al 2-julio-2010	CCVI	$ 45.065.615
2	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2010 al 2-agosto-2010	CCVI	$ 45.065.615
3	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2010 al 2-septiembre-2010	CCVI	$ 45.065.615
4	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2010 al 2-octubre-2010	CCVI	$ 45.065.615

5	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2010 al 2-noviembre-2010	CCVI	$ 45.065.615
6	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-noviembre-2010 al 2-diciembre-2010	CCVI	$ 45.065.615
7	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-diciembre-2010 al 2-enero-2011	CCVI	$ 45.065.615
8	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-enero-2010 al 2-febrero-2011	CCVI	$ 45.065.615
9	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-febrero-2011 al 2-marzo-2011	CCVI	$ 45.065.615
10	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-marzo-2011 al 2-abril-2011	CCVI	$ 45.065.615
11	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-abril-2011 al 2-mayo-2011	CCVI	$ 45.065.615
12	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-mayo-2011 al 2-junio-2011	CCVI	$ 45.065.615
13	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2011 al 2-julio-2011	CCVI	$ 45.065.615
14	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2011 al 2-agosto-2011	CCVI	$ 45.065.615
15	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2011 al 2-septiembre-2011	CCVI	$ 45.065.615
16	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2011 al 2-octubre-2011	CCVI	$ 45.065.615
17	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2011 al 2-noviembre-2011	CCVI	$ 45.065.615
18	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-noviembre-2011 al 2-diciembre-2011	CCVI	$ 45.065.615
19	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-diciembre-2011 al 2-enero-2012	CCVI	$ 45.065.615
20	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-enero-2012 al 2-febrero-2012	CCVI	$ 45.065.615

21	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-febrero-2012 al 2-marzo-2012	CCVI	$ 45.065.615
22	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-marzo-2012 al 2-abril-2012	CCVI	$ 45.065.615
23	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-abril-2012 al 2-mayo-2012	CCVI	$ 45.065.615
24	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-mayo-2012 al 2-junio-2012	CCVI	$ 45.065.615
25	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-junio-2012 al 2-julio-2012	CCVI	$ 42.629.172
26	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-julio-2012 al 2-agosto-2012	CCVI	$ 42.629.172
27	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-agosto-2012 al 2-septiembre-2012	CCVI	$ 42.629.172
28	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-septiembre-2012 al 2-octubre-2012	CCVI	$ 46.021.741
29	Fiduciaria de Occidente S.A.	2-octubre-2012 al 2-noviembre-2012	CCVI	$ 48.990.240
Total				**$ 1.304.474.249**

Tabla No. 2.2 Interventoría Concesionaria Devisab

ACTA	ENTIDAD QUE REALIZÓ EL DESEMBOLSO	PERIODO	BENEFICIARIO	VALOR FACTURADO
1	Fiduagraria S.A.	2-junio-2010 al 2-julio-2010	CCVI	$ 43.395.594
2	Fiduagraria S.A.	2-julio-2010 al 2-agosto-2010	CCVI	$ 43.395.595
3	Fiduagraria S.A.	2-agosto-2010 al 2-septiembre-2010	CCVI	$ 43.395.595

4	Fiduagraria S.A.	2-septiembre-2010 al 2-octubre-2010	CCVI	$ 43.395.595
5	Fiduagraria S.A.	2-octubre-2010 al 2-noviembre-2010	CCVI	$ 43.395.595
6	Fiduagraria S.A.	2-noviembre-2010 al 2-diciembre-2010	CCVI	$ 43.395.595
7	Fiduagraria S.A.	2-diciembre-2010 al 2-enero-2011	CCVI	$ 43.395.595
8	Fiduagraria S.A.	2-enero-2010 al 2-febrero-2011	CCVI	$ 43.395.595
9	Fiduagraria S.A.	2-febrero-2011 al 2-marzo-2011	CCVI	$ 43.395.595
10	Fiduagraria S.A.	2-marzo-2011 al 2-abril-2011	CCVI	$ 43.395.595
11	Fiduagraria S.A.	2-abril-2011 al 2-mayo-2011	CCVI	$ 43.395.595
12	Fiduagraria S.A.	2-mayo-2011 al 2-junio-2011	CCVI	$ 43.395.595
13	Fiduagraria S.A.	2-junio-2011 al 2-julio-2011	CCVI	$ 43.395.595
14	Fiduagraria S.A.	2-julio-2011 al 2-agosto-2011	CCVI	$ 43.395.595
15	Fiduagraria S.A.	2-agosto-2011 al 2-septiembre-2011	CCVI	$ 43.395.595
16	Fiduagraria S.A.	2-septiembre-2011 al 2-octubre-2011	CCVI	$ 43.395.595
17	Fiduagraria S.A.	2-octubre-2011 al 2-noviembre-2011	CCVI	$ 43.395.595
18	Fiduagraria S.A.	2-noviembre-2011 al 2-diciembre-2011	CCVI	$ 43.395.595
19	Fiduagraria S.A.	2-diciembre-2011 al 2-enero-2012	CCVI	$ 43.395.595

20	Fiduagraria S.A.	2-enero-2012 al 2-febrero-2012	CCVI	$ 43.395.595
21	Fiduagraria S.A.	2-febrero-2012 al 2-marzo-2012	CCVI	$ 43.395.595
22	Fiduagraria S.A.	2-marzo-2012 al 2-abril-2012	CCVI	$ 43.395.595
23	Fiduagraria S.A.	2-abril-2012 al 2-mayo-2012	CCVI	$ 43.395.595
24	Fiduagraria S.A.	2-mayo-2012 al 2-junio-2012	CCVI	$ 43.395.595
25	Fiduagraria S.A.	2-junio-2012 al 2-julio-2012	CCVI	$ 47.456.273
26	Corpbanca S.A.	2-julio-2012 al 2-agosto-2012	CCVI	$ 47.456.273
27	Corpbanca S.A.	2-agosto-2012 al 2-septiembre-2012	CCVI	$ 47.456.273
28	Corpbanca S.A.	2-septiembre-2012 al 2-octubre-2012	CCVI	$ 47.456.273
29	Corpbanca S.A.	2-octubre-2012 al 2-noviembre-2012	CCVI	$ 47.456.273
Total				$ 1.278.775.643

Tabla No. 2.3 Interventoría Concesionaria Panamericana S.A.S.

ANOTACIÓN 1

Con respecto al pago final del 10% del valor total del contrato de Interventoría, que se establece en la Clausula Tercera del Contrato de Obra ICCU-021-2010, la entidad ha efectuado los siguientes pagos al Consorcio Concesionario Vial: 1) Por la Concesión Troncal del Tequendama, de un total de CIENTO TREINTA Y SEIS

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 136.971.883) equivalentes al 10% del valor total de la Interventoría a la Concesión Troncal del Tequendama, la entidad hizo el pago de la factura No CCVI-119 del 28 de enero de 2013 correspondiente al 50% de dicho valor es decir por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($68.485.942), 2). Por la Concesión DEVISAB, tal como quedo aclarado en el Acta Final de Pago de Interventoría – Concesión Devisab, suscrita entre las partes el 28 de enero de 2013, del valor total del contrato MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTESEIS PESOS MCTE ($1.473.917.726.oo), por concepto de todas las actas pagadas se tiene total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.449.415.829), por lo tanto el 10% equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($144.941.580.oo). A partir de lo anterior, la entidad hizo el pago de la factura No CCVI-118 del 2 de enero de 2013 correspondiente al 100% de dicho valor es decir por un valor de, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 144.941.580), es decir se canceló el total del 10% correspondiente al pago final por la Interventoría a la Concesión DEVISAB. 3) Por la Concesión Panamericana S.A.S. la entidad adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 142.086.183). Por lo anterior en total la entidad adeuda la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE **($ 210.572.125.oo)**. Lo anterior, teniendo en cuenta la clausula tercera del contrato ICCU-021-2010 la cual plasma lo siguiente: *"... (ii) Y un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes dos requisitos: (i) Una vez aprobada por parte del ICCU la póliza de calidad de los servicios y (ii) a la liquidación del contrato de la Interventoría"*. Por lo anteriormente expuesto, a continuación se relacionan los pagos realizados y el saldo por pagar contra la presente acta de liquidación:

DESCRIPCION	VALOR RETENIDO (10%)	VALOR PAGADO (5%)	SALDO POR PAGAR
Interventoría a Concesión Troncal del Tequendama	$ 136.971.883	$68.485.942	$68.485.942
Interventoría a Concesión Panamericana	$ 142.086.183	$0.00	$ 142.086.183
Interventoría a Concesión DEVISAB	$144.941.580	$144.941.580	$0.00
TOTAL			**$210.572.125**

Saldo por pagar: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINCO PESOS MCTE...$210.572.125

III. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Para el contrato de Consultoría ICCU-021-2010 NO se giraron recursos por concepto de Anticipo.

IV. ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	SI / NO	FECHA
Multas:	NO	
Incumplimiento:	NO	
Sanciones:	NO	

Por lo enunciado se deja constancia que en el presente contrato no se presentaron multas, sanciones ni incumplimientos. Adicionalmente no se hicieron efectivos ninguno de los amparos cubiertos por la garantía de cumplimiento.

V. PÓLIZAS – SEGURO DEL ESTADO S.A.

Consorcio Concesionario Vial - CCVI a través de Seguros del Estado S.A. posee las siguientes garantías las cuales fueron remitidas al ICCU teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Pólizas - Contrato ICCU-021-2010**

   Se envió al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0010-2010 radicada el 16 de junio de 2010 correspondiente a la actualización de la póliza del contrato de Interventoría, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	$554.239.176	02-06-2010	03-12-2012
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	$141.059.794	02-06-2010	02-06-2015
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	$554.239.176	02-06-2010	02-06-2012

2. Pólizas - Prórroga y Adición 1

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0015-2011 radicada el 15 de abril de 2011 con No. 1524, correspondiente a la prórroga y la adición No. 1, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	$650.572.628,20	02-06-2010	05-09-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	$162.643.157,05	02-06-2010	05-03-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	$650.572.628,20	02-06-2010	05-03-2015

3. Pólizas - Prórroga y Adición 2

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0022-2011 radicada el 10 de enero de 2012, correspondiente a la prórroga y la adición No. 2, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	$669.638.933,80	02-06-2010	05-11-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	$167.409.733,45	02-06-2010	05-05-2016

CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	$669.638.933,80	02-06-2010	05-05-2015

4. **Pólizas - Prórroga y Adición 3**

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0009-2012 radicada el 28 de marzo de 2012, correspondiente a la prórroga y la adición No. 3, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	$688.705.239,40	02-06-2010	05-01-2014
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	$172.176.309,85	02-06-2010	05-07-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	$688.705.239,40	02-06-2010	05-07-2015

5. **Pólizas - Prórroga y Adición 4**

Remitida al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0017-2012 radicada el 22 de mayo de 2012 con No. 04718, correspondiente a la prórroga y la adición No. 4, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	12-44-101035479	$698.238.392,20	02-06-2010	05-02-2014

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12-44-101035479	$174.559.598,05	02-06-2010	05-08-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	12-44-101035479	$698.238.392,20	02-06-2010	05-08-2015

6. Pólizas - Prórroga No. 5

Se remitió al ICCU mediante comunicación CO-CCVI-0020-2012 radicada el 19 de junio de 2012 con No. 05613, correspondiente a la prórroga y adición No. 5, tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	14-44-101035479	$852.899.676,60	02-06-2010	05-07-2014
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14-44-101035479	$213.224.919,15	02-06-2010	05-01-2017
CALIDAD DEL SERVICIO	14-44-101035479	$852.899.676,60	02-06-2010	05-08-2015

VI. DOCUMENTOS SUSCRITOS

DOCUMENTO	PLAZO/ DESCRIPCION	VALOR CONTRATO	VALOR ACUMULADO
CONTRATO ICCU-021-2010	Plazo inicial diez (10) meses	$ 2.821.195.880	$ 2.821.195.880

PRÓRROGA No. 1	Ampliación en plazo y dinero por nueve (9) meses	$ 431.667.261	$ 3.252.863.141
PRÓRROGA No. 2	Ampliación en plazo y dinero por dos (2) meses	$ 95.331.528	$ 3.348.194.669
PRÓRROGA No. 3	Ampliación en plazo y dinero por dos (2) meses	$ 95.331.528	$ 3.443.526.197
PRÓRROGA No. 4	Ampliación en plazo y dinero por un (1) mes	$ 47.665.764	$ 3.491.191.961
PRÓRROGA No. 5	Ampliación en plazo y dinero por cinco (5) meses	$ 237.492.460	$ 4.264.498.383

VII. OBSERVACIONES AL ACTA DE LIQUIDACION

ACLARACION No 1

Para el pago de las actas mensuales correspondientes a la Adición y Prorroga No 5, correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de junio al 2 de noviembre de 2012, en lo correspondiente a la Interventoría a la Concesión Troncal del Tequendama, la entidad estableció en la consideración (i) de dicha Adición y Prorroga No 5 lo siguiente: *"...(i)Que el supervisor del contrato ICCU-021-10, acredita en el precitado estudios que: "...cuenta con recursos de acuerdo con lo siguiente: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Recursos del ICCU,*

certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 817 de fecha 10 de mayo de 2012..."

Que en dicha Adición y Prorroga No 5, en la clausula segunda, se estableció que el valor para la Concesión Troncal del Tequendama correspondía a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($237.492.460.oo).

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU efectuó los pagos correspondientes a las Actas No 25, Acta No 26, Acta No 27 , Acta No 28 y Acta No 29 correspondientes al periodo comprendido entre 2 de junio al 2 de noviembre de 2012 por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE $213.473.215.oo con cargo Encargo Fiduciario Numero 1210-1025 administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. y no con cargo al CDP No 817 hoy RP 295 del 8 de abril de 2013, como estaba previsto contractualmente en la Adición y Prorroga No 5 al Contrato de Interventoría No 021 de 2010, Lo anterior se evidencia en el siguiente cuadro de relación de pagos de las Actas 25 a 28

Acta	Periodo	Vr. Factura	Fecha Pago	Pagador
Acta 25	2 jun. – 2 jul.	$42,748,643	28-ago-12	Cartera Colectiva – Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 26	2 jul. – 2 ago.	$42,748,643	05-oct-12	Cartera Colectiva – Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 27	2 ago. – 2 sep.	$42,748,643	07-nov-12	Cartera Colectiva – Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 28	2 sep. – 2 oct.	$42,748,643	06-dic-12	Cartera Colectiva – Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
Acta 29	2 oct. – 2 nov.	$42,748,643	06-dic-12	Cartera Colectiva – Fondo común ordinario Occirenta Nit. 800147640-8
	Total	$213,743,215		

A partir de la anterior Aclaración No 1 al Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría ICCU-021-2010, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca efectuará el traslado de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($237.492.460.oo al FIDEICOMISO 3-4-1311 TRONCAL DEL TEQUENDAMA NIT 830.054.076-2, Encargo Fiduciario Numero 1210-1025 denominado "Reserva Pago de Interventoría"' administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. con lo cual se estaría reembolsando el pago de las actas mensuales que conformaron la Adición y Prorroga No 5 al Contrato de Interventoría No 021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama, junto con el valor correspondiente al 10% para el pago de la liquidación de dicho Adicional.

ACLARACION No 2.

La interventoría Consorcio Concesionario Vial Solicita sean incorporadas las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: Teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por Consorcio Concesionario Vial - CCVI consideró valores mensuales netos del año 2010, página 6 del Contrato ICCU-021-2010, y que dicho contrato se extendió hasta el mes de noviembre de 2012 con los montos plasmados en dicha propuesta, es decir del año 2010, deben ajustarse por IPC los valores para los años 2011 y 2012, por lo cual se tiene:

Descripción	Meses	Valor
Valor inicial	10	$ 462.230.291
Adiciones	19	$ 907.488.541
Total	**29**	**$ 1.369.718.832**

Tabla No. 7.1 Valores Originales - Interventoría Troncal del Tequendama

Año	2010	2011	2012
SMML	$515.000	$535.600	$566.700
Factor Ajuste	1,0400	1,05806572068708	

Tabla No. 7.2 Factores de Ajuste 2010 - 2011 y 2011 - 2012

Año	Meses	Vr. Mensual - IPC*	Valor x No. meses
Año 2010	7	$ 46.223.029	$ 323.561.204
Año 2011	12	$ 48.071.950	$ 576.863.403
Año 2012	10	$ 50.863.283	$ 508.632.827
Total	29	*Se obtienen de multiplicar el valor del año 2010 por el factor de ajuste de la Tabla No. 2	$ 1.409.057.434

Tabla No. 7.3 Actualización de los valores por IPC - Troncal del Tequendama

Los resultados de la Tabla No. 7.3 (Vr. Mensual - IPC) se obtienen de multiplicar el valor mensual del año 2010, por el factor de ajuste del año 2010 - 2011 (Año 2011) y el del 2011 por el factor del año 2011 - 2012 (Año 2012).

Como puede notarse existe una diferencia, para la Interventoría Concesión Troncal del Tequendama, de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 39.338.602).

De la misma manera se realizó el procedimiento descrito para la Concesionaria Devisab y Panamericana S.A.S., obteniendo lo siguiente:

Descripción	Meses	Valor
Valor inicial	24	$ 1.201.749.724
Adiciones	5	$ 247.666.108
Total	**29**	**$ 1.449.415.832**

Tabla No. 7.4 Valores Originales - Interventoría Devisab

Año	Meses	Vr. Mensual - IPC*	Valor x No. meses
Año 2010	7	$ 49.091.084	$ 343.637.585
Año 2011	12	$ 51.054.727	$ 612.656.722
Año 2012	10	$ 54.019.256	$ 540.192.563
Total	**29**	*Se obtienen de multiplicar el valor del año 2010 por el factor de ajuste de la Tabla No. 2.	**$ 1.496.486.870**

Tabla No. 7.5 Actualización de los valores por IPC - Interventoría Devisab

Descripción	Meses	Valor
Valor inicial	24	$ 1.157.215.865
Adiciones	5	$ 263.645.960
Total	29	$ 1.420.861.825

Tabla No. 7.6 Valores Originales - Interventoría Panamericana S.A.S.

Año	Meses	Vr. Mensual - IPC*	Valor x No. meses
Año 2010	7	$ 47.271.890	$ 330.903.229
Año 2011	12	$ 49.162.766	$ 589.953.186
Año 2012	10	$ 52.017.437	$ 520.174.369
Total	29	*Se obtienen de multiplicar el valor del año 2010 por el factor de ajuste de la Tabla No. 2	$ 1.441.030.785

Tabla No. 7.7 Actualización de los valores por IPC - Interventoría Panamericana S.A.S.

Como puede verificarse existe una diferencia, para la Interventoría Devisab y Panamericana S.A.S., de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 47.071.038) y VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 20.168.960), respectivamente. Por lo enunciado y además de lo adeudado en el

Numeral II (10% Liquidación) al consorcio Concesionario Vial - CCVI se le debe reconocer la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 106.578.600)**, por concepto de actualización o ajuste por IPC.

OBSERVACIÓN 2: A lo anterior se suma, lo manifestado por esta oficina en las comunicaciones: CO-CCVI-0028-12, CO-CCVI-DEV-0006-2013 y CO-CCVI-0008-2013, radicadas en el ICCU el 29 de noviembre de 2012, el 9 de abril de 2013 y el 17 de abril de 2013. Donde se le manifestó a la Entidad que la custodia del archivo de Interventoría afectó el equilibrio económico del Contrato por ello a la fecha se debe por concepto de archivo del ICCU la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 20.246.765)**, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Interventoría Concesión	Valor Inicial	Valor Ajustado	No. Meses	Subtotal
Troncal del Tequendama	$ 750.000	$ 832.059	10	$ 8'320.588
Devisab	$ 750.000	$ 832.059	6,33	$ 5'269.706
Panamericana S.A.S.	$ 600.000	$ 665.647	10	$ 6.656.471
Total				**$ 20.246.765**

Tabla No. 7.8 Costo Archivo Interventoría

OBSERVACIÓN 3: A lo anterior, se suma que el ICCU requirió después de la terminación del contrato, personal para la realización de actividades propias del mismo, tales como visita al trayecto vial concesionado (Devisab y Panamericana),

revisión de informes de gestión de la Fiducia (Panamericana S.A.S.), revisión de cantidades de derrumbes (Tequendama y Panamericana), realización y revisión de comunicaciones para las tres concesiones, entre otras, que generaron costos de personal al Consorcio Concesionario Vial, los cuales ascienden a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 45.262.685),** tal como se muestra a continuación:

Personal	Costo	Costo actualizado	FM	No. Meses	Dedicación	Subtotal
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Devisab	$ 2.807.265	$ 3.114.413	250%	4	50%	$ 15.572.064
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Panamericana	$ 2.555.634	$ 2.835.250	250%	4	50%	$ 14.176.252
Ingeniero Residente - Int. Devisab, Panamericana y Tequendama	$ 1.864.576	$ 2.068.583	250%	6	50%	$ 15.514.369
Total						$ 45.262.685

Tabla No. 7.9 Costo Personal Interventoría después Terminación del Contrato

En resumen, aparte de lo plasmado en LA ANOTACIÓN 1 del Numeral II (Devolución del 10% retenido, a la liquidación del contrato) se debe reconocer al Consorcio Concesionario Vial - CCVI por concepto de actualización por IPC, archivo y personal la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 172.088.050).**

ACLARACIÓN No 3

Atendiendo las aclaraciones presentadas por el Consorcio Concesionario Vial, la entidad informa que fueron atendidas en su momento mediante el proyecto del acta de liquidación que fue enviado por correo electrónico del cual solo se recibió respuesta el 24 de septiembre de 2013.

No obstante lo anterior, se responde lo siguiente para cada uno de las observaciones planteadas por usted como requisito de parte suya para suscribir el acta de liquidación al contrato de Interventoría ICCU-021-2010 de forma bilateral.

Respuesta a la Observación No 1. "*Teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por Consorcio Concesionario Vial - CCVI consideró valores mensuales netos del año 2010, página 6 del Contrato ICCU-021-2010, y que dicho contrato se extendió hasta el mes de noviembre de 2012 con los montos plasmados en dicha propuesta, es decir del año 2010, deben ajustarse por IPC los valores para los años 2011 y 2012, por lo cual se tiene...* "(negrilla y subrayado fuera del texto):

A la anterior observación, el ICCU aclara:

El Contrato ICCU-021-2010, en sus Paragrafos Segundo y Tercero, Clausula Tercera, los cuales no fue objeto de modificación alguna, reza textualmente lo siguiente:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores; licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Observación No 2. : *"A lo anterior se suma, lo manifestado por esta oficina en las comunicaciones: CO-CCVI-0028-12, CO-CCVI-DEV-0006-2013 y CO-CCVI-0008-2013, radicadas en el ICCU el 29 de noviembre de 2012, el 9 de abril de 2013 y el 17 de abril de 2013. Donde se le manifestó a la Entidad que la custodia del archivo de Interventoría nos afectó el equilibrio económico del Contrato por ello a la fecha se debe la suma por concepto de archivo del ICCU la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 20.246.765)**, tal como se refleja en la siguiente tabla.."* (negrilla y subrayado fuera del texto):

Interventoría Concesión	Valor Inicial	Valor Ajustado	No. Meses	Subtotal
Troncal del Tequendama	$ 750.000	$ 832.059	10	$ 8´320.588

Devisab	$ 750.000	$ 832.059	6,33	$ 5´269.706
Panamericana S.A.S.	$ 600.000	$ 665.647	10	$ 6.656.471
Total				$ 20.246.765

A la anterior observación, el ICCU aclara:

La Clausula Tercera del contrato en cuanto a la forma de pago, estableció claramente que el precio global fijo que aquí se pacta, incluye el almacenamiento de materiales y por consiguiente en el Parágrafo Segundo, se menciona que el ICCU no reconocerá ningún reajuste por gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato como se manifestó en la observación No1 de acuerdo al Parágrafo Segundo, Así mismo, el Capítulo 6 de los Pliegos de Condiciones, Formato No 4 Minuta del Contrato, a cerca de las actividades consagró:

*"23) **ACERCA DE LAS ACTIVIDADES GENERALES**. CC) Deberá hacer entrega a la Interventoría que la remplace, mediante acta, archivos, planos, cartera de campo, conteos de tráfico, informes técnicos administrativos y financieros, y en fin toda la información elaborada con respecto al contrato de concesión y lo aquí dispuesto".*

Por lo anterior, el ICCU no reconocerá valor alguno frente a la reclamación objeto de esta observación, ya que era obligación del contratista mantener bajo custodia el archivo y entregarlo a la Interventoría que la remplace.

OBSERVACIÓN No 3.

El ICCU requirió después de la terminación del contrato, personal para la realización de actividades propias del mismo, tales como visita al trayecto vial concesionado (Devisab y Panamericana), revisión de informes de gestión de la Fiducia (Panamericana S.A.S.), revisión de cantidades de derrumbes (Tequendama y Panamericana), realización y revisión de comunicaciones para las tres concesiones, entre otras, que generaron costos de personal al Consorcio Concesionario Vial, los cuales ascienden a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 45.262.685)**, tal como se muestra a continuación:

Personal	Costo	Costo actualizado	FM	No. Meses	Dedicación	Subtotal
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Devisab	$ 2.807.265	$ 3.114.413	250%	4	50%	$ 15.572.064
Subdirector Operativo y de Infraestructura - Int. Panamericana	$ 2.555.634	$ 2.835.250	250%	4	50%	$ 14.176.252
Ingeniero Residente - Int. Devisab, Panamericana y Tequendama	$ 1.864.576	$ 2.068.583	250%	6	50%	$ 15.514.369
Total						**$ 45.262.685**

A la anterior observación, el ICCU aclara:

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, a través de comunicaciones ICCU-SCN-12-2150 del 17 de diciembre de 2012, ICCU-SCN-13-0020 del 9 de enero de 2013 e ICCU-SCN-13-0346 del 21 de marzo de 2013

Concesión Troncal del Tequendama, así como en Acta de reunión aprobación Informe Final CCVI – Concesionaria Panamericana S.A.S. solicito el acompañamiento de la Interventoría en temas que no fueron resueltos oportunamente dentro del plazo contractual (es decir antes del 2 de noviembre de 2012), por el Consorcio Concesionario Vial y que formaban parte de sus obligaciones contractuales.

Así mismo, en reiterativas ocasiones el ICCU solicito a la Interventoría a la concesión DEVISAB, aclaraciones sobre diferentes temas que se desarrollaron en el término del contrato ICCU-021-2010, y que no fueron resueltos debidamente por dicha Interventoría, prueba de lo anterior es el hecho que el Consorcio Concesionario Vial, mediante correo electrónico institucional de uno de sus socios (servinc@gmail.com), enviado al supervisor de la concesión DEVISAB y al Subgerente de Concesiones el pasado 24 de septiembre de 2013, manifestaron entre otros aspectos lo siguiente:

'El presente es para solicitar su colaboración para que por favor se nos informe los puntos que se deben, en cuanto a la Interventoría de DEVISAB del Consorcio Concesionario Vial".. "Lo anterior, para proceder con el trámite de la liquidación que se ha visto retrasada por dichos puntos..". (negrilla y subrayado fuera del texto)

De otra parte, también por correo electrónico[1] recibido el pasado 2 de octubre de 2013 por parte de quien actuó como subdirector técnico de interventoria a la concesión DEVISAB, se dio respuesta a temas pendientes por parte del Consorcio

[1] Según el Código de Procedimiento Civil, todo aquel medio que este manifestando algo y se conozca el autor como lo es un correo electrónico, tiene validez y efectos de comunicación oficial

Concesionario Vial, como parte del contrato ICCU-021-2010, razón por la cual no era factible perfeccionar la presente acta de liquidación con anterioridad.

Por lo anterior y como quiera que dichos temas correspondieron a obligaciones de la Interventoría durante el lapso del Contrato de Consultoría Interventoría No 021 de 2010, se concluye que no hay lugar a pago alguno por revisión de comunicaciones, revisión de informes de fiducia y visitas al trayecto vial concesionado, presentadas en la etapa de liquidación.

ACLARACION No 4.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, informa que está pendiente por parte del consultor e interventor, suscribir el acta de recibo previo con la cual se revisara que la Concesión DEVISAB haya cumplido con todos los temas pendientes de las obras de transitabilidad de los tramos San Antonio - Puerto Araujo y Tena- La Gran Vía.

VIII. SALVEDADES DE LA ENTIDAD

En los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la entidad deja constancia de las siguientes salvedades respecto de la liquidación bilateral así:

- QUE LA ENTIDAD DEBE AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE **($ 210.572.124)**. POR CONCEPTO DEL VALOR DEL CONTRATO ADEUDADO NO CANCELADO, CONFORME A LA ANOTACIÓN UNO DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA ICCU-021-2010

- QUE NO HABRA OBJETO DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO ALGUNO POR FUERA DEL VALOR EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CONFORME CON LAS ACLARACIONES 2 Y 3 DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA ICCU-021-2010

IX SALVEDADES DEL CONTRATISTA

En los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el contratista deja constancia de las siguientes salvedades respecto de la liquidación bilateral así:

- QUE LA ENTIDAD DEBE AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE **($ 210.572.124)**. POR CONCEPTO DEL VALOR DEL CONTRATO ADEUDADO NO CANCELADO, CONFORME A LA ANOTACIÓN UNO DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA ICCU-021-2010
- QUE LA ENTIDAD CONFORME CON LAS ACLARACION 2 DE LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA ICCU-021-2010 DEBE AL CONTRATISTA ADEMAS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA SUMA DE **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 172.088.050) de Noviembre de 2012.**

X ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL CONTRATO

El Consorcio Concesionario Vial - CCVI desarrolló las actividades enunciadas en el Anexo No. 1, páginas 50 a la 71 del pliego de condiciones ICCU-CM-01 de 2010.

Consorcio Concesionario Vial - CCVI declara que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con todo lo empleado durante la ejecución del contrato de Consultoría ICCU-021-2010 y en todo caso se compromete a allanar cualquier reclamación al respecto, lo cual garantiza con la póliza de cumplimiento, salarios, prestaciones sociales y calidad del servicio, a excepción de las salvedades hechas en el acápite VIII de esta liquidación.

Igualmente el Consorcio Concesionario Vial - CCVI, se declara a paz y salvo con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU por todo concepto, con excepción de las salvedades hechas en el acápite VIII de esta liquidación y conforme a lo plasmado en los Numerales II - Balance Financiero del Proyecto y VII - Observaciones al Acta de Liquidación.

MIGUELANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal
Consorcio Concesionario Vial

La Resolución ICCU No. 365 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su ARTICULO DECIMO QUINTO estableció: *DELEGACIÓN. Delegar en el subgerente de Infraestructura una función en materia contractual, específicamente la liquidación de los contratos de que trata la resolución, de acuerdo con la naturaleza del contrato cuya supervisión y ejecución corresponda al área de su competencia."*

Por lo anterior, el Subgerente de concesiones del ICCU, imparte su aprobación al Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría ICCU-021-2010 atendiendo las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución, valor, oportunidad de los trabajos y objeto de este Contrato, de conformidad con los documentos suscritos durante la vigencia del mismo, por el Ejecutor y el Supervisor y/o Interventor, para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de diciembre de 2013.

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Subgerente de Concesiones
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

Revisó: Germán Meléndez Campos. Profesional Especializado
Revisó: Francisco Javier Arias Alonso. Subgerente de Concesiones
Elaboró: Germán Peña Castro. Supervisor Concesión DEVISAB
Gustavo Andrés Pardo. Supervisor Concesión Panamericana
Ricardo Velandia. Supervisor Concesión Troncal del Tequendama

CONTRATO No. 2

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Conforme a lo indicado en la Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras: "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cedula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura", quien tomo posesión del cargo mediante Acta de Posesión No.049 de 11 de Mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por las Resolución No. 319 de 4 de Junio de 2012 y en su calidad de Supervisor de acuerdo con el Anexo 2 (Supervisor INCO) del Contrato de Concesión No. 001 de 2010 – Designación del Supervisor INCO de 19 de enero de 2010, modificado el 15 de julio de 2010, en uso de las facultades conferidas en el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011 y en la Resolución No. 319 de 2012.

CERTIFICA

Que la Agencia Nacional de Infraestructura celebró con el CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR identificado con NIT. 900489160-4, el Contrato de Interventoría No.SEA-016, suscrito el día treinta (30) de enero de dos mil doce (2012), con Acta de Inicio del Contrato suscrita el 15 de junio de 2012; dicho Consorcio se encuentra conformado de la siguiente manera:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DOMICILIO	PARTICIPACION
R Y Q INGENIERIA S.A. SOCIEDAD COMERCIÀL CHILENA	84.865.00-5	Miguel Claro No. 578, Providencia, Santiago (Chile)	60 %
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"	800.252.997-0	Carrera 7 No. 27 – 40 piso 5, Bogotá D.C.	40 %

OBJETO: Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2 comprendido entre Puerto Salgar – San Roque.

La ejecución del Contrato está dividida en dos (2) etapas diferentes, la Etapa Preoperativa la cual tendrá una duración aproximada de cincuenta y un (51) meses y comprende la Fase de Construcción; y la Etapa de Operación y Mantenimiento que tendrá una duración aproximada de cuarenta y siete (47) meses y once (11) días contados a partir de la terminación de la Etapa Preoperativa.

VALOR: El valor del Contrato mencionado es de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL ($ 57.324.511.287.oo) en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA. Valor que expresado en dólares corresponde a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US$ 25.550.350,68) considerando la TRM al 31 de diciembre de 2008.

- Fase de Construcción: la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/LEGAL ($ 612.775.526.oo), en constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA. Valor que expresados en dólares corresponde a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US$ 273.122,77) considerando la TRM al 31 de diciembre de 2008.

- Etapa de Operación y Mantenimiento: la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/LEGAL ($550.254.726.oo), en constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA. Valor que expresados en dólares corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US$245.256,36) considerando la TRM al 31 de diciembre de 2008.

PLAZO: El plazo total máximo se ha definido en noventa y ocho (98) meses y once (11) días. Sin embargo, el plazo de la Fase de Construcción y de la Etapa de Operación y Mantenimiento dependerá de la duración de la etapa preoperativa (Fase de Construcción) y de la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión.

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.SEA-016

OBJETO:

*"(...) **CLÁUSULA PRIMERA**.- Adicionar el Contrato de Interventoría para que **LA INTERVENTORÍA** ejecute las actividades de coordinación, control y vigilancia para **LA AGENCIA**, desarrollando la Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento, a las obligaciones señaladas en el Otrosí No.3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, por el cual se adicionó el Contrato de Concesión No.001 de 2010 para que: "... **EL CONCESIONARIO** elabore los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña; así como la estructuración jurídica, técnica y financiera del Proyecto relacionado con la vía Ocaña-Aguaclara-Gamarra-Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, y las variantes de Aguachica y Ocaña. Así mismo, para que **EL CONCESIONARIO** pueda asumir sus*

responsabilidades como Concesionario dentro de este Contrato, incluyendo las responsabilidades por la construcción de la nueva obra, deberá seleccionar y contratar al constructor, a través del procedimiento de licitación privada de que trata el Literal (b) la Sección 13.01 del Contrato de Concesión No.001 de 2010."

PARÁGRAFO PRIMERO.- *Para los efectos del presente Otrosí, siempre que se haga mención a la Nueva Obra, Obras Adicionales o Proyecto, se estará haciendo referencia a la vía Ocaña-Aguaclara- Gamarra-Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña.*

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *Los costos derivados de la Interventoría Integral al Otrosí No.3 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010 ascienden a la suma de de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($281.191.169.oo) M/L., incluido IVA, a precios de agosto de 2013; los cuales serán asumidos por* ***LA INTEVENTORÍA*** *y reconocidos por* ***LA AGENCIA*** *mediante instrucción de pago a la Fiduciaria, previa presentación de la factura por parte de* ***LA INTERVENTORÍA*** *dirigida al Patrimonio Autónomo, la cual deberá ser previamente aprobada por el Supervisor del Contrato. En todo caso para la forma de pago se dará aplicación a lo establecido en la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría (...)".*

VALOR:

"(...) ***CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.*** *Una vez revisados y aprobados los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco, determinado el valor tope de las Obras Adicionales, así como la determinación del valor de la Operación y Mantenimiento de las Obras Adicionales, y revisados y aprobadas las Fichas Prediales y de los Estudios Ambientales y Sociales propios de los Estudios de Detalle Fase III; se procederá el pago de la suma de de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($281.191.169.oo) M/L., incluido IVA, previa aprobación de la* ***AGENCIA.*** *(...)"*

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.SEA-016

OBJETO:

"(...) ***CLÁUSULA PRIMERA.-*** *Adicionar el Contrato de Interventoría para que* ***LA INTERVENTORÍA*** *ejecute para* ***LA AGENCIA,*** *la Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento, de las obligaciones señaladas en el Otrosí No.6 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010, por el cual se adicionó el Contrato de Concesión No.001 de 2010, para que: "...EL CONCESIONARIO por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera predios, rehabilite, construya,*

mejore, opere y mantenga el Tramo denominado "Transversal Rio de Oro – Aguaclara – Gamarra", de conformidad con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)"

VALOR:

*"(...) **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN.-** las Partes acuerdan adicionar al valor inicial del Contrato, que corresponde a CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($57.324.511.287.oo) constantes a 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA, la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS ($15.601.851.229.oo) constantes del 31 de diciembre de 2008, IVA incluido (...)"*

***PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.-** Para la forma de pago se dará aplicación a lo establecido especialmente en los Literales (e) y (f) de la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría (...)".*

EL VALOR APROBADO POR LA ANI PARA SER PAGADO AL INTERVENTOR CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2015, ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.762.347.066).

EL VALOR PAGADO AL INTERVENTOR (MENOS RETENCIÓN) POR PARTE DE LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, ASCIENDE A VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (22.353.460.235).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de Junio de 2015.

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Ing. Yasmina del Carmen Corrales Paternina – Experto G3 – 7
Revisó: Dr. Nathalie Valencia Barrera – Asesor Financiero G.I.T.F VGC
Dr. Harvey Jose Carrascal – Asesor Jurídico GGC2
Aprobó: Dr. Edgar Chacón – Coordinador GIT Asesoría Gestión Contractual 2 (A)
Ing. Daniel Francisco Tenjo Suárez - Gerente de proyectos carreteros 1 VGC
Dra. Diana Ximena Corredor – Gerente G.I.T. Financiero VGC
Nro. Rad. Padre: 20154090275792

CONTRATO No. 3

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

CERTIFICA:

Que el 26 de septiembre de 2007 se celebro el Contrato de Interventoria No. SOP-V-241-2007 entre el Departamento de Cundinamarca (Secretaria de Obras Públicas) y el Consorcio Troncales Rurales, cuya información se consigna a continuación:

CONTRATO No: SOP-V-241-2007

OBJETO: Interventoría Técnica, Socio ambiental, Administrativa y Financiera de los siguientes proyectos: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Pavimentación de la Red Vial de Troncales y Red Colectora a cargo del Departamento de Cundinamarca para las siguientes vías: 1.) Vía Carmen de Carupa – Ubate, Municipio de Carmen de Carupa; 2). Vía Ubate – Cucunuba, Municipio de Ubaté; 3). Vía Choconta - Cucunuba, Municipio de Choconta; 4). Vía Sector la Vuelta a Tres Esquinas, Municipio de Suesca; 5). Vía la Punta – Tenjo, Municipio de Tenjo; 6). Vía Siberia – Tenjo, Municipio de Tenjo; 7). Vía Boquerón – Pandi, Municipio de Pandi; 8). Vía Tocaima - Agua de Dios, Municipios de Tocaima y Agua de Dios; 9). Troncal del Magdalena, Sector Girardot – Cambao, Departamento de Cundinamarca; 10). Vía la Shell – Arbelaez, Municipio de Arbeláez; 11). Vía Caqueza – Ubaque, Municipios de Caqueza y Ubaque; 12). Vía Ubaque - La Laguna, Municipio de Ubaque; 13). Vía Villeta - Utica – Caparrapi, Municipio de Villeta; y 14). Diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la Concesión Troncal del Tequendama Integrado por los Trayectos Viales Chusaca - El Colegio - El Triunfo – Viota - El Portillo del Departamento de Cundinamarca (Construcción en el K2+900, K14+600 y K4+750 del Tramo Chusaca – El Colegio, Obras de Estabilización).

NOTA: La ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría incluyeron obras de carreteras a nivel de asfaltado en caliente.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 1.664.092.848.oo
VALOR CONTRATO ADICIONAL 1:	$ 332.500.000.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.996.592.848.oo
FECHA DE INICIO:	26 de Septiembre de 2007
PLAZO INICIAL:	Trece (13) Meses
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL:	26 de Octubre de 2008

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 22 JUN. 2010
FIRMA

PRORROGA AL PLAZO 1: Dos (2) Meses

ADICIONAL 1 Y PRORROGA 2: Ocho (8) Meses

FECHA DE TERMINACION: (Contractual) 26 de Agosto de 2009

CONTRATISTA: Consorcio Troncales Rurales.

Miembros del Consorcio:

1). Servicios de Ingeniera y Construcción Limitada: 60% de participación; y

2). IMR Ingeniería Limitada: 40% de participación.

Los anteriores datos fueron tomados de la minuta del contrato, acta de inicio y demás documentos que reposan en la Entidad.

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de Junio a solicitud del representante legal de la firma SERVINC LIMITADA.

Atentamente,

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 22 JUN. 2010
FIRMA

ISABEL CONTRERAS DE TOVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU –

Proyectó: Alvaro Pinilla Galvis.

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ACTA No. 24 DE LIQUIDACION CONTRATO SOP-V-241-2007

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CARMEN DE CARUPA – UBATE, MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBATE – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE UBATE) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CHOCONTA – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE CHOCONTA) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SECTOR LA VUELTA A TRES ESQUINAS, MUNICIPIO DE SUESCA) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA PUNTA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SIBERIA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA BOQUERON – PANDI, MUNICIPIO DE PANDI) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA TOCAIMA – AGUA DE DIOS, MUNICIPIOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS)

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 04 JUN. 2010
FIRMA


CONSULADO GENERAL DEL PERU
BOGOTA

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (TRONCAL DEL MAGDALENA, SECTOR GIRARDOT – CAMBAO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VÍA LA SHELL – ARBELAEZ, MUNICIPIO DE ARBELAEZ)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CAQUEZA – UBAQUE, MUNICIPIOS DE CAQUEZA Y UBAQUE)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBAQUE – LA LAGUNA, MUNICIPIO DE UBAQUE)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA VILLETA – UTICA – CAPARRAPI, MUNICIPIO DE VILLETA)
DIAGNOSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS VIALES CHUSACA – EL COLEGIO – EL TRIUNFO – VIOTA – EL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONSTRUCCIÓN, EN EL K21+900, K14+600 Y K4+750 DEL TRAMO CHUSACA – EL COLEGIO, DE OBRAS DE ESTABILIZACION)

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 04 JUN. 2010
FIRMA

CLASE DE ADJUDICACIO	CONCURSO PUBLICO
FECHA INICIACIÓN (contractual)	SEPTIEMBRE 26 DE 2007
PLAZO INICIAL	TRECE (13) MESES
FECHA DE TERMINACION (Inicial)	OCTUBRE 26 DE 2008


CONSULADO GENERAL DEL PERU
BOGOTA

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

PRORROGA AL PLAZO (suscrita 25-10-2008)	DOS (2) MESES
ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO (19-12-08)	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACION (contractual)	AGOSTO 26 DE 2009
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.664.092.848,oo
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 332.500.000,oo
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 1.996.592.848,00
FECHA DE RECIBO FINAL	SEPTIEMBRE 09 DE 2009
CONTRATISTA	CONSORCIO TRONCALES RURALES
SUPERVISOR	ING. RICARDO VELANDIA.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año 2009, se reunieron las siguientes personas: **MARCOS MAFIOLY CANTILLO** como Representante Legal del **CONSORCIO TRONCALES RURALES, CONTRATISTA** para la Interventoría del contrato No. SOP-V-241-2007 y el Ingeniero **RICARDO VELANDIA**, como **SUPERVISOR** del Contrato del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU)** con el fin de LIQUIDAR el Contrato de Interventoría No. SOP-V-241-2007.

NOTA:
El Contratista Interventor Certifica que los trabajos objeto del contrato de Interventoría SOP-V-241-2007 fueron realizados según la expectativa de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 04 JUN. 2010
FIRMA

CUNDINAMARCA
corazón de colombia


CONSULADO GENERAL DEL PERU
BOGOTA

Valor Anticipo			832.046.424
Valor Acta No. 1 Octubre / 07	86.570.800	43.285.400	43.285.400
Valor Acta No. 2 Noviembre /07	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 3 Diciembre / 07	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 4 Enero /08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 5 Febrero / 08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 6 Marzo / 08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 7 Abril / 08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 8 Mayo/08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 9 Junio /08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 10 Julio/08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 11 Agosto/08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 12 Septiembre/08	139.519.190	69.759.595	69.759.595
Valor Acta No. 13 01 al 25 Octubre /08	42.810.958	21.405.479	21.405.479
Valor Acta No. 14 26 Octubre al 25 de Noviembre /08	-	-	-
Valor Acta No. 15 26 Noviembre al 25 de Diciembre/08	-	-	-
Saldo a favor de la Reserva	2		2
Sumas	1.664.092.848	832.046.423	1.664.092.848

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 04 JUN 2010
FIRMA

Rendimientos Financieros: *El Contratista para el manejo del Anticipo hizo la apertura de la cuenta corriente en el Banco Colpatria No.4541016363, la cual NO generó rendimientos, según certificación del Banco Colpatria de fecha Diciembre 14 de 2009.*


CONSULADO GENERAL DEL PERU
BOGOTA

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 04 JUN. 2010
FIRMA

2. ADICIÓN CONTRATO

A continuación se presenta el balance de los recursos asignados para la adición del contrato, importante señalar que para la adición del contrato no se pacto entrega de anticipo:

Resumen	Valor Acta	Amortización	Valor a Pagar
Valor adición			332.500.000
Valor Anticipo Adición			-
Valor Acta No. 16. 26 de Diciembre 2008 al 25 de Enero 2009	41.562.500	-	41.562.500
Valor Acta No. 17. 26 de Enero 2008 al 25 de Febrero 2009	41.562.500		41.562.500
Valor Acta No. 18. 26 de Febrero al 25 de Marzo 2009	41.562.500		41.562.500
Valor Acta No. 19. 26 de Marzo al 25 de Abril 2009	41.562.500		41.562.500
Valor Acta No. 20. 26 de Abril al 25 de Mayo 2009	41.562.500		41.562.500
Valor Acta No. 21. 26 de Mayo al 25 de Junio 2009	41.562.500		41.562.500
Valor Acta No. 22. 26 de Junio al 25 de Julio 2009	41.562.500		41.562.500
Valor Acta No. 23. 26 de Julio al 25 de Agosto 2009	41.562.500		41.562.500
saldo a favor de la reserva	-		-
Sumas	332.500.000		332.500.000

JUSTIFICACIÓN DEL SALDO DE LA RESERVA: Una vez revisada la ejecución del contrato, se establece un saldo por ejecutar de DOS PESOS $2;00 M/CTE.


CONSULADO GENERAL DEL PERU
BOGOTA

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

CONTRATO SOP-V-241 - 2007
ACTA No. 24 DE LIQUIDACIÓN
Pagina 6 de 8

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 04 JUN. 2010
FIRMA

	ESTADO JURÍDICO
Suspensiones y Reiniciaciones	NO
Prorrogas (Plazo)	SI
Adiciones (Valor)	SI
Multas	NO
Declaraciones de incumplimiento	NO
Caducidad	NO

RELACION DE GARANTIAS (con sus modificaciones)

POLIZA No.	AMPARO	VIGENCIA INICIAL		PRORROGA POLIZAS		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
31 GU052193	CUMPLIMIENTO	26/09/2007	26/02/2009	19/12/2008	26/12/2009	$ 166.409.284,60	$ 199.659.284,8
31 GU052193	ANTICIPO	26/09/2007	26/02/2009	19/12/2008	26/12/2009	$ 832.046.424,00	$ 832.046.424,0
31 GU052193	CALIDAD	26/09/2007	27/10/2010	19/12/2008	27/08/2011	$ 332.818.569,60	$ 399.318.569,6
31 GU052193	SALARIOS	26/09/2007	27/10/2011	19/12/2008	27/08/2012	$ 166.409.284,60	$ 199.659.284,8

RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS

No.	FECHA	ACTA SUSCRITA
00	SEPTIEMBRE 26 DE 2007	ORDEN DE INICIO (COMUNICADO SOP-DIT-3154)
01	NOVIEMBRE 10 DE 2007	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 1
02	DICIEMBRE DE 2007	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 2
03	DICIEMBRE 28 DE 2007	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 3
04	FEBRERO 2007	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 4
05	MARZO 2007	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 5
06	ABRIL 16 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 6
07	MAYO 06 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 7
08	JUNIO 09 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 8
09	JULIO 08 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 9
10	AGOSTO 05 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 10
11	SEPTIEMBRE 08 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 11
12	OCTUBRE 07 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 12
13	NOVIEMBRE 06 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 13
14	DICIEMBRE 09 DE 2008	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 14
15	ENERO 07 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 15
16	FEBRERO 09 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 16
17	MARZO 05 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 17
18	ABRIL 07 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 18
19	MAYO 08 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 19
20	JUNIO 09 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 20
21	JULIO 09 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 21
22	AGOSTO 10 DE 2009	DE RECIBO PARCIAL DE TRABAJOS No. 22
23	SEPTIEMBRE 09 DE 2009	DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS No. 23

CONSULADO GENERAL DEL PERU
BOGOTA

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

El recibo del Contrato relacionado no exime al Interventor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el Contrato de Interventoría SOP-V-241-2006 ni de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante el desarrollo del contrato de interventoría, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la ley 80/1993.

El Contratista Interventor declara que se encuentra a Paz y Salvo en los aspectos relacionados con pagos de personal, que incluye los aportes a Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, y por lo tanto se compromete a allanarse a cualquier reclamación al respecto, lo cual garantiza con la póliza de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales.

Igualmente el Contratista declara que una vez se realice el pago a su favor por parte del ICCU, resultante del balance financiero contenido en esta acta, se declarará a paz y salvo con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca por todo concepto.

ING. MARCOS DAFROLY CANTILLO
SERVINC LTDA
DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA

ING. RICARDO VELANDIA
SUPERVISOR ICCU

Vo. Bo. FABIO CORREDOR ZAMORA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA ICCU

Vo. Bo. ALEX RODRIGUEZ HERRERA
GERENTE GENERAL ICCU

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 04 JUN. 2010
FIRMA

CUNDINAMARCA
corazón de colombia


CONSULADO GENERAL DEL PERU
BOGOTA

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

De conformidad con lo expuesto y en el Decreto 00131 del 1 de julio de 2009 "Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2009 y se abren unos créditos", expedido con fundamento en la Ordenanza 045 de 1996, la cual faculta al Gobierno para incorporar por Decreto al presupuesto los excedentes financieros, el Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones ICCU, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto No. 00167 de septiembre 9 de 2006, otorga el visto bueno al Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría SOP-V-241-2007, y para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los,

15 DIC. 2009

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente del ICCU

NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2010 JUN -8 P 4:51

JEFE DE LEGALIZACIONES BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

16126T

DOCUMENTO RECIBIDO PARA LAS FUNCIONES LEGALIZADAS

Tapia Contreras

COTEJADA APARECE EN EL

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA 04 JUN. 2010

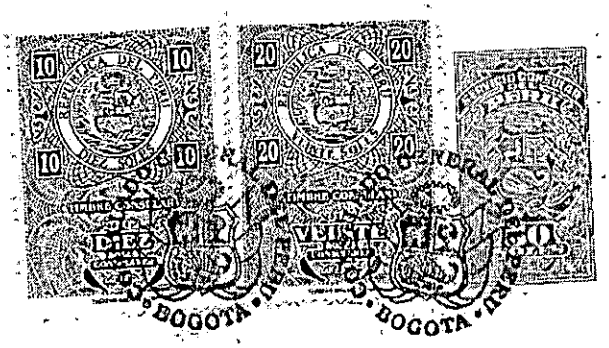
FIRMA

CUNDINAMARCA
corazón de colombia

P61

Nº. de Orden 3421/616
No. de Tarifa 92 C
Der. Percib. en S/C Cons. 80.-
Equiv. moneda extranjera 180,000.-

CONSULADO GENERAL DEL PERU
EN BOGOTA
Legalización No. 3421 Tarifa No. 92C
Se legaliza la firma que antecede -
Emma Leonor Muñoz
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
sin juzgar el contenido del documento -
Bogotá
16 JUN. 2010



Hubert Wieland Conroy
Cónsul General del Perú

Departamento de CUNDINAMARCA

NUMERO : SOP-V- 241-2007

TIPO DE CONTRATO : INTERVENTORIA

CONTRATISTA : CONSORCIO TRONCALES RURALES
NIT.900166713-0

OBJETO : INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CARMEN DE CARUPA – UBATE, MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA).
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBATE – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE UBATE)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CHOCONTA – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE CHOCONTA)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SECTOR LA VUELTA A TRES ESQUINAS, MUNICIPIO DE SUESCA)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA PUNTA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SIBERIA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO)

ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA BOQUERON – PANDI, MUNICIPIO DE PANDI)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA TOCAIMA – AGUA DE DIOS, MUNICIPIOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS)

ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (TRONCAL DEL MAGDALENA, SECTOR GIRARDOT – CAMBAO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA SHELL – ARBELAEZ, MUNICIPIO DE ARBELAEZ)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CAQUEZA – UBAQUE, MUNICIPIOS DE CAQUEZA Y UBAQUE)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBAQUE – LA LAGUNA, MUNICIPIO DE UBAQUE)
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA VILLETA – UTICA – CAPARRAPI, MUNICIPIO DE VILLETA)
DIAGNOSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS VIALES CHUSACA – EL COLEGIO – EL TRIUNFO – VIOTA – EL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONSTRUCCION, EN EL K21+900, K14+600 Y K4+750 DEL TRAMO CHUSACA – EL COLEGIO, DE OBRAS DE ESTABILIZACION)

VALOR : **$ 1.664.092.848,oo, INCLUIDO IVA**

PLAZO : **TRECE (13) MESES**

JERONIMO CAMILO DAZA DAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.349.386, expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca, facultado mediante el Decreto Departamental 00083 de 5 de junio de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **MARCOS JOSE MAFIOLY CÁNTILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.694.450 de Montería, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO TRONCALES RURALES,** conformado por las sociedades SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA." identificada con Nit No. 800.252.997-0 y IMR INGENIERIA LTDA., identificada con Nit No. 900.023.973-5, , quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos

convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento adelantó el Concurso público No. SOP-V-013-2007, el cual culminó con la adjudicación del presente contrato. 2) Que el DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las siguientes imputaciones presupuéstales: a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-021-0-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2007, según Certificado de Disponibilidad No. 56998 del 3 de julio de 2007, la suma de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.616.171.598.oo) moneda legal colombiana; b) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-002-0-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2007, según Certificado de Disponibilidad No. 57001 del 3 de julio de 2007, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.921.250.oo) moneda legal colombiana. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL INTERVENTOR, se obliga a ejecutar para el DEPARTAMENTO, la **INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS:** 1) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CARMEN DE CARUPA – UBATE, MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA). 2) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBATE – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE UBATE). 3) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CHOCONTA – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE CHOCONTA). 4) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SECTOR LA VUELTA A TRES ESQUINAS, MUNICIPIO DE SUESCA). 5) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA PUNTA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO). 6) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SIBERIA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO). 7) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA BOQUERON – PANDI, MUNICIPIO DE PANDI). 8) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN,

MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA TOCAIMA – AGUA DE DIOS, MUNICIPIOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS). 9) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (TRONCAL DEL MAGDALENA, SECTOR GIRARDOT – CAMBAO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA). 10) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA SHELL – ARBELAEZ, MUNICIPIO DE ARBELAEZ). 11) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CAQUEZA – UBAQUE, MUNICIPIOS DE CAQUEZA Y UBAQUE). 12) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBAQUE – LA LAGUNA, MUNICIPIO DE UBAQUE). 13) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA VILLETA – UTICA – CAPARRAPI, MUNICIPIO DE VILLETA). 14) DIAGNOSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS VIALES CHUSACA – EL COLEGIO – EL TRIUNFO – VIOTA – EL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONSTRUCCION, EN EL K21+900, K14+600 Y K4+750 DEL TRAMO CHUSACA – EL COLEGIO, DE OBRAS DE ESTABILIZACION). **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar la Interventoría objeto del presente contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, en las condiciones que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el Interventor, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Interventor no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del Departamento. Si el Interventor incumple lo aquí prescrito no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la decisión no consultada y por él adoptada, sino que se hará responsable de los daños que por esta acción cause al Departamento en razón de su infracción. **PARAGRAFO SEGUNDO: PERSONAL:** EL INTERVENTOR no podrá cambiar o retirar el personal profesional mínimo presentado y aprobado por la Secretaría de Obras para la ejecución de la Interventoría sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. En todo caso, solo será autorizado su cambio por uno de igual o superior condición. **CLAUSULA TERCERA: LOCALIZACION Y DESCRIPCION DE LAS**

ACTIVIDADES OBJETO DE LA INTERVENTORIA: Los proyectos viales objeto de la interventoría técnica, socio-ambiental, administrativa y financiera están localizados en los sectores que se detallan en el numeral 1.2 de los Términos de referencia. Las actividades a desarrollar, corresponden a aquellas necesarias para ejercer el control a los contratos de obra que se suscriban para desarrollar los proyectos descritos en el objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto departamental 0007 del 17 de Enero de 2006, y normas concordantes. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA INTERVENTORIA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Según lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de referencia, el Interventor velará por que los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos constructivos aplicados se ajusten a las Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares establecidas en los pliegos de condiciones y documentos anexos del Contrato de Obra. Los aspectos que ambas Especificaciones no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y demás normas reglamentarias. Así mismo, el interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias. El Interventor debe realizar las pruebas de control de calidad que estime necesarias en su laboratorio. Sin embargo, el Constructor deberá efectuar sus propios ensayos de control de calidad. A juicio del Supervisor del contrato de obra o de Interventoría podrán solicitar los ensayos adicionales que estimen convenientes para verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones de la obra, de todos modos la responsabilidad de los resultados y las acciones correctivas y los informes basados en los resultados de dichas pruebas compete al Interventor. **RECIBO DE TRABAJOS PREVIOS:** Según el numeral 5.1.2 de los Términos de referencia el Interventor deberá: En caso de que las obras objeto de esta Interventoría ya estén en ejecución, se hará un acta de recibo y entrega de la misma, entre el Departamento y el Interventor, en la cual deberá constar: 1) El estado, cantidad y calidad de las obras ejecutadas, descritas en forma detallada, de acuerdo con los diferentes ítems contratados y las actas parciales de recibo de obra y ajustes. 2) La relación del archivo, juegos de planos, carteras de campo y documentos (pre-actas) que contengan los datos de medida y cantidades de la obra ejecutada. 3) Los informes técnicos, socio ambientales, administrativos y financieros, elaborados con respecto al contrato de obra. 4) El libro diario de obra, actualizado. 5) Relación de las obras ordenadas y que se encuentren en ejecución. 6) Observaciones y recomendaciones técnicas y socio ambientales acerca del desarrollo y ejecución de la obra. **REUNIONES DE EVALUACIÓN:** De conformidad con lo establecido en numeral 5.1.3 de los Términos de referencia el Interventor deberá: Antes del inicio de los trabajos, se realizará una conferencia preconstrucción en el sitio de obras con la participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la

interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría, el supervisor del Departamento de Cundinamarca y, en la medida de lo posible, el especialista ambiental del Departamento de Cundinamarca y el profesional de la Corporación Autónoma Regional correspondiente responsable del seguimiento del proyecto. Los objetivos de la conferencia preconstrucción son: a) el fomento de una buena relación de trabajo entre los ejecutores, los supervisores y los inspectores del proyecto antes del inicio de las operaciones; b) la revisión del Programa de Obra, el Plan de Control de Calidad y el Plan de Manejo Ambiental, de manera tal de clarificar las relaciones entre las actividades contempladas en estos documentos y realizar la programación definitiva de su aplicación; c) el esclarecimiento de posibles dudas y la discusión de todos los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, incluyendo la aplicación de medidas mitigadoras (diseños, lugares y tiempos de aplicación, materiales requeridos, etc.); d) la definición de ajustes requeridos en la ejecución de actividades en caso de ser necesario (por ejemplo, por razones climatológicas como lluvias intensas); y e)en la medida de posible, el establecimiento de un cronograma de inspecciones por parte de la Corporación y el Departamento de Cundinamarca. En la conferencia preconstrucción se deberá contar con toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo diseños, planos, documentos de licitación y sus anexos (contrato de obra, Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas Ambientales y de Construcción, etc.). El interventor levantará un acta de la conferencia preconstrucción, la cual deberá ser firmada y repartida a todos los presentes. El supervisor del Departamento mantendrá la custodia del acta, la cual formará parte de la entrega parcial de la obra. Quincenalmente, y cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse comités de obra con la participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría y el supervisor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, socioambientales y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Departamento. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida bajo custodia por el supervisor del Departamento y formará parte de la entrega parcial de la obra. Se informará al Secretario de Obras Públicas las recomendaciones posibles y soluciones a tomar en el desarrollo del Contrato. Representantes del Departamento tendrán derecho a inspeccionar las obras y revisar toda la documentación técnica, administrativa, financiera, ambiental, etc. concerniente con el desarrollo del contrato y el interventor deberá facilitarlo y suministrar los documentos que se le exijan. **CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA:** Según lo dispuesto en el numeral 5.2 de los Términos de referencia, además de las funciones contempladas en el Decreto 007 del 17 de enero de 2006, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, la Interventoría ejercerá las siguientes: **FUNCIONES TECNICAS: 1. Revisión del proyecto.** El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, así como el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Contratista, y conceptuará

sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al Departamento, antes de ordenar la iniciación de los trabajos no contemplados inicialmente. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento y será responsabilidad de la Interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de la misma Secretaría de Obras Públicas. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes previa autorización del DEPARTAMENTO. **2. Informes de la Interventoría:** Bimensualmente, y anexo al acta de obra del interventor, la Interventoría deberá presentar un informe (en original y dos copias) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, socio ambientales, económicos y financieros del Contrato de Construcción y el cumplimiento del mismo. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Departamento, mínimo con dos (2) meses de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Departamento, la determinación final. **3. Entrega del proyecto al contratista:** El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que comprende el proyecto. El director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría procederán a analizar los planos, las especificaciones y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, así como el cronograma de actividades y programa de utilización del equipo, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, las medidas de mitigación socioambiental, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. **4. Control del personal y del equipo:** La Interventoría estará representada en la obra por el Director de Interventoría quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre en la parte técnica y administrativa. El contrato de Interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y elaborada el acta de iniciación correspondiente a su contrato. El Interventor se obliga a llevar y mantener el personal necesario y el equipo requerido en perfectas condiciones, para lograr una adecuada Interventoría. **5. Replanteo del proyecto:** El Interventor localizará el eje y las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización. **6. Elaboración de planos de detalles:** La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos

los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no se detallen. 7. **Control de calidad: Procedimientos Generales de Control de Calidad:** Antes del comienzo de la ejecución de la obra, el contratista bajo la supervisión de la interventoría, con base en los diseños finales y en la localización del proyecto, actualizará y si fuera necesario, efectuará ensayos no destructivos (END) y ensayos destructivos (ED), donde se determinarán los procedimientos de control de calidad y sus parámetros técnicos, como los valores del módulo de elasticidad de la subrasante y el pavimento existente, la relación CBR – Densidad – Humedad (CDH) en tres niveles energéticos de compactación y rangos adecuados de humedad entre 3 y 6%, para cada suelo o material de pavimento típico (sin asfalto), considerando su clasificación, granulometría y plasticidad. Aplicar las relaciones CDH específicas, para los diferentes suelos y materiales a utilizar en la construcción, para determinar los criterios de calidad de aceptación o rechazo de las obras de construcción, especialmente para los procedimientos del la escarificación, reconformación, y recompactación de los materiales existentes. En mezclas con asfalto, aplicar ensayos de inmersión compresión, **por lo menos** con inmersión de 24 horas a 60°C, como una de las herramientas de control de calidad de procedimiento de Marshall. El Interventor revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales en las actividades de construcción, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del Departamento vigentes, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación. El interventor podrá exigir las pruebas de control de calidad que estime necesarias, en el laboratorio del contratista de la obra. Sin embargo será necesario que disponga de uno propio para efectuar las que considere convenientes o comprobar que los resultados presentados por el contratista sean los apropiados o efectuar las que se le soliciten a juicio del Supervisor del contrato, ya que de todos modos la responsabilidad de los resultados y las acciones correctivas y los informes de dichas pruebas compete al interventor. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 8. **Cambios o modificaciones en el diseño:** Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Departamento, solicitará autorización a la Secretaría de Obras Públicas, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación. 9. **Revisión de las cantidades de obra para pago:** El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. 10. **Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos:** El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. 11. **Liquidación del contrato de obra:** El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de

obra, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley. **12. Inspección final de la obra:** El Interventor, el supervisor del Departamento y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, dentro de los sesenta días antes de la terminación del contrato un mes antes de entregarla a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, estado de aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables, cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, en la cual se dejará constancia, entre otros, de la adecuada aplicación de las medidas de mitigación socioambiental especificadas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares y del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Corporación Autónoma Regional competente. De esta forma quedará oficializada la entrega de la obra. **FUNCIONES SOCIO AMBIENTALES:** El Interventor, entre otros parámetros, debe evaluar, cuantificar y hacer seguimiento, como mínimo, a los siguientes impactos de acuerdo a las características del proyecto y su área de influencia: 1) Erosión del suelo y degradación del paisaje, con posible sedimentación de cuerpos de agua cercanos, debido a la ejecución de movimientos de tierra (cortes, rellenos, explotación de canteras, deforestación, etc.). 2) Contaminación del suelo y el agua y degradación del paisaje por desechos y efluentes (basura, aguas servidas, aceite, grasa, combustible, pintura, etc.) generados en las áreas de trabajo. 3) Riesgo de deslizamientos y derrumbes en áreas inestables debido a movimientos de tierra, especialmente cortes y rellenos. 4) Degradación del paisaje y contaminación de cuerpos de agua por disposición inadecuada de material de desecho y escombros provenientes de las construcciones. 5) Rotura accidental de tuberías o líneas de servicios públicos e interrupción temporal de servicios debido a excavaciones y remoción de pavimento. 6) Generación de ruido y gases debido a la operación de equipo y maquinaria de construcción, y vehículos. 7) Congestionamiento de tránsito y obstrucción temporal del acceso a viviendas y comercios durante la realización de trabajos. 8) Generación de polvo debido a la operación de equipo y maquinaria de construcción, y vehículos. 9) Creación de condiciones de manejo peligrosas durante la realización de trabajos. 10) Riesgos de enfermedades laborales y accidentes para los trabajadores de las obras. 11) Verificar que los talleres de divulgación y capacitación del proyecto, dirigidos a la comunidad y a los trabajadores, se realicen oportunamente y cumplan con los objetivos para los cuales fueron establecidos. 12) Vigilar permanentemente, que no se presenten situaciones de riesgo

para viviendas y familias asentadas en las proximidades de la obra. 13) Colaborará con los encargados de la obra en la toma de decisiones cuando sobrevengan situaciones de impacto o riesgo no previstas en el PMA. De acuerdo al Plan de Manejo Socio-Ambiental, el Interventor deberá verificar que el contratista determine para cada impacto: a) Tipo de impacto. b) Cuantificación del impacto. c) Actividad que lo ocasiona y la etapa del proyecto en la que ocurre. d) Medio o medios afectados. e) Tipos de medida de mitigación (prevención, control, corrección, mitigación, compensación, minimización). f) Momento de aplicación de las medidas en función de la implementación del proyecto. g) Cumplimiento del Cronograma de ejecución de las medidas. h) Responsables y personal requerido para la aplicación de las medidas. i) Responsables, estrategias, instrumentos, cronograma y costo del seguimiento de la adecuada aplicación de las medidas. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, especialmente las que tiene que ver con: a) Medidas ambientales específicas para el diseño y la construcción de obras: manejo y ubicación de campamentos y otras instalaciones físicas (talleres, áreas de depósito, etc.), así como de plantas de asfalto, concreto y trituración; técnicas constructivas en sitios inestables, ubicación de botaderos. b) Medidas para restaurar las zonas afectadas por la instalación y operación de plantas de asfalto, plantas de trituración, canteras, etc. c) Control de erosión y estabilización de taludes. d) Medidas ambientales para la protección de los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneos, y preservación de su calidad. e) Control de emisiones atmosféricas (polvos y gases) y ruidos. f) Medidas para el manejo de desechos sólidos, domésticos e industriales, y para controlar el vertimiento de aguas residuales. g) Procedimientos adecuados de aprovechamiento de canteras, que eviten el excesivo deterioro de las áreas explotadas y permitan el establecimiento final de las áreas utilizadas, a través de nivelaciones, rellenos, revegetalización u otras medidas necesarias para el restablecimiento del componente paisajístico. h) Procedimientos adecuados en relación a botaderos o escombreras: localización, características ambientales del terreno o terrenos seleccionados, topografía detallada, capacidad, método de disposición de materiales, obras de drenaje y subdrenaje, obras de contención adicionales (en caso de ser necesarias), diseños morfológico y paisajístico finales del terreno. Medidas de higiene y seguridad industrial en los sitios de trabajo. i) Recomendaciones específicas de señalización y seguridad vial. j) Para cada una de las medidas anteriores que sea aplicable, identificación de los permisos requeridos (licencia de explotación o licencia temporal especial para fuentes de materiales, deforestación, instalación de plantas de asfalto, entre otros); la autoridad ante la cual se deben solicitar y el responsable de su tramitación. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos:** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. 2. **Control del cronograma de actividades y programa de utilización del equipo:** El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de utilización del equipo presentado y el Interventor, como representante debidamente autorizado por el

Departamento vigilará su cumplimiento. Mensualmente, el Interventor deberá rendir un informe del cumplimiento del cronograma de actividades, en el cual se resuma el avance de la obra y todos los problemas pendientes de solución o que hayan afectado el avance del trabajo, en el mes inmediatamente anterior. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Departamento. 3. **Control del equipo del contratista:** El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc. y anotando cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si el equipo en la obra se encuentra en mal estado de operación o su capacidad es muy baja, el interventor deberá solicitar al constructor reemplazar la unidad correspondiente. **4. Revisión y aprobación de las actas de obra:** El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Departamento y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **5. Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra:** El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Departamento para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **6. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista:** En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría, con copia a la Secretaría de Obras Públicas, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta lo vigente al respecto. El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso. **7. Lista de los empleados y trabajadores**

del Contratista: El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. **8. Elaboración del informe final de interventoría:** Además de la elaboración de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirán los aspectos socio ambientales vinculados a los proyectos, en particular los relativos a la aplicación de las medidas de mitigación socio ambiental especificadas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, así como al cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables y a los requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales y la adecuada disposición de escombros, entre otros. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. **OTRAS FUNCIONES:** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica y socio ambiental, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos de orden técnico, socio ambiental, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: 1) Llevar el libro de obra, en él se indicará por parte del Ingeniero Residente a diario el avance de obra, problemas, sugerencias, recomendaciones y deberá ser firmado también por el Constructor. 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, socio ambientales, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 4) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 5) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite. 6) Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC). 7) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 8) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes e impactos socio ambientales que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 9) Controlar el manejo del anticipo o pago anticipado entregado al Contratista. 10) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 11) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. 12) Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la

Secretaría de Obras Públicas, las reclamaciones que presente el contratista. 13) Prestar apoyo al Departamento para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 14) En general, asesorar al Departamento en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría. 15) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **INFORMACIÓN TECNICA FINAL:** Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que las dependencias correspondientes del Departamento puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información: **1. Cuadro de relación de obras:** Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la vía, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con el abscisado de la vía y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. **2. Informes técnicos: 2.1. Informe descriptivo de la obra construida: Características generales del proyecto:** a) Identificación de la obra según nomenclatura adoptada por el Departamento (número, sitios extremos). b) Longitud (kilómetros). c) Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.). **Características técnicas:** a) Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.). b) Pendientes máxima y promedio. c) Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca). d) Obras de magnitud y características especiales. **Estudios realizados y ejecución de las obras:** a) Estudio de factibilidad (consultor y fecha). b) Diseño final para construcción (consultor y fecha). c) Plan de Manejo Socio-Ambiental. Aplicación de las medidas de mitigación de impacto ambiental durante la ejecución de las obras, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares y Generales y cumplimiento de los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional competente. d) Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por diseños, especificaciones, impactos socio ambientales no anticipados, tipos de medidas de mitigación socio ambiental requeridas, condiciones climáticas, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc. **Financiación y costos:** a) Costos globales. b) Costos de Explanaciones, Estructuras y Obras especiales. Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total. **2.2. Materiales y suelos:** a) Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra y su localización física en el proyecto. b) Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores. c) Suelos encontrados durante la construcción (clasificación y localización). d) Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta). **2.3. Fundaciones:** a) Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc. **2.4. Drenajes y estructuras:** a) Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción. b) Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la obra y las estructuras adicionales construidas. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.664.092.848,oo) M/CTE.,**

INCLUIDO IVA. **PARAGRAFO:** EL INTERVENTOR declara que en el valor antes expresado están incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de Interventoría. Por tanto EL DEPARTAMENTO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni se pactan cláusulas de reajustes. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al Interventor el valor del contrato, mediante actas mensuales debidamente aprobadas y avaladas por la supervisión y el Ordenador del gasto, por el sistema de gastos fijos y gastos reembolsables causados El Departamento efectuará los pagos dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta. En caso de mora en el pago, se reconocerá al Interventor intereses moratorios del 0.2% mensuales sobre el valor a pagar en el acta. En todo caso la forma de pago se efectuará por contados que se establecerán de acuerdo con el PAC. **PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO concederá un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, para cuya entrega será requisito indispensable encontrarse aprobada la Garantía Única de cumplimiento. Este anticipo, deberá manejarse en cuenta separada a nombre del Interventor y del Departamento. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento. EL DEPARTAMENTO podrá autorizar en casos excepcionales que el dinero del anticipo pueda consignarse en cuenta de ahorros. En este caso los intereses se relacionarán al DEPARTAMENTO mediante actas mensuales, rendimientos que se incorporarán al presupuesto Departamental. El manejo e inversión del anticipo que se otorgue, se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo, que forma parte integral de este contrato y con sujeción a las demás normas vigentes sobre la materia. La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de interventoría, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. En el evento en que el contrato no se ejecute el 100%, el saldo del anticipo se descontará en el acta de recibo final. Se establece como fecha de entrega del anticipo la de disponibilidad del cheque en la caja de la Tesorería Departamental. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA:** El Interventor manifiesta conocer las condiciones sociales, políticas, topográficas, de orden público, geográficas y económicas de la región donde se desarrollará el objeto del presente contrato; las partes acuerdan que es deber del Interventor conocer la totalidad de los eventuales riesgos que se puedan presentar en el desarrollo y ejecución de sus actividades y que los mismos fueron tenidos en cuenta al momento de la formulación del ofrecimiento; por expresa manifestación de las partes, el proponente, se hace responsable y asume la totalidad de los riesgos que pudieran presentarse por los mencionados factores y renuncia expresamente a cualquier reclamación derivados del acaecimiento de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO: PROGRAMA DE AVANCE Y CRONOGRAMA:** EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar la interventoría y supervisión así como las actividades adicionales previstas en el objeto del contrato de acuerdo con los cronogramas de trabajo aprobados por el

DEPARTAMENTO. El incumplimiento de las actividades de Interventoría contratadas acarreará al INTERVENTOR las sanciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: INTERESES MORATORIOS:** EL DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR intereses moratorios del 0.2% mensuales, cuando transcurridos NOVENTA DIAS (90) días calendario después de presentada el acta de recibo parcial o total junto con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**. El Plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el INTERVENTOR se compromete a realizar la interventoría será de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la orden de inicio proferida por el Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha que venza el plazo de ejecución. La orden de inicio, no está supeditada al pago del anticipo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL INTERVENTOR se obliga dentro de los tres (3) días calendario siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Manejo y buena inversión del anticipo**, cuya cuantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con duración equivalente a la vigencia del contrato y dos (2) años más. 4) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. El amparo tres (3) se efectuará mediante modificación de la Garantía Única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo del acta final de la interventoría y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo produzca efectos legales y contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL INTERVENTOR no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo el DEPARTAMENTO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el Interventor prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del Interventor de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un

término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la Interventoría. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.** El Interventor no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. El Interventor sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, obteniendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al interventor de las responsabilidades que asume por las labores de la interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento del cronograma de trabajo, El INTERVENTOR autoriza expresamente al Departamento la tasación, imposición y cobro de multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del atraso. El incumplimiento de las demás obligaciones generará la imposición y cobro de multas por un valor equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Multas que el Departamento hará efectivas mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Interventor, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Cuando el Interventor tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho que constituya un incumplimiento con las obligaciones establecidas al Interventor, lo requerirá mediante escrito. Si las explicaciones del Interventor no justifican el incumplimiento, el Supervisor informará al Secretario de Obras Públicas el tipo de incumplimiento y el valor de la multa a imponer, para que el Departamento efectúe la evaluación correspondiente y proceda a imponerla si fuere del caso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el Interventor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Interventor conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Interventor, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los términos prescritos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR con la suscripción de este contrato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la Constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la ley 821 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL INTERVENTOR, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El Interventor se obliga, desde el inicio del contrato, a disponer del personal mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta y en la diligencia de apertura del sobre 2 y de negociación celebrada el 25 de julio de 2006, con las condiciones y calidades referidas en los Términos de Referencia. El incumplimiento de lo anterior generará la declaratoria de incumplimiento del contrato. En todo caso, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal presentado y el Interventor se obliga a cambiarlo por otro profesional de iguales o mejores condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL INTERVENTOR por medio de un SUPERVISOR designado para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en el Decreto Departamental 0007 del 17 de enero de 2006, que forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Todas las órdenes proferidas por la Interventoría deben ser por escrito, tal como lo dispone el artículo 32, numeral 2 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las controversias derivadas de la ejecución del contrato serán solucionadas preferiblemente mediante la utilización de los mecanismos de solución directa contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes y con la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del Departamento, de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización requiere de su publicación en el Diario Único de Contratación Pública, según lo dispone la Circular 13, expedida el 8 de julio de 2005, por la Secretaría General del Departamento, requisito a cargo del Interventor, además, requiere la cancelación del impuesto de Timbre, estos requisitos se entenderán cumplidos con la entrega del respectivo recibo de pago, en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los Términos de Referencia, la propuesta presentada y su evaluación, el Acta de la diligencia de apertura del sobre 2 y de negociación celebrada el 2 de agosto de 2007 y demás documentos que se

requieran o produzcan en desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. Para constancia se firma en Santa fe de Bogotá D.C., a los. 16 AGO 2007

JERONIMO CAMILO DAZA DAZA
Secretario de Obras Públicas

MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
Representante legal CONSORCIO TRONCALES RURALES
Interventor

Vo. Bo. Dr. Ernesto García Valderrama
Director de Infraestructura de Transporte.

Vo.Bo. Dra. Karina González Noguera
Directora de Contratación

Revisó:

Diana Patricia Velandia Castro
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó:

Omar Hernando Alfonso R.
Profesional Especializado

ADICION EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA SOP-V-241-2007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS) Y EL CONSORCIO TRONCALES RURALES.

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.092.399 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Obras Públicas de Cundinamarca, debidamente facultado mediante Decreto No. 00167 del 9 de septiembre de 2008, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra y por la otra MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.694.450 de Montería, en su calidad de representante legal del CONSORCIO TRONCALES RURALES, con NIT. No. 900166713-0 y conformado por las sociedades SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA." identificada con Nit No. 800.252.997-0 y IMR INGENIERIA LTDA., identificada con Nit No. 900.023.973-5, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar la presente prorroga al Contrato de interventoría SOP-V-241-2007, celebrado entre las mismas partes el 16 de agosto de 2007, previas las siguientes consideraciones. 1. Que mediante el Contrato de interventoría SOP-V-241-2007, el Contratista se obligó a ejecutar para el DEPARTAMENTO la "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS: 1) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CARMEN DE CARUPA – UBATE, MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA). 2) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBATE – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE UBATE). 3) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CHOCONTA – CUCUNUBA, MUNICIPIO DE CHOCONTA). 4) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SECTOR LA VUELTA A TRES ESQUINAS, MUNICIPIO DE SUESCA). 5) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA PUNTA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO). 6) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA SIBERIA – TENJO, MUNICIPIO DE TENJO). 7) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA BOQUERON – PANDI, MUNICIPIO DE PANDI). 8) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA TOCAIMA – AGUA DE DIOS, MUNICIPIOS DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS). 9) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (TRONCAL DEL MAGDALENA, SECTOR GIRARDOT – CAMBAO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA). 10) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA SHELL – ARBELAEZ, MUNICIPIO DE ARBELAEZ). 11) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE

TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CAQUEZA – UBAQUE, MUNICIPIOS DE CAQUEZA Y UBAQUE). 12) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA UBAQUE – LA LAGUNA, MUNICIPIO DE UBAQUE). 13) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA VILLETA – UTICA – CAPARRAPI, MUNICIPIO DE VILLETA). 14) DIAGNOSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS VIALES CHUSACA – EL COLEGIO – EL TRIUNFO – VIOTA – EL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONSTRUCCION, EN EL K21+900, K14+600 Y K4+750 DEL TRAMO CHUSACA – EL COLEGIO, DE OBRAS DE ESTABILIZACION." 2) Que EL INTERVENTOR ejerce interventoría técnica, socio ambiental, administrativa y financiera a los proyectos que contrató el Departamento mediante los contratos de obra pública Nos. SOP-V-236-2007; SOP-V-237-2007 y SOP-V-238-2007. 3) Que según el plazo de ejecución establecido en el Contrato de interventoría SOP-V-241-2007, la fecha de inicio y la prorroga suscrita el 25 de octubre de 2008, la fecha de terminación del mismo es el 26 de diciembre de 2008. 4) Que mediante el Contrato de obra pública SOP-V-238-2006, el Contratista se obligó a ejecutar para el DEPARTAMENTO mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la ejecución de las obras relacionadas, entre otros, con los proyectos: "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (TRONCAL DEL MAGDALENA, SECTOR GIRARDOT – CAMBAO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA)" y "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA LA SHELL – ARBELAEZ, MUNICIPIO DE ARBELAEZ)". 5. Que mediante documento suscrito el 14 de noviembre de 2008, el Contrato de obra pública SOP-V-238-2006 fue adicionado en un valor de $1.749.999.967.oo, y su plazo de ejecución se prorrogó en ocho (8) meses para el proyecto "Estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación de la Troncal del Magdalena Sector Girardot – Cambao, carretera Paquiló – Gramalotal en el Municipio de Beltrán", de conformidad con el Convenio interadministrativo No. 1426 suscrito entre el Departamento y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el 27 de junio de 2007. 6. Que mediante documento suscrito el 27 de noviembre de 2008, el Contrato de obra pública SOP-V-238-2006 fue adicionado en un valor de $2.790.000.000.oo, proyecto "Mejoramiento de la vía La Shell – Arbelaez – San Bernardo, Municipio de Arbelaez, Departamento de Cundinamarca". 7. Que mediante documentos suscritos el 18 y 21 de noviembre de 2008, la Dirección de Infraestructura de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad en el cual estableció la conveniencia de adicionar el Contrato de interventoría SOP-V-241-2007, en la suma de $332.500.000,oo. 7. Que la Dirección de Infraestructura de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas realizó los diferentes estudios y documentos previos que justifican la adición del Contrato de interventoría SOP-V-241-2007, entre los cuales tenemos: i) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la celebración de la presente adición, ii) La descripción de los actividades a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a adicionar. iii) Consulta de precios o

condiciones de mercado, según consta en las certificaciones suscritas el 18 y 21 de noviembre de 2008. iv) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en la contratación de la presente adición, según consta en las certificaciones suscritas el 18 y 21 de noviembre de 2008. 8. Que la Secretaría de Planeación del Departamento, emitió concepto favorable para la ejecución del gasto de inversión tendiente a la suscripción de la adición del Contrato de interventoría SOP-V-241-2007, por valor de $332.500.000,oo, según consta en los Conceptos Nos. 001492 y 1493 del 28 de octubre y 28 de noviembre de 2008, respectivamente. 9. Que el 2 de diciembre de 2008, la Dirección de Presupuesto del Departamento, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7000009433 y 7000009434 por valor de $122.500.000 y $210.000.000, respectivamente. 10. Que el DEPARTAMENTO asumirá el gasto que ocasione el presente contrato adicional con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales: i) Item: 1 Valor: $122.500.000 COP. Rubro: 0312123019/1112/3-1600/123 Estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial de troncales y red colectora a cargo del departamento de cundinamarca / (Ord 014 de 2007) Secretaría de Obra Públicas / REC. ACPM / Proyecto: 1-812123/019 Estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial de troncales y red colectora a cargo del departamento de cundinamarca, según Certificado Disponibilidad Presupuestal número No. 7000009433 del 2 de diciembre de 2008. ii) Item: 1 Valor: $210.000.000 COP. Rubro: 0312721005/1112/6-4400/721 Mejoramiento de la Vía La Shell – Arbelaez – San Bernardo, Municipio de Arbelaez, Departamento de Cundinamarca / (Ord 014 de 2007) Secretaría de Obra Públicas / CREDITO INTERNO / Proyecto: 4-812721/005, según Certificado Disponibilidad Presupuestal número No. 7000009434 del 2 de diciembre de 2008. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de interventoría No. SOP-V-241-2007, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($332.500.000,oo), Moneda Legal Colombiana, INCLUIDO IVA. PARAGRAFO: EL INTERVENTOR declara que en el valor antes expresado están incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de Interventoría a desarrollar durante el periodo prorrogado mediante el presente documento. Por tanto, EL DEPARTAMENTO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las actividades contratadas, ni se pactan cláusulas de reajustes. CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. SOP-V-241-2007, por un término de OCHO (8) MESES. PARAGRAFO PRIMERO: El plazo adicional de que trata el presente acuerdo se requiere para ejercer las actividades de interventoría de los proyectos objeto del contrato principal y especialmente de las actividades de interventoría que debe ejercer respecto de las adiciones en valor y prorroga en plazo del Contrato de obra pública SOP-V-238-2007, suscritas el 14 y 27 de noviembre de 2008. PARAGRAFO SEGUNDO: Como obligación adicional, el interventor deberá constituir una cuanta conjunta con el contratista de la obra, para el manejo del anticipo de que trata la cláusula sexta de las adiciones en valor y prorroga en plazo del Contrato de obra pública SOP-V-238-2007, suscritas el 14 y 27 de noviembre de 2008. CLAUSULA TERCERA: EL INTERVENTOR declara que el valor del presente contrato adicional, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de interventoría por el periodo prorrogado; por lo tanto, las partes no pactan cláusula de reajuste de precios. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato adicional mediante actas

mensuales debidamente aprobadas y avaladas por la supervisión y el Ordenador del gasto, por el sistema de gastos fijos, sin formula de reajuste. El Departamento efectuará los pagos dentro de los 90 días calendarios siguientes a la fecha de radicación del acta. En caso de mora en el pago, se reconocerá al Interventor intereses moratorios del 0.2% mensuales sobre el valor a pagar en el acta. En todo caso la forma de pago se efectuará por contados que se establecerán de acuerdo con el PAC. PARAGRAFO. Para la presente adición, no se pacta entrega de anticipo ni de pago anticipado. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá modificar la garantía única de cumplimiento, ajustando el valor y la vigencia de cada uno de los riesgos amparados en los términos de la presente adición y prorroga, los cuales deberá presentar para aprobación del DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este documento. CLÁUSULA SEPTIMA: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de interventoría No. SOP-V-241-2007, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en este documento, en especial las obligaciones del Interventor contenidas en los Términos de referencia del Concurso público SOP-013-2007 y las establecidas en el contrato objeto de la presente adición. CLÁUSULA OCTAVA: El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la expedición por parte del DEPARTAMENTO, del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento que ajuste el valor y vigencia de los amparos constituidos a las condiciones de la presente adición y prorroga. Para su legalización se requiere de su publicación en la Página web de la Gobernación, según lo dispuesto en el Decreto Departamental 0194 de 2008, requisito a cargo del contratista; además, necesita la cancelación del ajuste correspondiente al Impuesto de Timbre inicialmente cancelado, estos requisitos se entenderán cumplidos con la entrega del respectivo recibo de pago en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 19 DIC. 2008

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS
Secretario de Obras Públicas

MARCOS JOSE MAEDLY CANTILLO
Representante legal CONSORCIO TRONCALES RURALES
Interventor

Vo.Bo. Dra Patricia Troncoso Ayalde
Directora de Contratación

Proyectó:
Omar Hernando Alfonso R.
Profesional Especializado

CONTRATO No. 4

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES
DE CUNDINAMARCA- ICCU - Nit.900-258711-1

CERTIFICA:

Que de conformidad al acta No. 48 de liquidación el contratista SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "SERVINC LTDA" y la extinta Secretaria de Obras Publicas suscribieron un contrato de interventoria con las siguientes características :

CONTRATO: SOP-V-049-2006

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTO: 1.- REHABILITACIÓN DE LA VÍA TENJO - LA PUNTA - SIBERIA – TENJO – TABIO - CAJICA, MUNICIPIO TENJO. 2.- MEJORAMIENTO DE LA VÍA SUBACHOQUE. 3- ESTUDIOS, DISEÑOS Y PAVIMENTACIÓN VÍA CASCO URBANO DE MADRID - LOS ARBOLES PUENTE PIEDRA EN EL MUNICIPIO MADRID. 4- MEJORAMIENTO DE LA VÍA ZIPAQUIRÁ - NEMOCÓN - SUESCA, MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ. 5-REHABILITACIÓN DE LA VÍA CAPELLANÍA- GUACHETÁ. 6.-MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA AUTOPISTA A MEDELLÍN PARQUE LA FLORIDA COSTADO OCCIDENTAL AEROPUERTO EL DORADO, MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA 7.- MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA LOS ALPES - QUIPILE - CAJITAS, MUNICIPIO QUIPILE, 8.- REHABILITACIÓN VÍA CARTAGENITA – ZIPACON – CACHIPA - LA GRAN VÍA – TENA - LOS ALPES – PETALUMA – ANOLAIMA - CORRALEJAS Y SAN CARLOS-LA FLORIDA. 9.- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VÍA PUERTA AMARILLA (RICAURTE) LOS MANUELES-AGUA DE DIOS - TOCAIMA Y CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO BOGOTÁ. 10.-MEJORAMIENTO VÍA ZIPAQUIRÁ - PACHO-LA PALMA, MUNICIPIO PACHO. DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.

La ejecución de los contratos de obra objeto de Interventoría, incluyeron la utilización de concreto asfaltico (mezcla asfáltica en caliente).

En desarrollo de los contratos de Obra, a los cuales se les realizó la Interventoría mediante el Contrato No. SOP-V-049-2006, se intervinieron vías vehiculares de hasta 7.0 m de ancho de calzada en promedio.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 4.236.772.400.oo incluido IVA

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 1: $ 504.000.000.oo incluido IVA
(15 Diciembre de 2008)

(15 Diciembre de 2008)

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 2: (30 Septiembre de 2009)	$ 367.000.000.oo incluido IVA
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 3: (22 Diciembre de 2009)	$ 70.000.000.oo incluido IVA
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL No. 4: (28 Abril de 2010)	$225.254.400 incluido IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 5.403.026.800.oo incluido IVA
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 5.403.026.800.oo incluido IVA
FECHA DE INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2006
PLAZO INICIAL:	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	OCTUBRE 30 DE 2008
PRORROGA No. 1:	UNO Y MEDIO (1.5) MESES
NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	15 DICIEMBRE DE 2008
ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 2:	SEIS (6) MESES
NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	15 JUNIO DE 2009
PRORROGA No. 3:	TRES (3) MESES
NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	15 SEPTIEMBRE DE 2009
PRORROGA No. 4:	QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	30 SEPTIEMBRE DE 2009
ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 5:	TRES Y MEDIO (3.5) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	15 ENERO DE 2010
ADICIÓN No. 3 Y PRORROGA No. 6:	DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	15 MARZO DE 2010
SUSPENSIÓN No. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, hasta el 28 de Abril de 2010
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	29 ABRIL DE 2010

ADICIÓN No. 4 Y PRORROGA No. 7:	SEIS (6) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	29 OCTUBRE DE 2010
FECHA DE RECIBO FINAL:	5 NOVIEMBRE DE 2010
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"
CUMPLIMIENTO:	EL CONTRATO DE EJECUTÓ EN SU TOTALIDAD Y SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN, SIN MULTAS NI SANCIONES DE ACUERDO CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Los anteriores datos fueron tomados de la minuta del contrato, acta de inicio y demás documentos que reposan en la entidad.

DENTRO DE LOS CONTRATOS DE OBRA A LOS CUALES SE LES REALIZÓ LA INTERVENTORÍA, SE EJECUTARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y CANTIDADES DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
310	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE	M2	393.563,87
673	MATERIAL FILTRANTE DE RIO	M2	9.413,43
820	GEOTEXTIL NT-1800, CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 117 LIBRAS, ABERTURA DE 0,21 MM, PERMEABILIDAD DE 43*10^-2 CM/S Y EXPESOR	M2	46.427,93
681	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN EN GAVIONES	M3	3.041,60
601	**EXCAVACIONES VARIAS A MANO:**		
600	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A UNA PROFUNDIDAD MENOR DE 2 METROS EN SECO.	M3	77.726,99
600	EXCAVACIONES VARIAS A UNA PROFUNDIDAD MENOR DE 2 MTRS EN ROCA	M3	7.017,67
600	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A UNA PROFUNDIDAD ENTRE 2 - 3,5 MTRS BAJO AGUA	M3	1.999,88
600	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A UNA PROFUNDIDAD ENTRE 2 - 3,5 MTRS EN ROCA	M3	5.413,13
660	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE 1 DIÁMETRO 900MM	ML	700,76
630	**CONCRETO CLASE G PARA:**		

631	CONCRETO CLASE G CICLÓPEO DE PROPORCIÓN 60% DE CONCRETO, RESISTENCIA DE 140 KG/CM2 Y 40% PIEDRA (BASES,ESTRIBOS Y ALETAS)	M3	1.416,98
631	CONCRETO CLASE G CICLÓPEO DE PROPORCIÓN 60% DE CONCRETO, RESISTENCIA DE 140 KG/CM2 Y 40% PIEDRA (ELEVACIONES)	M3	867,07
631	CONCRETO CLASE F RESISTENCIA 140 KG/CM2 (SOLADOS)	M3	426,39
630	**CONCRETO CLASE D 3000 PSI:**		
630	CONCRETO RESISTENCIA 210 KG/CM2 (BASES, ESTRIBOS Y ALETAS)	M3	1.113,69
630	CONCRETO RESISTENCIA 210 KG/CM2 (ELEVACIONES, ESTRIBOS Y ALETAS)	M3	1.095,59
630	CONCRETO RESISTENCIA 210 KG/CM2 PARA BOX CULVERT	M3	80,06
630	CONCRETO RESISTENCIA 3500 KG/CM2 PARA PLACA, VIGA Y RIOSTRAS	M3	14,10
640	**ACERO DE REFUERZO:**		
	ACERO DE REFUERZO GRADO 37	KG	1.148,83
640	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	124.731,96
631	CONCRETO CLASE F RESISTENCIA 140 KG/CM2 (CUNETAS)	M3	5.608,54
	AFIRMADO ESTABILIZADO CON CEMENTO AL 7%	M3	20.234,98
320	SUB-BASE GRANULAR SGB-2 DE CBR ENTRE 30-40%	M3	99.872,54
330	BASE GRANULAR BG-1	M3	92.019,88
420	IMPRIMACION (CRL-0) o (CRL-1)	M2	542.385,47
450	**MEZCLA DENSA EN CALIENTE**		
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE, TIPO MDC-2 (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	28.321,59
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE, TIPO MDC-2 (NO INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	10.562,77
211	REMOCIÓN Y CARGUE DE DERRUMBES, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	187.312,55
610	RELLENO PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	34.550,78
200	EXCAVACIÓN MECÁNICA SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRESTAMOS, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.	M3	299.996,42
413	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.	M3	1.794,27
810	EMPRADIZACIÓN DE TALUDES CON BLOQUES DE CÉSPED	M2	816,00
200	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	Ha	185,68

200	DEMOLICIÓN DE BORDILLOS Y SARDINELES INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	113,47
341	SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND PARA ESTABILIZACIÓN DE SUBSARANTE, SUB-BASE, BASE GRANULAR	KG	182.531,09
460	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO E=7,5-15 CMS	M3	174.290,70
	ITEMS NO PREVISTOS		
	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	ML	12.162,75
	DEMOLICIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO	M3	295,35
	TRANSPORTE DE MATERIAL M3/KM	M3-KM	950.303,35
	CAISSON PRE EXCAVADO FUNDIDO IN SITU D=1,50 M	ML	94,50
	MATERIAL DRENANTE	M3	55,00
	AFIRMADO	M3	65.802,85
	TUBERÍA DE CONCRETO SIMPLE DE 600MM	ML	19,50
	EXCAVACIÓN A MÁQUINA INCLUYE RETIRO SOBRANTE A 2 KM	M3	10.308,76
	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO, ANDENES Y BORDILLOS EN CONCRETO	M3	301,37
330,1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS EN RECEBO COMÚN	M3	207,96
	CAL PARA ESTABILIZACIÓN	KG	145.725,40
	GEODREN PLANAR 100MM	ML	10.889,35
	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON PIEDRA RAJÓN	M3	897,47
	CONFORMACIÓN DE RASANTE	M3	75.228,74
	REMOCIÓN DERRUMBES	M3	17.191,81
	RECICLADO PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN)	M3	10.584,41
	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	2.445,39
	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN CANALES Y PRÉSTAMOS INC. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	25.937,75
	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN CANALES Y PRÉSTAMOS, INC. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	527,00
	BORDILLOS FUNDIDOS EN SITIO CON CONCRETO DE 3000 PSI ALTURA ENTRE 36 Y 40 CM ESPESOR DE 15 CM	ML	55,20
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RAJÓN	M3	7.534,26

CONTRATO A LOS CUALES SE LES REALIZÓ INTERVENTORÍA:
(Dentro del contrato de interventoría SOP-V-049-2006)

CONTRATO	SOP-V-039-2006	SOP-V-046-2006	SOP-V-050-2006	SOP-V-051-2006	SOP-V-055-2006
CONTRATISTA	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2006	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2006	CONSORCIO INTERVIAS	CONSORCIO INTERVIAS	CONSORCIO VÍAS CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	$13.650.397.216	$16.253.199.629	$12.557.519.055	$15.687.105.988	$9.587.226.109
VALOR ADICIONAL				$1.500.000.000	$2.499.997.954
VALOR TOTAL	**$ 13.650.397.216**	**$16.253.199.629**	**$12.277.519.055**	**$17.187.105.988**	**$12.087.224.063**
VALOR TOTAL OBRAS A LAS QUE SE LES REALIZO INTERVENTORIA (Aprox)					**$71.455.445.951**

La presente certificación se expide a los ocho (08) día del mes de Octubre de 2015, a solicitud del representante legal de la firma SERVINC LTDA.

Atentamente,

RICARDO ANDRES CRUZ RAMIREZ
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA ICCU

Proyecto: Giovanni Cendales
Vo.Bo. Ing. Ricardo Velandia

ACTA No. 48 DE LIQUIDACION
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049-2006

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS: 1- REHABILITACION DE LA VIA TENJO – LA PUNTA – SIBERIA – TENJO – TABIO – CAJICA – MUNICIPIO DE TENJO. 2- MEJORAMIENTO DE LA VIA SUBACHOQUE – TABIO, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. 3- ESTUDIOS DISEÑOS Y PAVIMENTACION VIA CASCO URBANO DE MADRID – LOS ARBOLES PUENTE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE MADRID. 4- MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – NEMOCON – SUESCA, MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA. 5- REHABILITACION DE LA VIA CAPELLANIA – GUACHETA. 6- MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA AUTOPISTA A MEDELLIN PARQUE LA FLORIDA COSTADO OCCIDENTAL AEROPUERTO EL DORADO, MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA. 7- MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA LOS ALPES – QUIPILE – CAJITAS, MUNICIPIO DE QUIPILE DEPARTAMENTRO DE CUNDINAMARCA. 8- REHABILITACION DE LA VIA CARTAGENITA – ZIPACON – CACHIPAY – LA GRAN VIA – TENA – LOS ALPES – PETALUMA – ANOLAIMA – CORRALEJAS Y SAN CARLOS – LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 9- REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIA PUERTA AMARILLA (RICAURTE) – LOS MANUELES – AGUA DE DIOS – TOCAIMA Y CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO BOGOTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 10- MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – PACHO – LA PALMA, MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CLASE DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS SOP-02-2006
FECHA DE SUSCRIPCION	AGOSTO 31 DE 2006
FECHA INICIACIÓN	OCTUBRE 31 DE 2006
PLAZO INICIAL	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE TERMINACION (Inicial)	OCTUBRE 30 DE 2008
PRORROGA No.1 (30 Octubre 2008)	UNO Y MEDIO (1,5) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 15 DE 2008
ADICION No. 1 Y PRORROGA No.2 (15 Diciembre 2008)	SEIS (06) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	JUNIO 15 DE 2009
PRORROGA No. 3 (12 Junio 2009)	TRES (03) MESES

NUEVA FECHA DE TERMINACION	SEPTIEMBRE 15 DE 2009
PRORROGA No. 4 (14 Septiembre 2009)	QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2009
ADICION No. 2 Y PRORROGA No.5 (30 Septiembre 2009)	TRES Y MEDIO (3,5) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	ENERO 15 DE 2010
ADICION No. 3 Y PRORROGA No.6 (22 Diciembre 2009)	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	MARZO 15 DE 2010
SUSPENSION No. 1 (13 Marzo 2010)	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, hasta 28 Abril 2010
NUEVA FECHA DE TERMINACION	ABRIL 29 DE 2010
ADICION No. 4 Y PRORROGA No.7 (28 Abril 2010)	SEIS (06) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	OCTUBRE 29 DE 2010
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 4.236.772.400.oo
VALOR DEL ADICIONAL No. 1	$ 504.000.000.oo
VALOR DEL ADICIONAL No. 2	$ 367.000.000.oo
VALOR DEL ADICIONAL No. 3	$ 70.000.000.oo
VALOR DEL ADICIONAL No. 4	$ 225.254.400.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 5.403.026.800.oo
FECHA DE RECIBO FINAL	NOVIEMBRE 05 DE 2010
CONTRATISTA INTERVENTOR	SERVINC LTDA.
SUPERVISOR ICCU	ING. RICARDO VELANDIA GARCIA

En Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2010, se reunieron las siguientes personas: el Ingeniero MARCOS MAFIOLY CANTILLO, en calidad de Director de Interventoría y Representante Legal de SERVINC LTDA., el Ingeniero FABIO CORREDOR ZAMORA en su calidad de SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA y el Ingeniero RICARDO VELANDIA G como Supervisor por parte del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, con el fin de LIQUIDAR el Contrato de Interventoría No. SOP-V-049-2006.

BALANCE FINANCIERO

RESUMEN	VALOR	DESEMBOLSOS SOP	ORDEN DE PAGO No.	V/ EJECUTADO
Valor Inicial del Contrato	4,236,772,400.00			
Valor Adicional No. 1 (Sin anticipo)	504,000,000.00			
Valor Adicional No. 2 (Anticipo 15%)	357,000,000.00			
Valor Adicional No. 3 (Anticipo 50%)	70,000,000.00			
Valor Adicional No. 4 (Sin anticipo)	225,254,400.00			
Valor Anticipo Contrato Inicial		635,515,660.00		
Valor Anticipo Adicional No. 2		55,050,000.00		
Valor Anticipo Adicional No. 3		35,000,000.00		
Valor Acta No. 2 Noviembre/06		38,246,940		
Valor Acta No. 3 Diciembre/06		38,246,940		
Valor Acta No. 4 Enero/07		172,880,310		
Valor Acta No. 5 Febrero/07		172,880,310		
Valor Acta No. 6 Marzo/07		172,880,310		
Valor Acta No. 7 Abril/07		172,880,310		
Valor Acta No. 8 Mayo/07		172,880,310		
Valor Acta No. 9 Junio/07		172,880,310		
Valor Acta No. 10 Julio/07		172,880,310		
Valor Acta No. 11 Agosto/07		172,880,310		
Valor Acta No. 12 Septiembre/07		172,880,310		
Valor Acta No. 13 Octubre/07		172,880,310		
Valor Acta No. 14 Noviembre/07		172,880,310		
Valor Acta No. 15 Diciembre/07		172,880,310		
Valor Acta No. 16 Enero/08		172,880,310		
Valor Acta No. 17 Febrero/08		172,880,310		
Valor Acta No. 18 Marzo/8		172,880,310		
Valor Acta No. 19 Abril/8		172,880,310		
Valor Acta No. 20 Mayo/8		172,880,310		
Valor Acta No. 21 Junio/8		172,880,310		
Valor Acta No. 22 Julio/8		172,880,310		
Valor Acta No. 23 Agosto/8		172,880,310		
Valor Acta No. 24 Septiembre/08		33,576,230		
Valor Acta No. 25 Octubre/08		33,576,230		
Valor Acta No. 26 Noviembre/08		-		
Valor Acta No. 27 Dic. 15/08		-		
Valor Acta No. 28 Dic./08-Ene/09		84,000,000		
Valor Acta No. 29 Ene-Feb/09		84,000,000		
Valor Acta No. 30 Feb-Marzo/09		84,000,000		
Valor Acta No. 31 Marzo-Abril/09		84,000,000		
Valor Acta No. 32 Abril-Mayo/09		84,000,000		
Valor Acta No. 33 Mayo-Junio/09		84,000,000		
Valor Acta No. 34 Junio-Julio/09		-		
Valor Acta No. 35 Julio-Agosto/09		-		
Valor Acta No. 36 16/08/09 -30/09/09		-		
Valor Acta No. 37 Octubre/09		145,934,375		
Valor Acta No. 38 Noviembre/09		71,884,375		
Valor Acta No. 39 01/12/09 al 15/01/10		94,031,250		
Valor Acta No. 40 16/01/10 al 15/02/10		17,500,000		
Valor Acta No. 41 16/02/10 al 14/03/10		17,500,000		
Valor Acta No. 42 15/03/10 al 31/05/10		37,542,400		
Valor Acta No. 43 01/06/10 al 30/06/10		37,542,400		
Valor Acta No. 44 01/07/10 al 31/07/10		37,542,400		
Valor Acta No. 45 01/08/10 al 31/09/10		37,542,400		
Valor Acta No. 46 01/09/10 al 30/09/10		37,542,400		
TOTALES	5,403,026,800.00	5,366,484,400.00		
Valor Acta No. 47 01/10/10 al 29/10/10 - Recibo Final		-		37,542,400
Valor Ejecutado				5,403,026,800.00
Saldo a Favor de la Reserva		0.00		0.00



RENDIMIENTOS FINANCIAROS: El ejecutor para el manejo del Anticipo hizo la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de Colpatria No. 0121092751 que de acuerdo a la certificación anexa, expedida por la entidad financiera el dia 17 del mes de Diciembre de 2010 NO generó intereses por rendimientos financieros.

JUSTIFICACIÒN DEL SALDO DE LA RESERVA: Una vez revisado el balance financiero del Contrato de Interventoria, no existe un saldo de la reserva.

ESTADO JURÍDICO

Suspensiones y Reiniciaciones	SI
Prorrogas (Plazo)	Siete, en Dieciocho (18) meses
Adiciones (Valor)	SI
Multas	NO
Declaraciones de incumplimiento	NO
Caducidad	NO

DOCUMENTO CONTRACTUAL

RELACION DE GARANTIAS

RELACION DE GARANTIAS INICIALES

POLIZAS	No.	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		D	M	A	D	M	A
CUMPLIMIENTO	8001009347	31	10	06	02	03	09
MANEJO DE ANTICIPO	8001009347	31	10	06	02	03	09
PRESTACIONES SOCIALES	8001009347	31	10	06	02	11	11
CALIDAD	8001009347	31	10	06	01	11	10

RELACION DE GARANTIAS ADICIONAL 1

POLIZAS	No.	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		D	M	A	D	M	A
CUMPLIMIENTO	8001009347	31	10	06	16	10	09
MANEJO DE ANTICIPO	8001009347	31	10	06	16	10	09
PRESTACIONES SOCIALES	8001009347	31	10	06	16	06	12
CALIDAD	8001009347	31	10	06	16	06	11

RELACION DE GARANTIAS ADICIONAL 2

POLIZAS	No.	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		D	M	A	D	M	A
CUMPLIMIENTO	8001009347	31	10	06	16	05	10
MANEJO DE ANTICIPO	8001009347	31	10	06	16	05	10
PRESTACIONES SOCIALES	8001009347	31	10	06	16	01	13
CALIDAD	8001009347	31	10	06	16	01	12

RELACION DE GARANTIAS ADICIONAL 3

POLIZAS	No.	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		D	M	A	D	M	A
CUMPLIMIENTO	8001009347	31	10	06	16	07	10
MANEJO DE ANTICIPO	8001009347	13	04	09	16	07	10
PRESTACIONES SOCIALES	8001009347	31	10	06	16	03	13
CALIDAD	8001009347	31	10	06	16	03	12

RELACION DE GARANTIAS ADICIONAL 4

POLIZAS	No.	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		D	M	A	D	M	A
CUMPLIMIENTO	8001009347	31	10	06	01	03	11
MANEJO DE ANTICIPO	8001009347	13	04	09	01	03	11
PRESTACIONES SOCIALES	8001009347	31	10	06	01	11	13
CALIDAD	8001009347	31	10	06	01	11	12

RELACION DE ACTAS SUSCRITAS

No.	FECHA	ACTA SUSCRITA
01	OCTUBRE 31 DE 2006	DE INICIO DE OBRA
02 al 46	NOVIEMBRE DE 2006 A SEPTIEMBRE DE 2010	PARCIALES DE INTERVENTORIA
47	NOVIEMBRE 5 DE 2010	FINAL DE INTERVENTORIA
48	DICIEMBRE 22 DE 2010	DE LIQUIDACION

El recibo de la Interventoría no exime al Contratista de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el Contrato de Interventoria No. SOP-V-049-2010 ni de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución de las obras, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la ley 80/1993.

CUNDINAMARCA
corazón de colombia

El Contratista declara que se encuentra a Paz y Salvo en los aspectos relacionados con pagos de personal, que incluye los aportes a Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano e Bienestar Familiar y Sena. En el mismo sentido, declara que se encuentra a Paz y Salvo con proveedores de equipos utilizados durante la ejecución de la Interventoría y en todo caso se compromete a allanarse a cualquier reclamación al respecto, lo cual garantiza con la póliza de cumplimiento, salarios y responsabilidad civil.

Igualmente el Contratista declara que una vez se realice el pago a su favor por parte del ICCU, resultante del balance financiero contenido en esta acta, se declarará a paz y salvo con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca por todo concepto.

ING. MARCOS MAFIOLY CANTILLO
SERVINC LTDA
DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA

ING. RICARDO VELANDIA
SUPERVISOR ICCU

Vo. Bo. FABIO CORREDOR ZAMORA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA ICCU

De conformidad con lo expuesto y en el Decreto 00131 del 1 de Julio de 2009 por medio del cual se modifica el presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del 2009 y se abren unos créditos, expedido con fundamento en la ordenanza 045 de 1996 la cual faculta al gobierno para incorporar por decreto al presupuesto los excedentes financieros, que el Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, 50 de 2007 y en el decreto No. 00167 de Septiembre 9 de 2008, otorga el visto bueno al Acta de Liquidación del Contrato de Interventoria No. SOP-V-049-2006, en constancia se suscribe en Bogotá a los ___ días del mes _____ de 17 DIC 2010

VoBo ALEX RODRIGUEZ HERRERA
Gerente – ICCU

Departamento de CUNDINAMARCA

NUMERO : SOP- 049-2006

TIPO DE CONTRATO : INTERVENTORIA

CONTRATISTA : SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA." NIT.800252997-0

OBJETO : **INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS:** 1- REHABILITACION DE LA VIA TENJO – LA PUNTA – SIBERIA – TENJO - TABIO – CAJICA, MUNICIPIO DE TENJO. 2- MEJORAMIENTO DE LA VIA SUBACHOQUE – TABIO, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. 3 -ESTUDIOS, DISEÑOS Y PAVIMENTACION VIA CASCO URBANO DE MADRID – LOS ARBOLES PUENTE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE MADRID. 4 -MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – NEMOCON – SUESCA, MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA. 5- REHABILITACION DE LA VIA CAPELLANIA – GUACHETA. 6- MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA AUTOPISTA A MEDELLIN PARQUE LA FLORIDA COSTADO OCCIDENTAL AEROPUERTO EL DORADO, MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA. 7- MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA LOS ALPES – QUIPILE – CAJITAS, MUNICIPIO DE QUIPILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 8- REHABILITACION DE LA VIA CARTAGENITA – ZIPACON – CACHIPAY – LA GRAN VIA – TENA – LOS ALPES – PETALUMA – ANOLAIMA – CORRALEJAS Y SAN CARLOS – LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 9- REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIA PUERTA AMARILLA (RICAURTE) – LOS MANUELES – AGUA DE DIOS – TOCAIMA Y CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO BOGOTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 10- MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – PACHO – LA PALMA, MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

VALOR : **$ 4.236.772.400,oo, INCLUIDO IVA**

PLAZO : **VEINTICUATRO (24) MESES**

JERONIMO CAMILO DAZA DAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.349.386, expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca, facultado mediante el Decreto Departamental 00083 de 5 de junio de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.083.091 de Cartagena,

en su calidad de Gerente y representante legal de la sociedad comercial **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA."**, identificada con Nit.800252997-0, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento adelantó el Concurso público No. SOP-02-2006, el cual culminó con la adjudicación del presente contrato. 2) Que el DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las siguientes imputaciones presupuéstales: 1- Para el proyecto REHABILITACION DE LA VIA TENJO - LA PUNTA - SIBERIA - TENJO - TABIO – CAJICA, MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA: a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-022-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45875 del 6 de julio de 2006, la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$31.500.000.oo**) moneda legal colombiana; b) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2007, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$52.500.000,oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo a la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 001 de 30 de enero de 2006; c) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2008, la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**$89.478.497**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. 2 – Para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA SUBACHOQUE – TABIO, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE: a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-023-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45874 del 6 de julio de 2006, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (**$44.100.000.oo**) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. b) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2007 la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$73.500.000.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. c) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2008 la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**$125.269.895.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. 3 – Para el proyecto ESTUDIOS, DISEÑOS Y PAVIMENTACION VIA CASCO URBANO DE MADRID – LOS ARBOLES PUENTE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE MADRID: a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-024-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45830 del 6 de julio de 2006, la suma de CUARENTA Y

CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($44.100.000.oo) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. b) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($73.500.000.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 001 de 30 de enero de 2006. c) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2008. la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($125.269.895.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 001 de 30 de enero de 2006. 4 - Para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – NEMOCON – SUESCA, MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA. a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-019-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45876 del 6 de julio de 2006, la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000.oo) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. b) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 001 de 30 de enero de 2006. c) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.165.595.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 001 de 30 de enero de 2006. 5 - Para el proyecto REHABILITACION DE LA VIA CAPELLANIA – GUACHETA: a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-021-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45797 del 6 de julio de 2006, la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000.oo) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. b) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 001 de 30 de enero de 2006. c) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($53.687.098.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras mediante Ordenanza No. 001 de 30 de enero de 2006. 6 - Para el proyecto MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA AUTOPISTA A MEDELLIN PARQUE LA FLORIDA COSTADO OCCIDENTAL AEROPUERTO EL DORADO, MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA: a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-016-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal

de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45826 del 6 de julio de 2006, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$157.500.000.oo**) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. **b)** Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**$201.250.000.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. **c)** Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (**$427.508.373.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006 **7 -** Para el proyecto **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA LOS ALPES – QUIPILE – CAJITAS. MUNICIPIO DE QUIPILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:** **a)** Con cargo a la Sección 1201, Imputación presupuestal 003-1-02-03-018-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45872 del 6 de julio de 2006, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (**$63.000.000.oo**) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. **b)** Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (**$84.000.000.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. **c)** Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**$178.956.993.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. **8 -** Para el proyecto **REHABILITACION DE LA VIA CARTAGENITA – ZIPACON – CACHIPAY – LA GRAN VIA – TENA – LOS ALPES – PETALUMA – ANOLAIMA – CORRALEJAS Y SAN CARLOS – LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:** **a)** Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-020-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No.45822 del 6 de julio de 2006, la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (**$50.400.000.oo**) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. **b)** Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (**$84.000.000.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. **c)** Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**$143.165.595.oo**) moneda legal colombiana, de acuerdo con la

autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. 9 - Para el proyecto REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIA PUERTA AMARILLA (RICAURTE) – LOS MANUELES – AGUA DE DIOS – TOCAIMA Y CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO BOGOTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA: a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-015-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45873 del 6 de julio de 2006, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($178.500.000.oo) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. b) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($248.500.000.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. c) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($544.982.423.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. 10 - Para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – PACHO – LA PALMA, MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. a) Con cargo a la Sección 1201, imputación presupuestal 003-1-02-03-017-000-0, del presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 2006, según Certificado de Disponibilidad No. 45833 del 6 de julio de 2006, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($157.500.000.oo) moneda legal colombiana correspondiente a la vigencia fiscal de 2006. b) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007 la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($215.250.000.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. c) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($475.388.036.oo) moneda legal colombiana, de acuerdo con la autorización para asumir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras otorgada mediante Ordenanza No. 001 del 30 de enero de 2006. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL INTERVENTOR, se obliga a ejecutar para el DEPARTAMENTO, la **INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS:** 1 - REHABILITACION DE LA VIA TENJO – LA PUNTA – SIBERIA – TENJO - TABIO – CAJICA, MUNICIPIO DE TENJO. 2- MEJORAMIENTO DE LA VIA SUBACHOQUE – TABIO, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. 3 -ESTUDIOS, DISEÑOS Y PAVIMENTACION VIA CASCO URBANO DE MADRID – LOS ARBOLES PUENTE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE MADRID. 4 -MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – NEMOCON –

SUESCA, MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA. 5 -REHABILITACION DE LA VIA CAPELLANIA – GUACHETA. 6- MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA AUTOPISTA A MEDELLIN PARQUE LA FLORIDA COSTADO OCCIDENTAL AEROPUERTO EL DORADO, MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA. 7- MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA LOS ALPES – QUIPILE – CAJITAS, MUNICIPIO DE QUIPILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 8- REHABILITACION DE LA VIA CARTAGENITA – ZIPACON – CACHIPAY – LA GRAN VIA – TENA – LOS ALPES – PETALUMA – ANOLAIMA – CORRALEJAS Y SAN CARLOS – LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 9 -REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIA PUERTA AMARILLA (RICAURTE) – LOS MANUELES – AGUA DE DIOS – TOCAIMA Y CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO BOGOTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 10- MEJORAMIENTO DE LA VIA ZIPAQUIRA – PACHO – LA PALMA, MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar la Interventoría objeto del presente contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, en las condiciones que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el Interventor, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Interventor no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del Departamento. Si el Interventor incumple lo aquí prescrito no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la decisión no consultada y por él adoptada, sino que se hará responsable de los daños que por esta acción cause al Departamento en razón de su infracción. **PARAGRAFO SEGUNDO: PERSONAL:** EL INTERVENTOR no podrá cambiar o retirar el personal profesional mínimo presentado y aprobado por la Secretaría de Obras para la ejecución de la Interventoría sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. En todo caso, solo será autorizado su cambio por uno de igual o superior condición. **CLAUSULA TERCERA: LOCALIZACION Y DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA INTERVENTORIA:** Los proyectos viales objeto de la interventoría técnica, socio-ambiental, administrativa y financiera están localizados en los sectores que se detallan en el numeral 1.2 de los Términos de referencia. Las actividades a desarrollar, corresponden a aquellas necesarias para ejercer el control a los contratos y convenios suscritos por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto departamental 0007 del 17 de Enero de 2006, y normas concordantes. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA INTERVENTORIA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Según lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de referencia, el Interventor velará por que los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos constructivos aplicados se ajusten a las Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares establecidas en los pliegos de condiciones y documentos anexos del Contrato de Obra. Los aspectos que ambas Especificaciones no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de Construcción de

Carreteras del INVIAS y demás normas reglamentarias. Así mismo, el interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias. El Interventor debe realizar las pruebas de control de calidad que estime necesarias en su laboratorio. Sin embargo, el Constructor deberá efectuar sus propios ensayos de control de calidad. A juicio del Supervisor del contrato de obra o de Interventoría podrán solicitar los ensayos adicionales que estimen convenientes para verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones de la obra, de todos modos la responsabilidad de los resultados y las acciones correctivas y los informes basados en los resultados de dichas pruebas compete al Interventor. **RECIBO DE TRABAJOS PREVIOS:** Según el numeral 5.1.2 de los Términos de referencia el Interventor deberá: En caso de que las obras objeto de esta Interventoría ya estén en ejecución, se hará un acta de recibo y entrega de la misma, entre el Departamento y el Interventor, en la cual deberá constar: 1) El estado, cantidad y calidad de las obras ejecutadas, descritas en forma detallada, de acuerdo con los diferentes ítems contratados y las actas parciales de recibo de obra y ajustes. 2) La relación del archivo, juegos de planos, carteras de campo y documentos (pre-actas) que contengan los datos de medida y cantidades de la obra ejecutada. 3) Los informes técnicos, socio ambientales, administrativos y financieros, elaborados con respecto al contrato de obra. 4) El libro diario de obra, actualizado. 5) Relación de las obras ordenadas y que se encuentren en ejecución. 6) Observaciones y recomendaciones técnicas y socio ambientales acerca del desarrollo y ejecución de la obra. **REUNIONES DE EVALUACIÓN:** De conformidad con lo establecido en numeral 5.1.3 de los Términos de referencia el Interventor deberá: Antes del inicio de los trabajos, se realizará una conferencia preconstrucción en el sitio de obras con la participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría, el supervisor del Departamento de Cundinamarca y, en la medida de lo posible, el especialista ambiental del Departamento de Cundinamarca y el profesional de la Corporación Autónoma Regional correspondiente responsable del seguimiento del proyecto. Los objetivos de la conferencia preconstrucción son: a) el fomento de una buena relación de trabajo entre los ejecutores, los supervisores y los inspectores del proyecto antes del inicio de las operaciones; b) la revisión del Programa de Obra, el Plan de Control de Calidad y el Plan de Manejo Ambiental, de manera tal de clarificar las relaciones entre las actividades contempladas en estos documentos y realizar la programación definitiva de su aplicación; c) el esclarecimiento de posibles dudas y la discusión de todos los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, incluyendo la aplicación de medidas mitigadoras (diseños, lugares y tiempos de aplicación, materiales requeridos, etc.); d) la definición de ajustes requeridos en la ejecución de actividades en

caso de ser necesario (por ejemplo, por razones climatológicas como lluvias intensas); y e)en la medida de posible, el establecimiento de un cronograma de inspecciones por parte de la Corporación y el Departamento de Cundinamarca. En la conferencia preconstrucción se deberá contar con toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo diseños, planos, documentos de licitación y sus anexos (contrato de obra, Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas Ambientales y de Construcción, etc.). El interventor levantará un acta de la conferencia preconstrucción, la cual deberá ser firmada y repartida a todos los presentes. El supervisor del Departamento mantendrá la custodia del acta, la cual formará parte de la entrega parcial de la obra. Quincenalmente, y cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse comités de obra con la participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría y el supervisor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, socioambientales y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Departamento. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida bajo custodia por el supervisor del Departamento y formará parte de la entrega parcial de la obra. Se informará al Secretario de Obras Públicas las recomendaciones posibles y soluciones a tomar en el desarrollo del Contrato. Representantes del Departamento tendrán derecho a inspeccionar las obras y revisar toda la documentación técnica, administrativa, financiera, ambiental, etc. concerniente con el desarrollo del contrato y el interventor deberá facilitarlo y suministrar los documentos que se le exijan. **CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA:** Según lo dispuesto en el numeral 5.2 de los Términos de referencia, además de las funciones contempladas en el Decreto 007 del 17 de enero de 2006, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, la Interventoría ejercerá las siguientes: **FUNCIONES TECNICAS: 1. Revisión del proyecto.** El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, así como el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Contratista, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al Departamento, antes de ordenar la iniciación de los trabajos no contemplados inicialmente. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento y será responsabilidad de la Interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de la misma Secretaría de Obras Públicas. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes previa

autorización del DEPARTAMENTO. 2. **Informes de la Interventoría:** Mensualmente, y anexo al acta de obra del interventor, la Interventoría deberá presentar un informe (en original y dos copias) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, socio ambientales, económicos y financieros del Contrato de Construcción y el cumplimiento del mismo. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Departamento, mínimo con dos (2) meses de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Departamento, la determinación final. 3. **Entrega del proyecto al contratista:** El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que comprende el proyecto. El director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría procederán a analizar los planos, las especificaciones y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, así como el cronograma de actividades y programa de utilización del equipo, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, las medidas de mitigación socioambiental, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. 4. **Control del personal y del equipo:** La Interventoría estará representada en la obra por el Director de Interventoría quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre en la parte técnica y administrativa. El contrato de Interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y elaborada el acta de iniciación correspondiente a su contrato. El Interventor se obliga a llevar y mantener el personal necesario y el equipo requerido en perfectas condiciones, para lograr una adecuada Interventoría. 5. **Replanteo del proyecto:** El Interventor localizará el eje y las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización. 6. **Elaboración de planos de detalles:** La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no se detallen. 7. **Control de calidad: Procedimientos Generales de Control de Calidad:** Antes del comienzo de la ejecución de la obra, el contratista bajo la supervisión de la interventoría, con base en los diseños finales y en la localización del proyecto, actualizará y si fuera necesario, efectuará ensayos no destructivos (END) y ensayos destructivos (ED), donde se determinarán los procedimientos de control de calidad y sus parámetros técnicos, como los valores del módulo de elasticidad de la subrasante y el pavimento existente, la relación CBR – Densidad - Humedad (CDH) en tres niveles energéticos de compactación y rangos adecuados de humedad entre 3 y 6%, para cada suelo o material de pavimento

típico (sin asfalto), considerando su clasificación, granulometría y plasticidad. Aplicar las relaciones CDH específicas, para los diferentes suelos y materiales a utilizar en la construcción, para determinar los criterios de calidad de aceptación o rechazo de las obras de construcción, especialmente para los procedimientos del la escarificación, reconformación, y recompactación de los materiales existentes. En mezclas con asfalto, aplicar ensayos de inmersión compresión, por lo menos con inmersión de 24 horas a 60°C, como una de las herramientas de control de calidad de procedimiento de Marshall. El Interventor revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales en las actividades de construcción, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del Departamento vigentes, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación. El interventor podrá exigir las pruebas de control de calidad que estime necesarias, en el laboratorio del contratista de la obra. Sin embargo será necesario que disponga de uno propio para efectuar las que considere convenientes o comprobar que los resultados presentados por el contratista sean los apropiados o efectuar las que se le soliciten a juicio del Supervisor del contrato, ya que de todos modos la responsabilidad de los resultados y las acciones correctivas y los informes de dichas pruebas compete al interventor. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. **8. Cambios o modificaciones en el diseño:** Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Departamento, solicitará autorización a la Secretaría de Obras Públicas, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación. **9. Revisión de las cantidades de obra para pago:** El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. **10. Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos:** El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. **11. Liquidación del contrato de obra:** El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley. **12. Inspección final de la obra:** El Interventor, el supervisor del Departamento y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, dentro de los sesenta días antes de la terminación del contrato un mes antes de entregarla a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, estado de aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y salud

ocupacional aplicables, cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, en la cual se dejará constancia, entre otros, de la adecuada aplicación de las medidas de mitigación socioambiental especificadas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares y del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Corporación Autónoma Regional competente. De esta forma quedará oficializada la entrega de la obra. **FUNCIONES SOCIO AMBIENTALES:** El Interventor, entre otros parámetros, debe evaluar, cuantificar y hacer seguimiento, como mínimo, a los siguientes impactos de acuerdo a las características del proyecto y su área de influencia: 1) Erosión del suelo y degradación del paisaje, con posible sedimentación de cuerpos de agua cercanos, debido a la ejecución de movimientos de tierra (cortes, rellenos, explotación de canteras, deforestación, etc.). 2) Contaminación del suelo y el agua y degradación del paisaje por desechos y efluentes (basura, aguas servidas, aceite, grasa, combustible, pintura, etc.) generados en las áreas de trabajo. 3) Riesgo de deslizamientos y derrumbes en áreas inestables debido a movimientos de tierra, especialmente cortes y rellenos. 4) Degradación del paisaje y contaminación de cuerpos de agua por disposición inadecuada de material de desecho y escombros provenientes de las construcciones. 5) Rotura accidental de tuberías o líneas de servicios públicos e interrupción temporal de servicios debido a excavaciones y remoción de pavimento. 6) Generación de ruido y gases debido a la operación de equipo y maquinaria de construcción; y vehículos. 7) Congestionamiento de tránsito y obstrucción temporal del acceso a viviendas y comercios durante la realización de trabajos. 8) Generación de polvo debido a la operación de equipo y maquinaria de construcción, y vehículos. 9) Creación de condiciones de manejo peligrosas durante la realización de trabajos. 10) Riesgos de enfermedades laborales y accidentes para los trabajadores de las obras. 11) Verificar que los talleres de divulgación y capacitación del proyecto, dirigidos a la comunidad y a los trabajadores, se realicen oportunamente y cumplan con los objetivos para los cuales fueron establecidos. 12) Vigilar permanentemente, que no se presenten situaciones de riesgo para viviendas y familias asentadas en las proximidades de la obra. 13) Colaborará con los encargados de la obra en la toma de decisiones cuando sobrevengan situaciones de impacto o riesgo no previstas en el PMA. De acuerdo al Plan de Manejo Socio-Ambiental, el Interventor deberá verificar que el contratista determine para cada impacto: a) Tipo de impacto. b) Cuantificación del impacto. c) Actividad que lo ocasiona y la etapa del proyecto en la que ocurre. d) Medio o medios afectados. e) Tipos de medida de

mitigación (prevención, control, corrección, mitigación, compensación, minimización). f) Momento de aplicación de las medidas en función de la implementación del proyecto. g) Cumplimiento del Cronograma de ejecución de las medidas. h) Responsables y personal requerido para la aplicación de las medidas. i) Responsables, estrategias, instrumentos, cronograma y costo del seguimiento de la adecuada aplicación de las medidas. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, especialmente las que tiene que ver con: a) Medidas ambientales específicas para el diseño y la construcción de obras: manejo y ubicación de campamentos y otras instalaciones físicas (talleres, áreas de depósito, etc.), así como de plantas de asfalto, concreto y trituración; técnicas constructivas en sitios inestables, ubicación de botaderos. b) Medidas para restaurar las zonas afectadas por la instalación y operación de plantas de asfalto, plantas de trituración, canteras, etc. c) Control de erosión y estabilización de taludes. d) Medidas ambientales para la protección de los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneos, y preservación de su calidad. e) Control de emisiones atmosféricas (polvos y gases) y ruidos. f) Medidas para el manejo de desechos sólidos, domésticos e industriales, y para controlar el vertimiento de aguas residuales. g) Procedimientos adecuados de aprovechamiento de canteras, que eviten el excesivo deterioro de las áreas explotadas y permitan el establecimiento final de las áreas utilizadas, a través de nivelaciones, rellenos, revegetalización u otras medidas necesarias para el restablecimiento del componente paisajístico. h) Procedimientos adecuados en relación a botaderos o escombreras: localización, características ambientales del terreno o terrenos seleccionados, topografía detallada, capacidad, método de disposición de materiales, obras de drenaje y subdrenaje, obras de contención adicionales (en caso de ser necesarias), diseños morfológico y paisajístico finales del terreno. Medidas de higiene y seguridad industrial en los sitios de trabajo. i) Recomendaciones específicas de señalización y seguridad vial. j) Para cada una de las medidas anteriores que sea aplicable, identificación de los permisos requeridos (licencia de explotación o licencia temporal especial para fuentes de materiales, deforestación, instalación de plantas de asfalto, entre otros), la autoridad ante la cual se deben solicitar y el responsable de su tramitación. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos:** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. 2. **Control del cronograma de actividades y programa de utilización del equipo:** El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de utilización del equipo presentado y el Interventor, como representante debidamente autorizado por el Departamento vigilará su cumplimiento. Mensualmente, el Interventor deberá rendir un informe del cumplimiento del cronograma de actividades, en el cual se resuma el avance de la obra y todos los problemas pendientes de solución o que hayan afectado el avance del trabajo, en el mes inmediatamente anterior. Cuando se presenten

circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Departamento. **3. Control del equipo del contratista:** El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc. y anotando cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si el equipo en la obra se encuentra en mal estado de operación o su capacidad es muy baja, el interventor deberá solicitar al constructor reemplazar la unidad correspondiente. **4. Revisión y aprobación de las actas de obra:** El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Departamento y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **5. Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra:** El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Departamento para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **6. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista:** En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría, con copia a la Secretaría de Obras Públicas, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta lo vigente al respecto. El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso. **7. Lista de los empleados y trabajadores del Contratista:** El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. **8. Elaboración del informe final de interventoría:** Además de la elaboración de los

planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirán los aspectos socio ambientales vinculados a los proyectos, en particular los relativos a la aplicación de las medidas de mitigación socio ambiental especificadas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, así como al cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables y a los requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales y la adecuada disposición de escombros, entre otros. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. **OTRAS FUNCIONES:** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica y socio ambiental, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos de orden técnico, socio ambiental, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: 1) Llevar el libro de obra, en él se indicará por parte del Ingeniero Residente a diario el avance de obra, problemas, sugerencias, recomendaciones y deberá ser firmado también por el Constructor. 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, socio ambientales, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 4) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 5) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite. 6) Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC). 7) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 8) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes e impactos socio ambientales que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 9) Controlar el manejo del anticipo o pago anticipado entregado al Contratista. 10) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 11) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. 12) Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la Secretaría de Obras Públicas, las reclamaciones que presente el contratista. 13) Prestar

apoyo al Departamento para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 14) En general, asesorar al Departamento en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría. 15) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **INFORMACIÓN TECNICA FINAL:** Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que las dependencias correspondientes del Departamento puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información: **1. Cuadro de relación de obras:** Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la vía, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con el abscisado de la vía y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. **2. Informes técnicos: 2.1. Informe descriptivo de la obra construida: Características generales del proyecto:** a) Identificación de la obra según nomenclatura adoptada por el Departamento (número, sitios extremos). b) Longitud (kilómetros). c) Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.). **Características técnicas:** a) Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.). b) Pendientes máxima y promedio. c) Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca). d) Obras de magnitud y características especiales. **Estudios realizados y ejecución de las obras:** a) Estudio de factibilidad (consultor y fecha). b) Diseño final para construcción (consultor y fecha). c) Plan de Manejo Socio-Ambiental. Aplicación de las medidas de mitigación de impacto ambiental durante la ejecución de las obras, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares y Generales y cumplimiento de los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional competente. d) Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por diseños, especificaciones, impactos socio ambientales no anticipados, tipos de medidas de mitigación socio ambiental requeridas, condiciones climáticas, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc. **Financiación y costos:** a) Costos globales. b) Costos de: Explanaciones, Estructuras y Obras especiales. Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total. **2.2. Materiales y suelos:** a) Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra y su localización física en el proyecto. b) Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores. c) Suelos encontrados durante la construcción (clasificación y localización). d) Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta). **2.3. Fundaciones:** a) Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc. **2.4. Drenajes y estructuras:** a) Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción. b) Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la obra y las estructuras adicionales construidas. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.236.772.400,oo) M/CTE.**, INCLUIDO IVA.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR declara que en el valor antes expresado están incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de Interventoría. Por tanto EL DEPARTAMENTO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni se pactan cláusulas de reajustes. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al Interventor el valor del contrato, mediante actas mensuales debidamente aprobadas y avaladas por la supervisión y el Ordenador del gasto, por el sistema de gastos fijos y gastos reembolsables causados El Departamento efectuará los pagos dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta. En caso de mora en el pago, se reconocerá al Interventor intereses moratorios del 0.2% mensuales sobre el valor a pagar en el acta. En todo caso la forma de pago se efectuará por contados que se establecerán de acuerdo con el PAC y de acuerdo con lo comprometido para cada una de las vigencias presupuéstales de que trata el considerando número dos (2) del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO concederá un anticipo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para cuya entrega será requisito indispensable encontrarse aprobada la Garantía Única de cumplimiento. Este anticipo, deberá manejarse en cuenta separada a nombre del Interventor y del Departamento. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento. EL DEPARTAMENTO podrá autorizar en casos excepcionales que el dinero del anticipo pueda consignarse en cuenta de ahorros. En este caso los intereses se relacionarán al DEPARTAMENTO mediante actas mensuales, rendimientos que se incorporarán al presupuesto Departamental. El manejo e inversión del anticipo que se otorgue, se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo, que forma parte integral de éste contrato y con sujeción a las demás normas vigentes sobre la materia. La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de interventoría, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. En el evento en que el contrato no se ejecute el 100%, el saldo del anticipo se descontará en el acta de recibo final. Se establece como fecha de entrega del anticipo la de disponibilidad del cheque en la caja de la Tesorería Departamental. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA:** El Interventor manifiesta conocer las condiciones sociales, políticas, topográficas, de orden público, geográficas y económicas de la región donde se desarrollará el objeto del presente contrato; las partes acuerdan que es deber del Interventor conocer la totalidad de los eventuales riesgos que se puedan presentar en el desarrollo y ejecución de sus actividades y que los mismos fueron tenidos en cuenta al momento de la formulación del ofrecimiento; por expresa manifestación de las partes, el proponente, se hace responsable y asume la totalidad de los riesgos que pudieran presentarse por los mencionados factores y renuncia expresamente a cualquier reclamación derivados del acaecimiento de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO:**

PROGRAMA DE AVANCE Y CRONOGRAMA: EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar la interventoría y supervisión así como las actividades adicionales previstas en el objeto del contrato de acuerdo con los cronogramas de trabajo aprobados por el DEPARTAMENTO. El incumplimiento de las actividades de Interventoría contratadas acarreará al INTERVENTOR las sanciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: INTERESES MORATORIOS:** EL DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR intereses moratorios del 0.2% mensuales, cuando transcurridos NOVENTA DIAS (90) días calendario después de presentada el acta de recibo parcial o total junto con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El Plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el INTERVENTOR se compromete a realizar la interventoría será de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la orden de inicio proferida por el Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha que venza el plazo de ejecución. La orden de inicio, no está supeditada al pago del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 de los Términos de referencia, el plazo del contrato será de dos (2) meses para reevaluación de estudios y diseños, veinte (20) meses para la etapa de ejecución de los contratos de obra y dos (2) meses, para la liquidación de los contratos de obra e Interventoría. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la Secretaría de Obras Públicas, informará al Interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL INTERVENTOR se obliga dentro de los tres (3) días calendario siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparе los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **Manejo y buena inversión del anticipo**, cuya cuantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con duración equivalente a la vigencia del contrato y dos (2) años más. 4) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. El amparo tres (3) se efectuará mediante modificación de la Garantía Única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo del acta final de la interventoría y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo produzca efectos legales y contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL INTERVENTOR no

acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo el DEPARTAMENTO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el Interventor prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del Interventor de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la Interventoría. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION: CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.** El Interventor no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. El Interventor sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, obteniendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al interventor de las responsabilidades que asume por las labores de la interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento del cronograma de trabajo, El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento la tasación, imposición y cobro de multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del atraso. El incumplimiento de las demás obligaciones generará la imposición y cobro de multas por un valor equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Multas que el Departamento hará efectivas mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Interventor, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Cuando el Interventor tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho que constituya un incumplimiento con las obligaciones establecidas al Interventor, lo requerirá mediante escrito. Si las explicaciones del Interventor no justifican el incumplimiento, el Supervisor informará al Secretario de Obras Públicas el tipo de incumplimiento y el valor de la multa a imponer, para que el Departamento efectúe la evaluación correspondiente y proceda a imponerla si fuere del caso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el Interventor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento,

previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Interventor conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Interventor, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los términos prescritos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR con la suscripción de este contrato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la Constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la ley 821 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL INTERVENTOR, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El Interventor se obliga, desde el inicio del contrato, a disponer del personal mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta y en la diligencia de apertura del sobre 2 y de negociación celebrada el 25 de Julio de 2006, con las condiciones y calidades referidas en los Términos de Referencia. El incumplimiento de lo anterior generará la declaratoria de incumplimiento del contrato. En todo caso, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal presentado y el Interventor se obliga a cambiarlo por otro profesional de iguales o mejores condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL INTERVENTOR por medio de un SUPERVISOR designado para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en el Decreto Departamental 0007 del 17 de enero de 2006, que forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Todas las órdenes proferidas por la Supervisión y la Interventoría deben ser por escrito, tal como lo dispone el artículo 32, numeral 2 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las controversias derivadas de la ejecución del contrato serán solucionadas preferiblemente mediante la utilización de los mecanismos de solución directa contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de

1.993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes y con la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del Departamento, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Para su legalización requiere de su publicación en el Diario Único de Contratación Pública, según lo dispone la Circular 13, expedida el 8 de julio de 2005, por la Secretaría General del Departamento, requisito a cargo del Interventor; además, requiere la cancelación del impuesto de Timbre, estos requisitos se entenderán cumplidos con la entrega del respectivo recibo de pago, en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los Términos de Referencia, la propuesta presentada y su evaluación, el Acta de la diligencia de apertura del sobre 2 y de negociación celebrada el 10 de agosto de 2006 y demás documentos que se requieran o produzcan en desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. Para constancia se firma en Santa fe de Bogotá D.C.; a los 31 AGO 2006

JERONIMO CAMILO DAZA DAZA
Secretario de Obras Públicas

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante legal SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA."
Interventor

Vo. Bo. Dr. Ernesto García Valderrama
Director de Infraestructura de Transporte

Vo.Bo. Dra. Karina González Noguera
Directora de Contratación

Revisó:

Gloria Leonora Andeotti Caro
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó:

Omar Hernando Alfonso R.
Profesional Especializado

Departamento de
CUNDINAMARCA

ADICION EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049-2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA.

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 19.092.399 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Obras Públicas de Cundinamarca, debidamente facultado mediante Decreto Departamental 00083 de 5 de junio de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.694.450 de Montería, actuando en representación de la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA."** identificada con Nit.800252997-0, según poder otorgado por ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO en su calidad de Gerente y representante legal de la mencionada sociedad, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional en valor y prorroga al plazo de ejecución al Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006, suscrito entre las mismas partes el 31 de agosto de 2006, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, y teniendo en cuenta que: 1.- Que EL INTERVENTOR ejerce interventoría técnica, socio ambiental, administrativa y financiera a los proyectos que contrató el Departamento mediante los contratos de obra pública Nos. SOP-V-039-2006, SOP-V-046-2006, SOP-V-050-2006, SOP-V-051-2006 y SOP-V-055-2006. 2. Que según la cláusula décima primera del contrato se estableció un plazo de ejecución de 24 meses. 3. Que según el acta de inicio suscrita el 31 de octubre de 2006 y la prorroga suscrita el 30 de octubre de 2008, el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006, vence el 15 de diciembre de 2008. 4. Que mediante el Contrato de obra pública SOP-V-039-2006, el Contratista se obligó a ejecutar para el DEPARTAMENTO mediante el sistema de precios unitarios con formula de reajuste de precios por efectos de vigencias futuras, la ejecución de las obras relacionadas con el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ZIPAQUIRÀ – PACHO – LA PALMA. MUNICIPIO DE PACHO. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." 5. Que mediante documento suscrito el 14 de noviembre de 2008, el Contrato de obra pública SOP-V-039-2006 fue adicionado en un valor de $6.695.999.999.oo, y su plazo de ejecución se prorrogó en seis (6) meses. 6. Que mediante documento suscrito el 24 de noviembre de 2008, la Dirección de Infraestructura de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad en el cual estableció la conveniencia de adicionar el Contrato de interventoría SOP-V-049-2006, en la suma de $504.000.000,oo. 7. Que la Dirección de Infraestructura de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas realizó los diferentes estudios y documentos previos que justifican la adición del Contrato de interventoría SOP-V-049-2006, entre los cuales tenemos: i) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la celebración de la presente adición, ii) La descripción de los actividades a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a adicionar. iii) Consulta de precios o condiciones de mercado, según consta en la certificación suscrita el 24 de noviembre de 2008.

Departamento de CUNDINAMARCA

iv) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en la contratación de la presente adición, según consta en la certificación suscrita el 24 de noviembre de 2008. 8. Que la Secretaría de Planeación del Departamento, emitió concepto favorable para la ejecución del gasto de inversión tendiente a la suscripción de la adición del Contrato de interventoría SOP-V-049-2006, por valor de $504.000.000,oo, según consta en la Concepto No. 001494 del 28 de noviembre de 2008. 9. Que el 2 de diciembre de 2008, la Dirección de Presupuesto del Departamento, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000009436 por valor de $504.000.000. 10. Que el DEPARTAMENTO asumirá el gasto que ocasione el presente contrato adicional con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Item:** 1 Valor: $504.000.000 COP. **Rubro:** 0312721004/1112/6-4400/721 Vía Zipaquirá – Pacho – La Palma Municipio de Pacho Departamento de Cundinamarca / (Ord 014 de 2007) Secretaría de Obra Públicas / CREDITO INTERNO / **Proyecto:** 4-812721/004, según Certificado Disponibilidad Presupuestal número No. 7000009436 del 2 de diciembre de 2008. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de interventoría No. **SOP-V-049-2006**, en la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504.000.000.oo)**, Moneda Legal Colombiana, INCLUIDO IVA. **PARAGRAFO:** EL INTERVENTOR declara que en el valor antes expresado están incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de Interventoría a desarrollar durante el periodo prorrogado mediante el presente documento. Por tanto, EL DEPARTAMENTO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las actividades contratadas, ni se pactan cláusulas de reajustes. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. **SOP-V-049-2006**, por un término de **SEIS (6) MESES. PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo adicional de que trata el presente acuerdo se requiere para ejercer las actividades de interventoría de los proyectos objeto del contrato principal y especialmente de las actividades de interventoría que debe ejercer respecto de la adición en valor y prorroga en plazo del Contrato de obra pública SOP-V-039-2006, suscrita el 14 de noviembre de 2008. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como obligación adicional, el interventor deberá constituir una cuanta conjunta con el contratista de la obra, para el manejo del anticipo de que trata la cláusula sexta de la adición en valor y prorroga en plazo del Contrato de obra pública SOP-V-039-2006, suscrita el 14 de noviembre de 2008. **CLAUSULA TERCERA:** EL INTERVENTOR declara que el valor del presente contrato adicional, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de interventoría por el periodo prorrogado; por lo tanto, las partes no pactan cláusula de reajuste de precios. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato adicional mediante actas mensuales debidamente aprobadas y avaladas por la supervisión y el Ordenador del gasto, por el sistema de gastos fijos, sin formula de reajuste. El Departamento efectuará los pagos dentro de los 90 días calendarios siguientes a la fecha de radicación del acta. En caso de mora en el pago, se reconocerá al Interventor intereses moratorios del 0.2% mensuales sobre el valor a pagar en el acta. En todo caso la forma de pago se efectuará por contados que se establecerán de acuerdo con el PAC. **PARAGRAFO.** Para la presente adición, no se pacta entrega de anticipo ni de pago anticipado. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El

Departamento de CUNDINAMARCA

CONTRATISTA deberá modificar la garantía única de cumplimiento, ajustando el valor y la vigencia de cada uno de los riesgos amparados en los términos de la presente adición y prorroga, los cuales deberá presentar para aprobación del DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en este documento, en especial las obligaciones del Interventor contenidas en los Términos de referencia del Concurso público SOP-002-2006 y las establecidas en el contrato objeto de la presente adición. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la expedición por parte del DEPARTAMENTO, del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento que ajuste el valor y vigencia de los amparos constituidos a las condiciones de la presente adición y prorroga. Para su legalización se requiere de su publicación en la Página web de la Gobernación, según lo dispuesto en el Decreto Departamental 0194 de 2008, requisito a cargo del contratista; además, necesita la cancelación del ajuste correspondiente al Impuesto de Timbre inicialmente cancelado, estos requisitos se entenderán cumplidos con la entrega del respectivo recibo de pago, en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 15 DIC 2008

JUAN FERNANDO CONGORA ARCINIEGAS
Secretario de Obras Públicas

MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
Apoderado de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA

Vo.Bo. Ing. José Edilberto Caicedo Sastoque
Director de Infraestructura de Transporte

Vo..Bo. Patricia Troncoso Ayalde
Directora de Contratación

Elaboró:

Omar Hernando Alfonso R.
Profesional Especializado

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ADICION EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049-2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA."

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente General (e) del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00228 del 27 de julio de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ICCU, por una parte, y por la otra **MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.694.450 de Montería, actuando en representación de la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA."** identificada con Nit.800252997-0, según poder otorgado por ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO en su calidad de Gerente y representante legal de la mencionada sociedad, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional en valor y prorroga al plazo de ejecución al Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006, suscrito el 31 de agosto de 2006, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, y teniendo en cuenta que: 1.- Que EL INTERVENTOR ejerce interventoría técnica, socio ambiental, administrativa y financiera a los proyectos que contrató el Departamento mediante los contratos de obra pública Nos. SOP-V-039-2006, SOP-V-050-2006, SOP-V-051-2006 y SOP-V-055-2006. 2. Que según la cláusula décima primera del contrato se estableció un plazo de ejecución de 24 meses. 3. Que según el acta de inicio suscrita el 31 de octubre de 2006 y las prorrogas suscritas, el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006, vence el 30 de septiembre de 2009. 4. Que el valor inicial del Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006 ascendió a la suma de **$4.236.772.400,oo**, incluido IVA. Dicho valor fue adicionado en la suma de **$504.000.000.oo**, mediante documento suscrito el 15 de diciembre de 2008. 5. Que según las adiciones y prorrogas de los contratos de obra objeto de la interventoría contratada mediante el Contrato No. SOP-V-049-2006, la fecha de terminación de los mismos es: i) Contrato de obra pública No. SOP-V-039-2006, fecha de terminación 15 de octubre de 2009. ii) Contrato de obra pública No. SOP-V-051-2006, fecha de terminación 15 de enero de 2010. iii) Contrato de obra pública No. SOP-V-055-2006, fecha de terminación 6 de enero de 2010. 7. Que los contratos de obra pública Nos. SOP-V-051-2006 y SOP-V-055-2006, fueron adicionados en su valor así: i) Contrato de obra pública No. SOP-V-051-2006, se adicionó el 15 de septiembre de 2009 en la suma de $1.500.000.000,oo. ii) Contrato de obra pública No. SOP-V-055-2006, se adicionó el 6 de agosto de 2009 en la suma de $2.499.997.954.oo. 6. Que a la fecha es indispensable prorrogar y adicionar el contrato de interventoría en razón a la prórroga y adición de varios de los contratos de obra respecto de los que se realiza la interventoría contratada, lo cual garantiza el cumplimiento de dichas funciones para el ICCU. 7. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008 se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, quién tiene a su cargo la ejecución de proyectos de infraestructura en el Departamento de Cundinamarca. 8. Que según lo establecido en el artículo 269 del Decreto Ordenanzal 260 de 2008, a partir del 15 de septiembre, el ICCU asume las responsabilidades, negocios y asuntos en trámite en la Secretaría de Obras Públicas, que hagan parte de su Objeto Social. 9) Que el artículo 270 del Decreto Ordenanzal 260 de 2008 establece que los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por dependencias de la Administración Central, relacionados con las funciones que asumen otras dependencias u organismos, u otras entidades del sector descentralizado de la Administración, se entienden

cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuara con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual. **10.** Que mediante documento suscrito el 29 de septiembre de 2009, la Subgerencia de Infraestructura del ICCU realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad en el cual estableció la conveniencia de adicionar el Contrato de interventoría SOP-V-049-2006, en la suma de $367.000.000,oo. **11.** Que la Subgerencia de Infraestructura del ICCU realizó los diferentes estudios y documentos previos que justifican la adición del Contrato de interventoría SOP-V-049-2006, entre los cuales tenemos: i) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la celebración de la presente adición, ii) La descripción de los actividades a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a adicionar. iii) Consulta de precios o condiciones de mercado, según consta en la certificación suscrita el 29 de septiembre de 2009. iv) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en la contratación de la presente adición, según consta en la certificación suscrita el 29 de septiembre de 2009. **12.** Que el ICCU asumirá el gasto que ocasione el presente contrato adicional con cargo a la imputación presupuestal de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00131-2009, expedido el 30 de septiembre de 2009 por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICCU. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de interventoría No. **SOP-V-049-2006**, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($367.000.000.oo)**, Moneda Legal Colombiana, INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR declara que en el valor antes expresado están incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de Interventoría a desarrollar durante el periodo prorrogado mediante el presente documento. Por tanto, EL ICCU no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las actividades contratadas, ni se pactan cláusulas de reajustes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. **SOP-V-049-2006, hasta el 15 de enero de 2010. PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006 contendrá una vigencia de cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo adicional de que trata el presente acuerdo se requiere para ejercer las actividades de interventoría de los proyectos objeto del contrato principal y especialmente de las actividades de interventoría que debe ejercer respecto de los contratos de obra pública Nos. SOP-V-039-2006, SOP-V-051-2006 y SOP-V-055-2006. **CLÁUSULA TERCERA:** EL INTERVENTOR declara que el valor del presente contrato adicional, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de interventoría por el periodo prorrogado; por lo tanto, las partes no pactan cláusula de reajuste de precios. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El ICCU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato adicional mediante actas mensuales debidamente aprobadas y avaladas por la supervisión y el Ordenador del gasto, por el sistema de gastos fijos, sin formula de reajuste. El ICCU efectuará los pagos dentro de los 90 días calendarios siguientes a la fecha de radicación del acta. En caso de mora en el pago, se reconocerá al Interventor intereses moratorios del 0.2% mensuales sobre el valor a pagar en el acta. En todo caso la forma de pago se efectuará por contados que se establecerán de acuerdo con el PAC. **PARAGRAFO. ANTICIPO.** EL ICCU concederá un anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato adicional, para cuya entrega, será requisito indispensable encontrarse aprobada la modificación de la Garantía Única de cumplimiento. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento. El manejo e inversión del anticipo se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo, que forma parte integral de éste contrato y con sujeción a las demás normas vigentes sobre la materia. La amortización del

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de obra, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS**: El INTERVENTOR deberá modificar la garantía única de cumplimiento, ajustando el valor y la vigencia de cada uno de los riesgos amparados en los términos de la presente adición y prorroga. Además, deberá modificar el nombre del beneficiario de la garantía única, quien será para todos los efectos el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU. Dicha modificación deberá presentarse para aprobación del ICCU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de interventoría No. SOP-V-049-2006, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en este documento, en especial las obligaciones del Interventor contenidas en los Términos de referencia del Concurso público SOP-002-2006 y las establecidas en el contrato objeto de la presente adición. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes. Requiere de la expedición por parte del ICCU del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento que ajuste el valor y vigencia de los amparos constituidos a las condiciones de la presente adición y prorroga. Además, requiere de su publicación en la Página web de la Gobernación, según lo dispuesto en el Decreto Departamental 0194 de 2008, requisito a cargo del Interventor; además, necesita la cancelación del ajuste correspondiente al Impuesto de Timbre inicialmente cancelado, estos requisitos se entenderán cumplidos con la entrega del respectivo recibo de pago, en el ICCU. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 30 SEP 2009

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente General (E)

MARCOS JOSE NAFIOL Y CANTILLO
Apoderado de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA."

Vo.Bo. Ing. Fabio Corredor Zamora
Subgerente de Infraestructura ICCU

Proyectó:

Omar Hernando Alfonso R.
Profesional Especializado

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049 de 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA."

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU, por una parte, y por la otra MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.694.450 de Montería, actuando en representación de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA." identificada con Nit. 800252997-0, según poder otorgado por ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO en su calidad de Gerente y Representante Legal de la mencionada sociedad, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional en valor y prórroga al plazo de ejecución al contrato de interventoría No. SOP-V-049 de 2006, previas las siguientes consideraciones: a) Que el interventor ejerce interventoría técnica, socio ambiental, administrativa y financiera a los proyectos que contrató el Departamento mediante los contratos de obra pública Nos. SOP-V-039-2006, SOP-V-050-2006, SOP-V-051-2006 Y SOP-V-055-2006. b) Que según la cláusula décima primera del contrato inicial se estableció un plazo de ejecución de 24 meses. c) Que según el acta de inicio suscrita el 31 de octubre de 2006 y las prórrogas suscritas, el plazo de ejecución vence el 15 de enero de 2010. d) Que el valor inicial del contrato de interventoría No. SOP-V-049 de 2006 ascendió a la suma de $4.236.772.400.oo, incluido IVA. Dicho valor fue adicionado en la suma de $367.000.000.oo, mediante documento suscrito el 30 de septiembre de 2009. e) Que el artículo 270 del Decreto Ordenanzal 260 de 2008 establece que los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por dependencias de la administración central, relacionados con las funciones que asumen otras dependencias u organismos, u otras entidades del sector descentralizado de la administración, se entienden cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuará con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual. f) Que mediante documento suscrito el 4 de diciembre de 2009, la Subgerencia de Infraestructura del ICUU realizó el correspondiente estudio previo en el cual establece la conveniencia y justificación de adicionar el Contrato de Interventoría No. SOP-V-049 de 2006, en la suma de $70.000.000.oo. g) Que el ICCU asumirá el gasto que ocasione el presente contrato adicional con cargo a la imputación presupuestal de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00649 expedido el 3 de diciembre de 2009 por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICUU. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049 de 2006 en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000.oo), de conformidad con el presupuesto de adición anexo. CLÁUSULA SEGUNDA.- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. SOP-V-049 de 2006 **hasta el 15 de marzo de 2010. PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato de interventoría No. SOP-V-049 de 2006 contendrá una vigencia de cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo adicional de que trata el presente acuerdo se requiere

para ejercer las actividades de interventoría de los proyectos objeto del contrato principal, y especialmente de las actividades de interventoría que debe ejercer respecto del contrato de obra pública No. SOP-V-039 de 2006. CLÁUSULA TERCERA.- El Interventor declara que el valor del presente contrato adicional, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades de interventoría por el periodo prorrogado; por lo tanto, las partes no pactan cláusula de reajuste de precios. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El ICCU pagará al interventor un anticipo equivalente al 50% del valor del adicional, y el valor del excedente por actas parciales de recibo, amortizando de cada acta el porcentaje correspondiente al anticipo recibido hasta amortizar totalmente dicho monto. Los pagos parciales estarán condicionados a la aprobación de las actas correspondientes por parte de la supervisión del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.- Para el giro del anticipo, será requisito indispensable encontrarse aprobada la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento. CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS: El interventor deberá modificar la garantía única de cumplimiento, ajustando el valor y la vigencia de cada uno de los riesgos amparados en los términos de la presente adición y prórroga. Dicha modificación deberá presentarse para aprobación del ICCU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este documento. CLÁUSULA SEXTA.- Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. SOP-V-049 de 2006 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. CLÁUSULA SÉPTIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Adición se perfecciona con la suscripción de las partes. Requiere de la expedición por parte del ICCU del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento que ajuste el valor y vigencia de los amparos constituidos a las condiciones de la presente adición y prorroga. Además, requiere de su publicación conforme lo dispuesto en el Decreto Departamental 194 de 2008, y la cancelación del ajuste correspondiente al Impuesto de Timbre inicialmente cancelado; estos requisitos se entenderán cumplidos con la entrega del respectivo recibo de pago en el ICCU. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los.

22 DIC. 2009

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente General ICCU

MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
Apoderado de la Sociedad
Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda.
"SERVINC LTDA."

Vo.Bo. Dra. Isabel Contreras de Tovar, Jefe Oficina Asesora Jurídica

AMHG

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

ADICIÓN No. 4 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049 DE 2006 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVINC LTDA

PARTES:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU. NIT. 900258711-1 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA "SERVINC LTDA" NIT: 800.252.997-0
OBJETO:	ADICIONAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049 DE 2006 EN LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE ($225.254.400,oo) Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN SEIS (6) MESES PARA EL CONTRATO SOP-V-055 DE 2006.
VALOR INICIAL	$4.236.772.400.00
ADICIÓN No. 1	$504.000.000.00
ADICIÓN No. 2	$367.000.000.00
ADICIÓN No. 3	$70.000.000.00
ADICIÓN No. 4	$225.254.400.00
PLAZO INICIAL	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE INICIO	31 DE OCTUBRE DE 2006
FECHA DE TERMINACION	31 DE OCTUBRE DE 2008
PRÓRROGA No. 1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE TERMINACION	15 DE DICIEMBRE DE 2008
PRÓRROGA No. 2	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACION	15 DE JUNIO DE 2009
PRÓRROGA No. 3	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACION	15 DE SEPTIEMBRE DE 2009
PRÓRROGA No. 4	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACION	30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
PRÓRROGA No. 5	PRORROGA DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE ENERO DE 2010
PRÓRROGA No. 6	PRORROGA DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2010

CONTINUACION DE LA ADICIÓN No. 4 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049 DE 2006

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL 13 DE MARZO Y EL 28 DE ABRIL DE 2010

FECHA DE TERMINACION 29 DE ABRIL DE 2010

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00446 del 30 de octubre de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ICCU, por una parte, y por la otra MARCOS JOSÉ MAFIOLY CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número No. 78.694.450 de Montería, actuando como apoderado de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA "SERVINC LTDA", NIT 800.252.997.0 quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, convenimos en celebrar la presente Adición No. 4 y Prórroga No. 7 al Contrato de Interventoria No. SOP-V-049 de 2006, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que previo adelantamiento del Concurso de Méritos SOP-02-2006, se celebró el 31 de agosto de 2006 el Contrato de Interventoria No. SOP-V-049 de 2006, con el objeto de Contratar la Interventoria Técnica, Socio Ambiental, Administrativa y Financiera de los proyectos: A). Rehabilitación de la Vía Tenjo – La Punta – Siberia – Tenjo – Tabio – Cajica, Municipio de Tenjo; B). Mejoramiento de la Vía Subachoque – Tabio, Municipio de Subachoque; C). Estduios, Diseños, y Pavimentación Vía Casco Urbano de Madrid – Los Árboles – Puente Piedra en el Municipio de Madrid; D). Mejoramiento de la Vía Zipaquiera – Nemocon – Suesca, Municipio de Zipaquira; E). Rehabilitación de la Vía Capellanía – Guacheta. F). Mejoramiento y Pavimentación de la Vía autopista a Medellín Parque La Florida, Costado occidental Aeropuerto El Dorado, Municipio de Cota. G). Mejoramiento y rehabilitación de la Vía los Alpes – Quipile – Cajitas, Municipio de Quipile; H). Rehabilitación de la Vía Cartagenita – Zipacon – Cachipay – La Gran Vía – Tena – Los Alpes – Petaluma – Anolaima – Corralejas y San Carlos – La Florida. I). Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento Vía Puerta Amarilla (Ricaurte) – Los Manueles – Agua de Dios – Tocaima y Construcción Puente Sobre el Rio Bogotá-. J). Mejoramiento de la Vía Zipaquira – Pacho – La Palma; **2)** Que el valor inicial del Contrato ascendió a la suma de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos MCTE ($4.236.772.400.oo). **3).** Que el acta de inicio se celebró el 31 de octubre de 2006, fijándose como fecha de terminación inicial el 31 de octubre de 2008; **4).** Que el 30 de octubre de 2008 se celebró la prórroga No. 1 ampliando el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días, fijándose como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2008; **5).** Que el 15 de diciembre de 2008 se celebró la prórroga No. 2 ampliando el plazo de ejecución en seis (6) meses, fijando como fecha de terminación el 15 de junio de 2009 y la adición No. 1 aumentando el valor del Contrato en la suma de Quinientos Cuatro Millones de Pesos MCTE ($504.000.000.oo); **6).** Que el 12 de junio de 2009 se celebró la prórroga No. 3 ampliando el plazo de ejecución en tres (3) meses, fijándose como nueva fecha de terminación el 15 de septiembre de 2009; **7).** Que el 14 de septiembre de 2009 se celebró la prórroga No. 4 ampliando el plazo de ejecución en quince (15) días, fijando como nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2009; **8).** El 30 de septiembre se celebró la adición No. 2 por valor de Trescientos Sesenta y Siete Millones de Pesos ($367.000.000.oo) y la prórroga No. 5, fijándose como nueva fecha de terminación el 10 de enero de 2010; 9) El 22 de diciembre de 2009 se celebró la adición No. 3, aumentando el valor del contrato en la suma de Setenta Millones de Pesos MCTE ($70.000.000.oo) y la prórroga No. 6, fijándose como nueva fecha de terminación el 15 de marzo de 2010; **10).** El día 14 de marzo de 2010 se celebró Acta de Suspensión, fijándose como fecha de reiniciación del plazo el 28 de abril y como nueva fecha de terminación el 29 de abril de 2010; **11)** Que a la fecha el Contrato de Obra SOP-V-055 de 2006 fue adicionado en la suma de Mil Quinientos Millones de Pesos MCTE ($1.500.000.000.oo) y ampliado el plazo de ejecución en seis (6) meses, requiriéndose contar con la interventoría de dicho contrato durante el mismo lapso; Que por lo anterior las partes acuerdan en celebrar la presente Adición No. 4 y la Prórroga No. 7 al Contrato de Interventoría No. SOP-V-049 DE 2006, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN:** Las partes acuerdan en adicionar el valor del Contrato de Interventoria No. SOP-V-049-2006 en la suma de Doscientos Veinticinco Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos MCTE ($225.254.400.oo), los cuales se invertirán para efectuar las labores de Interventoría

Departamento de CUNDINAMARCA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU

CONTINUACION DE LA ADICIÓN No. 4 Y PRÓRROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-049 DE 2006

respecto del Contrato de Obra No. SOP-V-055 DE 2006. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Las partes acuerdan en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría en seis (6) meses más respecto del Contrato de Obra No. SOP-V-055 DE 2006. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El ICCU pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición mediante mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, de las certificaciones de pago de parafiscales y Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. La última mensualidad a pagar a favor del **CONTRATISTA** se efectuará previa suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El ICCU cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir los costos que este acuerdo genera. **CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar y adecuar la vigencia y el monto de la garantía única constituida para amparar el Contrato de Interventoría No. SOP-V-049 de 2006, de conformidad con el valor adicionado y al plazo prorrogado mediante el presente documento. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá publicar la presente adición en los términos del decreto departamental 0194 de 2008 y 0004 de 2009, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de pago. **CLÁUSULA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del pago de los derechos de publicación. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los. 28 ABR. 2010

Por el ICCU

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente

Por el Contratista,

MARCOS JOSE MARIOLY CANTILLO
Apoderado Especial
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA "SERVINC LTDA",

Vo.Bo. Dra. Isabel Contreras de Tovar, Jefe Oficina Asesora Jurídica

AMHG

EXPERIENCIA ACREDITADA MIEMBRO NO LÍDER

CONTRATO No. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
"INVIAS"

En virtud de lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 01611 de marzo 25 de 2014

CERTIFICA:

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, celebró el siguiente contrato de **INTERVENTORIA:**

Contrato número: 2183 del 19 de octubre de 2005.

Contratista: **CONSORCIO RIO META**, con Nit: 900.047.600-7, integrado por **CGR LTDA.**, identificado con Nit. 830.076.603-9, porcentaje de participación 12.5%, **COLTESA S.A.**, identificado con Nit. 830.107.410-9 porcentaje de participación 12.5% y **V Q INGENIERÍA S.A.S**, identificado con Nit. 830.058.737-0, porcentaje de participación 75%.

Objeto: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

Fecha de Inicio: 16 de noviembre de 2005
Fecha de Terminación: 04 de noviembre de 2008

VALOR CONTRATO:

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 2.330.986.497.00

Son: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.330.986.497.00)

VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL INTERVENTOR:

Valor básico actas de costos	$	2.003.085.030.00
Valor total IVA:	$	320.493.600.00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO:	$	2.323.578.630.00

Son: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 2.323.578.630.00).

Continuación certificación contrato de Interventoría No 2183 de 2005. Página 2 de 2

ANTICIPO:

Anticipo Concedido:	$ 273.023.704.60
Anticipo Amortizado:	$ 273.023.704.60

CUMPLIMIENTO:

Mediante memorando No. OAJ 26461 del 22/04/2015 la Oficina Jurídica del Instituto certificó que:

1. La Calidad del servicio prestado y el cumplimiento fueron satisfactorios.
2. El contrato no fue objeto de declaración de multas o sanciones por ningún concepto.

El contrato de interventoría No. 2183 de 2005 se encuentra liquidado mediante acta de liquidación No. 00118 del 02/09/2010.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2015

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Director Operativo (E)

Elaboró: Ing. Juan Gabriel Corredor
Revisó: Lilian Correa Solano
Fecha: 28 de abril de 2015.

Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA
ACTA DE LIQUIDACIÓN No: 100118

CÓDIGO	SGT FR-028		
VERSIÓN	1		
PAGINA	2	DE	2

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500 DIRECCION TERRITORIAL META FECHA 02 SET. 2010

CONTRATO No: 2183 DE 2005

Con el fin de liquidar el Contrato No. 2183 de 2005, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el CONSORCIO RIO META, el Ingeniero JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones número 03906 del 28 de agosto de 2007 y FELIX HERNANDO SEGURA MESA como Representante Legal Suplente de la firma interventora CONSORCIO RIO META, suscribieron la presente Acta.

OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO:

INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUÍDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PTO. LÓPEZ - PTO. GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META.

FECHA DE INICIACIÓN: 16 de noviembre de 2005

FECHA DE VENCIMIENTO: *04 de noviembre de 2008*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
2183 de 2005	Contrato principal	$ 1.172.990.731,00
2183-01-2005 de 2007	Adición 1 y prórroga 4 meses	$ 495.850.852,00
2183-01-2005 de 2007	Aclaración al adicional 2183-01-2005 de 2007 (prórroga 1,5 meses y menor valor)	$ 359.768.368,00
2183-02-2005 de 2007	Adición 2 y prórroga 4 meses y 24 días	$ 306.919.474,00
2183-03-2005 de 2008	Adición 3 y prórroga 3 meses y 7 días	$ 279.236.017,00
2183-04-2005 de 2008	Adición 4	$ 64.544.091,00
2183-05-2005 de 2008	Adición 5 y prórroga 2 meses	$ 97.509.562,00
2183-06-2005 de 2008	Adición 6 y prórroga 4 días	$ 50.018.254,00
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA		**$ 2.330.988.497,00**

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor total de la obra básica:	$ 2.003.085.030,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.003.085.030,00**

COMENTARIOS:

El valor ejecutado por el contratista de Interventoría, se tomó de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del 29 de diciembre de 2008, suscrita por el Ingeniero FELIX HERNANDO SEGURA MESA como representante legal (S) de la firma interventora, el supervisor del contrato HERNANDO VENEGAS KLINGE y por parte del Instituto Nacional de Vías: el Vo.Bo. del Ing. LUIS FERNANDO GUERRA, como Supervisor de Departamento y Vo.Bo. del Ing. NAPOLEON CABRA AMADO, Como Asesor Dirección General - Coordinador Plan 2500.

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor por Actas Obra básica:	$ 2.003.085.030,00
Valor IVA pagado:	$ 320.493.600,00
VALOR TOTAL PAGADO:	**$ 2.323.578.630,00**

COMENTARIOS:

Los valores pagados al contratista se obtuvieron de la relación de pagos realizados al contratista por el INVIAS expedida el 24 de febrero de 2009, por la Doctora ANA ISABEL NARANJO VILLAREAL, Profesional Especializado con funciones de Tesoreso del Area de Tesoreria del Instituto Nacional de Vias.

VALOR POR IVA ; Costo Básico * 16%:

Valor correspondiente de IVA: $ 320.493.600

Valor pagado por IVA: $ 320.493.600

ANTICIPO ☑ PAGO ANTICIPADO ☐

Valor Concedido $ 273.023.704,60

Valor Amortizado $ 273.023.704,60

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
Valor total ejecutado por actas parciales de Obra	$ 2.003.085.030,00	
Valor total pagado por actas parciales de obra		$ 2.003.085.030,00
Valor correspondiente a IVA	$ 320.493.600,00	
Valor pagado por IVA		$ 320.493.600,00
SUMAS IGUALES:	$ 2.323.578.630,00	$ 2.323.578.630,00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ☐ O INVIAS ☐ $ - $ -

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Fotocopia del contrato de Interventoría No. 2183 de 2005 y sus modificaciones	23
2	Fotocopia de la Orden de Iniciación del Contrato de Interventoría, emitida por el INVIAS mediante oficio SGT-042483 de fecha 16 de Noviembre de 2005	1
3	Original del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del 29 de diciembre de 2008	4
4	Certificado de modificación a la póliza No 31 GU103909 de la póliza 31 GU031782, expedida por ASEGURADORA CONFIANZA, debidamente aprobada por el INVIAS, con el oficio SGT 6075 de fecha 20 de febrero de 2009, que ampara el cumplimiento, buen manejo de anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales y Calidad del Servicio	6
5	Original de la relación de pagos de fecha 24 de febrero de 2009 expedida por el Tesorero INVIAS	2
6	Fotocopia del Acta Final de Costos de fecha Diciembre 29 de 2008	9
7	Certificación original de la cancelación de la cuenta corriente No 047264627 y destrucción de cheques, expedida por el BANCO DE BOGOTA el 4 de diciembre de 2008.	1
8	Certificación original de la anulación de los cheques de la cuenta corriente No 047264627 y cancelación de la misma expedida por el Asesor Contable del Consorcio Rio Meta, del 11 de febrero de 2009.	1
9	Certificación original del Personero Municipal de Puerto Gaitan, expedida el 22 de diciembre de 2008, sobre no existencia de reclamación alguna por parte de la comunidad ante el Consorcio.	1
10	Certificación original, mediante la cual el Representante Legal de la firma Interventora CONSORCIO RIO META, consigna haber dado cumplimiento a todas las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.	1
11	Original certificación de seguimiento al contrato de Interventoría No. 2183 de 2005 de fecha 03 de marzo de 2009, expedido por la Consultoría de Apoyo a la Gestión, para el Grupo 83.	1
12	Original certificación de seguimiento al contrato de Interventoría No. 2183 de 2005 de fecha 03 de marzo de 2009, expedido por la Consultoría de Apoyo a la Gestión, para el Grupo 1 Og-368	1
13	Original oficio 2080-06611 de radicado Invias 17737 del 27 de marzo de 2009, mediante el cual la Consultoría de Apoyo hace entrega de la documentación para liquidar el contrato de interventoría.	3
14	Fotocopia del Acta de Liquidación de los contratos de obra Nos. 1665/2005 y 3371/2006.	4
15	Fotocopia del oficio SGT-a 20004 del 12 de mayo de 2010, donde se cita al Interventor para firmar el Acta de Liquidación del contrato 1665 de 2005	1
16	Fotocopia del oficio SGT-a 23369 del 08 de junio de 2010, donde se cita al interventor para firmar el Acta de Liquidación del contrato 3371 de 2006.	1
17	Fotocopia de la comunicación CRM-ADM-002-10 con número de radicado 43212 del 2 de junio de 2010 en respuesta a la comunicación SGT-a 20004.	1
18	Fotocopia de la comunicación CRM-ADM-003-10 con número de radicado 47507 del 17 de junio de 2010, en respuesta a la comunicación SGT-a 23369	2
19	Fotocopia de los oficios SGT-a 26549 y SGT-a 26633 en respuesta a los comunicados CRM-ADM-002-10 y CRM-ADM-003-10.	2
20	Fotocopia de la comunicación CRM-ADM-004-10 del 17 de julio de 2010 con número de radicado 57291 del 21 de julio de 2010	1
21	Fotocopia de los oficios SGT-a 23309 y SGT-a 23310 del 04 de junio de 2009, donde se solicita concepto sobre las observaciones de los aspectos pendientes que habían quedado relacionados en las Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Contratos de Obra 3371 de 2006 y 1665 de 2005.	2
22	Fotocopia de los oficios CRM-ADM-022-09 de radicado Invias 45701 del 01 de julio de 2009 y CRM-ADM-023-09 de radicado Invias 45707 del 01 de julio de 2009, mediante los cuales la firma interventora Consorcio Rio Meta, emite concepto sobre las observaciones de los aspectos pendientes que habían quedado relacionados en las Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Contratos de Obra 3371 de 2006 y 1665 de 2005.	2

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

Firma
Nombre: FELIX HERNANDO SEGURA MEJIA
Representante Legal Suplente
Contratista CONSORCIO RIO META

Firma
Nombre: JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

El Instituto Nacional de Vías, mediante el oficio SGT-a 20004 del 12 de mayo de 2010, le solicitó al Interventor comparecer en las oficinas del Plan 2500, con el fin de revisar y firmar el Acta de Liquidación del Contrato de Obra 1665 de 2005, no hubo asistencia por parte del Interventor. Para el contrato 1665 de 2005, ya se cuenta con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato de fecha 29 de diciembre de 2008.

El Instituto Nacional de Vías, mediante el oficio SGT-a 23369 del 08 de junio de 2010, le solicitó al Interventor comparecer en las oficinas del Plan 2500, con el fin de revisar y firmar el Acta de Liquidación del Contrato de Obra 3371 de 2006, no hubo asistencia por parte del interventor. Para el contrato 3371 de 2006, ya se cuenta con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato de fecha 29 de diciembre de 2008 y a la fecha se encuentra en elaboración del proyecto de Resolución de liquidación unilateral del contrato, por cuanto el contratista no se hizo presente para la firma del Acta de Liquidación del mismo.

NOTA DEL CONTRATISTA: En las comunicaciones CRM-ADM-021-009 y CRM-ADM-028-09 emitidas por el CONSORCIO RIO META en respuesta a las reclamaciones presentadas por los Contratistas de Obra CI GRODCO S en CA Y CONSORCIO PUERTO LOPEZ respectivamente, se rindieron los conceptos solicitados por el INVIAS; los cuales constituyeron una relación de hechos y consideraciones de carácter jurídico y/o técnico y/o fáctico que el INVIAS debió valorar para tomar la decisión final emitida al Contratista. Dichos conceptos no generan fuerza vinculante para el CONSORCIO RIO META, y por el contrario, ofrecieron puntos de partida soportados apreboriamente, que el INVIAS decidió tener en cuenta en las respuestas a los Contratistas.

Proyectó y elaboró (Supervisor Contratista o Interventor o Delegado por INVIAS): Ing. Luis Fernando Guerra C
Revisó: Abog. Yolanda Duque
Fecha
Vo Bo. Coordinador Plan 2500
Fecha
Vo Bo. Secretaria General Tecnica
Fecha

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora Contratista, Interventor y Dirección Territorial

Ministerio de Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SECRETARÍA GENERAL TECNICA

MANUAL DE INTERVENTORÍA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA

CODIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	1 DE 4
FECHA	29 12 2006

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2183 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACIÓN, DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 03 VIA P.TO. LÓPEZ - PTO. GAITAN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 2.330.986.497 INCLUIDO IVA

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: Dieciseis (16) DE Noviembre DE 2005

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 35,63 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO: 4 de noviembre de 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO LÓPEZ / C.I. GRODCO S. EN C.A.

CONTRATO DE OBRA: 1665/2005 Y 3371/2006

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2183	24 MES	$ 1.172.990.731	$ 1.172.990.731
2	Adicion 1	1,5 MES	$ 359.768.368	$ 1.532.759.099
3	Adicion 2	4 MES + 24 DIA	$ 306.919.474	$ 1.839.678.573
4	Adicion 3	1 MES + 7 DIA	$ 279.236.017	$ 2.118.914.590
5	Adicion 4	2 MES	$ 64.544.091	$ 2.183.458.681
6	Adicion 5	2 MES	$ 97.909.562	$ 2.280.968.243
7	Adicion 6	2 MES + 4 DIA	$ 50.018.254	$ 2.330.986.497

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
TOTAL							

En la ciudad BOGOTÁ a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del año 2006, se reunieron los siguientes: JULIO IVAN VELEZ HOYOS como representante legal de la firma interventora y el supervisor del contrato HERNANDO VENEGAS KUNGE y por parte del Instituto Nacional de Vías: LUIS FERNANDO GUERRA con el fin de efectuar el recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato No. 2183 del año 2005 en cumplimiento de la Resolución No.4344 del 5 de octubre de 2004 y de la Clausula del Contrato principal referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

El proyecto se encuentra entre localizado en el Departamento del Meta entre las abscisas K82+910 al K111+043 de la vía Puerto López - Puerto Gaitan. La geomorfología corresponde a terreno plano con ondulaciones suaves, conformado por depósitos eólicos compuestos en su gran mayoría por arcillas, arenas finas y limos. La construcción se llevó a cabo en dos Contratos: 1) Contrato 1665 de 2005, a cargo del CONSORCIO PUERTO LOPEZ, del K82+910 al K101+402. La obra consistió en la construcción de un terraplén de altura variable, la construcción de una base estabilizada con cemento y emulsión con espesor de 26 cm, ancho de 10,90 mts que comprende el ancho de calzada de 7,30 mts y bermas de 1,80 mts a cada lado, la colocación de una capa de transición de 10 cm ancho de 10,90 mts, que comprende el ancho de calzada de 7,30 mts y bermas de 1,80 mts a cada lado y la construcción de una carpeta de mezcla asfáltica tipo MDC-2 de 7,5 cm de espesor con un ancho de 7,30 metros

En algunos sectores se colocó material granular crudo de río como base del terraplén, sectores en los que el espesor de la base estabilizada fue de 20 cm, ancho de 10,90 mts que comprende el ancho de calzada de 7,30 mts y bermas de 1,80 mts a cada lado. Adicionalmente se construyeron obras de drenaje y protección de la estructura del pavimento como cunetas y canales en concreto, alcantarillas en tubería de concreto de 0,90 m. de diámetro, construcción y/o prolongación de alcantarillas de cajón. También se contruyeron obras de protección y estabilización de taludes como empradización y boisacretos.En todo el tramo se colocó la señalización vertical y la demarcación horizontal.

2) Contrato 3371 de 2006 a cargo de la firma CI GRODCO S en CA, del K101+402 al K111+043, con una longitud de 9,641Km, se dividió el tramo en dos sectores: El primero corresponde a la zona rural, inicia en el K101+402 y termina en el K108+300, la obra en este sector consistió en la construcción de un terraplen de altura variable, construido en parte con materiales de la zona y en parte con mezclas con materiales de río, sobre el terraplen se colocó una base estabilizada con cemento con espesor de 28 cm y ancho de 10,90 mts que comprende el ancho de calzada de 7,30 mts y bermas de 1,80 mts a cada lado; como capa de rodadura se colocó una carpeta de mezcla asfáltica tipo MDC-2 de 10 cm de espesor, con un ancho de 7,30 metros, adicionalmente se construyeron obras de drenaje y protección de la estructura del pavimento como cunetas, filtros, alcantarillas en tubería de concreto de 0,90 m. de diámetro, en el sector del K106+500 al K107+500 se construyó un muro en gaviones para la protección del talud erosionado por la escorrentía y se construyó un muro tipo presa-vertedero para controlar el flujo de agua que ocasiona dicha erosión. También se contruyeron obras de protección y estabilización d

El segundo sector corresponde a la zona urbana e inicia en el K108+300 al K110+940, este sector se construyó en pavimento rigido, con placas de concreto de espesor 0.22 metros con un ancho total de 7,70 metros con el fin de dejar una reserva para colocar en algunas zonas los bordillos de 0,20 metros a cada lado, las placas se apoyaron en una capa de 0,30 metros compuesta por material de río mezclado con material de la zona, en el sector del K108+300 al K109+000 se construyó un terraplen de altura variable, sobre el cual se apoyó la estructura del pavimento, del K109+000 al K110+940 fue necesario excavar la subrasante para poder mantener la rasante proyectada; adicionalmente se construyeron obras de drenaje y protección de la estructura del pavimento como cunetas, filtros, alcantarillas en tubería de concreto de 0,90 m. de diámetro y descoles. Es sector del K110+940 al K111+043 no se realizo ninguna intervención por tratarse del acceso al puente del rio Manacacias el cual presenta una reducción a calzada sencilla.En todo el tramo se colocó la señalización vertical y la demarcación horizontal.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA: CONTRATO 1665 de 2005

No. ORDEN	CONCEPTO	COSTO MENSUAL (ACTA MODIF 14)	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	VALOR
A.	I. ETAPA DE REVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS				
A.1	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	DIRECTOR	4.000.000		0,60	2.419.200
2	INGENIERO RESIDENTE				
3	INGENIERO AUXILIAR				
4	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	3.500.000		0,70	2.460.500
5	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA	3.500.000		0,60	2.109.000
6	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	3.500.000		0,40	1.406.000
7	ESPECIALISTA AMBIENTAL	3.500.000		0,60	2.109.000
8	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	3.500.000		0,50	1.757.500
9	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTES	3.500.000		0,50	1.757.500
10	ESPECIALISTA DISEÑO GEOMETRICO VIAS	2.700.000		0,20	542.300
11	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CALIDAD	2.700.000		0,20	542.300
12	AUDITOR DE CALIDAD				
	PERSONAL TÉCNICO				
13	Laboratorista - Inspector				
14	Inspector				
15	Topografo inspector				
16	Dibujante				
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
17	Secretaria				
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
18	Cadenero1				
19	Cadenero 2				
20	Conductor				
	OTRO PERSONAL				
21	Obrero				
22	Campamentera				
23	HORAS EXTRAS				
24	HORAS EXTRAS				
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				15.094.300
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,35
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				35.471.605
A.2	COSTOS DIRECTOS				
	VIÁTICOS				
25	Director	DIA	217.600	7,00	1.531.000
26	Especialistas	DIA	161.010	21,00	3.428.120
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
27	Alquiler vehiculos de + 2600 c.c	MES			
28	Alquiler equipo de topografia	MES			
	OTROS COSTOS				
29	Transportes Aereos	Cantidad/global	410.000		
30	Transportes Terrestres	Cantidad/global	514.702	5,90	3.164.418
31	Oficina - Campamento (incluye servicios publicos)	MES			
32	Dotación Oficina Campamento	MES			
33	Ensayos de Laboratorio	Cantidad/global			
34	Reproducción de documentos (fotocopias, informe mensual, heliogr.)	MES			
35	Edición informe final (incluye fotografias)	Cantidad/global			
36	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	MES			
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				8.043.538
B.	ETAPA DE EJECUCIÓN OBRA				
B.1	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director	4.492.000,00	0,00	15,93	69.282.345
2	Ingeniero Residente	2.729.000,00	337.000,00	31,90	92.499.400
3	Ingeniero Auxiliar	1.348.000,00	337.000,00	30,87	49.014.634
4	Grupo de Especialistas	3.931.000,00	0,00	11,40	42.429.725
5	Especialista Ambiental	3.931.000,00	0,00	3,36	13.505.910
6	Especialista en Sistemas de Calidad	3.369.000,00	0,00	1,55	4.948.600
7	Auditor de Calidad	3.369.000,00	0,00	1,70	5.426.800
	PERSONAL TÉCNICO			0,00	-
8	Laboratorista - Inspector	1.010.000,00	224.000,00	40,60	47.776.999
9	Inspector	1.010.000,00	224.000,00	36,07	42.164.856
10	Topografo inspector	1.348.000,00	224.000,00	45,53	68.346.232
11	Dibujante	0,00	0,00	0,00	-
	PERSONAL ADMINISTRATIVO			0,00	-
12	Secretaria	598.000,00	0,00	46,13	22.507.371
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO			0,00	-
13	Cadenero1	698.000,00	224.000,00	45,00	49.242.900
14	Cadenero 2	673.000,00	0,00	36,07	23.412.188
15	Conductor	461.500,00	0,00	47,40	25.218.724
16	Obrero	401.500,00	0,00	44,80	18.363.008
17	Campamentera	461.500,00	0,00	47,14	25.418.156
18	HORAS EXTRAS	224.000,00	0,00	0,00	-
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				568.566.967
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,35
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				1.333.133.372

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA MANUAL DE INTERVENTORÍA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA	CÓDIGO	SGI F R-027		
		VERSIÓN	1		
		PAGINA	3	DE	4

B.2	COSTOS DIRECTOS				
	VIÁTICOS				
18	Director	DIA	124.000	189.50	19 934 001
20	Especialistas	DIA	124.000	90.00	10 607 500
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS			0.00	-
21	Alquiler vehículos de > 2000 c. c.	MES	3 392.000	50.43	183 656 367
22	Alquiler equipo de topografía	MES	1.966 000	46.73	87.770 667
	OTROS COSTOS			0.00	-
23	Transportes Aereos	Global/S. Comp	481.000	0.00	-
24	Transportes Terrestres	Global/S. Comp	260.000	100.80	29 893 000
25	Oficina - Campamento (Incluye servicios publicos)	MES	617.000	46.17	29.391 832
26	Dotación Oficina Campamento	MES	337.000	46.17	15 504 167
27	Ensayos de Laboratorio	Global/S. Comp	2.858.000	46.17	126 324 435
28	Reproducción de documentos (fotocopias informe mensual, bellogr.)	MES	673 000	46.17	30 971 667
29	Edición informe final (incluye fotografías)	Global/S. Comp	0	0.00	-
30	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	MES	673.000	46.17	30 971 667
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				541.325.305
C.	III. ETAPA DE LIQUIDACIÓN				
C.1	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director	4 492.000	0	0.80	3.593.600
2	Ingeniero Residente	2 729 000	337.000	1.00	3 066 000
3	Ingeniero Auxiliar	1.348.000	337.000	1.00	1 685 000
4	Grupo de Especialistas				
5	Especialista Ambiental				
6	Especialista en Sistemas de Calidad				
7	Auxiliar de Calidad				
	PERSONAL TÉCNICO				
8	Laboratorista - Inspector				
9	Inspector				
10	Topografo inspector				
11	Dibujante	786 000	0	2.00	572 000
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
12	Secretaria	506 000	0	2.00	1 012 000
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
13	Cadenero1				
14	Cadenero 2				
15	Conductor				
16	Obrero				
17	Campamentero				
18	HORAS EXTRAS				
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				10.928.600
	FACTOR MULTIPLICADOR				2.35
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				25.682.210
C.2	COSTOS DIRECTOS				
	VIÁTICOS				
19	Director	DIA	124.000	9.00	1.116.000
20	Especialistas	DIA			-
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
21	Alquiler vehículos de > 2000 c. c.	MES			
22	Alquiler equipo de topografía	MES			
	OTROS COSTOS				
23	Transportes Aereos	Global/S. Comp			
24	Transportes Terrestres	Global/S. Comp	260.000	5.00	2 743.000
25	Oficina - Campamento (Incluye servicios publicos)	MES	617.000	2.00	1.234 000
26	Dotación Oficina Campamento	MES	337.000	2.00	674.000
27	Ensayos de Laboratorio	Global/S. Comp			-
28	Reproducción de documentos (fotocopias informe mensual, bellogr.)	MES	673.000	2.00	1.346 000
29	Edición informe final (incluye fotografías)	Global/S. Comp	787.000	2.00	1.574.000
30	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	MES	673.000	2.00	1.346 000
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				9.530.000
	Valor total básico				2,003.085.030
	IVA				320.493.600
	Valor total Contrato				2.323.578.630

VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA REALIZADA:

Valor total del Contrato de Interventoría (incluye IVA)	$ 2 330 986 497,00
Valor total por actas de costos	$ 2 003 085 029 88
Valor IVA	$ 320 493 600 00
Valor total de la interventoría	$ 2 323 578 629 88
Valor NO Ejecutado del Contrato (incluye IVA)	$ 7 407 867,12

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No.1653 de 2005 , deja constancia de que la interventoría cumplió con el objeto del contrato de interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$ 273.023.704,60
Valor total amortizado:	$ 273 023.704,60

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	16 - 30 Nov 2005	$ 8.830.125.00	$ 1.412.820.00	$ 10.242.945.00
2	Dic 05	$ 21.889.788.00	$ 3.470.366.00	$ 25.160.154.00
3	Ene 06	$ 36.406.890.00	$ 5.825.102.00	$ 42.231.992.00
4	Feb 06	$ 45.423.001.00	$ 7.267.680.00	$ 52.690.681.00
5	Mar 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
6	Abr 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
7	May 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
8	Jun 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
9	Jul 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
10	Ago 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
11	Sep 06	$ 44.968.877.00	$ 7.195.020.00	$ 52.163.897.00
12	Oct 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
13	Nov 06	$ 45.404.215.00	$ 7.264.674.00	$ 52.668.889.00
14	Dic 06	$ 41.571.215.00	$ 6.651.394.00	$ 48.222.609.00
15	Ene 07	$ 51.442.498.00	$ 8.230.800.00	$ 59.673.295.00
16	Feb 07	$ 47.438.498.00	$ 7.590.160.00	$ 55.028.658.00
17	Mar 07	$ 67.310.583.00	$ 10.769.893.00	$ 78.080.276.00
18	Abr 07	$ 77.710.555.00	$ 12.433.689.00	$ 90.144.244.00
19	May 07	$ 77.118.527.00	$ 12.338.964.00	$ 89.457.491.00
20	Jun 07	$ 58.527.258.00	$ 9.364.361.00	$ 67.891.619.00
21	Jul 07	$ 40.660.012.00	$ 6.505.802.00	$ 47.165.814.00
22	Ago 07	$ 28.867.362.00	$ 4.618.778.00	$ 33.486.140.00
23	Sep 07	$ 75.225.577.00	$ 12.036.092.00	$ 87.261.669.00
24	Oct-07	$ 76.607.223.00	$ 12.257.156.00	$ 88.864.379.00
25	Nov-07	$ 76.607.223.00	$ 12.257.156.00	$ 88.864.379.00
26	Dic 07	$ 81.705.123.00	$ 13.072.818.00	$ 94.777.941.00
27	Ene 08	$ 67.505.380.00	$ 10.800.861.00	$ 78.306.241.00
28	Feb 08	$ 64.895.470.00	$ 10.383.275.00	$ 75.278.745.00
29	Mar 08	$ 62.906.391.00	$ 10.065.023.00	$ 72.971.414.00
30	Abr 08	$ 69.170.061.00	$ 11.067.210.00	$ 80.237.271.00
31	May 08	$ 38.231.948.00	$ 6.142.312.00	$ 44.374.260.00
32	Jun 08	$ 93.754.063.00	$ 15.000.650.00	$ 108.754.713.00
33	Jul 08	$ 89.883.178.00	$ 14.381.308.00	$ 104.264.486.00
34	Ago 08	$ 74.565.814.00	$ 11.930.458.00	$ 86.496.112.00
35	Sep 08	$ 75.848.374.00	$ 12.135.420.00	$ 87.983.794.00
36	Oct 1 a 2008	$ 9.690.286.00	$ 1.568.049.69	$ 11.258.335.69
37	01-15 - Nov 4/ 2008	$ 35.212.210.00	$ 5.633.954.00	$ 40.846.164.00
Varias	37			
TOTALES		$ 2.003.085.030.00	$ 320.493.600.00	$ 2.323.578.630.00

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida para no exonerar al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información relativa al contrato de obra durante el plazo de garantía que igualmente apoyará al INVIAS para exigirle técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

En nuestra calidad de Interventores de los Contratos de Obra No 1665 de 2005 y 3371 de 2006, dejamos constancia expresa en esta acta que somos conocedores de las obligaciones contractuales para tramitar integralmente la documentación requerida por la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 4 como representante del INVIAS, para lograr la liquidación de los contratos de Obra No 1665 de 2005 y 3371 de 2006 y de Interventoría No 2183 de 2005 a nuestro cargo consecuentemente estamos comprometidos y somos responsables del trámite de la misma dentro de los plazos que se nos fijen para tal fin los cuales no podrán ser mas allá 12 de enero de 2009 para el Contrato de Interventoría y del 13 de enero de 2009 para los Contratos de Obra, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato de Interventoría y acarrear las sanciones pertinentes al Contratista de Obra o de Interventoría por no hacer la entrega en dichos términos igualmente afirmamos y damos por aceptado que la suscripción de la presente acta no constituye aprobación final de la documentación aportada por el Contratista y la Interventoría hasta la fecha por parte de la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 4 y/o el INVIAS, lo cual se

encuentra en proceso de revisión y ajuste conforme a observaciones realizadas o que se puedan hacer en el futuro, y que si no se hacen en los términos requeridos impedirá realizar la suscripción de las actas de liquidación final de ambos contratos, obra e interventoría, según el caso. La presente nota ratifica nuestras obligaciones contractuales, y tan solo permite poder dar tramite a la cuenta de cobro correspondiente a los dineros adeudados relacionados con el proceso de liquidación del Contrato de Interventoría que corresponden a la vigencia del año 2008 y que no podrán ser trasladados como reserva para el año 2009.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final de interventoria.
Stácora.
Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los VEINTINUEVE días del mes DICIEMBRE de 2008

(Mes en que se firma el acta)

Firma
Nombre: FELIX HERNANDO SEGURA MESA
Representante Legal (S)
Interventoria - CONSORCIO RIO META
Matricula No. : 25202 - 02371 CND

Firma
Nombre: HERNANDO VENEGAS KLINGE
Supervisor de Contrato (E)
Matricula No.: 25202-08298 CND

Con base en lo anterior y la revisión documental realizada por la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 4, la Coordinación del Plan imparte visto bueno

Firma
LUIS FERNANDO GUERRA CORTES
Matricula No : 25202-78471 CND
SUPERVISOR INVIAS

Firma
NAPOLEON CABRA AMADO
M.P 19202-59287 del Cauca
Asesor Direccion General - Coordinador Plan 2500

Original : Archivo de Gestion Contractual (Subdireccion Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora Interventor y Dirección Territorial

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META

VALOR: $ 1.172.990.731.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO RÍO META (Integrado por VQ INGENIERÍA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A Y CGR LTDA.)

NIT: 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183 DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 000947 del 8 de marzo 2005 expedida por el Instituto Nacional de Vias, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificada con la cédula de ciudadania No. 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RÍO META, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la carta de Información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No.004527 del 21 de septiembre de 2005 y Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-08-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 63 VÍA PUERTO LÓPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE META, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-08-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR; revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR

DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.172.990.731.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a TRES MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO (3.074.68) salarios mínimos legales mensuales, PARÁGRAFO.- EL INTERVENTOR acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.172.990.731.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera a) un costo básico de MIL ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($1.011.198.906.00) MONEDA CORRIENTE y b) para el pago del Impuesto al Valor Agregado la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($161.791.825.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE, PESOS ($323.251.715.00) MONEDA CORRIENTE para el año 2005. Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, el INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según oficios Nos. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004, y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS ($463.494.009.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS ($386.245.007.00) MONEDA CORRIENTE CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de hasta VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: DOS (2) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la LIQUIDACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO:- La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en al Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La

parte del Contratista. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales, y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor multiplicador de 2.35, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina -campamento, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al consultor de Apoyo a la Gestión contratado del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Dotación Oficina de campamento. g) Reproducción de documentos (fotocopia, informe mensual, heliogr.) y edición de informes (incluye fotografías) h) comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc) PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Indice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.- Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe

mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVETOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1°. del Decreto 679 de 1994. PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN. Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARÁGRAFO CUARTO: La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA. Los recursos entregados al INTERVENTOR se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°. del Decreto 2170 de 2002. PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS. El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Area de Tesorería de la Subdirección

la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO; en la cual el Área de Tesoreria abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoria alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR

haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por EL INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTOCONTROL DE CALIDAD.- El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS.-

relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES. El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-08-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004527 del 21 de

septiembre de 2005 Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 septiembre de 2005 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan validas y recibidas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D C. a los

19 OCT. 2005

POR EL INSTITUTO:

GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante Legal
CONSORCIO RÍO META

Elaboró: Sandra Barón
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO. GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)
NIT. 900.047.600-7

ACLARACION NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO 2183 – 01-2005 de 2007 - ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **TULIO IVAN VELEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO RIO META** (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.) NIT. 900.047.600-7 en su calidad de representante de conformidad con la carta de conformación del Consorcio anexa a la propuesta , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005 y el Adicional Numero Uno (1) del 17 de Julio de 2007, previas las siguientes consideraciones: 1) Que por medio del Contrato Adicional Número Uno (1) del 17 de julio de 2007 al Contrato Principal Número 2183 de 2005, se le reconoció al INTERVENTOR una adición en el valor de su contrato de $495.850.852:oo Incluido Iva y la prórroga del contrato por cuatro (4) meses quedando el plazo hasta el 15 de marzo de 2008. 2). Que el Contrato Adicional Número Uno (1) no se legalizó por cuanto la Subdirección Financiera del INSTITUTO no expidió el Registro Presupuestal. 3). Que mediante comunicación No. CRM-ADM-049-07 del 14 de Agosto de 2007 el Consorcio Interventor manifestó en referencia con el Contrato adicional No. 2183-01-2005 de 2007 que: *"Respecto de la solicitud de prórroga y adición del Contrato No. 2183/05 presentada mediante comunicación No. CRM-ADM-026-07 enviada a esa Consultoría el pasado 20 de junio, que se aprobó mediante la suscripción del Contrato de la referencia, nos permitimos aclarar mediante la presente comunicación que el valor solicitado para adicionar a los fondos del contrato correspondiente a cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/cte ($495.850.852), se desglosa de la siguiente manera una vez realizados ajustes para contemplar recursos para la posible prórroga del Contrato de Obra 1665/2005: 1. Valor ejecutar en el hasta diciembre 31/2007: $359.768.368...(...)... 2. Valor a ejecutar entre el 1 de enero/2008 y el 15 de marzo/2008: $136.082.484. Este valor no incluye ajustes por IPC para el año 2008..."*. 4). La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-03414 del 17 de Agosto de 2007 manifestó con respecto a la solicitud del contratista lo siguiente: *"Mediante la comunicación CRM-ADM-049-07 del 14 de agosto de 2007, de la cual adjuntamos copia, la firma CONSORCIO RIO META remitió para nuestra revisión, aprobación y trámite el desglose del valor del Contrato Adicional No. 2183-01-2005 que corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($495.850.852:oo) con el fin de establecer los valores de las vigencias. Esta Consultoría de Apoyo una vez revisados los soportes, aprueba los valores consignados con los que se justifican los recursos a ejecutar en el 2007 y en el 2008 que corresponden a:*

12 SET.

DESCRIPCION	A 31 de Dic de 2007	2008
Valor Básico	$256´557.497.oo	$117´312.486.oo
IVA (Valor Básico)	$41´049.199.oo	$18´769.998.oo
Compensación por Ajustes IPC	$53´587.648.oo	
IVA (Ajustes IPC)	$8´574.024.oo	
TOTAL A EJECUTAR	$359´768.368.oo	$136´082.484.oo

Esta Consultoría de igual manera solicita se realice el trámite para prever como vigencia futura en el 2008 el valor de $9´525.774 por concepto de Compensación por Ajustes por IPC del año 2008 que corresponde a un valor estimado con un factor de ajustes del 7%." 5). Que teniendo en cuenta que en el Contrato Adicional Numero Uno (1) no se tuvo en cuenta que los valores de la adición se debían ejecutar unos en el año 2007 y otros en el 2008, es necesario modificar el mismo, en la medida que no existe vigencia futura a la fecha para comprometer pagos del año 2008. 6). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8). Que por las razones anteriormente descritas hemos convenido aclarar la Cláusula Primera, Segunda y Tercera del contrato 2183 de 2005 en su adicional No. uno (1) del 19 de octubre de 2005 según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, el Adicional Numero (1) en lo que no resulte modificado, la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Para todos sus efectos legales las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del contrato adicional No. uno (1) del 19 de octubre de 2005 quedarán así: "CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($359´768.368,oo) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y Ajustes, para un total acumulado de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.532´759.099,oo) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y Ajustes. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor básico de adición del contrato de Interventoría por mayores recursos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($256´557.497,oo) MONEDA CORRIENTE. b). Por valor básico de ajustes por actualización de precios con el IPC del año 2007 la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($53´587.648,oo) MONEDA CORRIENTE. c). Por concepto de IVA sobre el valor básico de adición del contrato de Interventoría la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($41´049.199.oo) MONEDA CORRIENTE. d) Para el pago del valor del IVA de los ajustes la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS

($8.574.024.oo) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2536 del 12 de Junio de 2007, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Se prorroga el plazo del contrato principal 2183 de 2005 en un mes y medio contados a partir del quince (15) de Noviembre de 2007 es decir, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2007." CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida según los términos de esta aclaración al contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y de la Adición Numero Uno (1) que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12 SET. 2007

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante
CONSORCIO RIO META

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: Eliana Trujillo Ch.
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: $306.919.474,oo INCLUIDO IVA
PRORROGA: CUATRO (4) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS HASTA EL 24 DE MAYO DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA. NIT 830058737-8 ¡" SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT 830107410-9. Y CGR LTDA.NIT 830076603-9)
NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-02-2005 de 2007. ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, Identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la sociedad CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se

encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007,Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-076-07 del 27 de Diciembre de 2007 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición del valor del contrato por mayores recursos y la adición por ajustes de acuerdo con el IPC, y una prórroga al plazo del contrato de cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días. La solicitud de realizada fue sustentada así: "(...)*a) Mayores recursos para ejecutar la Interventoría hasta el 24 de abril/2008 y liquidación hasta el 24 mayo/2008 de los Contratos de Obra No 1665/2005 y 3371/2006, por un valor de $290.893.577(...) b)Compensar el contrato debido a la actualización de los sueldos y tarifas de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Interventoría Número 2183 de 2005, por valor de $16.025.897(...)*" 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-04379 del 27 de diciembre de 2007 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición y prórroga al considerar que "(...)*esta Consultoría de Apoyo da su aprobación a la prorroga y al valor por los mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos basados en las prorrogas otorgadas en los Contratos de Obras No 3371 hasta el 13 de abril de 2008 y No. 1665 hasta el 30 de abril de 2008, así como para la liquidación de los mismos. Se anota que los mayores recursos tienen en cuenta el valor de actualización de los sueldos y tarifas para el año 2008(...)*". 3) Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador Plan 2500 del Invías, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 27 de Diciembre de 2007 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de $306.919.474,oo y se aprueba la prórroga al contrato por cuatro punto ocho (4.8) meses. *4)* Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." . 5). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6).

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($306.919.474,oo) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA para un total acumulado de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.839.678.573,oo) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La presente adición se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, discriminadas así: a). Por valor básico del contrato de Interventoría por mayores recursos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($250.770.325,oo) MONEDA CORRIENTE b). Por valor básico de ajustes por actualización de precios con el IPC la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($13.815.428,oo) MONEDA CORRIENTE c). Por concepto de IVA sobre el valor básico del contrato de Interventoría la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($40.123.252,oo) MONEDA CORRIENTE, d) Por concepto de IVA por los ajustes de actualización la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.210.469,oo) MONEDA CORRIENTE CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Se prorroga el plazo del contrato inicial en cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días contados a partir del vencimiento del plazo contractual hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2008. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA. EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y al plazo que se adiciona en este contrato

dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prorroga de la garantía única constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

28 DIC. 2007

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante
CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA, SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGIA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. - COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: Elena Trujillo Chávez
Aprobó: Oficina Jurídica

FELIX M. SEGURA
FIRMA SEGUN CARTA DE CONSTITUCION CONSORCIO RIO META
C.C. # 7.214.175 de Neiva

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: $ 279.236.017,oo INCLUIDO IVA

PRORROGA: TRES (3) MESES Y SIETE (7) DIAS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0 ; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT. 830107410-9. Y CGR LTDA.NIT.830076603-9)

NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-03-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará : EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, TULIO IVAN VELEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA) SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007; Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007,Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Decreto 066 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS ($279.236.017,oo) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** para un total acumulado de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.118.914.590,00) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor básico del contrato de Interventoría por mayores recursos la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($214.263.453,00) MONEDA CORRIENTE** b). Por valor básico de ajustes la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($26.457.251.oo) MONEDA CORRIENTE** c).. Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos y por ajustes la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($38.515.313.00) MONEDA CORRIENTE PARÁGRAFO:** que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1944 del 9 de Mayo de 2008. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Se prorroga el plazo del contrato inicial en tres (3) meses y siete (7) días contados a partir del vencimiento del plazo contractual hasta el treinta (31) de Agosto de 2008. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR** se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor y al plazo que se adiciona en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN** -previo a la suscripción del presente contracto el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo

gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007,Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007 hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1).-Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-016-08 del 30 de Abril de 2008 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición del valor y una prórroga al plazo del contrato. La solicitud de realizada fue sustentada así: *"(...)se solicitan mayores recursos para ejecutar la Interventoría hasta el 31 de julio de /2008 y liquidación hasta el 31 de agosto /2008 de los Contratos de Obra No 1665/2005 y No. 3371/2006, por valor de $ 279.236.017 (...)"* 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05117 del 06 de mayo de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición y prórroga al considerar que *"(...)Respecto a lo anterior, esta Consultoría de Apoyo da su aprobación a la prorroga y al valor por mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos basados en las prorrogas otorgadas al Contrato de Obra No 1665 hasta el 31 de julio de 2008 y al Contrato de Obra No 3371 hasta el 13 Junio 2008. Así mismo avalan los recursos y el mes adicional requerido para la liquidación hasta el 31 de agosto de 2008. Se anota que si bien la presente solicitud de adición sobrepasa el 50% del Valor del contrato en SMMLV, esta se encuentra cobijada por los principios jurídicos de que trata el Memorando No OAJ 16969 del 8 de abril de 2008 de la Oficina Asesora Jurídica del INVIAS(...)".* 3) Que la Oficina Jurídica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 menciona: "(...) *1. Este concepto se limita a los contratos vigentes de interventoría de obra y consultoría de apoyo a la gestión de PLAN 2500 dadas las circunstancias que se desarrollaron en la ejecución de estos contratos y es aplicables siempre que no se evidencie falta al principio de planeación por parte de las unidades ejecutoras.(...) 3.Igualmente el criterio de adición se desarrolla conforme a los preceptos del principio de economía dentro de los que se encuentra la exigencia para las entidades estatales de impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, así como, del principio de responsabilidad que obliga a los servidores públicos a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados. Desde el punto de Vista, una eventual suspensión de los contratos de obra con ocasión de los*

trámites que se exigen para la selección de un nuevo interventor (aproximadamente cuatro meses con las nuevas disposiciones de contratación estatal) o los traumatismos que pueda sufrir el normal desarrollo del contrato de obra por el solo cambio del interventor, puede reflejarse en retrasos en los cronogramas de obra y sobre costo en la ejecución del proyecto.(...) Es de anotar que el parágrafo del artículo 58 del Decreto 066 de 2008,reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su inciso segundo la posibilidad de prorrogar y adicionar los contratos de interventoría por el periodo en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la modalidad de tiempo trabajado, lo que traduce la necesidad sentida por el Gobierno Nacional de implantar las disposiciones normativas que faciliten a las entidades contratantes cumplir cabalmente con las funciones de control y vigilancia que les imponen la Constitución y las leyes. No obstante de precisarse por parte de este Despacho que esta disposición expresa del citado Decreto Reglamentario aplica en los casos de interventorías seleccionadas por el sistema de precalificación, Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas. consideramos igualmente que la adición y prórroga de los actuales contratos de interventoría y la consultoría de apoyo a la gestión suscritos por la entidad en los casos de Plan 2500; pueden ser adicionados por encima del límite del 50% de su valor inicial siempre y cuando se justifique la necesidad imperiosa.(...)". 4) Que por comité de adición y prorroga de fecha 16 de Mayo de 2008 se aprobó la solicitud de prórroga y adición 5) Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT-FR-019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 30 de Abril de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de $279.236.017 y se aprueba la prórroga al contrato por tres (3) meses y siete (7) días. *6)* Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." . 7). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 8). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la

acordado en este documento. CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificaciones, y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 23 MAYO

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante
CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: Yeine Barbosa
Aprobó: Oficina Jurídica

OBJETO:. INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: $64.544.091,oo INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0 ; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT 830107410-9. Y CGR LTDA.NIT 830076603-9)
NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-04-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO CUARTO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **TULIO IVAN VELEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7** en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007,Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007, Adicional No 3 de fecha 23 de mayo de 2008 hemos convenido adicionar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-028-08 del 7 de julio de 2008 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición del valor del contrato. La solicitud de realizada fue sustentada así: *"(...)Por lo tanto, teniendo en cuenta la nueva prorroga de dos (2) meses del Contrato de Obra 3371/2006 (CI GRODCO S en CA),*

presentamos nuevamente para su revisión, aprobación, comentarios y/o tramite nuestra Solicitud de Adición y Acta de Modificación No 10 a nuestros contrato de Obra No 1665/2005 y No 3371 /2006, por valor de $64.544.091" (...)" **2)** La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05541 del 14 de Julio de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición al considerar que "(...)*Al respecto, esta Consultoría de Apoyo a la Gestión da su aprobación al valor por los mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos de los Contratos de obra No 3371 y 1665 por valor de $64.544.091 donde se tiene en cuenta la prorroga otorgada al contrato No 3371 de dos meses (...)*". **3)** Que por comité de adición y prorroga de fecha 23 de Julio de 2008 se aprobó la solicitud de adición **4)** Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 07 de Julio de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de $64.544.091. **5)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." . **6)**. Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **7)**. Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007,Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, Adicional 3 de fecha 23 de Mayo de 2008, la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($64.544.091,oo) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** para un total acumulado de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS ($2.183.458.681,OO) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**, El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor de mayores recursos básico la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($49.525.989,00) MONEDA CORRIENTE** b). Por valor básico de ajustes la suma de **SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($6.115.469.OO) MONEDA CORRIENTE** c).. Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos y por ajustes la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.902.633.00)**

MONEDA CORRIENTE PARÁGRAFO: que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2713 del 22 de Julio de 2008. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR** se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se adiciona en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN** -previo a la suscripción del presente contracto el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía única. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asi mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento el INTERVENTOR publicara el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Publica, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 JUL. 2008

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante
CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor:	Luis Fernando Guerra
Revisó:	Yeine Barbosa
Aprobó:	Oficina Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: $97.509.562,oo INCLUIDO IVA
PRORROGA: DOS (2) MESES HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2008.

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT 830107410-9. Y CGR LTDA.NIT 830076603-9)
NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-05-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO CINCO(05) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **TULIO IVAN VELEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7** en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007,Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007, Adicional No 3 de fecha 23 de mayo de 2008,Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008 hemos convenido adicionar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-039 -08 del 5 de Agosto de 2008 solicitó a la Consultoría de

Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el dia 05 de Julio (*) de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de $97.509.562 y una Prorroga de 2 meses 6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." . 7). Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 8). Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007,Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, Adicional 3 de fecha 23 de Mayo de 2008,Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008, la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($97.509.562oo) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** para un total acumulado de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($2.280.968.243) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**, El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor de mayores recursos básico la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS PESOS ($74.821.062,00) MONEDA CORRIENTE** b). Por valor básico de ajustes la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($9.238.905) MONEDA CORRIENTE** c).. Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS($11.971.370)** d).. Por concepto de IVA por ajustes la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.478.225) MONEDA CORRIENTE PARÁGRAFO:** que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2939 del 18 de Agosto de 2008. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Se prorroga el plazo del contrato inicial en dos (2) meses a partir de la fecha de su vencimiento, por lo tanto la nueva fecha de vencimiento es el treinta y uno (31) de Octubre de 2008. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR** se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor y prorroga que se

(*) Agosto

Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición en valor y en plazo del contrato. La solicitud de realizada fue sustentada así: "(...)*mediante la cual se solicitan mayores recursos para ejecutar la interventoria hasta el 14 de agosto/08 y 30 de Septiembre /08 y liquidación hasta el 14 de septiembre /2008 y 31 de octubre/08 de los Contratos de Obra No 3371/2006 y No 1665/2005 respectivamente, por valor de $97.509.562 (...)*" **2)** La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05669 del 11 de Agosto de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición al considerar que "(...)*Por otra parte, esta Consultoria de Apoyo da su aprobación a la prorroga y al valor por los mayores recursos requeridos para la supervisión de los trabajos del Contrato de obra No 3371 y No 1665 por un valor $ 97.509.562 basado en la prorroga otorgada al contrato No 1665 de 2005 por dos meses hasta el 30 de Septiembre de 2008. (...)*". **3)** Que la Oficina Juridica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 menciona: "(...) *1. Este concepto se limita a los contratos vigentes de interventoria de obra y consultoría de apoyo a la gestión de PLAN 2500 dadas las circunstancias que se desarrollaron en la ejecución de estos contratos y es aplicables siempre que no se evidencie falta al principio de planeación por parte de las unidades ejecutoras.(...) 3.Igualmente el criterio de adición se desarrolla conforme a los preceptos del principio de economia dentro de los que se encuentra la exigencia para las entidades estatales de impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, así como, del principio de responsabilidad que obliga a los servidores públicos a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados. Desde el punto de Vista, una eventual suspensión de los contratos de obra con ocasión de los trámites que se exigen para la selección de un nuevo interventor (aproximadamente cuatro meses con las nuevas disposiciones de contratación estatal) o los traumatismos que pueda sufrir el normal desarrollo del contrato de obra por el solo cambio del interventor, puede reflejarse en retrasos en los cronogramas de obra y sobre costo en la ejecución del proyecto.(...) Es de anotar que el parágrafo del articulo 58 del Decreto 066 de 2008,reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su inciso segundo la posibilidad de prorrogar y adicionar los contratos de interventoria por el periodo en que se haya prorrogado el contrato supervisado, siempre que se haya pactado en la modalidad de tiempo trabajado, lo que traduce la necesidad sentida por el Gobierno Nacional de implantar las disposiciones normativas que faciliten a las entidades contratantes cumplir cabalmente con las funciones de control y vigilancia que les imponen la Constitución y las leyes. No obstante de precisarse por parte de este Despacho que esta disposición expresa del citado Decreto Reglamentario aplica en los casos de interventorias seleccionadas por el sistema de precalificación, Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas consideramos igualmente que la adición y prórroga de los actuales contratos de interventoría y la consultoría de apoyo a la gestión suscritos por la entidad en los casos de Plan 2500, pueden ser adicionados por encima del limite del 50% de su valor inicial siempre y cuando se justifique la necesidad imperiosa.(...)*" **4)** Que por comité de adición y prorroga de fecha 20 de Agosto de 2008 se aprobó la solicitud de adición y prorroga **5)** Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador

adiciona en este contrato dentro de los tres (3) dias siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN -previo a la suscripción del presente contracto el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición en valor y prorroga de la garantia única. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asi mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento el INTERVENTOR publicara el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Publica, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 AGO. 2008

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante
CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: Yeine Barbosa
Aprobó: Oficina Juridica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE META.

ADICION: $50.018.254,oo INCLUIDO IVA

PRORROGA: CUATRO (4) DIAS HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.

INTERVENTOR: CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT 830058737-0 ; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. "COLTESA S.A" NIT 830107410-9. Y CGR LTDA. NIT 830076603-9)

NIT. 900.047.600-7

CONTRATO NÚMERO 2183-06-2005 de 2008. ADICIONAL NÚMERO SEIS (06) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2183 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 63 VIA PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITÁN CON UNA LONGITUD DE 29.30 KILOMETROS, EN EL DEPARTAMENTO META. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003; en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **TULIO IVAN VELEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.078 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.), NIT. 900.047.600-7** en su calidad de Representante de conformidad con la carta de compromiso de conformación del consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2183 del 19 de Octubre de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007,Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007, Adicional 2 del 28 de Diciembre de 2007, Adicional No 3 de fecha 23 de mayo de 2008,Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008, Adicional 5 de fecha 26 de agosto de 2008 hemos convenido adicionar el contrato No. 2183 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora CONSORCIO RIO META en comunicación No. CRM-ADM-052 -08 del 26 de Septiembre de 2008 solicitó a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 la adición en valor y en plazo del contrato. La solicitud de realizada fue sustentada así: "*(...) Tendiendo en cuenta que en el momento nuestro contrato de la referencia, tiene como fecha de terminación prevista el 31 de Octubre de 2008 (...)se solicitan mayores recursos para ejecutar la Interventoría hasta el 30 de septiembre/08 y 4 de Octubre/08 y liquidación hasta el 31 de octubre/08 y 4 de Noviembre/08 de los Contratos de Obra No 1665/2005 y No 3371/2006 respectivamente, por valor de $50.018.255 (...)*".2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 4 mediante comunicaciones 2080-05931 del 29 de Septiembre de 2008 aprobó la solicitud realizada por el Interventor respecto a la adición y la prorroga solicitada. 3) El supervisor de departamento del plan 2500 mediante Justificación presentada ante el comité de Adición y prorrogas del Instituto menciona que : " (...) *Se hace necesario adicionar el contrato de Interventoría por cuanto requiere mayores recursos para ejecutar la liquidación de los contratos de obra 1665 de 2005 y 3371 de 2006, los cuales ya fueron prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2008 para el contrato 1665 de 2005 y hasta el 04 de*

octubre de 2008 para el contrato 3371 de 2006, este último fue prorrogado y adicionado por un (1) mes, sin que a la Interventoría se le hubiera hecho adición en recursos. Todos los recursos con que cuenta la Interventoría se gastaron en la etapa de supervisión de obra, por lo tanto para la etapa de liquidación no se cuenta con recursos. Se solicita mayores recursos por valor de $50.018,255 y una prórroga de cuatro (4) días, para completar el tiempo necesario que se requiere para ejecutar la liquidación de dos (2) contratos de obra 1665 de 2005 y 3371 de 2006. Actualmente, el contrato de Interventoría tiene fecha de terminación el 31 de octubre de 2008, contando con 26 días para liquidar dos (2) contratos, se solicitan los 4 días para completar el mes, tiempo apenas necesario para culminar dicha labor.(...) **4)** Que la Oficina Jurídica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 *permite la adición de los contratos de las Interventoría y las consultoría de apoyo a la gestión suscritos por la entidad en los casos del Plan 2500, puedan ser adicionados por encima del límite del 50% del valor inicial. De acuerdo a lo principios de la función Administrativa tales como la economía y razonalización* **5)** Que por comité de adición y prorroga de fecha 08 de Octubre de 2008 se aprobó la solicitud de adición y prorroga **6)** Que la Interventoría, la Consultoría de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Director General - Coordinador Plan 2500 del Invias, suscribieron el Formato SGT FR -019, Solicitud de Adición y/o Prórroga el día 26 de septiembre de 2008 en virtud del cual los suscribientes manifestaron que se hiciera una adición por valor de *$50.018.255 y una Prorroga de 4 días* **7)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." . **8).** Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **9).** Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato 2183 del 19 de Octubre de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2183 de 2005, adicional No 1 de 17 de Julio de 2007, Aclaración No 1 del 12 septiembre de 2007,Adicional 2 del 28 de Diciembre 2007, Adicional 3 de fecha 23 de Mayo de 2008,Adicional 4 de fecha 31 de Julio de 2008, Adicional 5 de fecha 26 de agosto de 2008, la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2183 de 2005, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($50.018.254,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** para un total acumulado de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.330.986.497,00) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.,** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor de mayores recursos básico la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS ($38.380.020,00) MONEDA CORRIENTE** b). Por valor básico de ajustes la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($4.739.165,00) MONEDA CORRIENTE** c). Por concepto de IVA sobre el valor básico por mayores recursos la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($6.140.803,00)** d). Por concepto de IVA por ajustes la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($758.266,00) MONEDA CORRIENTE PARÁGRAFO:** que la presente adición se tomara del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3447 del 06 de Octubre de 2008. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Se prorroga el plazo del contrato inicial en cuatro (4) días a partir de la fecha de su vencimiento, por lo tanto la nueva fecha de vencimiento es el cuatro (4) de Noviembre de 2008. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR** se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor y prorroga que se adiciona en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN** previo a la suscripción del presente contracto el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLAUSULA SEXTA:**

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición en valor y prorroga de la garantía única. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asi mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento el INTERVENTOR publicara el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Publica, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 17 OCT. 2008

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

TULIO IVAN VELEZ HOYOS
Representante
CONSORCIO RIO META (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA; SOCIEDAD COLOMBIANA DE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES S.A. – COLTESA S.A. Y CGR LTDA.)

Supervisor: Luis Fernando Guerra
Revisó: María Ines Rodriguez – Abogada Plan 2500 (E)
Aprobó: Oficina Juridica

CONTRATO No. 2

EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS"

En virtud de lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 01611 de marzo 25 de 2014

CERTIFICA:

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, celebró el contrato de **INTERVENTORÍA** número 2204 del 20 de octubre de 2005.

Contratista: **CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93**, identificado con Nit: 900.047.601-4, integrado por V Q INGENIERÍA S.A.S., identificado con Nit. 830.058.737-0, porcentaje de participación (75%), GUSTAVO HERNAN VELANDIA., identificado con C.C. 17.101.950, porcentaje de participación (12.5%) y CGR S.A.S., identificado con Nit. 830.076.603-9, porcentaje de participación (12.5%).

Objeto: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS - JUNÍN CON UNA LONGITUD DE 25,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ACTA DE INICIACIÓN:	17 de Noviembre de 2005
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	27 de Mayo de 2009.

VALOR CONTRATO:

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 2.019.417.736.00

Son: DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 2.019.417.736.00).

VALOR EJECUTADO Y PAGADO A LA INTERVENTORÍA:

Valor básico por actas de costos:	$ 1.717.259.556.00
Valor I.V.A:	$ 274.761.529.00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO:	**$ 1.992.021.088.00**

Son: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 1.992.021.088.00).

Continuación certificación contrato de Interventoría No 2204 de 2005. Página 2 de 2

ALCANCE CONTRACTUAL Y ACTIVIDADES REALIZADAS:

Las principales actividades y obras sobre las cuales se realizó la interventoría a través del contrato No. 2204 de 2005, se encuentran consignadas en el acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato No. 1827 de 2005, suscrita el 14/05/2009; la longitud final intervenida a la cual se le realizo interventoría fue de 8,54 kilómetros.

Tipo de Vía: Secundaria

ESTADO JURÍDICO

Según memorando No. OAJ 79163 del 12 de noviembre de 2015, la Oficina Jurídica del Instituto informa que:

- *"No registran hasta la fecha acto administrativo de declaratoria de multa o sanción en firme por incumplimiento, ni requerimientos de SINIESTROS por Estabilidad y/o Calidad efectuados por la unidad ejecutora con posterioridad a la ejecución del plazo contractual.."*

El contrato No. 2204 de 2005 no fue liquidado dentro de los términos establecidos por la Ley, razón por la cual mediante documento calendado 13/11/2012, se certificó la perdida de competencia para liquidar.

Del certificado de perdida de competencia para liquidar y del acta de entrega y recibo definitivo de interventoría suscrita el 01/08/2009, se extrae la información contenida en la presente certificación.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de diciembre de 2015

ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo

Elaboró: Ing. Juan Gabriel Corredor
Reviso: Andrés Cardenas Villamil
Fecha: 02 de diciembre de 2015

Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	1 DE 4

FECHA: 1 Agosto 09

UNIDAD EJECUTORA: **PLAN 2500** DIRECCION TERRITORIAL: **NARIÑO**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2204 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO: **INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 93 VIA BARBACOAS - JUNIN UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 1.844'190.086

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 17 DE 11 DE 2005

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO CUARENTA MESES Y DIECIOCHO DIAS

FECHA DE VENCIMIENTO VEINTISIETE DE MAYO DE 2009

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS 2500 VCG - 93

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO INECONTE-PUCALPA G-93

CONTRATO DE OBRA 1827 de 2005

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO MESES	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	CONTRATO INICIAL	24	$ 1.173.106.151	$ 1.173.106.151
2	ADICION No 1	1,5	$ 81.362.699	$ 1.254.468.850
3	ADICION No 2	5	$ 243.651.161	$ 1.498.320.011
4	ADICION No 3	3	$ 145.271.533	$ 1.643.591.544
5	ADICION No 4	3,67	$ 200.598.542	$ 1.844.190.086
6	ADICION No 5	3,43	$ 175.227.650	**$ 2.019.417.736**
		40,6	**$ 846.311.585**	

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	X		30/11/2008	30/11/2008	12/01/2008	44 Dias	No
2		X	13/01/2009	13/01/2008	25/01/2008	13 Dias	26/01/2009
TOTAL						57 Dias	

En la ciudad de Bogotá..., a los...UN (01) días del mes de Agosto del año 2009, se reunieron los siguientes: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ como representante legal o su delegado (debidamente autorizado) de la firma Interventora **Consorcio vias 2500 VCG-93** y el supervisor del contrato o un delegado por INVIAS Leonardo Pineda Baez, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No 2204 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

Hito No	Localizacion - Abscisas		Longitud (m)	Geometria y Estrucutura			
	Inicio	Termina		Ancho (m)	Espesores		
				(m)	Mejoramiento	Base piedra partid	Losa Pavimento
1	PR 18+000	PR 19+000	1000	6,52 6,85 7,25	--- --- 0,49	--- 0,25 ---	0,2 (1)(3) -- --
2	PR 19+000	PR 20+000	1000	6,34 6,73 7,28	-- --- 0,43	--- 0,25 ---	0,2 (2)(3) -- --
3	PR 20+000	PR 21+083,6	916,41	6,4 6,54 6,8	--- --- 0,28	--- 0,25 ---	0,2 (2)(3) -- --
	PR 20+028,10 PR 20+024,75	PR 20+110 PR 20+110	81,9 85,25	DERECHA IZQUIERDA	SECTOR SIN PAVIMENTAR POR FALTA DE EXCAVACION EN ROCA, DE LA EXPLANACION.		
4	PR 21+083,6	PR 22+083,6	1000	6,1 6,51 6,7	--- --- 0,21	--- 0,25 ---	0,2 (2)(3)(5) -- --
	PR 22+980	PR 23+110	130,00	IZQUIERDA	SECTOR SOCAVADO BAJO LA LOSA. CARRIL IZQUIERDO CERRADO. HABILITADO CARRIL DERECHO UNICAMENTE. REQUIERE OBRAS ESTABILIDAD.		

CONTINUA CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

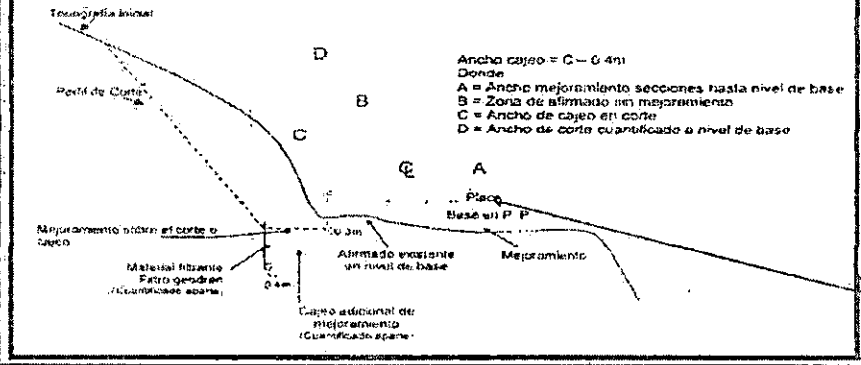
Hito No	Localizacion - Abscisas		Longitud (m)	Geometria y Estructura			
	Inicio	Termina		Ancho (m)	Espesores		
				(m)	Mejoramiento	base piedra partid	Losa Pavimento
5	PR 22+083,6	PR 23+000	1000	6,23 6,61 7,05	--- --- 0,20	--- 0,25 ---	0,2 (2)(4) -- --
6	PR 23+000	PR 24+000	1000	6,59 6,77 7,06	--- --- 0,23	--- 0,25 ---	0,2 -- --
7	PR 24+083,6	PR 25+083,6	1000	6,56 6,77 7,06	--- --- 0,17	--- 0,25 ---	0,2 (3) -- --
8	PR 25+083,6	PR 26+477,25	606,4 606,4 606,4	6,43 6,86 7,06	--- --- 0,28	--- 0,25 ---	0,2 (5) -- --
	PR 25+102,70 PR 25+110,00	25+500PR 25+50	397,30 390,00	DERECHA IZQUIERDA	SECTOR SIN PAVIMENTAR. REQUIERE OBRAS ESPECIALES DE ESTABILIDAD.		
9	PR 26+477,25	PR 27+020,38	543,2	6,66 6,86 7,65	--- --- 0,18	--- 0,25 ---	0,2 (2)(3) -- --

Notas: (1): 1,1; Ancho: Incluye bordillo. 1,2. Corregir sello juntas, Reemplazando asfalto por silicona.

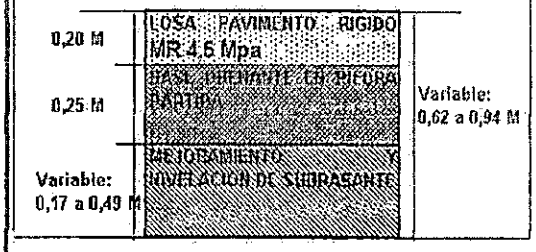
(2) Falta sello de juntas
(3) Losas fracturadas
(4) Falta muro de contención. Habilitado solo el carril derecho por Socavacion margen izq,
(5) Baja resistencia

SECCION TRANSVERSAL DE LA VIA Y CORTE DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO.

Grafica No 2



Estructura del pavimento



EL ANCHO DE LA CALZADA ES VARIABLE ENTRE 6,10 Y 6,66 M; INCLUYE BORDILLO EN ALGUNOS SECTORES.

Obra fisica ejecutada: Longitud de via pavimentada: 8.543,2m entre el K18 al K27+020 (incluye estructura de pavimento); El pavimento no tiene continuidad en los sectores: 1. K20+028,10-K20+110 en la Margen derecha y K20+024,75-K20+110 Margen izquierda; en este sitio el contratista debio ejecutar una excavacion en roca con el fin de obtener el ancho establecido para la pavimentacion de la via, actividad pendiente desde el 13 de diciembre de 2007. 2. En el sector comprendido entre el K25+102,7 y el K25+500 margen derecha y entre K25+110-K25+500 por la margen izquierda, sector en el que se requiere obras especiales de contencion y estabilidad.

Se constatò que a la fecha, no se ha cumplido los compromisos adquiridos por el contratista en el acta de visita previa a la terminacion del contrato, realizada el 16 de abril de 2009 en la ciudad de Ricaurte, con la asistencia de: 1. HECTOR ARCOS - Director de obra, 2. Ingeniero residente de obra RENATO DAZA, de la firma contratista CONSORCIO INECONTE-PUCALPA G-93; 3. El Ingeniero FLAVIO ALBERTO ROJAS RINCON Director de interventoria de la firma CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93; 4. Ingeniero HERNANDO ESTRADA, supervisor de consultoria de la firma COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.; 5. Ingeniero LEONARDO PINEDA, 6. e Ingeniero JOSE FERNANDO VITERI, supervisores proyecto y de contrato respectivamente, por el INVIAS; y 7. Ingeniera GLORIA INES VILLAMIL CARDENAS, profesional especializado Dirección de Infraestructura Ministerio de Transporte,

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
210,2	Excavaciones en roca de la explanación, canales y prestamos		6795	13100	89.014.500
210,3	Excavaciones en material común de la explanación, canales y prestamos		48993	3325	162.901.725
230,1	Mejoramiento de subrasante		29831	30450	908.353.950
320P	Base en piedra partida		14385	33450	481.178.250
500	Pavimento de concreto hidráulico		10915,1	508000	5.544.870.800
600,1	Excavaciones varias sin clasificar		10397,3	3400	35.350.820
610,1	Relleno para estructuras		4445	29000	128.905.000
610,2	Material filtrante		3055	54500	166.497.500

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
630,4	Concreto clase D (210Kg/cm2)		1804,8	442750	799.075.200
630,6	Concreto clase F (140Kg/cm2)		307,3	284500	87.426.850
630,7	Concreto clase G (140Kg/cm2)		522,1	290000	151.409.000
640,3	Acero de refuerzo grado 60		96571,2	2650	255.913.680
661	Tubería de concreto reforzado (f=900mm)		426,8	337000	143.831.600
671	Cunetas revestidas en concreto (Berma cuneta)		0	405000	-
673.2.1	Geotextil no tejido NT 3000		38	6920	262.960
681	Gaviones		401	83500	33.483.500
700,1	Lineas de demarcación		0	2000	-
710,1	Señales de tránsito tipo I		143	230000	32.890.000
710,2	Señales de tránsito tipo II		34	233000	7.922.000
730,1	Defensa metálica		1280,1	151000	193.295.100
730,2	Terminales		98	47000	4.606.000
730.2.4P	Separadores		383	11700	4.481.100
P	Suministro y colocación de Geomalla		537	4448	2.388.576
P	Suministro y colocación de Geodren		7877	49805	392.313.985
P	Transporte de material de mejoramiento de subrasante		830603	950	789.072.850
P	Suministro de material de mejoramiento		23601	33052	780.060.252
				SUBTOTAL	11.195.505.198,0
				% AIU	25
			VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA		11.195.505.198,0
			VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS		605.155.550,0
			VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES		11.800.660.748,0
			VALOR TOTAL IVA		71.651.231
			VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES E IVA		11.872.311.979,0

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas presentan las observaciones relacionadas en las condiciones en que se recibe la obra, es decir: 1. Hay obras incompletas como: 1.1 El sello de juntas que falta ejecutar en una longitud de 2.193,2m de la placa de pavimento construida, de los cuales 480m se encuentrán con sello en asfalto y 1713 2m sin sello de juntas; 1,2 Falta la senalizacion vertical del K24+580 al K27+020, 1,3 Falta instalar la señalización horizontal en todo el tramo intervenido del K18 al K27+020; 1,4 Falta instalar defensas metalicas del K25+600 al K27+020.

2. Daños puntuales que es necesario corregir, como las losas relacionadas en el cuadro anexo, que presentan fisuras y resistencia inferior a la exigida de MR=4.5 Mpa. 3. Adicionalmente, no se cumplio con la inversion de los recursos del contrato para ejecutar la meta física del proyecto. 4. En el sector del K22+980 al K23+110, se presenta socavación de la estructura del pavimento, en la margen izquierda, el contratista no realizó las obras de estabilizacion requeridas para solucionar este problema, a pesar de las solicitude de la interventoria y el INVIAS, tampoco presentó para aprobacion los APUs no previstos requeridos para esta actividad. 5. En el sector entre el K25+600 y el K27+020 y otros sitios puntuales, el agregado grueso utilizado en la preparacion del concreto para la placa de pavimento supera el límite establecido para el indice de alargamiento y aplanamiento, del 15%.. El contratista presenta el concepto técnico de la firma CIC consultores de ingenieria y cimentaciones S. A, con fecha 13 de mayo de 2009, mediante el cual indica que la anterior situacion no afectara el buen comportamiento del pavimento. 6. Las obras que no presentan observaciones, cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, carteras y especificaciones estipuladas para este proyecto.

Por lo anterior, se presenta incumplimiento por parte del contratista en:
1. Al no ejecutar las metas fisicas del contrato,
2. *Al no ejecutar en una longitud de 1713. 2m el sello de las juntas del pavimento, dentro del plazo del contrato y construir 480m de sello de juntas en asfalto.*
3. Al presentar deudas a: Personal de obra, proveedores y por concepto de arriendos.

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	$ 1.717.259.556
Valor IVA:	$ 274.761.529
Valor total de la Interventoría :	$ 1.992.021.088

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

L pervisor del contrato No 2204 de 2005, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de Interventoría

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$ 273.050.570
Valor total amortizado:	$ 273.050.570

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA No	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	nov-05	$ 10.471.430	$ 1.675.429	$ 12.146.859
2	dic-05	$ 23.505.807	$ 3.760.929	$ 27.266.736
3	ene-06	$ 24.713.323	$ 3.954.132	$ 28.667.455
4	feb-06	$ 39.824.590	$ 6.371.934	$ 46.196.524
5	mar-06	$ 44.092.325	$ 7.054.772	$ 51.147.097
6	abr-06	$ 41.055.405	$ 6.568.865	$ 47.624.270
7	may-06	$ 43.278.525	$ 6.924.564	$ 50.203.089
8	jun-06	$ 43.265.765	$ 6.922.522	$ 50.188.287
9	jul-06	$ 44.755.877	$ 7.160.940	$ 51.916.817
10	ago-06	$ 42.014.205	$ 6.722.273	$ 48.736.478
11	sep-06	$ 45.826.655	$ 7.332.265	$ 53.158.920
12	oct-06	$ 46.441.703	$ 7.430.672	$ 53.872.375
13	nov-06	$ 42.303.795	$ 6.768.607	$ 49.072.402
14	dic-06	$ 42.193.295	$ 6.750.927	$ 48.944.222
15	ene-07	$ 47.602.076	$ 7.616.332	$ 55.218.408
16	feb-07	$ 46.389.348	$ 7.422.296	$ 53.811.644

ACTA No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
17	mar-07	$ 38.663.295	$ 6.186.127	$ 44.849.422
18	abr-07	$ 43.331.591	$ 6.933.055	$ 50.264.646
19	may-07	$ 42.806.933	$ 6.849.109	$ 49.656.042
20	jun-07	$ 45.855.648	$ 7.336.904	$ 53.192.552
21	jul-07	$ 44.350.484	$ 7.096.077	$ 51.446.561
22	ago-07	$ 44.535.048	$ 7.125.608	$ 51.660.656
23	sep-07	$ 47.813.048	$ 7.650.088	$ 55.463.136
24	oct-07	$ 44.264.348	$ 7.082.296	$ 51.346.644
25	nov-07	$ 43.439.848	$ 6.950.376	$ 50.390.224
26	dic-07	$ 43.336.617	$ 6.933.859	$ 50.270.476
27	ene-08	$ 47.024.218	$ 7.523.875	$ 54.548.093
28	feb-08	$ 46.840.818	$ 7.494.531	$ 54.335.349
29	mar-08	$ 47.376.789	$ 7.580.286	$ 54.957.075
30	abr-08	$ 45.923.718	$ 7.347.795	$ 53.271.513
31	may-08	$ 46.909.823	$ 7.505.572	$ 54.415.395
32	jun-08	$ 41.254.738	$ 6 600.758	$ 47.855.496
33	jul-08	$ 40.173.026	$ 6.427.684	$ 46.600.710
34	ago-08	$ 35.190.313	$ 5.630.450	$ 40.820.763
35	sep-08	$ 53.834.773	$ 8.613.564	$ 62.448.337
36	oct-08	$ 41.417.475	$ 6.626.796	$ 48.044.271
37	nov-08	$ 44.070.390	$ 7.051.262	$ 51.121.652
38	ene-09	$ 33.529.718	$ 5.364.755	$ 38.894.473
39	feb-09	$ 45.738.715	$ 7.318.194	$ 53.056.909
40	mar-09	$ 46.525.773	$ 7.444.124	$ 53.969.897
41	abr-09	$ 35.318.285	$ 5.650.926	$ 40.969.211
N. . actas	41	$ 1.717.259.556	$ 274.761.529	$ 1.992.021.088
TOTALES				

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA INTERVENTORIA:

1. Informe final de Interventoría.
2. Planos Récord
3. Bitácora.
4. Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Un (1) días del mes de Agosto de 2009.

Firma

Nombre: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante Legal o Delegado
Interventoría
Matrícula No: 25202-27254 CND.

Firma

Nombre: JOSE FERNANDO VITERI
Supervisor de Contrato INVIAS
Matrícula No 1920238985 CAUCA.

Firma

Nombre: LEONARDO PINEDA BAEZ
Supervisor de Proyecto INVIAS
Matrícula No:.25202-119046 CND.

Vbo

Firma

Nombre: ORLANDO ORTIZ GOMEZ
Asesor Dirección General INVIAS - Coordinador Plan 2500
Matrícula No, 25202-20459 CND.

Original Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias . Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.

19912

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

VALOR: $ 1.173.106.151.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 (Integrado por VQ INGENIERÍA LIMITADA; CGR LTDA Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA.)

NIT: 900.047.601-4

2204

CONTRATO NÚMERO DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 000947 del 8 de marzo 2005 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.441 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la carta de información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No.004529 del 21 de septiembre de 2005 y Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-08-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-08-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN

PESOS ($1.173.106.151.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a TRES MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO (3.074.98) salarios mínimos legales mensuales, PARÁGRAFO.- EL INTERVENTOR acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($1.173.106.151.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera a) un costo básico de MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($1.011.298.406.00) MONEDA CORRIENTE y b) para el pago del Impuesto al Valor Agregado la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($161.807.745.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 802 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($323.529.560.00) MONEDA CORRIENTE para el año 2005. Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, el INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según oficios Nos. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004, y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($463.405.414.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($386.171.177.00) MONEDA CORRIENTE CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de hasta VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: DOS (2) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la LIQUIDACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO:- La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en al Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La interventoría deberá revisar y aprobar los estudios y diseños que realice el contratista, labor que deberá terminar en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos

directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor multiplicador de 2.35, aplicable a los costos a que se refieren los literales a), y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina - campamento, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al consultor de Apoyo a la Gestión contratado del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Dotación Oficina de campamento. g) Reproducción de documentos (fotocopia, informe mensual, heliogr.) y edición de informes (incluye fotografías) h) comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc) PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Indice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.- Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor

básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVETOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1°. del Decreto 679 de 1994. PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN. Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARÁGRAFO CUARTO: La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA. Los recursos entregados al INTERVENTOR se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°. del Decreto 2170 de 2002. PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS. El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO, en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en

desarrollo de la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; c) El buen manejo y correcta

inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por EL INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTOCONTROL DE CALIDAD.- El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el Consultor de Apoyo a la Gestión y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN

TRIBUTARIA. El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES. El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-06-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004529 del 21 de septiembre de 2005 y Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 septiembre de 2005 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El

contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan validas y recibidas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 20 OCT 2005

POR EL INSTITUTO:

GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93

Elaboró: Sandra Barón
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VIA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: $81.362.699,oo INCLUIDO IVA

PRORROGA DE PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VIA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERIA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950) en su calidad de Representante Legal de conformidad con la carta de información del consorcio, anexo, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-180-2007 de fecha 1 de noviembre de 2007, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición y prorroga al contrato 2204 de 2005, para la interventoría de las obras, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la supervisión de la ejecución de las metas físicas objeto del Contrato de Obra No. 1827, durante el plazo adicional de 45 días (sic). La adición cubre los ajustes correspondientes a la actualización de los salarios, según variación del IPC y a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato. El valor de la adición se calculó con base en los costos facturados a la fecha y una proyección mes a mes hasta la finalización de la prorroga solicitada. *'Con base en lo anterior, atentamente solicitamos se gestione una adición en valor al contrato 2204 de 2005 por un valor de $81.362.699,00 y una prórroga de 45 días, para una nueva fecha de terminación del 31 de diciembre de 2007'.* 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5, mediante comunicación 247-93-INV-0030 del 1 de noviembre de 2007 aprueba la solicitud de adición y prorroga al contrato 2204 de 2005, considerando que *'(...) 1- El vencimiento contractual es el*

15 NOV.

16 de noviembre de 2007, sin embargo, las obras estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha hasta la cual se deberá mantener el control de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 2. El contrato de Interventoría No. 2204 de 2005 previó en su cláusula sexta la actualización de los sueldos y salarios así como las tarifas de los costos directos cada principio de año con base en la variación del IPC emitidos por el DANE. Esta adición cubre los ajustes mencionados y la permanencia de la Interventoría durante el plazo adicional de 45 días. 3. La adición se calculó de acuerdo con los costos facturados hasta la fecha más una proyección mes a mes de cada una de las actas de costos mensuales hasta su terminación, los cuales se anexan a la presente. La Consultoría de apoyo a la Gestión Zona Cinco Sur ha revisado el formato de solicitud de adición SGT 032, y el cuadro de actas de costos facturado y de las facturaciones proyectadas mes a mes, encontrándolas ajustadas a lo previsto en el Contrato de Interventoría No. 2204 de 2005, por lo anterior, se permite recomendar al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS como entidad Contratante, suscribir la correspondiente adición de recursos y la prórroga del plazo para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993". 3) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: *" ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..."* 4) Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga de fecha1 de noviembre de 2007 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, la Ley 80 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($81.362.699,oo) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.254.468.850,oo) M/CTE incluido IVA. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($81.362.699,oo) MONEDA CORRIENTE, discriminadas así: a). Por valor básico del contrato de Interventoría la suma de SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($70.140.258,oo) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4335 del 09 de Noviembre de 2007; b). Por concepto de IVA sobre el valor básico del contrato de Interventoría la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($11.222.441,oo) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4335 del 09 de Noviembre de 2007. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Se prorroga el plazo del contrato inicial en cuarenta y seis (45) días contados a partir del vencimiento del contrato principal y hasta el 30 de diciembre de 2007. CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona en este contrato. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que llaga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 16 NOV 2007

POR EL INSTITUTO

16 NOV. 2007

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4
(INTEGRADO POR VG INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0, CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

Supervisor
Elaboro
Revisó
Aprobó

Julio Carlos Abreo Beltran - Supervisor INVIAS Plan 2500
Elizabeth Adriana Cohecha G. - Delegada Consultoría de Apoyo Zona 5
Jenni Barbosa
Oficina Asesora Jurídica INVIAS

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: $243.851.161.oo INCLUIDO IVA

PRORROGA: CINCO (5) MESES, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO NÚMERO 2204-2-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JÚNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vias, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950) en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, anexo, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005 y el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 16 de Noviembre de 2007 y

previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-198-2007 de fecha 19 de Diciembre de 2007, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición en recursos por un monto de $243.851.161.oo Incluido IVA y una prórroga al Contrato No. 2204 de 2005 por un lapso de cinco (5) meses, para la interventoría de las obras, teniendo en cuenta que se requieren cuatro meses para la supervisión de las obras y un mes para la liquidación del contrato, "*(...) Con base en lo anterior, atentamente se solicita adicionar el contrato No. 2204 de 2005 por un valor de $243.851.161 incluido IVA y prorrogar su terminación por 150 dias, para lo cual se anexan los siguientes documentos: - Cuadro soporte donde se observa el valor adicionado requerido. - Formato SGT FR-019 debidamente diligenciado. (...)*". 2) La Consultoria de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0037 del 19 de Diciembre de 2007 aprueba la solicitud de adición y prorroga al contrato 2204 de 2005, considerando que "*(...) 1. El vencimiento contractual es el 31 de diciembre de 2007, sin embargo, las obras estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2008 de acuerdo con la solicitud de prorroga adelantada por el contratista y que se encuentra en trámite de aprobación por parte de INVIAS. Hasta esta fecha hasta la cual se deberá mantener el control de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° el articulo 32 de la Ley 80 de 1993 para la etapa de construcción. Fuera de estos cuatro meses de control de obra, se solicita un mes más para la etapa de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el contrato No. 2204 de 2005. 2. El Contrato de Interventoría No. 2204 de 2005 previó en su cláusula sexta la actualización de los sueldos y salarios así como las tarifas de los costos directos cada principio de año con base en la variación del IPC emitidos por el DANE. Esta adición cubre los ajustes mencionados y la permanencia de la interventoria durante el plazo adicional de cinco (5) meses así: Valor Básico $210.216.518,00 e IVA $33.634.643,00, Total $ 243.851.161,00 (...)* ". 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 19 de Diciembre de 2007 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " *... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...*". 5) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, asi como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, parágrafo contempló que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*. 8) Que mediante Contrato 2204-1-2005 de 2007 del 16 de

Noviembre de 2007, se adicionó el contrato inicial en la suma de $81.362.699.oo, Incluido IVA, monto que se tomará en cuenta para establecer el valor acumulado del contrato. 9) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005 y el Contrato Número 2204-1-2005 de 2007 del 16 de Noviembre de 2007 la Ley 80 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial por el término de Cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento del contrato previsto en el Contrato 2204-1-2005 Adicional Número Uno (1) de fecha 17 de Noviembre de 2007, por lo tanto la nueva fecha de vencimiento será el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($243.851.161.oo) M/CTE Incluido IVA para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS ($1.498.320.011.oo) M/CTE incluido IVA. CLÁUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor a adicionar se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($243.851.161.oo) M/CTE se discriminará así: a). Por valor básico del Contrato de Interventoría la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($210.216.518.oo) M/CTE. b). Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoria la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($33.634.643.oo) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se obliga a modificar la garantia única que tiene constituida con el fin de adicionarla y prorrogarla proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prorroga en este contrato, dentro de los Tres (3) dias siguientes a la suscripción del presente contrato. CLAUSULA QUINTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación ppor parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantia única que trata la cláusula respectiva del contrato principal para lo cual deberá constituir el respectivo certificado de modificación y publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se

entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 DIC. 2007

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93

Supervisor: Juan Carlos Abreo Beltran - Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G.- Abogada Consultoria de Apoyo Zona 5 - 22/Dic/07
Revisó: Eliana Trujillo Chávez
Aprobó Oficina Asesora Jurídica INVIAS

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: $145.271.533.oo INCLUIDO IVA

PRORROGA: TRES (3) MESES, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO NÚMERO 2204-3-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vias, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni sus integrantes, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 16 de Noviembre de 2007 y el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007, hemos decidido prorrogar en tiempo y adicionar en recursos el contrato No. 2204 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-037-2008 de fecha 6 de Mayo de 2008, dirigida al Instituto Nacional de Vias, solicitó la adición en recursos por un monto de $145.271.533 incluido IVA y la prórroga de su contrato, para la interventoría de las obras. 2) La Consultoria de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0043 del 22 de Mayo de 2008 aprueba lá solicitud de adición y prorroga al contrato 2204 de 2005, considerando que *" (...) La Consultoria revisada la proyección de costos de la interventoría y el formato de solicitud de adición y prórroga, los encuentra ajustados a lo definido contractualmente y por tanto avala dicha solicitud con el fin de cumplir con exigido en la Ley 80 de 1993. (...) "*. 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 13 de Mayo de 2008 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la

presente adición y prórroga. 4) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 28 de Mayo de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... *en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* ...". 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, parágrafo contempló que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*". Con la presente adición se tiene un porcentaje de adición equivalente al 34,62%, encontrándose el contrato dentro del límite legal. 9) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de 2007 del 16 de Noviembre de 2007 y el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial por el término de Tres (3) meses, contados a partir del vencimiento actualmente previsto, por tanto la nueva fecha de terminación es el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($145.271.533.oo) M/CTE Incluido IVA para un valor total acumulado de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.643.591.544.oo) M/CTE incluido IVA. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Con el fin de cubrir los costos de Interventoria hasta el 31 de Agosto de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2155 del 28 de Mayo de 2008, del cual se tomarán las siguientes cantidades: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS ($125.234.080.oo) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoria la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($20.037.453.oo) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prórroga en

este contrato, dentro de los tres (3) dias siguientes a la suscripción del presente documento. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de sus adiciones y modificaciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesoreria de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

30 MAYO 2008

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93

Supervisor de Departamento: Juan Carlos Abreo Beltrán – Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. Abogada Consultoría de Apoyo Zona 5 - 28-05-08
Revisó: Yeimy Barbosa – Abogada INVIAS Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: $ 200.598.542.oo INCLUIDO IVA.

PRORROGA: TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO NÚMERO 2204-4-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vias, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VIAS 2500 VCG-93 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni sus integrantes, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 16 de Noviembre de 2007, el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007 y el Contrato Número 2204-3-2005 de fecha 30 de Mayo de 2008, hemos decidido prorrogar en tiempo y adicionar en recursos el contrato No. 2204 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación C-A-028-072-2008 de fecha 8 de Agosto de 2008, dirigida al Instituto Nacional de Vias, solicitó la adición en recursos por un monto de $200.598.542.oo Incluido IVA y la prórroga de su contrato, para la interventoría de las obras. 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0045 del 15 de Agosto de 2008 aprueba la solicitud de adición y prorroga al contrato 2204 de 2005, considerando que " *(...) esta Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona Cinco Sur, con base en la solicitud del interventor y en procura de lograr la inversión de los recursos asignados al contrato de obra y la pavimentación de la vía, avala la solicitud de prorroga del contrato No. 2204 de 2005 por espacio de tres (3) meses y veinte (20) días, hasta el 20 de diciembre de 2008 y la*

adición en cuantía por valor de $200.598.542,00 la cual incluye todos los costos de personal, factor multiplicador, otros costos directos y el IVA. Esta adición y prorroga permiten dar cumplimiento a lo exigido en el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por tanto recomienda al INVIAS como entidad contratante otorgar dicha prorroga y adición...(...)...". 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 6 de Agosto de 2008 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 27 de Agosto de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: *" ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...".* 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, parágrafo contempló que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*. Con la presente adición se tiene un porcentaje de adición equivalente al 48.76%, encontrándose el contrato dentro del límite legal. 9) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, sus adicionales, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial por el término de Tres (3) meses y Veinte (20) días, contados a partir del vencimiento actualmente previsto, por tanto la nueva fecha de terminación es el Veinte (20) de Diciembre de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($200.598.542.oo) M/CTE Incluido IVA para un valor total acumulado de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.844.190.086.oo) M/CTE Incluido IVA. CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 20 de Diciembre de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3013 del 26 de Agosto de 2008, del cual se tomarán las siguientes cantidades: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($172.929.778.oo) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($27.668.764.oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prórroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de sus adiciones y modificaciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 AGO 2008

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93

Supervisor del Departamento: Leonardo Pineda – Plan 2500 INVIAS
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. Abogada Consultoría de Apoyo Zona 5 - 27-08-08
Revisó: Yainny Barbosa – Abogada INVIAS Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 93 VÍA BARBACOAS – JUNIN CON UNA LONGITUD DE 25.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ADICION: $ 175.227.650.oo INCLUIDO IVA

PRORROGA: TRES (3) MESES Y TRECE (13) DÍAS, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2009

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 NIT. 900.047.601-4 (INTEGRADO POR VQ INGENIERÍA LIMITADA NIT. 830.058.737-0; CGR LTDA NIT. 830.076.603-9 Y GUSTAVO HERNAN VELANDIA POVEDA C.C. 17.101.950)

CONTRATO NÚMERO 2204-5-2005 DE 2009 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL 2204 DE 2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93 en su calidad de Representante de conformidad con la carta de información del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni sus integrantes, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2204 de 2005, el Contrato Número 2204-1-2005 de fecha 16 de Noviembre de 2007, el Contrato Número 2204-2-2005 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Contrato Número 2204-3-2005 de fecha 30 de Mayo de 2008, el Contrato Número 2204-4-2005 de fecha 29 de Agosto de 2008, el Acta de Suspensión No. 1 del 30 de Noviembre de 2008 y Acta de Ampliación de la Suspensión del 13 de Enero de 2009 y Reanudación del 26 de Enero de 2009, hemos decidido prorrogar en tiempo y adicionar en recursos el contrato No. 2204 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma interventora, mediante comunicación C-A-028-012-2009 de fecha 20 de Enero de 2009, dirigida al Instituto Nacional de Vías, solicitó la adición en recursos por un monto de $175.227.650.oo Incluido IVA y la prórroga de su contrato, para la interventoría de las obras por el lapso de tres meses y trece días. 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 mediante comunicación 247-93-INV-0053 del 20 de Enero de 2009 aprueba la solicitud de adición y prorroga al contrato 2204 de 2005, considerando que "*(...) esta Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona Cinco Sur, con base en la solicitud del interventor y en*

procura de lograr la inversión de los recursos asignados al contrato de obra y la pavimentación de la vía, avala la solicitud de prorroga del contrato No. 2204 de 2005 por espacio de tres (3) meses y trece (13) días, hasta el 27 de mayo de 2009 y la adición en cuantía por valor de $175.227.650,00 la cual incluye todos los costos de personal, factor multiplicador, otros costos directos y el IVA y la actualización de los precios al año 2009 de acuerdo con el IPC publicado por el DANE. (...) ". 3) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y/o Prórroga de fecha 20 de Enero de 2009 suscrito por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que en comité de adiciones y prórrogas No. 8 celebrado el 13 de Febrero de 2009 se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... *en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...*". 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades; los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Conforme con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que la Oficina Jurídica mediante Memorando OAJ 16969 de fecha 08 de Abril de 2008 permite la adición de los contratos de las Interventoría suscritos por la entidad en los casos del Plan 2500, puedan ser adicionados por encima del límite del 50% del valor inicial. De acuerdo a lo principios de la función Administrativa tales como la economía y racionalización. 9) Que la presente adición supera el 50% del monto máximo permitido por la Ley. llegando el porcentaje de adición a un 60.23%. 10) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2204 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2204 de 2005, sus adicionales, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial hasta el Veintisiete (27) de Abril de 2009. CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del Contrato No. 2204 de 2005, en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($175.227.650.oo) M/CTE Incluido IVA para un valor total acumulado de DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.019.417.736.oo) M/CTE incluido IVA. CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 27 de Abril de 2009, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 397 del 12 de Febrero de 2009, del cual se tomarán las siguientes cantidades: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($151.058.319.oo) M/CTE. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico

del Contrato de Interventoría la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($24.169.331.oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida; proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prórroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de sus adiciones y modificaciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 13 FEB 2009

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL IBERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante
CONSORCIO VÍAS 2500 VCG-93

Supervisor de Departamento: Leonardo Pineda – Plan 2500 INVIAS
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. Abogada Consultoría de Apoyo Zona 5 – 13-02-09
Revisó: María Marlen Mejía – Abogada INVIAS Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - SERVINC LTDA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUES

001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14292195421

(415)7707212489984(8020) 000001429219542 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800252997 - 0

6. DV

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA

36. Nombre comercial:

37. Sigla: SERVINC LTDA

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 7 27 40 AP 501

42. Correo electrónico: SERVINC@SERVINC.ORG

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 2831026

45. Teléfono 2: 3188216636

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7110	1995 01 20	4290	1995 01 20	7010	6130		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 1 9 1 4 3 3 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

07- Retención en la fuente a título de renta

11- Ventas régimen común

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

14- Informante de exogena

03- Impuesto al patrimonio

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 11

61. Fecha: 2014 05 21

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA MARTTA CAMILO ORLANDO

985. Cargo: Analista IV

Fecha generación documento PDF: 21-05-2014 09:09:36AM

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - VQM SAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14325914353

(415)7707212489984(8020)000001432591435 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900416981 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 13 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: VQM S.A.S.

36. Nombre comercial: — 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 7 BIS 124 10 OF 401 ED AMC

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
info@vqingenieria.com		5188487	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7110	2011 02 19	7490	2011 02 19	4210	7710		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	7	9	11	14	35												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61 Fecha: 2015 02 02

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984 Nombre: VELEZ HOYOS TULIO IVAN
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 05-03-2015 12:01:28PM

ANEXO No. 6 - COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO

ANEXO 6
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.

Bogota, 01 de Febrero de 2016
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante de **CONSORCIO SERVINC-VQM**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO SERVINC-VQM** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones, y sus anexos, en el evento en que el Proponente **CONSORCIO SERVINC-VQM** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-023-2015 por la "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS".*

Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal
SERVINC LTDA

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
c.c. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal
VQM SAS

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
c.c. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal Principal
CONSORCIO SERVINC - VQM

TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS
c.c. No. 79.304.078 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SERVINC - VQM

ANEXO No. 7 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES SERVINC LTDA.

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - *ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal **RAUL ANTONIO ORTIZ BEGAMBRE** de la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"**, identificada con NIT No. **800.252.997-0**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogota al primer (1) día del mes de Febrero de 2016.

Firma _____
RAUL ANTONIO ORTIZ BEGAMBRE
Revisor Fiscal
TP No 85473-T

ANEXO No. 7 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES VQM SAS

VQM S.A.S

ANEXO 7

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE PARAFISCALES - *ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002* *(PERSONA JURÍDICA)*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS** de la sociedad **VQM S.A.S.** identificada con NIT No. 900.416.981-1, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de febrero de 2016.

Firma: _____

Representante legal VQM S.A.S.
TULIO IVAN VÉLEZ HOYOS
C.C No. 79.304.078 de Bogotá

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI - DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SERVINC LTDA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 78895215

WEB
08:56:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERVINC LTDA identificado(a) con NIT número 8002529970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ITE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN ODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTÍFICADO ORDINARIO No. 78895177

WEB
08:55:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 9083091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI - DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - VQM SAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 78855504

WEB
12:14:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VQM SAS identificado(a) con NIT número 9004169811:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 78855749

WEB
12:17:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TULIO IVAN VELEZ HOYOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79304078:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANTECEDENTES FISCALES - SERVINC LTDA.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de enero de 2016, a las 8:38:35, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8002529970
No. Identificación R/L	9.083.091
Código de Verificación	929182422016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JMMC

ANTECEDENTES FISCALES - VQM SAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de enero de 2016, a las 8:37:38, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8300587370
No. Identificación R/L	79.304.078
Código de Verificación	1630422292016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

ANTECEDENTES JUDICIALES – SERVINC LTDA.

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 15/01/2016 a las 08:55:25 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 9083091 y Nombres: BETTIN DIAGO ALVARO FRANCISCO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 Nº 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados 2011.

ANTECEDENTES JUDICIALES – VMQ SAS

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 15/01/2016 a las 08:54:46 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 79304078 y Nombres: VELEZ HOYOS TULIO IVAN
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Todos los derechos reservados 2011.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8002040089

245

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE PÓLIZA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
18	1	2016	EXPEDICIÓN	0		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR	CONSORCIO SERVINC - VQM	NIT	1.310 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 No 27 - 40 piso 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	8050601
AFIANZADO	CONSORCIO SERVINC - VQM	NIT	1.310 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 No 27 - 40 piso 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9
DIRECCIÓN	Calle 24ª N° 59-42 Edificio 3 torre 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3791720

MONEDA	Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO	1,00		2	3	2016	1	2	2016	00:00	15	6	2016	00:00	135

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI NIT 830.125.996 - 9
Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
SERIEDAD DE OFERTA	2.845.874.410,00	01/02/2016	15/06/2016

OBJETO DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015, EL CUAL ES REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VEAPP- IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015

INTEGRANTES DEL CONSORCIO SERVINC VQM

FACTURA A NOMBRE DE: CONSORCIO SERVINC -VQM
FORMA DE PAGO: CONTADO 30DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL	$	2.845.874.410,00
PRIMA	$	1.138.350,00
GASTOS	$	0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$	182.136,00
AJUSTE AL PESO	$	0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$	1.320.486,00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA CARLOS LUNA - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DE LA PÓLIZA				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN	FIRMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
	AXA COLPATRIA SUCURSAL EMPRESAS Y ESTADO			47404	AGCIA DE SEGUR CACERES Y ASOCIADOS LTDA		100,00

B6B7E555

USUARIO:jcangulom

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8002040089

1246

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE : EXPEDICIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	CONSORCIO SERVINC - VQM	NIT	1.310 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 No 27 - 40 piso 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	8050601
AFIANZADO	CONSORCIO SERVINC - VQM	NIT	1.310 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 No 27 - 40 piso 5, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9
DIRECCIÓN	Calle 24ª Nº 59-42 Edificio 3 torre 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3791720

- VQM SAS NIT 900.416.981 PARTICIPACION 30%

- SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SERVINC NIT 800.252.997 PARTICIPACION 70%

PRESUPUESTO OFICIAL $ 28.458.744.093

********** FIN PÓLIZA **********

CERTIFICADO DE PAGO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 8002040089 Anexo: 0 expedida por la Compañía en (fecha) el 18 del mes de Enero de 2.016 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.5 del Decreto 4828 de 2008 reglamentario del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Tomador : CONSORCIO SERVINC - VQM
NIT : 1.310 - 0
Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
NIT : 830.125.996 - 9

Se expide la presente certificación a los 18 dias del mes de Enero de 2016.

Cordialmente,

AXA COLPATRIA reinventando los seguros
SUCURSAL EMPRESAS Y ESTADO

CARLOS LUNA
Representante Legal
Axa Colpatria Seguros S.A.

AXA COLPATRIA
reinventando/los seguros

30/01/15-1306-P-05-P815 FEBRERO/2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES

		Pág.
SECCIÓN I: AMPAROS		**3**
1.	AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA	3
2.	AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3
3.	AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	4
4.	AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	4
5.	AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	4
6.	AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	4
7.	OTROS AMPAROS	5
8.	INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS	5
9.	CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS	5
SECCIÓN II: EXCLUSIONES		**5**
1.	CAUSA EXTRAÑA	5
2.	DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO	5
3.	EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO	5
4.	DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES	6
SECCIÓN III: DEFINICIONES		**6**
1.	VIGENCIA	6
2.	EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	6
2.1.	EN EL EVENTO DE CADUCIDAD	6
2.2.	PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS	6
2.3.	EN LOS DEMÁS EVENTOS	6
3.	DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR	7
4.	SUMA ASEGURADA	7
5.	PAGO DE SINIESTROS	7
6.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	7
7.	COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES	7
8.	SUBROGACIÓN	8
9.	CESIÓN DEL CONTRATO	8
10.	NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA	8
11.	IRREVOCABILIDAD	8
12.	INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES	8
13.	CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO	9
14.	NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS	9
15.	MODIFICACIONES	9
16.	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	9
17.	VIGILANCIA	9
18.	COASEGURO	9
19.	PRESCRIPCIÓN	10
20.	ALTERACIONES O ADICIONES	10
21.	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	10
22.	NOTIFICACIONES	10

23. DOMICILIO 10

SECCIÓN IV: ANEXO **10**

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE RESPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS 10

30/01/15-1306-P-05-P815 FEBRERO/2015

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

CONDICIONES GENERALES

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A , SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI , QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1510 DE 2013, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.

- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

A. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

B. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

C. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

D. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ESTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

7. OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERIODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE. EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA.

SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EN TRATÁNDOSE DE DICHOS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA. POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

PARÁGRAFO. LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRICTA SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ANI.

4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a LA ASEGURADORA, de conformidad con las normas legales vigentes. En lo tocante con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas, no le será exigible a LA ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio y en lo que respecta a la cláusula penal pecuniaria se trata de una estimación anticipada del perjuicio.

El procedimiento que debe seguir LA ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

2.1 En el evento de Caducidad

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.2 Para hacer efectivo el Pago de Multas

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a LA ASEGURADORA. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.3 En los demás Eventos

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, y procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por LA ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: a) Con el acta de liquidación del contrato; b) con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; c) con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación, o d) con el acto administrativo debidamente motivado mediante el cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañado del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de LA ANI o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la Condición General 8, LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ANI acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Condición General 3.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y LA ASEGURADORA fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de LA ASEGURADORA o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil esta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.

AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por esta, en los derechos que LA ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y LA ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

En virtud de esta cesión LA ASEGURADORA está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

11. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable unilateralmente.

12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA – EXCEPCIONES

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en las condiciones particulares de la presente póliza.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Ahora bien, si LA ASEGURADORA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la ANI seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si LA ASEGURADORA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que LA ASEGURADORA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a LA ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que LA ASEGURADORA no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente LA ANI alegando la conducta del tomador del seguro, en especial respecto de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de cualquier otra excepción que tenga LA ASEGURADORA en contra del contratista.

14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ANI deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo esta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

15. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre LA ANI, LA ASEGURADORA y el contratista afianzado tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la ANI y el contratista afianzado, deberá ser aprobado por LA ASEGURADORA para que pueda obligar a esta.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ANI y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ANI al interior de dicho proceso.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

22. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a este por correo electrónico o por correo certificado.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

SECCIÓN IV: ANEXO

De acuerdo con el tipo de contrato, en la SECCIÓN I. se deberá incluir el amparo descrito a continuación según sea requerido por la AGENCIA:

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ESTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

ANEXO 5
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá D.C., 19 de Enero de 2016

Póliza No. **8002040089**
Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **VJ-VGC-CM-023-2015**

CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO obrando en mi condición de representante legal, según consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. dentro del marco del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-023-2015**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro Cumplimiento póliza No. **8002040089**.

RETENCION, COASEGURADO Y/O REASEGURADO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0 %
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc).	100 %
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

					Datos de Contacto		
Nombre o razón Social	**País de origen**	**% de Respaldo**	**Calificación Entidad**	**Calificadora**	**Nombre Completo**	**Correo electrónico**	**Teléfono**
AXA GLOBAL P&C	Francia	100%	A+	Fitchs Ratings	Henri De Miribel	Henri.demiribel@axa.com	+33156437985

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **8002040089** la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, AXA GLOBAL

AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

P&C, deberá estar calificado como mínimo bajo las mismas condiciones del reasegurador a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

FIRMA AUTORIZADA
CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO
C.C 80.414.106
REPRESENTANTE LEGAL
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8878933094863613

Generado el 18 de enero de 2016 a las 14:50:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escinsión de Seguros Colpatria S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatria S.A. y Seguros de Vida Colpatria S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatria S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quien reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y

COPIA VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8878933094863613

Generado el 18 de enero de 2016 a las 14:50:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Quintero Arturo Fecha de inicio del cargo: 28/12/1999	CC - 19386354	Presidente
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 03/07/2014	PASAPORTE - AAG443190	Suplente del Presidente
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 22/07/2014	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 22/07/2014	CC - 80414106	Representante Legal en Asuntos Generales
Mauricio Ramos Arango Fecha de inicio del cargo: 22/07/2014	CC - 79456009	Representante Legal en Asuntos Generales
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 22/07/2014	CC - 79386114	Representante Legal en Asuntos Generales
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 03/07/2014	PASAPORTE - 13FV27078	Representante Legal en Asuntos Generales
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 22/07/2014	CC - 39688259	Representante Legal en Asuntos Generales
Emilce Bohórquez Rueda Fecha de inicio del cargo: 22/07/2014	CC - 63276172	Representante Legal en Asuntos Generales
Germán Leonardo Osorio León Fecha de inicio del cargo: 28/08/2015	CC - 79356689	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8878933094863613

Generado el 18 de enero de 2016 a las 14:50:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19345388	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 SOAT.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Tiempo para casco, navegación y riesgos portuarios.

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

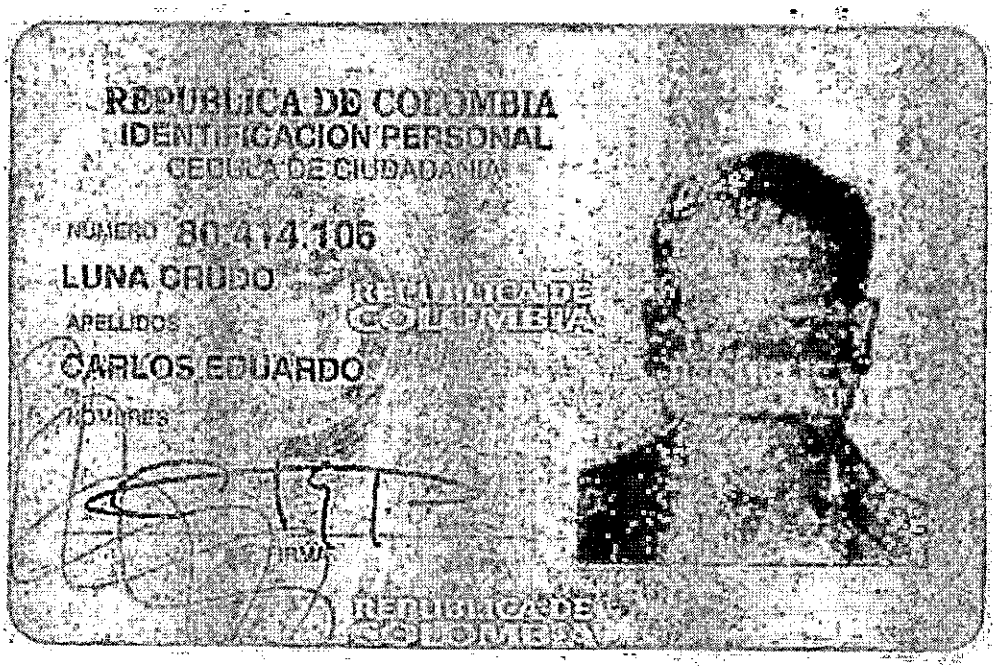
Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.414.106
LUNA CRUDO
APELLIDOS
CARLOS EDUARDO
NOMBRES



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
22-AGO-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-00179093-M-0080-11-4100 20020920 0016314 19A 2 1160010927

FORMATO No. 4
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"

Yo, ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO, identificado bajo la cedúla de ciudadanía número 9.083.091 expedida en CARTAGENA, en mi calidad de representante legal de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA", declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el prersonal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, asi:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"	JOHN FREDDY RIVEROS SABOGAL	01-Jul-13	20	2	10%
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"	YERRY SALVADOR FONSECA NAVA	05-Nov-13	20	2	10%

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal del SERVINC LTDA
Cedúla de Ciudadanía 9.083.091, expedida en Cartagena

Firma del Revisor Fiscal
RAUL ANTONIO ORTIZ BEGAMBRE
T.P. No. 85473-T

COMPROMISO DE CONTINUACIÓN DE VINCULACIÓN DE PROFESIONAL LEY 361 DE 1997

Yo, ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.083.091 de Cartagena en mi calidad de **Representación Legal** de la firma SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA" Identificada con el NIT 800.252.997-0, por medio de este documento, me permito afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción de este documento, que a nombre y en representación de SERVINC LTDA., me comprometo a seguir teniendo vinculado al personal en condiciones de discapacidad que posee esta Empresa, por un lapso igual al de la contratación.

Para constancia la presente se firma al primer (1) días del mes de Febrero de 2016

SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"
ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal

OFICINAS
Carrera 5 No 37 – 38 Montería
Carrera 7 No 27- 40 Piso 5 Bogotá

TELÉFONOS
Telefax (4) 7810819
Teléfonos (1) 2845289 - 8050601

servinc@servinc.org

MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	138123
NOMBRE - RAZON SOCIAL	SERVINC LTDA
IDENTIFICACION	800252997

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si álguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día lunes, 14 de septiembre de 2015

ROMAN ERNESTO DIAZ JIMENEZ
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRAMITES

Verificó y Elaboró: *Inspector de Trabajo GATCyT*

MT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al telefono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.

138123-613845

CODIGO DE VERIFICACION

612-3539174

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 2463 de 2.001 (Min. Trabajo y Seguridad Social)

SALA UNO

CERTIFICA

Que la Sala Uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, procedió a calificar al señor(a) **YERRY SALVADOR FONSECA NAVA** identificado(a) con la C.C No. **79.905.914**, y que establecidos los fundamentos de hecho y de derecho, así como los criterios de evaluación de acuerdo al Manual Único de Calificación de Invalidez (Decreto 917 de mayo de 1999); en decisión del día 05 de Noviembre del año 2013 se determinó que la Pérdida De La Capacidad Laboral (PCL) es así:

Diagnóstico(s):
1. DESPRENDIMIENTO DE RETINA BILATERAL.

CONCEPTO:	%
Deficiencia:	45.00%
Discapacidad:	5.40%
Minusvalía:	11.25%
Total P.C.L:	61.65%

Grado de Limitación	Art. 7 Decreto 24
Moderada entre 15% y 25%	
Severa (mayor) >25% e inferior a < 50%	
Profunda igual o mayor a =>50%	X

RESPONSABLES DE LA CALIFICACION

SANDRA FABIOLA FRANCO BARRERO
MÉDICA

EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA
MÉDICO

DIANA XIMENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PSICÓLOGA Y FISIOTERAPEUTA

RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
SECRETARIO PRINCIPAL

VALIDO UNICAMENTE PARA EFECTO DE RECLAMACIÓN DE BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY 361 DE 1997.

Contra el presente certificado no procede ningún Recurso.

Recibí:

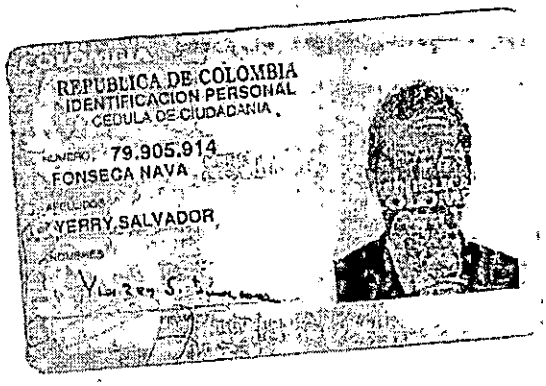
Nombre: YERRY SALVADOR FONSECA

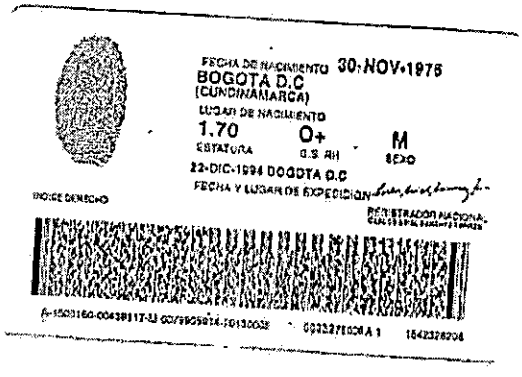
C.C N° 79905914 DE BOGOTÁ



Huella


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Salud Total
YERRY SALVADOR FONSECA NAVA
C - 79985914
COTIZANTE
Rango Salarial A
Discapacidad Física
Id Beneficiario
Tel. Central de Citas Médicas
Tel. Central de Citas Odontológicas
Fecha Afil (M/D/A) 07/28/2013
No. Radicación 21917154
Grado: Moderado
89307282
4854555
4854555


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.905.914
FONSECA NAVA
APELLIDOS
YERRY SALVADOR
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO
22-DIC-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 2463 de 2.001 (Min. Trabajo y Seguridad Social)

Bogotá D.C. Mayo 6 de 2011.

19 MAYO 2011

Señores
FUNDACION TELETON
ATN. DR. JORGE ARMANDO MUTIS LEAL
Director de Integración Social y Laboral
Teléfono313 2070
Calle 73 Nº 7-31 Piso 8
Bogotá D.C.

REF: REMISION CERTIFICADO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL. CORRESPONDIENTE A:
JOHN FREDDY RIVEROS SABOGAL C.C. 80.058.389

En mi condición de SECRETARIO PRINCIPAL DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C., con fundamento en lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto 2463 de 2001, se le notifica la calificación emitida por esta Junta Regional del asegurado de la referencia.

Anexo original del aludido certificado, debidamente suscrito por los miembros de esta Junta.

Cordialmente,

EDUARDO OLANO OLANO
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 2

FAAA

Bogota, 13 de Abril de 2012
GR-S-00000798-12

Señor:
JHON FREDDY RIVEROS SABOGAL
CC: 80058389
Carrera 78 B # 7 A - 50 Apto 303 Castellana
Teléfono: 7591693
Bogotá - Distrito Capital

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

De manera atenta informamos que hemos recibido la calificación realizada por parte de **COLSUBSIDIO SALUD OCUPACIONAL**, quien determina que la(s) patología(s) **AMETROPIA ALTA - NISTAGMO BILATERAL** fue (ron) calificada(s) de origen como **ENFERMEDAD COMUN**, con un Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral (PCL) de:

Calificación	Porcentaje
Deficiencia	27,00
Discapacidad	4,4
Minusvalía	19,25
%Total	50,65%

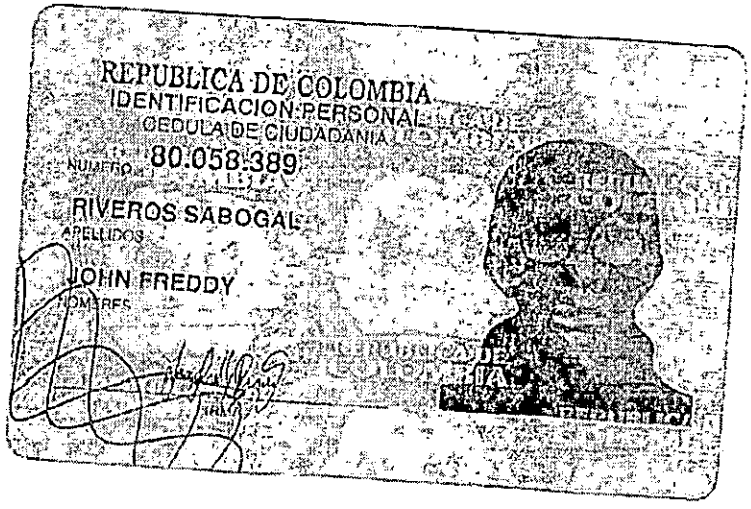
La fecha de estructuración de la PCL es el **21 de Octubre** de 1980, y el grado de severidad es la **Limitación Profunda**. El tipo de discapacidad de acuerdo con el diagnóstico es **Sensorial**.

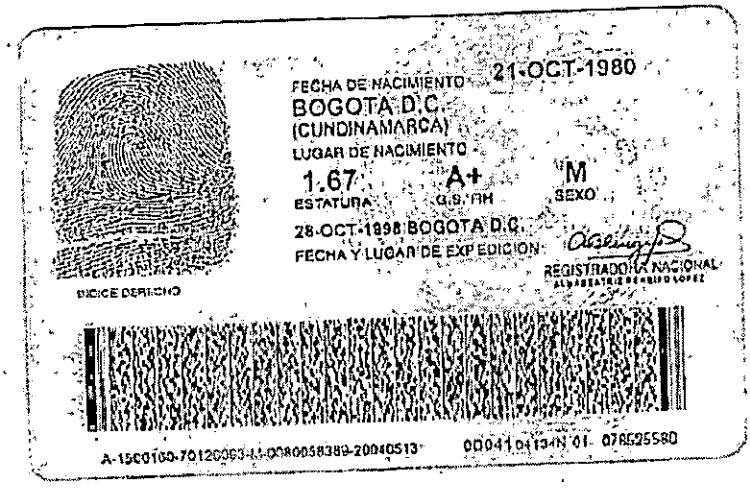
Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 163 de la Ley 100 de 1993, artículo 5 de la Ley 361 de 1997, el artículo 3 y 7 del Decreto 2463 de 2.001, y el artículo 1° del Decreto 4982 de 2009.

Cordialmente,

LILIANA DEL P. AREVALO MORALES
PROFESIONAL DE MEDICINA LABORAL
DEPENDENCIA TECNICA DE MEDICINA LABORAL
NUEVA EPS S.A.

Copia: Coordinador de Afiliaciones


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.058.389
RIVEROS SABOGAL
APELLIDOS
JOHN FREDDY
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
28-OCT-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500160-70120063-M-0080058389-20040513
0004101134N 01 078525580

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL SERVINC LTDA Y VQM SAS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015

Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Nombre de la Figura Asociativa o Proponente : CONSORCIO SERVINC - VQM

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA. "SERVINC LTDA"			X	Colombia
VQM S.A.S.		X		Colombia

Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA. "SERVINC LTDA"		ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO	Representante Legal
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA. "SERVINC LTDA"		RÁUL ANTONIO ORTIZ BEGAMBRE	Revisor Fiscal
VQM S.A.S.		TULIO IVÁN VÉLEZ HOYOS	Representante Legal
VQM S.A.S.		SANDRA MILENA LEGUIZAMÓN MARENTES	Contadora

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 3 F F 4 1 2 5 0 0 9 E 3 9 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
LICITACIONES

Que el contador público **RAUL ANTONIO ORTIZ BEGAMBRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6867594 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 85473-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

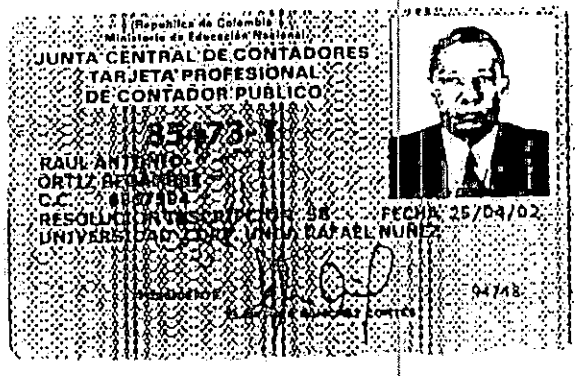
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

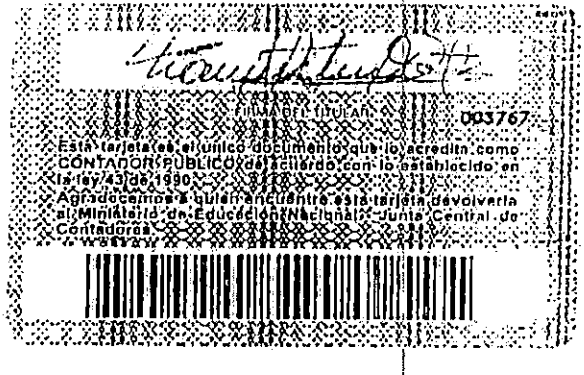
Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Noviembre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
85473-T
RAUL ANTONIO
ORTIZ ARANGO
C.C.
RESOLUCION INSCRIPCION 98
UNIVERSIDAD
FECHA 25/04/02
94748


FIRMA DEL TITULAR
003767
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
6867594

ORTIZ BEGAMBRE
APELLIDOS

RAUL ANTONIO
NOMBRES



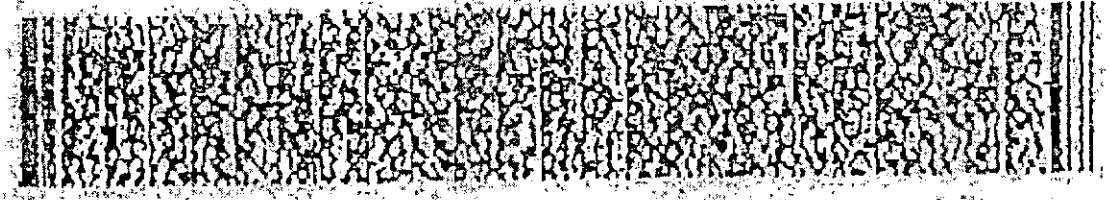


FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1952
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

29-NOV-1979 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA LEGUIZAMON MARENTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 53935035 de TENJO (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 175508-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

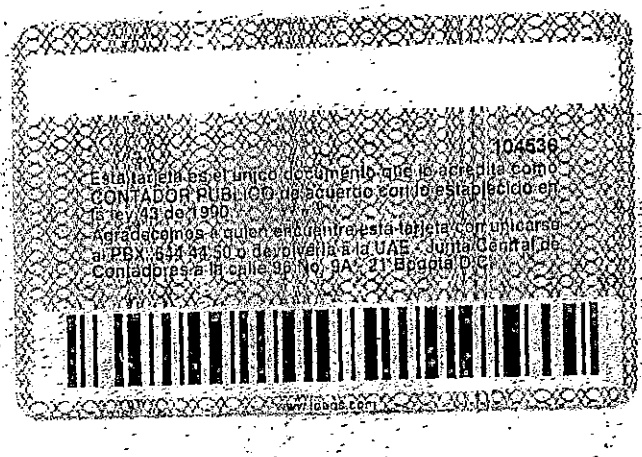
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

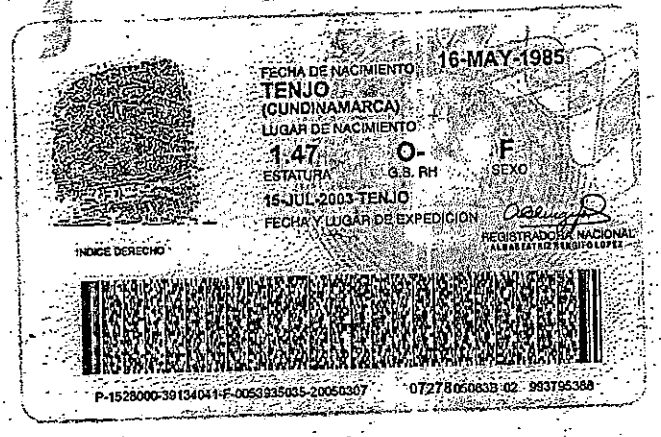


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
175508-T
SANDRA MILENA
LEGUIZAMON MARQUEZ
C.C. 53935045
RESOLUCION INSCRIPCION 037
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
VICEPRESIDENTE
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO
187125
FECHA 06/02/2013



104536
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 594 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 99 NO. 9A - 21 Bogotá D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
53.935.035
NUMERO
LEGUIZAMON MARENTES
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1985
TENJO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.47 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-JUL-2003 TENJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1528000-39134041-F-0053935035-20050307 0727800633 02 993795388

ANEXO No. 8 - DECLARACION DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

ANEXO 8
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO
(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015)

Bogota, 01 de Febrero de 2016
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *representante común* de **CONSORCIO SERVINC-VQM** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGCCM- 023-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de contratar la: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-008-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VÍAS DEL NUS" CUYO OBJETO ES "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS"

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **CIEN PORCIENTO 100%**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. No. 9.083.091 de Cartagena
Representante Legal Principal
CONSORCIO SERVINC - VQM

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

Nombre del Proponente: **CONSORCIO SERVINC - VQM**

Nombre del Miembro del Proponente (1)	Nacionalidad (2)	% de Participación en el Proponente (3)
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"	Colombiana	70%
VQM S.A.S.	Colombiana	30%

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 4.2.6. del Decreto 734 de 2012, adjunto certificación de existencia de tratado internacional o reciprocidad, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal
CONSORCIO SERVINC - VQM

NOTA IMPORTANTE: TODOS los miembros del Proponente, sea colombiano o extranjero deberán estar listados en el presente Anexo.